

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Eduardo Cueva Ruiz

Año III                      Primer Periodo Ordinario                      LXI Legislatura                      Núm. 27

### PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017

#### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 02

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 02

#### ACTAS

- Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete                      Pág. 05

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la licenciada Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, mediante el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del año en curso                      Pág. 14

- Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación; de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales

de Salud y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura                      Pág. 14

#### INICIATIVAS:

- De decreto por el que se reforma la fracción X, se adicionan las fracciones XI y XII y se recorre la subsecuente, todas del artículo 7º, de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra                      Pág. 14

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para los Municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018                      Pág. 66

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018                      Pág. 18

- Primera lectura del dictamen con proyecto decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero                      Pág.129

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma del artículo 99 de la Ley de Ingresos Número 270 para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017 **Pág.201**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 53**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso **Pág. 58**

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el orden del día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para Conmemorar el 168 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero se llevará a cabo el día 30 de enero de 2018. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 59**

- Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de las facultades que les conceden las fracciones X y XXIX, numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las modificaciones a los artículos 268, 269, 270

y 275 de la Ley Federal de Derechos, donde se incremente la tasa por el cobro de derechos de 7.5 a 8% aplicada a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva; asimismo, se incremente de 0.5 a 0.75% el derecho extraordinario sobre minería derivado de la enajenación del oro, plata y platino. y se modifique la forma de distribución de los recursos obtenidos y aplicados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Destinándose un 85% al Fondo y el 15% a la Federación de los cuales el 2.5% a la SEDATU para la Administración de dicho fondo. Estableciéndose que los recursos que obtenga la federación serán destinados a Programas y Acciones de Mitigación de Impacto Ambiental en las comunidades donde se localizan las explotaciones mineras. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 61**

**INTERVENCIONES**

- De la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, en relación al Día Mundial de la Discapacidad: impulso a su desarrollo **Pág. 64**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág. 66**

**Presidencia**  
**Diputado Eduardo Cueva Ruiz**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, pasar lista de asistencia.

**El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Camacho Díaz Magdalena, Cueva Ruiz Eduardo, Gama Pérez David, García García Flavia, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Martínez Toledo Víctor Manuel, Moreno Arcos Ricardo, Resendiz Peñalosa Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio,

Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vicario Castrejón Héctor, Blanco Deaquino Silvano, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, García Gutiérrez Raymundo, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Mejía Berdeja Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Romero Suárez Silvia, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Melchor Sánchez Yuridia, García Trujillo Ociel Hugar, García Guevara Fredy.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 34 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para llegar tarde la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 14 horas con 24 minutos del día Martes 05 de diciembre de 2017, se inicia la presente sesión.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al mismo.

#### **El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Primero.- Actas.

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la licenciada Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, mediante el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del año en curso.

II. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación; de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción X, se adicionan las fracciones XI y XII y se recorre la subsecuente, todas del artículo 7º, de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para los Municipios de Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma del artículo 99 de la Ley de Ingresos Número 270 para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

g) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se aprueba el orden del día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para Conmemorar el 168 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero se llevará a cabo el día 30 de enero de 2018. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de las facultades que les conceden las fracciones X y XXIX, numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las modificaciones a los artículos 268, 269, 270 y 275 de la Ley Federal de Derechos, donde se incremente la tasa por el cobro de derechos de 7.5 a 8% aplicada a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva; asimismo, se incremente de 0.5 a 0.75% el derecho extraordinario sobre minería derivado de la enajenación del oro, plata y platino. y se modifique la forma de distribución de los recursos obtenidos y aplicados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Destinándose un 85% al Fondo y el 15% a la Federación de los cuales el 2.5% a la SEDATU para la Administración de dicho fondo. Estableciéndose que los recursos que obtenga la federación serán destinados a Programas y Acciones de Mitigación de Impacto Ambiental en las comunidades donde se localizan las explotaciones mineras. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, en relación al Día Mundial de la Discapacidad: impulso a su desarrollo.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 05 de Diciembre de 2017.

**La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se integraron los diputados Agraz Ulloa Rossana, Enseldo Muñoz Jonathan Moisés y el diputado Martínez Martínez J. Jesús, así como el diputado Rosas Martínez Perfecto, haciendo un total de 38 diputados y diputadas.

Servido, diputado presidente.

**La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso "a", en mi calidad de presidente, me permito

proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día martes 28 Noviembre de 2017, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día martes veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.-

Acto seguido, el diputado presidente Eduardo Cueva Ruiz, solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vicario Castrejón Héctor, Alarcón Adame Beatriz, Reyes Torres Carlos, Basilio García Ignacio, Gama Pérez David, García Trujillo Ociel Hugar, Castillo Ávila Carmen Iliana, Melchor Sánchez Yuridia.- Acto continuo, el diputado presidente con la asistencia de treinta y un diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen, enseguida informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión las diputadas: Rosaura Rodríguez Carrillo, Rosa Coral Mendoza Falcón y el diputado Ernesto Fidel González Pérez; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde las diputadas: Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Erika Alcaraz Sosa, Ma Luisa Vargas Mejía y el diputado César Landín Pineda.- Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el maestro Lauro Delgado Terrón, Director de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, con el que remite escrito de fecha 13 de octubre del año en curso, mediante el cual denuncian al presidente municipal de San Marcos, Guerrero, por presuntas faltas administrativas en la aplicación de recursos públicos. **II.** Oficios signados, respectivamente por los diputados Samuel Resendiz Peñaloza y Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, mediante el cual remiten su segundo informe de actividades legislativas. **III.** Oficio suscrito por la licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual remite su

segundo informe de gobierno municipal octubre 2016-septiembre 2017. **IV.** Oficio signado por la ciudadana Emisel Liosol Molina González, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por medio del cual solicita un préstamo por la cantidad de \$264,328.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), para cubrir la condena en el juicio contencioso administrativo número TCA/SRO/033/2013, a favor del ciudadano Humberto Prestegui Lozano. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Gustavo García Bello, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita se contrate con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado favorables para el municipio, un crédito simple con afectación al derecho de alumbrado público (D.A.P.) \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) como fondo en garantía derivados de ingresos propios depositados el día 15 de febrero de 2018. Dicha afectación será hasta por la cantidad de \$90,000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses que se generen, según se pacte en el contrato que para tales efectos se celebre. **Segundo.- “Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por los ciudadanos Antonio Mendoza Castañeda, Obdulia Mercedes Evaristo, Napoleón Lagunas Evaristo y otros de las comunidades del Platanar, Juchimilpa, Piedras Negras, la Concepción y de Chimatitlán del municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicitan se investigue la probable conducta dolosa o culposa por parte de servidores públicos municipales o estatales por los daños y perjuicios causados debido a la deficiencia en el crecimiento y producción de cultivo de maíz por motivo de la mala calidad del abono entregado por el citado ayuntamiento. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tetipac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto

de Ley de Ingresos para el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Zirándaro, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Alpoyecá, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Teloloapan, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **o)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **p)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Juchitán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. **q)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **r)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **s)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **t)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **u)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban

las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **v)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **w)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **x)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **y)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Juchitán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **z)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **aa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlaxiataquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **bb)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **cc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones

sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **dd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Azoyú, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **ee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **ff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **gg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **hh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. **ii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del estado de Guerrero. **jj)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **kk)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Arcelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ll)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **mm)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Copalillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **nn)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coyuca de

Catalán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **oo)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **pp)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **qq)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **rr)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ss)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **tt)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Azoyú, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **uu)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **vv)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ww)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Marquelia, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **xx)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Mochitlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **yy)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Pungarabato, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **zz)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **aaa)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de José

Joaquín de Herrera, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **bbb)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ccc)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Atlixnac, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ddd)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **eee)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Cocula, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **fff)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **ggg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **hhh)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2018. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso. **iii)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Alcaraz Sosa, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, requiere al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, remita en un término de cinco días hábiles un informe que contenga la siguiente información: 1. Cuántos delitos dolosos se han cometido en el estado en los últimos dos años. 2. Cuántos delitos, en los últimos dos años, se han cometido de homicidio, de robo calificado, secuestro; extorsión; feminicidio, violación, entre otros. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **jjj)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz,



integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el ruín y cobarde homicidio de Armando Arturo López Solano, ciudadano ejemplar del municipio de Quechultenango, asimismo hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que de manera inmediata, efectúe las investigaciones, aprehenda a los responsables intelectuales y materiales de estos detestables homicidios, y sean castigados con todo el rigor de la ley. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **kkk)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, para que amplíe la declaratoria de violencia de género en la que se incluya el municipio de Chilapa de Álvarez, o en su defecto, emita una nueva, toda vez que, en dicha municipalidad, se han intensificado los delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Excitativas”:** **a)** Oficio suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero. **b)** Oficio signado por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicitan a la presidencia de la mesa directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública para el Estado de Guerrero. **c)** Oficio suscrito por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Fomento a la Producción Agroecológica para el estado de Guerrero. **Quinto.- “ Clausura”:** **a) De la sesión.-** Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de

presidenta, diputada Beatriz Alarcón Adame, solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informó que se registraron seis asistencias, de las diputadas y diputados: Duarte Cabrera Isidro, García Guevara Fredy, Granda Castro Irving Adrián, Blanco Deaquino Silvano, Alcaraz Sosa Erika, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, con los que se hace un total de treinta y siete diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Vargas Mejía Ma Luisa.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el maestro Lauro Delgado Terrón, Director de Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, con el que remite escrito de fecha 13 de octubre del año en curso, mediante el cual denuncian al presidente municipal de San Marcos, Guerrero, por presuntas faltas administrativas en la aplicación de recursos públicos. **II.** Oficios signados, respectivamente por los diputados Samuel Resendiz Peñaloza y Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, mediante el cual remiten su segundo informe de actividades legislativas. **III.** Oficio suscrito por la licenciada Rosa Elvira Aranda Salgado, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, mediante el cual remite su segundo informe de gobierno municipal octubre 2016-septiembre 2017. **IV.** Oficio signado por la ciudadana Emisel Liosol Molina González, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por medio del cual solicita un préstamo por la cantidad de \$264,328.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), para cubrir la condena en el juicio contencioso administrativo número TCA/SRO/033/2013, a favor del ciudadano Humberto Prestegui Lozano. **V.** Oficio suscrito por el licenciado Gustavo García Bello, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante el cual solicita se contrate con la

institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado favorables para el municipio, un crédito simple con afectación al derecho de alumbrado público (D.A.P.) \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) como fondo en garantía derivados de ingresos propios depositados el día 15 de febrero de 2018. Dicha afectación será hasta por la cantidad de \$90,000,000.00 (Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.), más las cantidades que se requieran para el pago de accesorios financieros, impuestos, comisiones e intereses que se generen, según se pacte en el contrato que para tales efectos se celebre.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: **Apartados I. y III** Turnados a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y ordenó dársele difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** Turnado a las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por los ciudadanos Antonio Mendoza Castañeda, Obdulia Mercedes Evaristo, Napoleón Lagunas Evaristo y otros de las comunidades del Platanar, Juchimilpa, Piedras Negras, la Concepción y de Chimatitlán del municipio de Pilcaya, Guerrero, con el que solicitan se investigue la probable conducta dolosa o culposa por parte de servidores públicos municipales o estatales por los daños y perjuicios causados debido a la deficiencia en el crecimiento y producción de cultivo de maíz por motivo de la mala calidad del abono entregado por el citado ayuntamiento.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos conducentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, incisos de a) al hh):** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.- Concluida la

lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta declaró que, vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 137 fracción IV, en correlación con el artículo 261 primer párrafo última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura total de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, enseguida la primer vicepresidenta en función de presidenta, manifestó que en virtud de la aprobación, los presentes dictámenes con proyecto de ley y decreto, respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso ii) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.- Concluida la lectura, el diputado presidente declaró que, vista la certificación que antecede, y de conformidad con el artículo 137 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto signado bajo el inciso ii) del Tercer Punto del Orden del Día y continúa con su trámite legislativo.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Eusebio González Rodríguez.- **En desahogo de los incisos jj) al fff) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura al oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, Presidente de la Comisión de Hacienda, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes con proyecto de ley signados en los incisos jj) al fff) del Tercer Punto del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa en desahogo, resultando aprobada por mayoría calificada de votos: 33 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda; esta Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de leyes de ingresos, se dé bajo el siguiente mecanismo. Primeramente los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta

votación surtirá sus efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de Leyes de Ingresos en que los diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, en términos de lo establecido en el artículo ya citado, resultando aprobado por mayoría de votos: 33 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente solicitó a los ciudadanos diputados y diputadas, indicaran que dictámenes con proyecto de leyes de ingresos quedan en reserva para su análisis en términos del artículo citado con antelación.- En virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente manifestó con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Número 231, concedió el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos para los municipios de Tlacoapa, Arcelia, Buenavista Cuéllar, Copalillo, Coyuca de Catalán, General Heliodoro Castillo, Metlatónoc, Tecpan de Galeana, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, Azoyú, Coahuayutla de José María Izazaga, Cutzamala de Pinzón, Marquelia, Mochitlán, Pungarabato, Tlapehuala, José Joaquín de Herrera, Tepecoacuilco de Trujano, Atlixac, Tlacoachistlahuaca, Cocula y Acatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.- Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos lo manifestaran a la presidencia de la mesa directiva, y en virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes, por lo que informó a la Asamblea que con fundamento en el artículo 100 fracción I y 101 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación sería de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto, e instruyó a los diputados secretarios tomasen la contabilidad de la votación e informasen el resultado

de la misma.- A continuación se desarrolló la votación, enseguida el diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, informó a la Presidencia que el resultado de la votación fue de: 34 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención, por lo que el diputado presidente, manifestó que se tiene aprobado por mayoría de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de ley de referencia.- Acto continuo, el diputado presidente, ordenó la emisión de las leyes correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso ggg) al hhh) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, por el que solicita la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto signados en los incisos del ggg) al hhh) del Tercer Punto del Orden del Día en desahogo.- Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria la solicitud de dispensa en desahogo, resultando aprobada por mayoría calificada de votos: 31 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda; esta Presidencia con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de decreto de Tablas de Valores, se dé bajo el siguiente mecanismo. Primeramente los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular en su caso. Haciendo la observación que esta surtirá sus efectos sobre todas y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de proyecto de decreto de Tablas de Valores en que los diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión en términos de lo establecido en el artículo ya citado, resultado aprobado por mayoría de votos: 32 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente solicitó a los ciudadanos diputados, indicaran que dictámenes con proyecto de decreto de Tablas de Valores quedan en reserva para su análisis en términos del artículo citado con antelación.- En virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Número 231, concedió el uso de la palabra al diputado Luis Justo Bautista, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción para los

honorables ayuntamientos de los municipios de Joaquín de Herrera y Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.- Concluida la intervención, el diputado presidente atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitario de Uso de Suelo y Construcción de antecedentes, por lo que solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, el diputado presidente declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer reserva de artículos lo manifestaran a la presidencia de la mesa directiva, y en virtud de no haber reserva de artículos, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes en desahogo, resultando aprobado en lo general, por mayoría calificada de votos: 32 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión de los decretos correspondientes y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- Enseguida el diputado Silvano Blanco Deaquino, solicitó guardar un minuto de silencio, por el homicidio del ciudadano Arturo López Solano, dirigente del partido Movimiento Ciudadano en Quechultenango, una vez concluido el minuto de silencio, se continuó con el desahogo de la sesión.- **En desahogo del inciso iii) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente manifestó a la Asamblea, que a solicitud del diputado promovente, retiró el inciso iii) del Tercer Punto del Orden del Día.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Ricardo Moreno Arcos.- **En desahogo del inciso jjj) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el ruín y cobarde homicidio de Armando Arturo López Solano, ciudadano ejemplar del municipio de Quechultenango, asimismo hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que de manera inmediata, efectúe las investigaciones, aprehenda a los responsables

intelectuales y materiales de estos detestables homicidios, y sean castigados con todo el rigor de la ley. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas integrantes que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, el diputado presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- Enseguida se registró la asistencia del diputado César Landín Pineda.- **En desahogo del inciso kkk) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho Díaz, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, para que amplíe la declaratoria de violencia de género en la que se incluya el municipio de Chilapa de Álvarez, o en su defecto, emita una nueva, toda vez que, en dicha municipalidad, se han intensificado los delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo; misma que fue aprobada por unanimidad de

votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos para su discusión, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, resultando aprobada por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, "Excitativas", inciso a)** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura a la excitativa suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero. Solo la parte medular del documento.- Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó tomar conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, exhortó a la Comisión de Justicia, para que presenten el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura a la excitativa suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicitan a la presidencia de la mesa directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública para el Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó tomar conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, exhortó a la Comisión de Justicia, para que presenten el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la

diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dar lectura a la excitativa suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el que solicitan a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Fomento a la Producción Agroecológica para el estado de Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente manifestó tomar conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 30 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, exhortó a la Comisión de Justicia, para que presenten el dictamen correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Clausura", inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con quince minutos del día martes veintiocho de noviembre del año en curso, el diputado presidente clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves treinta de noviembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.-

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.-----

----- DAMOS FE -----

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA  
BEATRIZ ALARCÓN ADAME

DIPUTADA SECRETARIA ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE	DIPUTADO SECRETARIO VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO
--	---

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados inciso "a", solicito a la diputada Eloísa Hernández Valle, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

**El secretario Raymundo García Gutiérrez:**

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 05 de Diciembre de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la licenciada Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, mediante el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 01 de diciembre del año en curso.

II. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación; de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

### **La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos en lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado II, Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que remita copia a los diputados promoventes.

### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se le concede el uso de la palabra al

diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de 10 minutos.

### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañero presidente.

Vamos a presentar el Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, una Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma la fracción X, y se adicionan las fracciones XI y XII y se recorre las subsecuentes, todas del artículo 7º, de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

En marzo de 2015 se llevó a cabo la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, realizada en Sendai, Japón. En ella, los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron y adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo en materia de desastres, entre los años 2015 y 2030.

Este marco, compañeros y compañeras legisladores, es el principal instrumento para la gestión del riesgo de desastres en los países, y aunque no tiene carácter vinculatorio si es una referencia para todas las políticas de mitigación del peligro de los desastres y la políticas medio ambientales y de protección civil.

El Marco de Sendai precisa que los estados deben adoptar medidas específicas en todos los sectores, en los planos local, nacional y regional y mundial con respecto a la siguientes esferas prioritarias:

“Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.

Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.

Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.”

Sobre el particular, es importante señalar que, en cuanto toca a la gobernanza del riesgo de desastres, esta es de gran importancia para una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres en todos los niveles.

Al respecto compañeras y compañeros queremos comentar que este año tuvimos el huracán Max y

tuvimos los sismos del 19 de septiembre, sin embargo la amenaza esta latente y cada vez es mayor, no podemos tener una política de prevención de desastres reactiva y una política de protección civil que solamente atiende la emergencia o la reconstrucción, si bien hay que reconocer en este caso y lo hemos dicho el Gobierno del Estado de manera especial tomo cartas en el asunto y pudo estar coordinando las labores de atención a la población afectada.

Sin embargo esta estrategia tiene que involucrar a los diferentes niveles de gobierno y ser una política educativa para generar en la sociedad una cultura de prevención de desastres y de protección civil.

Al respecto la reforma que proponemos, es para que haya una mejor coordinación entre el Sistema Estatal de Protección Civil con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales que tendrá por objeto según la fracción séptima y decima segunda que proponemos tendrá por objeto establecer estrategias focalizadas y adaptadas a las características de cada región que permita mitigar la vulnerabilidad de la población, definir una metodología para investigar, estudiar, medir y evaluar continuamente los riesgos.

La fracción XIII que proponemos, establece incorporar la gestión integral del riesgo como aspecto fundamental de la Programación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Aquí quiero detenerme compañeras y compañeros que no hay en los Planes de Desarrollo Urbano en las licencias de construcción de uso de suelo una visión de la gestión del riesgo, esto ha provocado deslaves, inundaciones y afectaciones a la población, por esas razones estamos proponiendo que sea parte de los sistemas que impulsan los Sistemas de Protección Civil, que hay una gestión integral del riesgo que tenga que ver con el ordenamiento territorial, si se va a autorizar un Fraccionamiento o algo; tiene que verse el riesgo como una medida fundamental para no estar el día de mañana lamentándonos porque no se previo a tiempo, como aconteció con las tormentas Ingrid y Manuel en el año 2013 que afectaron toda el área de humedales de la parte Diamante del Puerto de Acapulco.

Sin embargo al no haber una política que atiende esta visión integral de la gestión de riesgos, siempre está la preocupación que en cualquier uso de suelo en cualquier autorización nuevamente se den estos asentamientos irregulares o asentamientos en área de riesgo en demerito de la población.

Para nosotros en Movimiento Ciudadano, la seguridad humana es fundamental y el tema de protección civil y

de prevención de desastres es una línea estratégica que no podemos dejar de tomar en cuenta, no venga el año que entra la nueva temporada de huracanes y de ciclones o venga un sismo y vamos a estar nuevamente pagando las consecuencias rogando a Dios que no haya daños mayores pero ya ven lo que paso ahora en otros Estados, Guerrero afortunadamente no obstante los daños que hubo, no hubo las consecuencias que se dieron en Estados como Morelos, Chiapas, la propia Ciudad de México entre otros Estados, Oaxaca desde luego.

Es cuanto, presidenta.

### *Versión Íntegra*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz, y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa con proyecto decreto, por el que se reforma la fracción XI, se adicionan las fracciones XII y XIII y se recorre la subsecuente, todas del artículo 7º, de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En marzo de 2015 se llevó a cabo la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, realizada en Sendai, Japón. En ella, los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron y adoptaron el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Este marco es el principal instrumento orientador para la gestión del riesgo de desastres (GRD) en los países, con el que se espera lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas y las comunidades.

Para la consecución de estos fines, el Marco de Sendai, precisa que los Estados deben adoptar medidas específicas en todos los sectores, en los planos local, nacional, regional y mundial, con respecto a las siguientes cuatro esferas prioritarias:

“Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.

Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.

Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.”

Sobre el particular, es importante señalar que, en cuanto toca a la gobernanza del riesgo de desastres, esta es de gran importancia para una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles.

Consecuentemente, es necesario contar con claros objetivos, planes, competencia, directrices y coordinación en los sectores y entre ellos, así como con la participación de los actores pertinentes; acorde con lo señalado en el Plan de Acción Regional para la Implementación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en las Américas<sup>1</sup>.

Sobre el particular, es importante precisar que, si bien el citado plan de acción regional no es jurídicamente vinculante para el Estado Mexicano, ello no demerita que dicho plan represente paso evolutivo hacia un enfoque regional concertado para aumentar la resiliencia comunitaria, reducir el riesgo de desastres y el su impacto, en el cual, se señala que para fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo es necesario:

“7 Fortalecer las estrategias para la gestión, la gobernanza y los mecanismos del riesgo de desastres, y evaluarlas a los niveles adecuados.

8 Mejorar los programas de creación de capacidad y la cooperación sobre la gestión y gobernanza del riesgo de desastres.

9 Fomentar intercambios multisectoriales y multinacionales a través del intercambio de ejemplos y

<sup>1</sup> <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/plan-de-accion.pdf>

mejores prácticas para integrar acciones en todas las áreas de RRD, incluyendo adaptación al cambio climático y desarrollo sostenible.”

Luego entonces, podemos concluir que el Marco de Sendai, insta a los Estados Miembros a priorizar dentro de sus políticas públicas la prevención en materia de protección civil, pues esta resulta fundamental para contener y minimizar los efectos negativos que la ocurrencia de desastres naturales puede llegar a generar, ya que se identifican tanto sus causas como sus efectos.

Por lo tanto, resulta necesario incorporar e integrar la reducción del riesgo de desastres en todos los sectores entre un sector y otro y examinar y promover la coherencia y ulterior desarrollo, como corresponda, de los marcos nacionales y locales de las leyes, regulaciones y políticas públicas.

Bajo este orden de ideas, los Diputados Ciudadanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE, TODAS DEL ARTÍCULO 7º, DE LA LEY NÚMERO 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo único. Se reforma la fracción XI, se adicionan las fracciones XII y XIII y se recorre la subsecuente, todas del artículo 7º, de la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º. La coordinación que establezca el Sistema Estatal con el Sistema Nacional y el Sistema Municipal, tendrá por objeto:

De la I a la X [...]

XI. Realizar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal;

XII. Establecer estrategias focalizadas y adaptadas a las características de cada región, que permitan mitigar la vulnerabilidad de la población, definir una metodología



para investigar, estudiar, medir y evaluar continuamente los riesgos;

XIII. Incorporar la gestión integral del riesgo como aspecto fundamental en la programación del desarrollo y ordenamiento territorial, y

XIV. Las demás acciones necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la protección civil.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz.

#### **La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Se turna la presente iniciativa de decreto a la comisión de protección civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROYECTO DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyecto de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos incisos “a”, “c” y “d”, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

En virtud de que nos solicitan que dé lectura al punto “b”, solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dé lectura al mimo.

#### **La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 05 de diciembre de 2017.

Visto el acuse de recibo, certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en medio magnético a través de su correo electrónico los dictámenes con proyecto de leyes y decretos, enlistados de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha martes 05 de diciembre del año en curso, específicamente en los incisos “a”, “c” y “d”, del cuarto punto del Orden del Día de proyectos de leyes y decretos y proposiciones de acuerdos, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 137, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Atentamente.

Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.  
Secretario de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

#### **La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 137 fracción IV en correlación con el artículo 261, primer párrafo última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Presidencia somete a consideración del Pleno la dispensa de la lectura total de los dictámenes de antecedentes, diputados y diputadas sírvase manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, de los diputados presentes la propuesta de antecedentes.

En virtud de la aprobación, los presentes dictámenes con proyecto de ley y decreto respectivamente, se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo. Asimismo esta Presidencia informa que los presentes dictámenes se encuentran disponibles en la Gaceta Parlamentaria.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, inciso “b” solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, de lectura al dictamen con proyecto de ley.

Solo la parte resolutive y transitorio diputado secretario.

**El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente

Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2018, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de Ley:

**LEY NÚMERO \_\_\_\_ DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Artículo 1.- En el periodo que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2018, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado		
(Miles de Pesos)		
CONCEPTO		PRESUPUEST O 2018
Ingresos de Gestión		1,456,520.8
1.		
IMPUESTOS.		1,068,894.9
11. Sobre los Ingresos:		32,774.6
11.01	Profesión medica y otras act. no s.	0.0
11.02	Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos	3,059.6
11.03	Loterías, rifas, sorteos y apuest. per.	29,715.0
11.04	Impto. cedula por arrendamiento de b's inmueb.	0.0
12. Sobre el Patrimonio:		56,573.9
12.01	Impto. s/tenencia o uso de vehículos	56,573.9
13. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:		126,322.4
13.01	Inst. pub. y operac. contractuales	781.8
13.02	Serv. de hospedaje	125,540.6
15. Sobre Nóminas y Asimilables:		425,806.8
15.01	2% s/remuner. al trab. personal	425,806.8
17. Accesorios de Impuestos.		17,046.1
18. Otros Impuestos:		410,371.1
18.01	Adicionales	394,538.1
18.02	Contribucion estatal	15,833.0

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.		
Estado Analítico de Ingresos Detallado		
(Miles de Pesos)		
		PRESUPUEST O 2018
CONCEPTO		
4. DERECHOS.		351,613.1
43. Derechos por Prestación de Servicios:		347,723.3
43.01	Servicios de transito	191.4
43.02	Servicios de control vehicular	211,750.4
43.03	Servicios de transportes	36,702.4
43.04	Registro publico de la propiedad	26,079.9
43.05	Leg. de firmas. cert. y registro civil	63,675.6
43.06	Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	231.8
43.07	Sistema de tiempo compartido	772.5
43.08	Procur. de proteccion ecologica	472.3
43.09	Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.	0.0
43.10	Servicios de seguridad publica (IPAE)	0.0
43.11	Por expedicion de pasaporte	0.0
43.12	Por servicios de seguridad privada	392.9
43.13	Registro de libros de notarias	13.2
43.14	Busqueda de testamento en notarias	1,530.3
43.15	Exp. copias certif. de doc. x c/hoja	247.2
43.16	Ref. anual ced. perito valuador	357.7
43.17	Avaluos fiscales	5,229.6
43.18	Exp. inicial ced. perito valuador	75.6
43.19	Consulta/uso de base de datos cartografia	0.5
43.20	Prestacion de servicios del sector paraestatal	0.0
43.21	Permiso p/cons. accesos q/afecten a carreteras	0.0
44. Otros Derechos:		2,011.0
44.01	Varios derechos	2,011.0
45. Accesorios de Derechos.		1,878.8
5. PRODUCTOS.		25,357.3
51. Productos de Tipo Corriente:		22,734.7
51.01	Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,952.9
51.02	Renta de maquinaria	0.0
51.03	Publicaciones y formas oficiales	670.1
51.04	Papel y formatos del registro civil	14,497.8
51.05	Leyes, libros y demás pub. no fisc.	0.0
51.06	Formato de avaluos de bienes inmuebles	1,358.7
51.07	Formato permiso p/circular s/placas x 30 dias	3,255.2
52. Productos de Capital:		2,622.6
52.01	Rendimientos financieros de capital	2,622.6
53. Otros Productos:		0.0
53.01	Varios Productos	0.0
6. APROVECHAMIENTOS.		10,655.5

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado  (Miles de Pesos)		
CONCEPTO		PRESUPUEST O 2018
61. Aprovechamientos de Tipo Corriente:		10,655.5
61.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.01.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.02	Indemnizaciones:	7,761.9
61.02.01	Indemnizaciones y cancelacion de contratos	7,761.9
61.03	Accesorios de Aprovechamientos	0.0
61.04	Otros Aprovechamientos:	319.4
61.04.01	Cauciones a favor del gob. edo.	298.4
61.04.02	Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
61.04.03	Diversos	21.0
62. Aprovechamientos de Capital.		0.0
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>		<b>54,065,533.3</b>
81. PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)		17,942,995.1
81.01	Fondo General de Participaciones	14,109,863.8
81.02	Fondo de Fomento Municipal	509,188.3
81.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	619,294.0
81.04	Fondo de Compensación	540,527.2
81.05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	217,092.1
81.06	Gasolinas y Diésel	410,371.8
81.07	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,011,308.1
81.08	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	0.0
81.09	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	<u>525,349.8</u>
81.09.01	Fondo de Compensación de ISAN	21,477.0
81.09.02	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	90,663.5
81.09.03	Fondo de Compensación de Repecos- Intermedios	35,881.9
81.09.04	Otros Incentivos Fiscales:	<u>377,327.4</u>
81.09.04.01	<i>Por actos de fiscalización conc. y verificación:</i>	<u>11,808.3</u>
81.09.04.01.01	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	4,591.8
81.09.04.01.02	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,745.9
81.09.04.01.03	Impo. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcoholicas)	0.0
81.09.04.01.04	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	470.6
81.09.04.02	<i>Recursos de coordinación fiscal federal:</i>	<u>319,887.4</u>
81.09.04.02.01	Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	3,798.1
81.09.04.02.02	Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)	0.0
81.09.04.02.03	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)	0.0
81.09.04.02.04	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	22,690.8
81.09.04.02.05	Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)	0.0

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.		
Estado Analítico de Ingresos Detallado		
(Miles de Pesos)		
	CONCEPTO	PRESUPUESTO O 2018
81.09.04.02.06	Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	262,500.0
81.09.04.02.07	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	30,898.5
81.09.04.02.08	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.0
81.09.04.03	<i>Otros incentivos federales coordinados:</i>	<u>45,631.7</u>
81.09.04.03.01	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	6,760.1
81.09.04.03.02	Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,184.6
81.09.04.03.03	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
81.09.04.03.04	5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	36,687.0
82. APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33).		32,825,054.8
82.01	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,827,810.7
82.02	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,824,962.5
82.03	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	<u>5,984,716.6</u>
82.03.01	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	5,259,282.1
82.03.02	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	725,434.5
82.04	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,126,632.9
82.05	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	<u>1,098,410.4</u>
82.05.01	Asistencia Social	478,493.5
82.05.02	Infraestructura Educativa Básica	405,422.5
82.05.03	Infraestructura Educativa Media Superior	20,228.6
82.05.04	Infraestructura Educativa Superior	194,265.8
82.06	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	<u>224,658.8</u>
82.06.01	Educación Tecnológica (CONALEP)	130,696.3
82.06.02	Educación de Adultos (INEA)	93,962.5
82.07	Fondo Aport. Para la Seguridad Publica (FASP)	221,709.7
82.08	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,516,153.2
83. Convenios.		3,297,483.4
83.01	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	<u>892,162.7</u>
83.01.01	Fondo Regional	0.0
83.01.02	Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0
83.01.03	Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	777,956.6
83.01.04	Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados	14,206.1
83.01.05	Otros Fondos Regionales	0.0
83.02	Secretaría de Turismo (Ramo 21)	0.0

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado  (Miles de Pesos)		
	CONCEPTO	PRESUPUESTO O 2018
83.03	Desarrollo Social (Ramo 20)	0.0
83.04	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
83.05	Salud (Ramo 12)	<u>500,000.0</u>
83.05.01	Seguro Popular	500,000.0
83.05.02	Programa de Apoyo para Fortalecer los Serv. Salud	0.0
83.06	Educación Pública (Ramo 11)	<u>1,891,629.2</u>
83.06.01	Subsidio Ordinario (UAGro)	1,883,905.1
83.06.02	Programa Saneamiento Financiero (UAGro)	0.0
83.06.03	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604.1
83.06.04	Ampliaciones a la Cultura	4,120.0
83.06.05	Otros Fondos de la SEP	0.0
83.07	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0
83.08	Sria.Agric., Ganad., Des.Rural, Pesca y Alim. (Ramo 08)	0.0
83.09	Gobernación (Ramo 04)	<u>13,691.5</u>
83.09.01	Socorro de ley	13,691.5
83.10	Otros Recursos por Convenios	0.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.		0.0
01 Endeudamiento Interno.		0.0
02 Endeudamiento Externo.		0.0
<b>Total de Ingresos del Ejercicio</b>		<b>55,522,054.1</b>

Artículo 2.- A través de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtendrá ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

Artículo 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1 de esta Ley se realizará de conformidad a lo establecido en la respectiva Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y el Código Fiscal del Estado, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y accesorios correspondientes.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

Artículo 4.- En los casos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

Artículo 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría y en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar estímulos fiscales para motivar la generación de empleo, fomentar la inversión productiva y la competitividad:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, con base en los parámetros siguientes:

- De 10 a 15 empleos, 25%
- De 16 a 75 empleos, 35%
- De 76 a 100 empleos, 45%
- De 101 a 125 empleos, 55%
- De 126 a 250 empleos, 65%
- De 250 empleos en adelante, 80%;

b).- Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;

c).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

f).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;

g).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;

h).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, el cual deberá contar con:

- a. La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;
- b. La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y no prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2014. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017.

Artículo 8.- Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2015, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50% de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados; siempre y cuando regularicen el pago al 100% correspondiente de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 antes del 30 de junio del año 2018.

Artículo 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2018, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
- b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c).- Sobre productos de capitales;
- d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h).- Sobre funciones notariales;
- i).- Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2018, los siguientes Derechos:

- I. Por registro de giros comerciales e industriales;
- II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- III. Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.



Artículo 11.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y

b).- Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien, que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo

Artículo 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

Artículo 13.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter y que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional, a menos que se firme un convenio de colaboración específico.

Artículo 14.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15.- Con base en el Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, en la cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control; los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1º de enero al 30 de abril del año 2018, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta Entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, señalando que las placas tendrán una vigencia de 3 años a partir del 1º de Enero del 2018. Las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante el ejercicio 2017 y anteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2017.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitirá el Acuerdo mediante el cual se establecerán las reglas que deberán cumplir los propietarios de vehículos para efectuar el canje de placas.

Artículo 16.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar los estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, excepto a vehículos de procedencia extranjera.

Artículo 17.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2018, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Artículo 18.- Durante el presente ejercicio fiscal se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto a la Profesión Médica y otras Actividades no Subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda para el Estado de Guerrero, para quienes estén al corriente hasta el ejercicio fiscal 2015 en este impuesto.

Artículo 19.- Durante el presente ejercicio fiscal se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2018 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales.

#### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Segundo.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Tercero.- Se faculta al titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 8, 16, 18 y 19 de esta Ley.

Cuarto.- Se faculta al titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, emita el Acuerdo para otorgar estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

Quinto.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2018, los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Dependencias de Gobierno y/o Fideicomisos podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Sexto.- Para el ejercicio fiscal de 2018 continúan en vigor los párrafos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º del artículo 2º de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

Séptimo.- Con base al Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante el cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada 3 años, a efecto de mantener actualizado sus padrones vehiculares, así como lo dispuesto, en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2015, en el que se dispone que éstas tendrán una vigencia de 3 años. Las placas metálicas de circulación de servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante los ejercicios 2018 y posteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Octavo.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que emita Acuerdos en los que se establezcan estímulos fiscales en términos de la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión que sea decretada por el Ejecutivo Federal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de diciembre de 2017

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal. Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, signada por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el régimen transitorio de la misma.

### I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número SGG/JF/0185/2017, de fecha 15 de octubre del año 2017, suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y 18 apartado A, fracción I, 20 fracción II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remite a esta Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/3ER/SSP/DPL/0418/2017 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II. CONSIDERACIONES

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

## III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Que para dar cumplimiento a los objetivos trazados dentro de los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2021 es prioridad para el Gobierno de Guerrero consolidar una administración pública estatal con finanzas sanas, que de manera adecuada y responsable garantice la disponibilidad y transparencia de los recursos públicos, con la finalidad de llevar a cabo de manera eficiente y efectiva los programas de gobierno, obras y servicios, y así obtener los mejores resultados, generar mayores oportunidades de desarrollo y bienestar de la población guerrerense.*

*Que para la atención de las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo resulta conveniente que los procesos de planeación del desarrollo de la entidad impliquen el diseño y financiamiento de los programas, proyectos y acciones en un marco de sustentabilidad, manejo adecuado y transparente de las finanzas públicas en el corto y largo plazo.*

*Que la política de ingresos impulsada por la actual administración estatal se basa principalmente en la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa en materia de recaudación, para procurar un aumento en el monto de los recursos obtenidos para financiar el gasto público y en congruencia con una estricta política de austeridad que nos permitan disminuir gradualmente la dependencia financiera de los recursos federales, al tiempo de generar los estímulos para ampliar la base de contribuyentes y contribuir al fortalecimiento de la economía estatal.*

*Que la estrategia para procurar una mayor recaudación se fundamenta en fortalecer la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes, en ejercer las potestades tributarias del gobierno estatal para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en una mayor coordinación fiscal con la Federación y con los Municipios del Estado, en la implementación de programas de estímulos fiscales para mejorar la competitividad tributaria, ampliar la base de contribuyentes y estimular la inversión privada.*

*Que para el cierre del ejercicio fiscal 2017, las estimaciones de recursos federales indican un desempeño, mejor al esperado por los cambios en la política económica de los Estados Unidos de Norteamérica que provocó incertidumbre en los mercados internacionales y expectativas pesimistas sobre el crecimiento económico de México. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos al cierre, en sus montos globales, crecerán 2.7 puntos porcentuales en términos reales.*

*Que para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron las cifras asignadas en el Paquete Económico 2018 presentado por el Poder Ejecutivo de la Federación el día 8 de septiembre del año en curso; es importante hacer notar que dichas cifras son variables y se actualizarán cuando se autorice el Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2018.*

*Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2018 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$54,725,771.4 (miles de pesos), de los cuales \$19,399,515.9 (miles de pesos) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y \$35,326,255.5 (miles de pesos) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.*

*Que para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a las reformas realizadas en la Ley de Coordinación Fiscal, se propone una reclasificación en la estructura de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos que implica que los incentivos por colaboración administrativa, así como el producto financiero que generan las Participaciones Federales que históricamente se venían presentando dentro del apartado de Ingresos de Gestión, hoy se encuentran presentados dentro del apartado de las estimaciones de las Participaciones Federales Ramo 28.*

*Que ha sido y es prioridad del actual Gobierno de Guerrero generar condiciones de certidumbre para la economía de las familias, por lo que para el ejercicio fiscal 2018 no se propone la creación de nuevos impuestos; así también, no se reducirán o eliminarán los beneficios fiscales contenidos en la Ley número 420 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.*

*Que el Gobierno de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en nuestro Estado y para generar mejores condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, en virtud de ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes, se propone otorgar un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.*

*Que con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica del estado, y toda vez que la actividad inmobiliaria que grava el arrendamiento y en general el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado, se propone otorgar un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100% mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.*

*Que en cumplimiento del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la misma dependencia y publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, que establece efectuar el canje de placas cada 3 años, durante 2018 se cumplirá con este procedimiento a efecto de mantener actualizados los padrones vehiculares.*

*Que el 26 de diciembre del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 106 Alcance VII, la Ley número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero, la cual tiene por objeto establecer las bases a las que se deberá ajustar el gobierno estatal y los ayuntamientos para coordinarse con el gobierno federal en el establecimiento y desarrollo de las zonas a que se refiere la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales; mientras que el pasado 29 de septiembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión que considera atraer inversiones en sectores de mayor productividad, contribuyendo a la diversificación económica en la zona limítrofe de Guerrero con el Estado de Michoacán. Por consiguiente, se propone dejar sentadas las bases para la expedición de los acuerdos que permitan al Estado de Guerrero establecer los incentivos, estímulos o exenciones que se requieran para arraigar nuevos capitales e impulsar el desarrollo económico del Estado, así como cumplir con los compromisos que en esta materia se han establecido y se adquieran con el Ejecutivo Federal.*

*Que considerando los posibles riesgos originados por las condiciones macroeconómicas que a nivel internacional y nacional se refiere y sus probables efectos negativos sobre las finanzas públicas del estado y los municipios, es fundamental para la entidad federativa y H. Ayuntamientos tomar como base y con mucha responsabilidad los Criterios*

Generales de Política Económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018 que regirán el desarrollo del país, y en el cual se contemplan todos los ámbitos de gobierno.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos c) y e) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los siete ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2017 son los siguientes.

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
**MONTOS HISTÓRICOS DE INGRESOS, 2010-2016 Y EXPECTATIVAS AL CIERRE 2017**  
 (Millones de Pesos)

Estado de Guerrero	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017_e
<b>Pesos Corrientes</b>								
<b>CONCEPTO</b>								
<b>I.- TOTAL</b>	<b>38,937</b>	<b>43,812</b>	<b>46,884</b>	<b>50,640</b>	<b>57,355</b>	<b>55,580</b>	<b>61,819</b>	<b>50,352</b>
<b>II.- Ingresos Estatales Propios</b>	<b>1,975</b>	<b>1,909</b>	<b>2,459</b>	<b>2,748</b>	<b>2,520</b>	<b>2,552</b>	<b>2,208</b>	<b>2,084</b>
Impuestos	906	990	1,080	1,142	1,240	1,486	1,194	1,167
Derechos	351	235	538	871	563	377	331	270
Contribuciones por Mejora	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	78	56	60	54	46	32	59	56
Aprovechamientos	640	628	781	681	671	657	624	591
<b>III.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Sector Paraestatal, Organismos Descentralizados y Desconcentrados</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>IV.- Ingresos Federales</b>	<b>36,212</b>	<b>41,903</b>	<b>44,425</b>	<b>47,835</b>	<b>54,835</b>	<b>53,028</b>	<b>57,368</b>	<b>48,268</b>
Participaciones	8,808	10,198	10,744	11,513	12,861	13,900	15,170	14,156
Aportaciones Federales Ramo 33	20,921	22,402	24,008	25,134	26,627	29,099	30,477	30,915
Convenios, Transferencias y Subsidios Federales	6,483	9,303	9,673	11,188	15,347	10,029	11,721	3,197
<b>V.- Asignaciones, Subsidios, Fideicomisos y Otras Ayudas</b>	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>VI.- Obligaciones a corto plazo</b>	<b>750</b>	-	-	<b>57</b>	-	-	<b>2,243</b>	-

Fuente: Cuentas públicas del Estado de Guerrero.

Con base en lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

**RESULTADOS DE INGRESOS - LDF**

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Proyección de Ingresos					
	Iniciativa Ley de Ingresos 2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>19,399.5</b>	<b>20,050.1</b>	<b>20,771.9</b>	<b>21,519.7</b>	<b>22,294.4</b>	<b>23,097.0</b>
IMPUESTOS	1,068.9	1,107.4	1,147.2	1,188.5	1,231.3	1,275.7
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DERECHOS	351.6	316.5	327.8	339.6	351.9	364.5
PRODUCTOS	25.4	26.3	27.2	28.2	29.2	30.3
APROVECHAMIENTOS	10.7	11.0	11.4	11.8	12.3	12.7
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,565.7	18,198.0	18,853.2	19,531.9	20,235.0	20,963.5
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	377.3	390.9	405.0	419.6	434.7	450.3
TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>35,326.3</b>	<b>36,598.0</b>	<b>37,915.5</b>	<b>39,280.5</b>	<b>40,694.6</b>	<b>42,159.6</b>
APORTACIONES	32,825.1	34,006.8	35,231.0	36,499.3	37,813.3	39,174.6
CONVENIOS	2,501.2	2,591.2	2,684.5	2,781.2	2,881.3	2,985.0
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>54,725.8</b>	<b>56,648.1</b>	<b>58,687.4</b>	<b>60,800.2</b>	<b>62,989.0</b>	<b>65,256.6</b>

**A) ENTORNO EXTERNO**

*Según los Criterios Generales de Política Económica, el Fondo Monetario Internacional (FMI) espera que el crecimiento global se acelere en 2017 y permanezca sólido en 2018. En particular, se anticipa que la economía global crezca 3.5 por ciento en 2017, 0.3 puntos porcentuales por arriba de lo registrado en 2016, y que el ritmo de crecimiento se acelere ligeramente en 2018, para llegar a 3.6 por ciento.*

*Para 2017 se espera que las economías avanzadas incrementen su ritmo de crecimiento respecto a 2016, aunque para algunas de ellas se registraron revisiones a la baja. La expectativa de crecimiento en 2017 y 2018 para Estados Unidos se redujo, principalmente anticipando que la política fiscal en aquel país sea menos expansiva de lo que se asumía anteriormente. Asimismo, se anticipa un crecimiento del PIB de esa nación de 2.4 por ciento en 2018, mayor al 2.1 por ciento estimado para 2017. Por otro lado, la debilidad de los datos de actividad de Reino Unido en el primer trimestre derivó en ajustes a la baja en su crecimiento estimado para 2017. En contraste, para la mayoría de las economías de la Zona del Euro los pronósticos fueron revisados al alza, reflejando un mejor desempeño de la demanda interna. En este contexto, el pronóstico de crecimiento de las economías avanzadas para 2017 permaneció sin cambios en 2.0 por ciento, mientras que para 2018 fue revisado marginalmente a la baja, de 2.0 a 1.9 por ciento.*

*Se espera que el crecimiento de las economías emergentes sea robusto en la mayoría de los países. En particular, se anticipa que el ritmo de expansión de China e India permanezca sólido y que el crecimiento en Latinoamérica se recupere gradualmente con Brasil y Argentina alcanzando el final de sus periodos de recesión. El FMI estima que las economías emergentes pasen de crecer a un ritmo anual de 4.3 por ciento en 2016 a 4.6 por ciento en 2017 y 4.8 por ciento en 2018.*

## **B) ENTORNO NACIONAL**

### **1. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2017**

*De acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los documentos que integran el Paquete Económico 2018, recientemente entregado para su aprobación al H. Congreso de la Unión, indican un desempeño para el cierre de 2017 notablemente mejor al esperado al inicio del año, cuando la incertidumbre sobre las políticas económicas de la administración entrante de Estados Unidos provocó un choque negativo a las expectativas de crecimiento de México. Dicho documento estima también una ligera aceleración en la economía nacional para 2018; sin embargo, señala que el entorno macroeconómico previsto para el mismo año se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: i) que se abandone el tratado de libre comercio por parte de alguno de los miembros; ii) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; iii) un debilitamiento de la economía mundial; iv) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; v) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista y; vi) un incremento de las tensiones geopolíticas.*

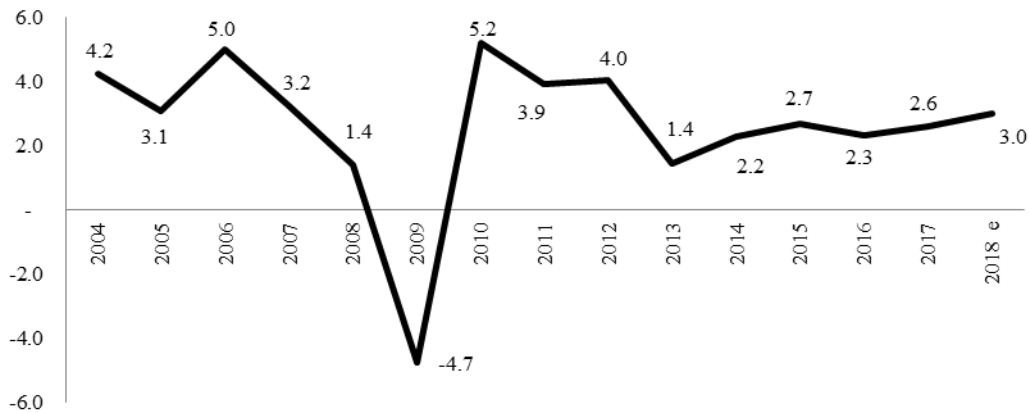
#### **1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

*Durante 2017 la economía de México ha registrado un desempeño mejor al proyectado al inicio del año, ante un robusto mercado interno y una mejora en el entorno externo, al disiparse parcialmente la incertidumbre sobre las políticas económicas de Estados Unidos.*

*Datos obtenidos de la SHCP estima que durante 2017 el PIB de México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.6 por ciento, estimación que es superior a la proyección previa de 1.5 a 2.5 por ciento y de 1.3 a 2.3 por ciento, estimaciones realizadas durante el primer semestre de 2017. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar una tasa de crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.2 por ciento.*

*En este escenario, se calcula que en 2017 la cuenta corriente de la balanza de pagos registrará un déficit de 20 mil 457 millones de dólares, que sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Este déficit estaría financiado, totalmente, por el ingreso de inversión extranjera directa, que se estima en alrededor de 23 mil millones de dólares. Asimismo, se anticipa que los ingresos por remesas familiares se ubicarán en alrededor de 28 mil millones de dólares.*

**Producto Interno Bruto (PIB)  
(Variación % anual)**



\*e/ estimado por la SHCP PARA 2018.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017.

## 1.2. SITUACIÓN DEL MERCADO LABORAL

Al 31 de julio de 2017, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a poco más de 19 millones de personas, lo que implica un crecimiento anual de 824 mil empleos (4.5 por ciento) y un aumento de 556 mil plazas (3.0 por ciento) con respecto a diciembre de 2016. La creación constante de empleos ha permitido que en la presente administración se hayan generado más de 2 millones 877 mil empleos, nivel que representa más del doble de los empleos creados durante el periodo comparable de la pasada administración, igual a poco más de 1 millón 150 mil plazas.

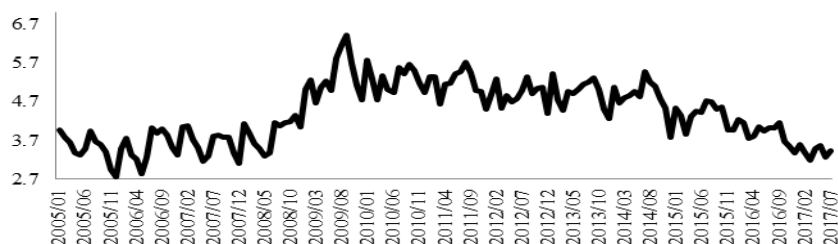
Por tipo de afiliación, durante el periodo enero-julio de 2017 el empleo permanente se incrementó en 444 mil plazas ascendiendo a más de 16 millones de personas, en tanto que el número de trabajadores eventuales aumentó en 112 mil plazas, al ubicarse en 2 millones 697 mil personas. De esta manera, el 80 por ciento de los empleos formales creados en 2017 son de carácter permanente.

Por sector de actividad económica, la generación de empleos formales se concentró en la industria y los servicios, incluyendo el comercio, con crecimientos de 396 mil y 225 mil personas, respectivamente.

### 1.2.1. TASA DE DESOCUPACIÓN

El dinamismo de la actividad económica y el crecimiento continuo del empleo ha resultado en una disminución en el nivel de desocupación. Durante el periodo enero-julio de 2017, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.4 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), la menor para un periodo similar desde 2006. Asimismo, durante enero-julio de 2017 la tasa de informalidad laboral se ubicó en 56.9 por ciento de la población ocupada, la menor para un periodo similar en la historia del indicador (inicia en 2005).

**Tasa de Desempleo Mensual 2005-2017  
(Porcentaje %)**

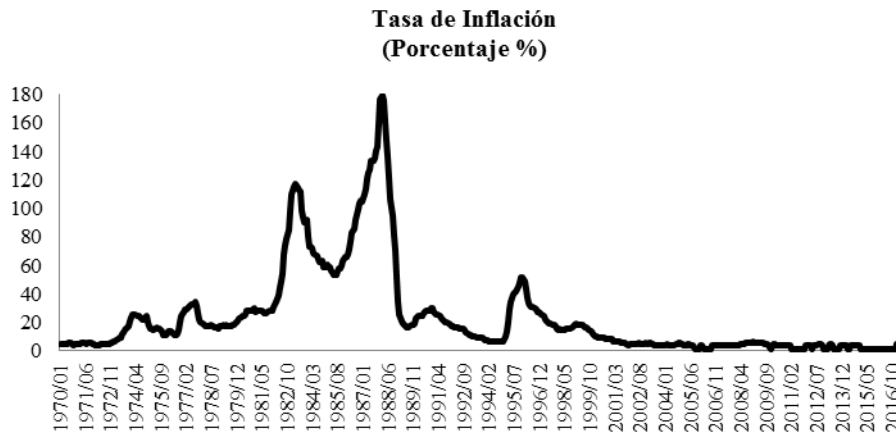




Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017.

### 1.3. EVOLUCIÓN DE LA INFLACIÓN

A lo largo de 2017, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados el año previo, principalmente debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada a su vez al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolinas.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017.

Para 2017, las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación. Por su parte, las expectativas de mediano y largo plazo se mantienen estables y bien ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- 1 punto porcentual).

### 1.4. EVOLUCIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

El mercado financiero mexicano experimentó episodios de elevada volatilidad durante el segundo semestre del 2016 e inicios de 2017, consecuencia fundamentalmente de la incertidumbre generada por las elecciones presidenciales en Estados Unidos. No obstante, las presiones sobre el mercado local han cedido de manera importante, derivado de una mayor confianza de los inversionistas en el rumbo de la relación comercial de México con Estados Unidos, así como un desempeño mejor al esperado de la economía mexicana lo que confirman tres de las agencias calificadoras más reconocidas a nivel internacional, generado principalmente por:

1. Mejoras en la trayectoria de la deuda del Gobierno Federal, impulsadas por el cumplimiento puntual del proceso de consolidación fiscal que podría llevar a registrar un superávit primario al cierre de 2017.
2. La disminución en los riesgos de los pasivos contingentes de Pemex y los avances en el proceso de consolidación fiscal.
3. Resiliencia a los bajos precios del petróleo y a los riesgos de las políticas proteccionistas de Estados Unidos.
4. El éxito de las recientes rondas de licitación para la exploración y extracción de hidrocarburos y la mejora en el panorama crediticio de Pemex.

#### 1.4.1. TIPO DE CAMBIO

Durante 2017, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo parcialmente la tendencia de los últimos años. Lo anterior ha sido consecuencia en primer término del incremento en la percepción de que el escenario central para la actualización del TLCAN consiste en una renegociación positiva, así como por el crecimiento mejor al esperado que ha registrado la economía este año. Adicionalmente, las acciones oportunas de la Comisión de Cambios, la cual instruyó al Banco de México a implementar un programa de coberturas cambiarias

entregables en moneda nacional (NDF) en el mes de febrero, contribuyó al buen funcionamiento del mercado. Estos factores han contribuido a que el tipo de cambio registre un nivel de 17.81 al 1 de septiembre de 2017, una variación de -14.0 por ciento respecto al cierre de 2016 (20.62 pesos por dólar).

Destaca que el peso mexicano ha registrado uno de los mejores desempeños entre las principales monedas de economías emergentes desde la inauguración de la nueva administración norteamericana. Del 20 de enero al 1 de septiembre de 2017, el peso ha observado una apreciación frente al dólar de 17.6 por ciento, que se compara con las apreciaciones de 9.1 por ciento de la lira turca, de 4.5 por ciento del rand sudafricano, de 0.7 por ciento del real brasileño, de 2.6 por ciento del rublo ruso, así como una depreciación de 1.0 por ciento del peso colombiano.

**Tipo de cambio mensual 1992-2017  
(Pesos)**



Fuente: Elaboración propia con datos de BANXICO 2017.

### 1.5. FINANZAS PÚBLICAS 2017

La evolución de las cifras de finanzas públicas permite anticipar el cumplimiento de las metas fiscales para el año sin hacer uso de los recursos provenientes del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM).

La revisión de las estimaciones para el cierre de las finanzas públicas de 2017 considera la evolución observada de los diferentes agregados de ingreso y gasto público al mes de julio, así como la actualización del pronóstico de algunos indicadores del marco macroeconómico que se utilizaron para elaborar el Paquete Económico de 2017, presentados:

1. El pronóstico del crecimiento real del PIB se revisó a un rango de 2.0 a 2.6 por ciento, con un valor puntual de 2.2 por ciento para las estimaciones de finanzas públicas.
2. El precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo se revisó de un promedio anual de 42 dólares por barril (dpb) con el que se elaboró la LIF 2017 a 43 dpb.
3. El promedio anual del tipo de cambio se revisó a 18.7 pesos por dólar, en lugar de 18.6 pesos por dólar previstos originalmente.
4. La tasa de interés promedio anual se estima en 6.7 por ciento (Cetes 28 días), en lugar del 4.9 por ciento previsto originalmente.
5. Se actualizaron las estimaciones de los adeudos fiscales de ejercicios anteriores (Adefas) con los diferimientos de pagos efectivamente registrados al cierre de 2016, así como las participaciones a las entidades federativas en función de la revisión a la recaudación federal participable.

Por tanto, se estima que al finalizar el presente año fiscal las finanzas públicas obtengan un superávit económico de 82,696.3 millones de pesos, lo cual representa un 0.4 % de PIB. Se prevé también, que para 2018 este superávit aumente a 197,295.3 millones de pesos, lo cual representará el 0.9% del PIB, es decir, un 0.5% mayor.

## 2. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y ECONÓMICA PARA 2018.

*En línea con los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2018 el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de Estados Unidos, registre una ligera aceleración respecto a 2017. Si bien se considera que los riesgos en el entorno externo se encuentran balanceados, en los meses recientes se han incrementado los relacionados con tensiones geopolíticas, particularmente en la península de Corea y el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.*

*Asimismo, se prevé que el dinamismo del consumo y la inversión también estarán apuntalados por los efectos de la implementación de las Reformas Estructurales. En particular, se anticipa que las rondas de licitaciones del sector energético continúen impulsando una mayor inversión y que comiencen a contribuir a una mayor producción de petróleo y gas.*

*Considerando los factores anteriores, se estima que durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento.*

*El escenario económico para 2018 considera una inflación general consistente con el objetivo del Banco de México. Este panorama implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 23 mil 300 millones de dólares, el cual sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.*

*El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes:*

- 1. Un alargamiento de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros.*
- 2. Un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos debido a una política económica restrictiva.*
- 3. Un debilitamiento de la economía mundial.*
- 4. Una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales.*
- 5. Una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista, y*
- 6. Un incremento de las tensiones geopolíticas.*

### 2.1. PRODUCCIÓN Y PRECIO DE PETROLEO

*Con base en lo establecido en el artículo 15 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), para realizar el cálculo del precio de referencia en 2018 de la mezcla mexicana de petróleo de exportación se empleó información de precios y futuros del periodo que abarca del 8 de marzo al 7 de julio de 2017.*

*En el presente ejercicio se contempló un precio de 43 dpb y una plataforma de exportación de 989 millones de barriles diarios. En 2018, el precio de referencia resultante para la mezcla mexicana de crudo de exportación es de 48.5 dpb y la LFPRH establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingreso de la Federación (LIF) no deberá superar al mismo. En consecuencia, se plantea utilizar un precio de 46 dpb y una plataforma de exportación de 888 millones de barriles diarios, cifra que además de cumplir con el criterio mencionado considera la evolución reciente del mercado petrolero y las cotizaciones en los mercados de futuros, además de permitir estimaciones prudentes y responsables de finanzas públicas.*

### 2.2. POLÍTICA FISCAL PARA 2018

*El Paquete Económico Federal para el próximo ejercicio fiscal está construido sobre dos pilares: primero, estabilidad, basada en la culminación de la trayectoria de consolidación fiscal comprometida en 2013, que ha sido ratificada por cuatro años y que implica disminuir los RFSP de 2.9 a 2.5 por ciento del PIB en 2018; segundo, certidumbre, sustentada en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria de 2014 en el cual el Gobierno Federal se comprometió a no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, lo que se traduce en ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado de 2017 excluyendo ingresos con destino específico por Ley.*

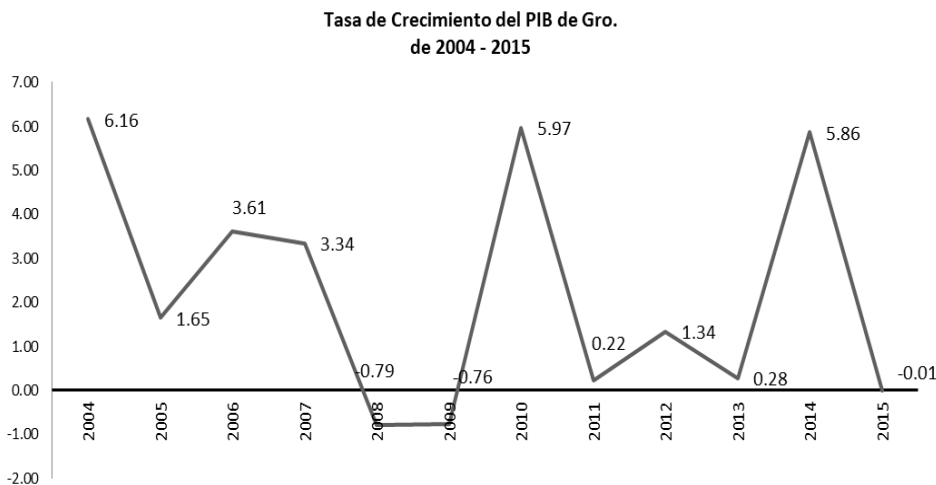
*La política de ingresos para 2018 está orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre. Por tanto, la ILIF 2018 reitera el compromiso de no plantear medidas que representen una mayor carga tributaria para las empresas y familias del país, con el objetivo de que los hogares y empresas puedan planear adecuadamente sus decisiones económicas, generando así condiciones propicias para incrementar el ahorro y la inversión.*

*El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico sin inversión de alto impacto económico y social, esto es, los programas y proyectos de inversión con alta rentabilidad e impacto social listados en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación, que han acreditado los elementos técnicos y jurídicos que permiten su ejecución.*

C) ENTORNO ESTATAL

*La tasa de crecimiento del PIB real de nuestra Entidad para el año 2017, conforme a las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), hay una disminución -2.9%. Sin embargo hay que esperar las publicaciones finales que dé a conocer el INEGI*

*Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2015 el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE) fue de \$197.4 mil millones de pesos, correspondiendo una participación por cada sector económico de la siguiente manera, el sector primario 4.3%, el secundario 21.0% y el terciario 74.7%, lo cual representó una aportación del 1.44% al PIB nacional.*



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

*La administración pública actual ha enfocado las finanzas públicas hacia el financiamiento del desarrollo y el bienestar de su población. El combate a la pobreza y la marginación social han sido prioridad de este gobierno. De acuerdo a información del CONEVAL, Guerrero ha disminuido en un 0.8 puntos porcentuales la población en condiciones de extrema pobreza.*

Sin embargo, a pesar de los resultados referidos, el entorno estatal para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja, donde destacan los siguientes:

1. Ajustes a las Participaciones Federales con cargo al Estado;
2. Disminución de las estimaciones de las trasferencias federales,
3. El descuento de Participaciones que la Federación realicé al Estado por el incumplimiento del pago de obligaciones fiscales de administraciones anteriores por concepto de ISR, ISSSTE y otros;
4. Descuento de Participaciones Federales por el incumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los municipios del Estado durante el ejercicio fiscal del que se habla; como son, ISR, ISSSTE y otros;
5. Pago de Laudos laborales
6. Disminución de las remesas provocado por el endurecimiento de la política migratoria de los Estados Unidos,
7. Recrudescimiento de la inseguridad que influya en la baja de la recaudación estimada;
8. Disminución de las inversiones extranjeras y nacionales,
9. Eventos meteorológicos,
10. Conflictos sociales,
11. Incremento de la migración

Para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y homologar la presente ley de ingresos al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y aprobado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como para la atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en cuanto a la clasificación de los rubros de ingresos que hasta el ejercicio 2017 se han venido presentando, y toda vez que en dicha normatividad la premisa fundamental es identificar la generación de los ingresos con las potestades tributarias que le dan origen, se reclasifican las fuentes de ingresos lo que no significa que el Estado tenga menores ingresos por dichos conceptos, sino que solo se cumple con la reclasificación de los conceptos tributarios que históricamente se han reflejado en diferentes apartados, siendo los principales los siguientes:

- 1) El Impuesto sobre tenencia se presenta sin la parte estimulada a los contribuyentes. Aproximadamente el 88% se estimula de este rubro.
- 2) De los rendimientos financieros de cuentas estatales se estiman aquellos que se obtendrán por el manejo exclusivamente de ingresos de gestión; la parte de los recursos federales del ramo 28 que se venían estimando en este apartado pasan a la cuenta principal de dichos recursos.
- 3) Los rubros de Incentivos de Gasolina y Diésel, ISAN, los relativos a ZOFEMAT y 5 al millar, entre otros, que corresponden a los importes más significativos de este ingreso se reclasifican de Aprovechamientos a Participaciones Federales (Ramo 28) sumando la cantidad de \$878.4 millones de pesos, cantidad que se refleja como disminución en los Ingresos de Gestión para 2018; es decir, aparece una disminución en Ingresos de Gestión y un incremento en las Participaciones Federales del ramo 28.

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Presupuesto 2017	Iniciativa Ley de Ingresos 2018	VARIACIÓN		
			ABSOLUTA	NOMINAL	REAL
<b>INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>16,239,219.7</b>	<b>19,399,515.9</b>	<b>3,160,296.2</b>	<b>19.5</b>	<b>16.0</b>
IMPUESTOS	1,167,046.5	1,068,894.9	(98,151.6)	(8.4)	(11.1)
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DERECHOS	270,287.1	351,613.1	81,326.0	30.1	26.3
PRODUCTOS	55,420.9	25,357.3	(30,063.6)	(54.2)	(55.6)
APROVECHAMIENTOS	10,345.1	10,655.5	310.4	3.0	0.0
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES	14,537,067.9	17,417,645.3	2,880,577.4	19.8	16.3
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	199,052.2	525,349.8	326,297.6	163.9	156.2
TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>34,112,532.9</b>	<b>35,326,255.5</b>	<b>1,213,722.6</b>	<b>3.6</b>	<b>0.5</b>
APORTACIONES	30,915,458.3	32,825,054.8	1,909,596.5	6.2	3.1
CONVENIOS	3,197,074.6	2,501,200.7	(695,873.9)	(21.8)	(24.0)
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>50,351,752.6</b>	<b>54,725,771.4</b>	<b>4,374,018.8</b>	<b>8.7</b>	<b>5.5</b>

Fuente: Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018.

*Como se observa para el ejercicio fiscal 2018, se tienen ingresos por un monto de \$35,326,255.5 (miles de pesos) etiquetados por la federación con un destino específico, lo que representa el 65% del presupuesto total, mientras que los ingresos denominados de libre disposición ascienden a \$19,399,515.9 (miles de pesos) cantidad que representa el 35% del total proyectado. Cabe destacar que esta última clasificación a lo largo del año sufre descuentos y afectaciones impredecibles que afectan en gran medida el flujo de efectivo para el estado por causas ajenas al mismo.*

*El ejercicio fiscal 2018 coincide con la culminación de la administración del gobierno federal por lo que se prevé un gran impacto negativo en las finanzas del Estado en los ingresos denominados de libre disposición, particularmente en el rubro de Participaciones Federales por los descuentos que la federación realice a las mismas, con motivo de los adeudos generados por la falta de pago de obligaciones fiscales como son: ISR, ISSSTE e IMSS entre otros, por los municipios y administraciones anteriores.*

*El Fondo de Aportación Múltiple (FAM) se estima multiplicando por 0.814 a la Recaudación Federal Participable. Dicho monto se distribuye, a su vez, en Asistencia Social (46%) y el restante 54%, forma una bolsa que se distribuye en Infraestructura Educativa Básica (64%), Infraestructura Educativa Media Superior (4.72%) e Infraestructura Educativa Superior (31.28%). En la actual Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para la estimación del fondo en sus componentes: Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior y Infraestructura Educativa Superior se consideraron los coeficientes del año anterior con que la SEP le distribuyó al estado de Guerrero. Es correcto hacer mención que dichas cifras están sujetas a modificaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez de a conocer el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado.”*

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios para 2018, respecto del 2017, no existe variación, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, se consideró un incremento, datos que se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en le Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

El pasado 9 de Noviembre del 2017, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, razón por la cual se aprobaron recursos adicionales para el Estado de Guerrero, los cuales se incorporan al Presupuesto de Ingresos contenido en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

No obstante de la asignación de mayores recursos para el Estado de Guerrero, es importante precisar que dichos recursos federales, en su mayoría, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se cumplirán con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera internacional es importante tomar en cuenta que aun cuando ya se autorizó el presupuesto de egresos de la federación y la recaudación federal participable, no es garantía de que deba distribuirse, ya que dependiendo de comportamiento de la recaudación federal en ese mismo sentido se tomará en cuenta para distribución.

Por lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda estima pertinente hacer la ampliación en la estimación de los ingresos federales que se autorizaron en el presupuesto federal 2018, que no se encuentran contenidos en el Presupuesto de Ingresos del Estado de Guerrero 2018, específicamente en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, mientras que en los ingresos de gestión no se consideran modificaciones, toda vez que en todo considerando que el panorama económico-social Estatal, Nacional e internacional no es optimista, por lo que es mejor es mantener una actitud responsable para cumplir oportunamente los diversos programas de gobierno, en beneficio de la población guerrerense más vulnerable.

En este sentido esta Comisión dictaminadora considera que los Ingresos Totales establecidos en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, al considerar una ampliación a la estimación de los ingresos del presupuesto de ingresos presentan un incremento del 1.46%, con respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para ejercicio fiscal 2018, para que dar en un Presupuesto Total de Ingresos del Estado por la cantidad de \$ 55,522,054.1 Miles de Pesos, en lugar de \$ 54,725,771.4 Miles de Pesos, a obtener como sigue:

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 VS AMPLIACIONES PEF 2018				
(EN MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2018	Ampliaciones Presupuesto de Ingresos 2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	54,725,771.40	55,522,054.1	796,282.7	1.46
INGRESOS DE GESTIÓN	1,456,520.80	1,456,520.80	0	0.00
IMPUESTOS	1,068,894.90	1,068,894.90	0	0.00
DERECHOS	351,613.10	351,613.10	0	0.00
PRODUCTOS	25,357.30	25,357.30	0	0.00

COMPARATIVO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018 VS AMPLIACIONES PEF 2018 (EN MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	Presupuesto de Ingresos 2018	Ampliaciones Presupuesto de Ingresos 2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	53,269,250.60	54,065,533.30	796,282.70	1.47
PARTICIPACIONES	17,942,995.10	17,942,995.10	0	0.00
APORTACIONES (RAMO 33)	32,825,054.80	32,825,054.80	0	0.00
CONVENIOS	2,501,200.70	3,297,483.40	796,282.70	31.84
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0	0.0	0.0	0.00
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.0	0.00
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0	0.0	0.0	0.00

Lo anterior, derivado de que el Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, el pasado 9 de Noviembre del presente año, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018, se establecieron recursos federales adicionales para el Estado de Guerrero, independientemente a los que contemplaba la Iniciativa del Presupuesto de Egresos enviada por el Ejecutivo Federal, el pasado 15 de octubre del 2017.

Las modificaciones que presentan en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2018, se registran en el rubro de Aportaciones Convenios Federales, quedando de la siguiente manera:

En lo que respecta al rubro de Convenios, se incrementa un total de \$796,282.7 Miles de Pesos, al pasar de \$2,501,200.70 Miles de Pesos a \$3,297,483.40 Miles de pesos, que se incrementa en un 31.84% en relación con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2018, los cuales son programas federales etiquetados para el Estado de Guerrero, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

En el rubro de Convenios, se incluye Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional por la cantidad de \$777,956.6 Miles de Pesos; Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados por la cantidad de \$14,206.1 Miles de Pesos, y Ampliaciones a la Cultura con \$4,120 Miles de Pesos; no establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018. Para estimar un total para este Ramo por la cantidad de \$796,282.7 Miles de Pesos, Miles de Pesos a obtener por la federación para el ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, en base a la los Criterios Generales de Política Económica, conforme a los emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarcará un periodo de cinco años, se realiza la siguiente Proyección de Finanzas Públicas, en los términos siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Proyección de Ingresos					
	Iniciativa Ley de Ingresos 2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN</b>	<b>19,399.5</b>	<b>20,050.1</b>	<b>20,771.9</b>	<b>21,519.7</b>	<b>22,294.4</b>	<b>23,097.0</b>
IMPUESTOS	1,068.9	1,107.4	1,147.2	1,188.5	1,231.3	1,275.7
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DERECHOS	351.6	316.5	327.8	339.6	351.9	364.5
PRODUCTOS	25.4	26.3	27.2	28.2	29.2	30.3
APROVECHAMIENTOS	10.7	11.0	11.4	11.8	12.3	12.7
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,565.7	18,188.0	18,853.7	19,531.9	20,235.0	20,963.5
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	377.3	380.9	405.0	419.6	434.7	450.3
TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>36,122.5</b>	<b>37,422.9</b>	<b>38,770.2</b>	<b>40,165.9</b>	<b>41,611.9</b>	<b>43,109.9</b>
APORTACIONES	32,825.1	34,006.8	35,231.0	36,499.3	37,813.3	39,174.6
CONVENIOS	3,297.5	3,416.2	3,539.2	3,666.6	3,798.6	3,935.3
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>TOTAL INGRESOS PROYECTADOS</b>	<b>55,522.1</b>	<b>57,473.0</b>	<b>59,542.1</b>	<b>61,685.6</b>	<b>63,906.3</b>	<b>66,206.9</b>

Por lo antes expuesto se estima que el Gobierno del Estado, obtenga la recaudación de ingresos de la siguiente manera:  
Modificaciones al Presupuesto de Ingresos 2018

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO 2018
Ingresos de Gestión		1,456,520.8
1.	IMPUESTOS.	1,068,894.9
	11. Sobre los Ingresos:	32,774.6
	11.01 Profesion medica y otras act. no s.	0.0
	11.02 Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos	3,059.6
	11.03 Loterías, rifas, sorteos y apuest. per.	29,715.0
	11.04 Impto. cedular por arrendamiento de b's inmueb.	0.0
	12. Sobre el Patrimonio:	56,573.9
	12.01 Impto. s/tenencia o uso de vehículos	56,573.9
	13. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	126,322.4
	13.01 Inst. pub. y operac. contractuales	781.8
	13.02 Serv. de hospedaje	125,540.6
	15. Sobre Nóminas y Asimilables:	425,806.8
	15.01 2% s/remuner. al trab. personal	425,806.8
	17. Accesorios de Impuestos.	17,046.1
	18. Otros Impuestos:	410,371.1
	18.01 Adicionales	394,538.1
	18.02 Contribucion estatal	15,833.0
4.	DERECHOS.	351,613.1
	43. Derechos por Prestación de Servicios:	347,723.3

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO
		2018
43.01	Servicios de transito	191.4
43.02	Servicios de control vehicular	211,750.4
43.03	Servicios de transportes	36,702.4
43.04	Registro publico de la propiedad	26,079.9
43.05	Leg. de firmas. cert. y registro civil	63,675.6
43.06	Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	231.8
43.07	Sistema de tiempo compartido	772.5
43.08	Procur. de proteccion ecologica	472.3
43.09	Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.	0.0
43.10	Servicios de seguridad publica (IPAE)	0.0
43.11	Por expedicion de pasaporte	0.0
43.12	Por servicios de seguridad privada	392.9
43.13	Registro de libros de notarias	13.2
43.14	Busqueda de testamento en notarias	1,530.3
43.15	Exp. copias certif. de doc. x c/hoja	247.2
43.16	Ref. anual ced. perito valuador	357.7
43.17	Avaluos fiscales	5,229.6
43.18	Exp. inicial ced. perito valuador	75.6
43.19	Consulta/uso de base de datos cartografia	0.5
43.20	Prestacion de servicios del sector paraestatal	0.0
43.21	Permiso p/cons. accesos q/afecten a carreteras	0.0
44. Otros Derechos:		2,011.0
44.01	Varios derechos	2,011.0
45. Accesorios de Derechos.		1,878.8
5. PRODUCTOS.		25,357.3
51. Productos de Tipo Corriente:		22,734.7
51.01	Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,952.9
51.02	Renta de maquinaria	0.0
51.03	Publicaciones y formas oficiales	670.1
51.04	Papel y formatos del registro civil	14,497.8
51.05	Leyes, libros y demás pub. no fisc.	0.0
51.06	Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,358.7
51.07	Formato permiso p/circular s/placas x 30 días	3,255.2
52. Productos de Capital:		2,622.6
52.01	Rendimientos financieros de capital	2,622.6
53. Otros Productos:		0.0
53.01	Varios Productos	0.0
6. APROVECHAMIENTOS.		10,655.5
61. Aprovechamientos de Tipo Corriente:		10,655.5
61.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.01.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.02	Indemnizaciones:	7,761.9
61.02.01	Indemnizaciones y cancelación de contratos	7,761.9
61.03	Accesorios de Aprovechamientos	0.0

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO
		2018
61.04	Otros Aprovechamientos:	319.4
61.04.01	Cauciones a favor del gob. edo.	298.4
61.04.02	Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
61.04.03	Diversos	21.0
62. Aprovechamientos de Capital.		0.0
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.</b>		<b>54,065,533.3</b>
81. PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)		17,942,995.1
81.01	Fondo General de Participaciones	14,109,863.8
81.02	Fondo de Fomento Municipal	509,188.3
81.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	619,294.0
81.04	Fondo de Compensación	540,527.2
81.05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	217,092.1
81.06	Gasolinas y Diésel	410,371.8
81.07	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,011,308.1
81.08	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	0.0
81.09	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	<u>525,349.8</u>
81.09.01	Fondo de Compensación de ISAN	21,477.0
81.09.02	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	90,663.5
81.09.03	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	35,881.9
81.09.04	Otros Incentivos Fiscales:	<u>377,327.4</u>
81.09.04.01	<i>Por actos de fiscalización conc. y verificación:</i>	<u>11,808.3</u>
81.09.04.01.01	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	4,591.8
81.09.04.01.02	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,745.9
81.09.04.01.03	Impto. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcohólicas)	0.0
81.09.04.01.04	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	470.6
81.09.04.02	<i>Recursos de coordinación fiscal federal:</i>	<u>319,887.4</u>
81.09.04.02.01	Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	3,798.1
81.09.04.02.02	Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)	0.0
81.09.04.02.03	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)	0.0
81.09.04.02.04	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	22,690.8
81.09.04.02.05	Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)	0.0
81.09.04.02.06	Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	262,500.0
81.09.04.02.07	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	30,898.5
81.09.04.02.08	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.0
81.09.04.03	<i>Otros incentivos federales coordinados:</i>	<u>45,631.7</u>
81.09.04.03.01	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	6,760.1
81.09.04.03.02	Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,184.6
81.09.04.03.03	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
81.09.04.03.04	5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra	36,687.0

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO
		2018
Publica		
82. APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33).		32,825,054.8
82.01	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,827,810.7
82.02	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,824,962.5
82.03	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	5,984,716.6
82.03.01	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	5,259,282.1
82.03.02	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	725,434.5
82.04	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,126,632.9
82.05	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,098,410.4
82.05.01	Asistencia Social	478,493.5
82.05.02	Infraestructura Educativa Básica	405,422.5
82.05.03	Infraestructura Educativa Media Superior	20,228.6
82.05.04	Infraestructura Educativa Superior	194,265.8
82.06	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	224,658.8
82.06.01	Educación Tecnológica (CONALEP)	130,696.3
82.06.02	Educación de Adultos (INEA)	93,962.5
82.07	Fondo Aport. Para la Seguridad Publica (FASP)	221,709.7
82.08	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,516,153.2
83. Convenios.		3,297,483.4
83.01	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	892,162.7
83.01.01	Fondo Regional	0.0
83.01.02	Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0
83.01.03	Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	777,956.6
83.01.04	Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados	14,206.1
83.01.05	Otros Fondos Regionales	0.0
83.02	Secretaría de Turismo (Ramo 21)	0.0
83.03	Desarrollo Social (Ramo 20)	0.0
83.04	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
83.05	Salud (Ramo 12)	500,000.0
83.05.01	Seguro Popular	500,000.0
83.05.02	Programa de Apoyo para Fortalecerá los Serv. Salud	0.0
83.06	Educación Pública (Ramo 11)	1,891,629.2
83.06.01	Subsidio Ordinario (UAGro)	1,883,905.1
83.06.02	Programa Saneamiento Financiero (UAGro)	0.0

(Miles de Pesos)

CONCEPTO		PRESUPUESTO 2018
83.06.03	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604.1
83.06.04	Ampliaciones a la Cultura	4,120.0
83.06.05	Otros Fondos de la SEP	0.0
83.07	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0
83.08	Sria.Agric., Ganad., Des.Rural, Pesca y Alim. (Ramo 08)	0.0
83.09	Gobernación (Ramo 04)	13,691.5
83.09.01	Socorro de ley	13,691.5
83.10	Otros Recursos por Convenios	0.0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos.		0.0
01 Endeudamiento Interno.		0.0
02 Endeudamiento Externo.		0.0
Total de Ingresos del Ejercicio		55,522,054.1

**Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2018, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.**

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de Ley:

LEY NÚMERO \_\_\_\_ DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo 1.- En el periodo que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2018, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado (Miles de Pesos)		PRESUPUESTO 2018
Ingresos de Gestión		1,456,520.8
1. IMPUESTOS.		1,068,894.9
11. Sobre los Ingresos:		32,774.6
11.01	Profesión medica y otras act. no s.	0.0
11.02	Diversiones, espect. pub. y juegos permitidos	3,059.6
11.03	Loterías, rifas, sorteos y apuest. per.	29,715.0
11.04	Impto. cedular por arrendamiento de b's inmueb.	0.0

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado  (Miles de Pesos)		PRESUPUES TO 2018
CONCEPTO		
12. Sobre el Patrimonio:		56,573.9
12.01	Impto. s/tenencia o uso de vehículos	56,573.9
13. Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:		126,322.4
13.01	Inst. pub. y operac. contractuales	781.8
13.02	Serv. de hospedaje	125,540.6
15. Sobre Nóminas y Asimilables:		425,806.8
15.01	2% s/remuner. al trab. personal	425,806.8
17. Accesorios de Impuestos.		17,046.1
18. Otros Impuestos:		410,371.1
18.01	Adicionales	394,538.1
18.02	Contribución estatal	15,833.0
<b>4. DERECHOS.</b>		<b>351,613.1</b>
43. Derechos por Prestación de Servicios:		347,723.3
43.01	Servicios de tránsito	191.4
43.02	Servicios de control vehicular	211,750.4
43.03	Servicios de transportes	36,702.4
43.04	Registro publico de la propiedad	26,079.9
43.05	Leg. de firmas. cert. y registro civil	63,675.6
43.06	Serv. educ., acad. dir. reg. pub. tec.	231.8
43.07	Sistema de tiempo compartido	772.5
43.08	Procur. de protección ecológica	472.3
43.09	Serv. de salubridad y prot. contra riesgos san.	0.0
43.10	Servicios de seguridad publica (IPAE)	0.0
43.11	Por expedición de pasaporte	0.0
43.12	Por servicios de seguridad privada	392.9
43.13	Registro de libros de notarias	13.2
43.14	Búsqueda de testamento en notarias	1,530.3
43.15	Exp. copias certif. de doc. x c/hoja	247.2
43.16	Ref. anual ced. perito valuador	357.7
43.17	Avalúos fiscales	5,229.6
43.18	Exp. inicial ced. perito valuador	75.6
43.19	Consulta/uso de base de datos cartografía	0.5
43.20	Prestación de servicios del sector paraestatal	0.0
43.21	Permiso p/cons. accesos q/afecten a carreteras	0.0
44. Otros Derechos:		2,011.0
44.01	Varios derechos	2,011.0
45. Accesorios de Derechos.		1,878.8
<b>5. PRODUCTOS.</b>		<b>25,357.3</b>
51. Productos de Tipo Corriente:		22,734.7
51.01	Arrend., expl. o enaj. bienes mueb. e inm.	2,952.9
51.02	Renta de maquinaria	0.0
51.03	Publicaciones y formas oficiales	670.1
51.04	Papel y formatos del registro civil	14,497.8
51.05	Leyes, libros y demás pub. no fisc.	0.0
51.06	Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,358.7

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado		
(Miles de Pesos)		
CONCEPTO		PRESUPUESTO 2018
51.07	Formato permiso p/circular s/placas x 30 días	3,255.2
52. Productos de Capital:		2,622.6
52.01	Rendimientos financieros de capital	2,622.6
53. Otros Productos:		0.0
53.01	Varios Productos	0.0
6. APROVECHAMIENTOS.		10,655.5
61. Aprovechamientos de Tipo Corriente:		10,655.5
61.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.01.01	Multas judiciales y administrativas	2,574.2
61.02	Indemnizaciones:	7,761.9
61.02.01	Indemnizaciones y cancelación de contratos	7,761.9
61.03	Accesorios de Aprovechamientos	0.0
61.04	Otros Aprovechamientos:	319.4
61.04.01	Cauciones a favor del gob. edo.	298.4
61.04.02	Estimulo fiscal a trabajadores del estado	0.0
61.04.03	Diversos	21.0
62. Aprovechamientos de Capital.		0.0
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.		54,065,533.3
81. PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)		17,942,995.1
81.01	Fondo General de Participaciones	14,109,863.8
81.02	Fondo de Fomento Municipal	509,188.3
81.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	619,294.0
81.04	Fondo de Compensación	540,527.2
81.05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	217,092.1
81.06	Gasolinas y Diésel	410,371.8
81.07	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,011,308.1
81.08	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	0.0
81.09	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:	525,349.8
81.09.01	Fondo de Compensación de ISAN	21,477.0
81.09.02	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	90,663.5
81.09.03	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	35,881.9
81.09.04	Otros Incentivos Fiscales:	377,327.4
81.09.04.01	<i>Por actos de fiscalización conc. y verificación:</i>	<u>11,808.3</u>
81.09.04.01.01	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	4,591.8
81.09.04.01.02	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	6,745.9
81.09.04.01.03	Impto. Esp. S/Prod. y Serv. (IEPS) (S/bebidas alcohólicas)	0.0
81.09.04.01.04	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	470.6
81.09.04.02	<i>Recursos de coordinación fiscal federal:</i>	<u>319,887.4</u>
81.09.04.02.01	Incentivos Federales x Actos de Colab. Admva.	3,798.1
81.09.04.02.02	Incentivos por Admon. Anexo 3 (Repecos)	0.0
81.09.04.02.03	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Intermedios)	0.0
81.09.04.02.04	Incentivos por Admon. Anexo 7 (Enajenación de B's)	22,690.8
81.09.04.02.05	Incentivos por Admon. Anexo 8 (Com. Ext.)	0.0
81.09.04.02.06	Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	262,500.0
81.09.04.02.07	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	30,898.5
81.09.04.02.08	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.0

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.		
Estado Analítico de Ingresos Detallado		
(Miles de Pesos)		
CONCEPTO		PRESUPUESTO 2018
81.09.04.03	<i>Otros incentivos federales coordinados:</i>	<u>45,631.7</u>
81.09.04.03.01	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	6,760.1
81.09.04.03.02	Multas Administrativas Federales no Fiscales	2,184.6
81.09.04.03.03	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
81.09.04.03.04	5 al millar x Inspec. y Vigilancia de Obra Publica	36,687.0
<b>82. APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33).</b>		
82.01	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,827,810.7
82.02	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,824,962.5
82.03	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	<u>5,984,716.6</u>
82.03.01	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	5,259,282.1
82.03.02	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	725,434.5
82.04	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,126,632.9
82.05	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	<u>1,098,410.4</u>
82.05.01	Asistencia Social	478,493.5
82.05.02	Infraestructura Educativa Básica	405,422.5
82.05.03	Infraestructura Educativa Media Superior	20,228.6
82.05.04	Infraestructura Educativa Superior	194,265.8
82.06	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	<u>224,658.8</u>
82.06.01	Educación Tecnológica (CONALEP)	130,696.3
82.06.02	Educación de Adultos (INEA)	93,962.5
82.07	Fondo Aport. Para la Seguridad Publica (FASP)	221,709.7
82.08	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,516,153.2
<b>83. Convenios.</b>		
83.01	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	<u>892,162.7</u>
83.01.01	Fondo Regional	0.0
83.01.02	Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0
83.01.03	Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	777,956.6
83.01.04	Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados	14,206.1
83.01.05	Otros Fondos Regionales	0.0
83.02	Secretaría de Turismo (Ramo 21)	0.0
83.03	Desarrollo Social (Ramo 20)	0.0
83.04	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
83.05	Salud (Ramo 12)	<u>500,000.0</u>
83.05.01	Seguro Popular	500,000.0
83.05.02	Programa de Apoyo para Fortalecera los Serv. Salud	0.0
83.06	Educación Pública (Ramo 11)	<u>1,891,629.2</u>
83.06.01	Subsidio Ordinario (UAGro)	1,883,905.1
83.06.02	Programa Saneamiento Financiero (UAGro)	0.0
83.06.03	Fondo de Consolidación de las Universidades	3,604.1



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. Estado Analítico de Ingresos Detallado		
(Miles de Pesos)		
	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2018
	Interculturales	
83.06.04	Ampliaciones a la Cultura	4,120.0
83.06.05	Otros Fondos de la SEP	0.0
83.07	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0
83.08	Sria.Agric., Ganad., Des.Rural, Pesca y Alim. (Ramo 08)	0.0
83.09	Gobernación (Ramo 04)	13,691.5
83.09.01	Socorro de ley	13,691.5
83.10	Otros Recursos por Convenios	0.0
	0. Ingresos Derivados de Financiamientos.	0.0
	01 Endeudamiento Interno.	0.0
	02 Endeudamiento Externo.	0.0
	<b>Total de Ingresos del Ejercicio</b>	<b>55,522,054.1</b>

Artículo 2.- A través de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtendrá ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

Artículo 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1 de esta Ley se realizará de conformidad a lo establecido en la respectiva Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y el Código Fiscal del Estado, así como en las demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y accesorios correspondientes.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

Artículo 4.- En los casos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

Artículo 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría y en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6.- La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar estímulos fiscales para motivar la generación de empleo, fomentar la inversión productiva y la competitividad:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, con base en los parámetros siguientes:

- De 10 a 15 empleos, 25%
- De 16 a 75 empleos, 35%
- De 76 a 100 empleos, 45%
- De 101 a 125 empleos, 55%
- De 126 a 250 empleos, 65%
- De 250 empleos en adelante, 80%;

b).- Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;

c).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

f).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;

g).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;

h).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, el cual deberá contar con:

c. La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;

d. La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales. Dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y no prejuzgará sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2014. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016 y 2017.

Artículo 8.- Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2015, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50% de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados; siempre y cuando regularicen el pago al 100% correspondiente de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 antes del 30 de junio del año 2018.

Artículo 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2018, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
- b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c).- Sobre productos de capitales;
- d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h).- Sobre funciones notariales;
- i).- Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2018, los siguientes Derechos:

- I. Por registro de giros comerciales e industriales;
- II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- III. Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

Artículo 11.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y
- b).- Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien, que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo

Artículo 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

Artículo 13.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter y que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional, a menos que se firme un convenio de colaboración específico.

Artículo 14.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15.- Con base en el Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, en la cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control; los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1º de enero al 30 de abril del año 2018, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta Entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley y en la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, señalando que las placas tendrán una vigencia de 3 años a partir del 1º de Enero del 2018. Las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante el ejercicio 2017 y anteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2017.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, emitirá el Acuerdo mediante el cual se establecerán las reglas que deberán cumplir los propietarios de vehículos para efectuar el canje de placas.

Artículo 16.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar los estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, excepto a vehículos de procedencia extranjera.

Artículo 17.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2018, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades y los Municipios, y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

Artículo 18.- Durante el presente ejercicio fiscal se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto a la Profesión Médica y otras Actividades no Subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda para el Estado de Guerrero, para quienes estén al corriente hasta el ejercicio fiscal 2015 en este impuesto.

Artículo 19.- Durante el presente ejercicio fiscal se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2018 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales.

#### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho.

Segundo.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Tercero.- Se faculta al titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 8, 16, 18 y 19 de esta Ley.

Cuarto.- Se faculta al titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, emita el Acuerdo para otorgar estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

Quinto.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2018, los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Dependencias de Gobierno y/o Fideicomisos podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Sexto.- Para el ejercicio fiscal de 2018 continúan en vigor los párrafos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, y 10° del artículo 2° de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

Séptimo.- Con base al Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante el cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada 3 años, a efecto de mantener actualizado sus padrones vehiculares, así como lo dispuesto, en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2015, en el que se dispone que éstas tendrán una vigencia de 3 años. Las placas metálicas de circulación de servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante los ejercicios 2018 y posteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Octavo.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que emita Acuerdos en los que se establezcan estímulos fiscales en términos de la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas-La Unión que sea decretada por el Ejecutivo Federal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de diciembre de 2017

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal.

**La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen se encuentra disponible en la gaceta parlamentaria y se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, de lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda.

**La secretaria Eloísa Hernández Valle:**

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa de lectura.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre 04 del 2017.

Diputado Eduardo Ignacio Neil Cuevas Ruíz  
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión, el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del municipio de Acapulco de Juárez, guerrero.

Sin otro particular le reitero mi consideración.

Atentamente.

Diputado Ignacio Basilio García.

Presidente de la Comisión de Hacienda. Con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

**La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración a la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto Ley signado bajo inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia Con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra la diputada Erika Alcaraz Sosa, quien como integrante de Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos para el

Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.

**La diputada Erika Alcaraz Sosa:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda y con fundamento en los artículos 79 fracción II, 103 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar ante el Pleno y motivar el voto favorable el dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2018, para lo cual me voy a permitir formular en los términos siguientes la:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A la Comisión de Hacienda nos fue tunada para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa de Ley de referencia, que en términos de ley esta Comisión Ordinaria de Hacienda, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley respectivo.

Que en cumplimiento al mandato legal y con la finalidad de que el municipio cuente con el instrumento jurídico-fiscal que le permita recabar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados, para el Ejercicio Fiscal del 2018, la correspondiente iniciativa de la ley fue remitida en tiempo y forma a este Poder Legislativo Estatal para su estudio, análisis y aprobación.

Es importante señalar que de acuerdo a los criterios de la política-fiscal que se viene procurando y tomando en cuenta las condiciones económicas, sociales y geográficas del Municipio de Acapulco de Juárez, el aumento proporcional de contribuciones municipales se da acorde al porcentaje nacional además de que esta comisión esta convencida de que la salud de la Hacienda Pública en el Municipio estriba en gran medida en la aplicación plena y eficiente de la Ley de Ingresos y en la implementación de Programas de Recuperación de Pasivos.

A efecto de tener certeza jurídica sobre las contribuciones que el Honorable Ayuntamiento de

Acapulco de Juárez, exigirá a sus contribuyentes esta Comisión Dictaminadora, elimino todos aquellos rubros en los cuales establezca derechos, impuestos o contribuciones en términos generales, es decir se establezcan bajo los conceptos denominados otros, otras no especificadas y otros no especificados, esto sin que se lesione los ingresos del municipio, pues si bien este tiene la facultad de establecer sus contribuciones a través de sus leyes de ingresos también tiene la obligación de otorgar certidumbre sobre la contribución que se exige.

Que en función del análisis de la presente iniciativa realizado por esta Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal del año 2018, no se incrementa el número de impuestos y derechos, ni tampoco existe incremento significativo y derechos en las cuotas y tarifas establecidas a cada uno de estos conceptos comparativamente a lo señalados para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Que el crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a los ingresos totales obtenidos por el municipio en el año 2017 es del 2 por ciento.

En los diferentes conceptos de ingresos propios, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos en este sentido es responsabilidad de la actual Administración Municipal, proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Que esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración los ingresos reales obtenidos durante el año 2017, por el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y considerando que es responsabilidad de la actual Administración Municipal proyectar sus ingresos propios, tomando como base los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, así como los montos que regularmente reciben anualmente en los rubros de participaciones, aportaciones y convenios.

Por lo que esta comisión dictaminadora, por acuerdo de sus integrantes determino validar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado Ayuntamiento, y pueden verse influenciadas aumentadas o disminuidas por efecto de diversos eventos y factores sociales, políticos y económicos.

Así como por fórmulas que por motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación se otorgan a los estados, a los municipios, de ahí que la presente ley de ingresos se establece que importará el total mínimo de

veintitrés mil doscientos veinticuatro millones trescientos once pesos, esta Comisión de Hacienda considera procedente que la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado, toda vez que se ajusta a la legalidad establecida en la materia fiscal y cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones.

Por las razones, anteriormente vertidas esta comisión dictaminadora considera procedente acordar el dictamen con proyecto de ley en discusión, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto a favor del mismo.

Gracias, por su atención.

Es cuanto.

#### **La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate en lo general, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

¿Qué artículos diputados?

(Desde su curul, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, solicita reservar los artículos 67 y 125).

Quedan registradas sus reservas diputado.

Se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, y en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I y 101

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal iniciando por los diputados situados a lado derecho de esta Presidencia, por lo que le solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto e instruyo a los diputados secretarios tomen la contabilidad de la votación e informen del resultado de la misma.

#### Los Diputados:

Hernández Valle Eloísa, a favor.- Reyes Torres Crescencio, a favor.- Duarte Cabrera Isidro, a favor.- Cisneros Martínez Ma. de Jesús, en contra.- García Guevara Fredy, a favor.- Martínez Martínez J. Jesús, a favor.- Pachuca Domínguez Iván, a favor.- Castillo Ávila Carmen Iliana, a favor.- Agraz Ulloa Rossana, a favor.- Vargas Mejía Ma. Luisa, a favor.- Landín Pineda César, a favor.- Rodríguez Córdoba Isabel, a favor.- García García Flavia, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, a favor.- Granda Castro Irving Adrián, a favor.- Gama Pérez David, a favor.- Moreno Arcos Ricardo, a favor.- Basilio García Ignacio, a favor.- Vicario Castrejón Héctor, a favor.- Mejía Berdeja Ricardo, a favor.- Camacho Díaz Magdalena, a favor.- Blanco Deaquino Silvano, a favor.- Romero Suárez Silvia, a favor.- a favor.- Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, a favor.- García Trujillo Ociel Hugar, a favor.- García Gutiérrez Raymundo, a favor.- Rosas Martínez Perfecto, a favor.- Melchor Sánchez Yuridia, a favor.- Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, a favor.- Mendoza Falcón Rosa Coral, a favor.- González Pérez Ernesto Fidel, a favor.- Alcaraz Sosa Erika, a favor.- Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, a favor.- Salgado Romero Cuauhtémoc, a favor.- Alvarado García Antelmo, a favor.- Rodríguez Carrillo Rosaura, a favor.- Justo Bautista Luis, a favor.- González Rodríguez Eusebio, a favor.- Reséndiz Peñalosa Samuel, a favor.- Cueva Ruiz Eduardo, a favor.- Martínez Toledo Víctor Manuel, a favor.- Reyes Torres Carlos a favor.- Alarcón Adame Beatriz, a favor.

#### La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Le informo diputada presidenta que se contabilizaron 42 votos a favor y 1 en contra.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular en los artículos no reservados el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Aprobados en lo general y en los artículos no reservados, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y como consecuencia se concede el uso de la

palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para presentar su reserva de artículos.

Del artículo 67 y 125.

#### El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia compañera presidenta.

Venimos a presentar un par de reservas, a dos artículos del proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco para el Ejercicio Fiscal 2017, al respecto queremos señalar a nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que el artículo 31 de la Constitución Política de la república, establece en su fracción IV lo siguiente:

Son obligaciones de los mexicanos fracción IV contribuir para los gastos públicos así de la federación como de los estados de la Ciudad de México y del municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, esto es digamos la equidad tributaria contribuir de manera proporcional el gasto público y por eso se cobran impuestos, derechos aprovechamientos y demás contribuciones.

El año pasado en el proyecto de Ley de Ingresos para el actual Ejercicio 2017, había en la parte de referendo para negocios que venden bebidas alcohólicas o prestan servicios que incluyan su expendio, se creaban varias fracciones, varias disposiciones nuevas, nuevas cargas tributarias para comerciantes del Puerto de Acapulco y señalábamos que los comerciantes y empresarios han vivido una época muy difícil por la inseguridad, el cobro de piso y también por la caída turística que aunque en periodos vacacionales ha sido positiva, sin embargo durante todo el año hay épocas donde no hay el flujo que esperaban y entonces nos parecía verdaderamente grave que se les hicieran nuevas cargas tributarias. Precisamente por eso se reformó el proyecto de 2017 y se publicó en el Periódico Oficial, ya la reforma sin incorporar nuevas fracciones al artículo 76 que implicaban nuevos tributos para comerciantes, empresarios y expendedores de negocios con bebidas alcohólicas.

Sin embargo otra vez, volvió en el proyecto no obstante que se aprobó el año pasado una reserva que se publicó en el Periódico Oficial que es lo que vale, porque por ahí algunos asesores decían que no, queriendo dar gato por liebre que el proyecto era igual que el 17, no, lo que se vale es lo que se publica en el Periódico Oficial, ningún dictamen, ningún proyecto, ninguna iniciativa vale sino lo que se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Y en esa ocasión modificamos la propuesta que enviaban del Ayuntamiento de Acapulco, pues bien, hoy nuevamente vuelven otra vez ya no ponen todos los negocios; antes ponían restaurant bar de franquicia nacional y hacían una serie de categorías para cobrarles más y hoy si persiste el tema de las llamadas tiendas de conveniencia que se han satanizado y entonces como son Oxxos, Extras, Seven Eleven y demás pero si hay que cargarles la mano y yo creo que cualquier comerciante empresario, prestador de servicio, profesionista que se dedica lícitamente a una actividad económica, pues no puede ser satanizado ni decir es que a ellos hay que cargarle porque ellos son negativos, acaban con negocios.

Creo que en una economía de mercado pues de manera especial, pues hay negocios que logran tener un crecimiento y es la dinamia económica y uno no puede vía impuestos estar queriendo afectar a tal o cual negocio, quitándose la visión legal de que la ley debe ser abstracta e impersonal y general.

Pues bien, aquí hay una disposición en el proyecto en el artículo 67 que es crear un nuevo gravamen a las tiendas de conveniencia y están en el proyecto queriendo cobrar por el referendo cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, anteriormente pagaban como mini súper diez mil quinientos pesos, se puede argumentar que no es lo mismo y que a lo mejor no hay equidad tributaria en los diez mil quinientos pesos, pero pasar de un año a otro de diez mil quinientos pesos a casi cincuenta y cuatro mil pesos, pues se nos hace desproporcionado y nos parece un exceso, es un incremento casi de cuatrocientos por ciento, yo les puedo asegurar que si esta disposición se aprueba como viene en el dictamen seguramente van a ganar muchos amparos, porque no hay equidad tributaria, es desproporcionado y nos parece que eso lo podrían argumentar, lo que nosotros estamos proponiendo es que se elimine la fracción XVIII del dictamen que genera esta carga tributaria y hay que decirlo además que cualquier empresa tiene múltiples obligaciones fiscales, desde lo que tiene que ver con el propio referendo, licencias de funcionamiento, impuestos sobre la renta, impuesto al valor agregado, y demás.

Esto es, nos parece que es un exceso y nosotros por eso proponemos que se modifique, la segunda reserva compañeras y compañeros legisladores es al artículo 125 del proyecto que también nos parece que impone una doble tributación a contribuyentes.

Lo que establece este artículo es que para inscribirte al padrón municipal de contribuyentes, insisto para inscribirte al padrón municipal de contribuyentes tienes

que pagar, lo cual me parece absurdo es como para el registro federal de contribuyentes habría que pagar es un listado, un padrón para que causes un impuesto, pero no te tienen que cobrar para inscribirte a un padrón. Ya sobre este tema hay varios amparo que se han concedido y por ejemplo miren si una bodega de distribución quiere empadronarse en el padrón municipal, según el proyecto tiene que pagar cinco mil ochocientos pesos, si una mueblería quiere inscribirse en el padrón municipal tiene que pagar treinta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos, si un restaurant de comida rápida quiere inscribirse en el padrón tiene que pagar siete mil pesos, aparte de los impuestos, esto es nada más por inscribirse en el padrón, una tienda departamental tiene que pagar más de cincuenta mil pesos y así podríamos ir revisando uno a uno.

Entonces nosotros lo que proponemos es eliminar este artículo, al contrario que se empadronen por qué, porque también este es un llamado a la informalidad, si sólo registrarte en el padrón de cuesta, pues es un llamado a la informalidad y nos parece una competencia desleal y una doble tributación, por esa razón compañera presidenta proponemos que este artículo del proyecto se elimine, ese serían las dos reservas que pedimos someta a consideración de esta Plenaria.

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, pregunta a la Plenaria si se admite a debate la reserva presentada, favor de manifestarlo de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la admisión de la reserva.

Se somete a votación los artículos reservados 67 y 125 en términos del dictamen, lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, insisto en términos del dictamen los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos los artículos reservados quedando en términos del dictamen; emita la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del primer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda.

**El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:**

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted somete al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso en la misma sesión, el dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Tabla de Valores del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente  
Diputado Ignacio Basilio García.  
Presidente de la Comisión de Hacienda. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, signados bajos el inciso “f” del primer punto del Orden del Día, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Esta presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y de construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2018.

**La diputada Erika Alcaraz Sosa:**

Con su permiso, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados.

A todos los Medios de Comunicación presentes.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Hacienda y con fundamento en los artículos 79 fracción II, 103 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, hago uso de esta Tribuna para presentar ante el Pleno y motivar el voto favorable el dictamen con proyecto de decreto que recaen a las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Con fecha 17 de octubre del año 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las propuestas de Tablas de Valores del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Comisión de Hacienda, al hacer uso de sus facultades, analizó las propuestas de referencia, determinándose que las tablas de valores propuestas se encuentran acordes a los lineamientos establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley de Catastro Municipal número 676 y su aplicación se efectuará en términos de los establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora considera procedente aprobar las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Uso y de Construcción, presentadas por el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer el uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si deseen hacer reserva de artículos.

Al no haber reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarse en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

#### **La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:**

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Erika Alcaraz Sosa, integrante de la Junta de Coordinación Política, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **La diputada Erika Alcaraz Sosa:**

Con su permiso presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros diputados,

Y a los amigos de la Prensa.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Los que suscribimos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 145, 149 fracción XIX, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, una Propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes;

#### **Considerandos**

El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el Congreso expidió el Decreto Número 3253 de fecha 15 de mayo del año de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, general Vicente Guerrero Saldaña.

La cámara de Diputados recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos diputados Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala, que había sido declarada Capital Provisional;

ratificándose al día siguiente al general Juan N. Álvarez como Gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que llevaba el nombre de “La Aurora del Sur”.

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica “Las Tres Garantías”, con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 168 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año 2018, ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de “Las Tres Garantías”, la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para Conmemorar el 168 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero se llevará a cabo el día 30 de enero de 2018.

Primero. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 168 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá de celebrarse el día 30 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica “Las Tres Garantías”, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

#### Orden del día

- \* Lista de Asistencia.
- \*Declaratoria de Quórum.

#### 1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

#### (Receso)

#### 2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

#### 4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- Mensaje de un Diputado, a nombre de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### 6.- Interpretación del Himno a Guerrero

#### 7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de

la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Transitorios**

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de diciembre de 2017

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Vocal.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.- Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Vocal. todos con rúbrica.

Es cuanto.

**El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Isidro Duarte Cabrera, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El diputado Isidro Duarte Cabrera:**

Con su permiso diputado presidente.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores,

Medios de comunicación.

Con las facultades que me conceden la Constitución local y la Ley Orgánica que nos rige, pongo a consideración de esta Plenaria una propuesta de acuerdo parlamentario que tiene como objetivo que el Congreso de la Unión realice una modificación al artículo 68, 69,

70 y 75 de la Ley Federal de Derechos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracciones X y XXI, numeral 2 de la Constitución General, es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de minería y explotación de los recursos naturales, pertenecientes a la Nación.

Guerrero, ocupa el 5° lugar en producción nacional de oro, con su cinturón de oro formado por los municipios de Teloloapan, Arcelia, Cocula y Eduardo Neri, la distribución de los recursos establecida en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, se destinan 77.5 por ciento al fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros, mismo que se distribuye en un 62.5 por ciento a los municipios en los que tuvo lugar la explotación y el 37.5 por ciento restante a la entidad federativa correspondiente.

Del total del ingreso un 2.5 por ciento a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para desempeñar funciones y administración del fondo citado, según cifras de la página oficial de la SADATU la producción minera en los años 2014 y 2015, fueron dos mil millones y dos mil ciento noventa y dos millones respectivamente, lo que de conformidad a la forma de distribución establecida en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

Tan solo en el año 2015, a la federación le correspondió aproximadamente quinientos millones de pesos y a la SEDATU para el manejo administrativo del fondo cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil pesos, que sumados dan un total de cuatrocientos noventa y trescientos cuarenta y dos millones, cifras que en contrario posición a lo que le corresponde a los estados representa una cantidad inequitativa, incluso el destino cerca de los quinientos millones de pesos que se queda a la federación, no se señala de manera específica para que deben de ser destinados, es necesario que se realice un ajuste a la forma de distribución de los recursos obtenidos por el pago de los derechos de extracción y explotación de las concesiones mineras y la venta o enajenación de los metales oro, plata y platino, en virtud que son las comunidades, principalmente, las que resienten el impacto de las explotaciones mineras, ya que la minería ha sido una de las actividades que causa un fuerte impacto ambiental, debido a la destrucción de los suelos naturales y creación de nuevos suelos, los cuales presentan fuertes limitaciones físicas, químicas y biológicas que dificultan el desarrollo de la vegetación. Eso sin contar la contaminación que producen los relaves sobre las fuentes de agua y los altos niveles de plomo y azufre que se quedan en el aire.

De ahí que se propone que la tasa de derechos se incremente de 7.5 al 8 por ciento, asimismo se incremente de 0.5 a 0.75 por ciento el derecho de extracción, sobre minería derivado de la enajenación del oro, plata y platino, y se modifique la forma de distribución de los recursos obtenidos y aplicados al fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros, destinándose un 85 por ciento al fondo y el 15 por ciento a la federación de los cuales el 2.5 por ciento a la SEDATU para la Administración de dicho fondo.

Estableciéndose que los recursos que obtenga la federación serán destinados a programas y acciones de mitigación de impacto ambiental en las comunidades donde se localizan la explotación minera en nuestro estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión Íntegra.*

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva. Presentes.

El que suscribe Diputado Isidro Duarte Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo la siguiente:

### Considerando

De 2011 a 2015 entre oro y plata, se extrajeron de yacimientos mineros en Guerrero: 252,009.5 toneladas. Que representó un valor en pesos corrientes de: 34,568,720,380.49 pesos, producción con datos parciales del año 2015.

El valor de la producción minera estatal durante el periodo enero-diciembre de 2015 ascendió a 7,130,042,326 pesos participando con el 1.71% del valor total nacional.

En el periodo enero-agosto de 2017 según cifras del INEGI en Guerrero se tuvo una producción de 6,675 toneladas en oro, plata y fierro.

Los productos metálicos que se extraen son: oro, plata, cobre, fierro, plomo y zinc. Y los no metálicos:

agregados pétreos, arcillas, arena, caliza, grava, rocas dimensionables y yeso.

En la entidad existen 860 concesiones, cuya superficie en hectáreas representan 1,431,423.8977 hectáreas que se encuentran destinadas a la exploración y explotación de metales y no metálicos, siendo en el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa el que más concesiones otorgó: 489, con una superficie de 912,909.7254 hectáreas.

Guerrero ocupa el quinto lugar en producción nacional de oro con su “Cinturón de Oro” formado por los municipios de Teloloapan, Arcelia, Cocula y Eduardo Neri.

El 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, en el cual se adicionaron a la Ley Federal de Derechos, los artículos 268, 269 y 270, a través de los cuales se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.

Los artículos 268 y 269 de la Ley Federal de Derechos, establecen que los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente un derecho aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte después de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, siendo dicha tasa diferenciada para aquellas concesiones mineras que no realicen actividades extractivas o de explotación.

El artículo 270 de la Ley Federal de Derechos establece la obligación de pago extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino. Monto que se debe calcular sobre el monto total del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta total de dichos metales, independientemente del número de concesiones de la que sea titular.

La distribución de los recursos establecida en el artículo 275 de la mencionada Ley, se destinan 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipio Mineros, mismo que se distribuye en un 62.5% a los municipios en los que tuvo lugar la explotación y el 37.5% restante a la Entidad Federativa, correspondiéndole, del total del ingreso un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

para desempeñar funciones de administración del Fondo citado.

Según cifras de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la producción minera en los años 2014 y 2015 fueron de \$2,090,718.508.98 y \$2,191,742,278.79 respectivamente, lo que de conformidad a la forma de distribución establecida en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, tan sólo en el año 2015, a la federación le correspondieron \$483,348,455.758, y a la SEDATU para el manejo administrativo del Fondo \$54,793,556.97 que sumados dan un total de \$493,142,012.73, cifra que en contra posición con lo que se reparte a los Estados, representa una cantidad inequitativa, toda vez que resulta sumamente oneroso la administración del Fondo cincuenta y cuatro millones de pesos, y la federación que queda con cerca de quinientos millones de pesos, sin que en la explotación minera realice actividad alguna, sólo ser el recaudador.

Incluso, el destino de los cerca de quinientos millones de pesos que se queda la federación, no se señala de manera específica para que deban ser destinados, sino que el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos únicamente señala que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

Es necesario que se realice un ajuste a la forma de distribución de los recursos obtenidos por el pago de los derechos de extracción y explotación de las concesiones mineras y la venta o enajenación de los metales oro, plata y platino, en virtud que son las comunidades, principalmente, las que resienten el impacto de las explotaciones mineras, ya que la minería ha sido una de las actividades que causa un fuerte impacto ambiental, debido a la destrucción de los suelos naturales y creación de nuevos suelos, los cuales presentan fuertes limitaciones físicas, químicas y biológicas que dificultan el desarrollo de la vegetación. Eso sin contar la contaminación que producen los relaves sobre las fuentes de agua y los altos niveles de plomo y azufre que se quedan en el aire.

En la actualidad no existe información pública de cómo están operando las Mineras en Guerrero, con respecto al cuidado del medio ambiente, si cumplen con el debido estudio de impacto ambiental, por lo que los recursos que se queda la federación por el pago de los derechos de explotación y comercialización minera se apliquen a la generación de programas y acciones de mitigación de impacto ambiental en las comunidades donde se localizan las explotaciones mineras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

#### Acuerdo Parlamentario

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de las facultades que les conceden las fracciones X y XXIX, numeral 2 del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realicen las modificaciones a los artículos 268, 269, 270 y 275 de la Ley Federal de Derechos, donde se incremente la tasa por el cobro de derechos de 7.5 a 8% aplicada a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva; asimismo, se incremente de 0.5 a 0.75% el derecho extraordinario sobre minería derivado de la enajenación del oro, plata y platino. Y se modifique la forma de distribución de los recursos obtenidos y aplicados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, destinándose un 85% al Fondo y el 15% a la Federación de los cuáles el 2.5% a la SEDATU para la administración de dicho Fondo. Estableciéndose que los recursos que obtenga la federación serán destinados a programas y acciones de mitigación de impacto ambiental en las comunidades donde se localizan las explotaciones mineras.

#### Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, para su observación y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente

Diputado Isidro Duarte Cabrera.

#### El Presidente:

Esta presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

#### INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

#### La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su venia, diputado presidente.

Amigas y amigos,

En este Honorable Tribuna, están siempre presentes los recuerdos, las voces, el legado de las ilustres mujeres y hombres de Guerrero y de nuestro México, que dejaron una huella trascendente en nuestra historia, los recordamos y celebramos por su heroísmo, su entrega, sus luchas y compromisos con la patria.

Hoy les pido que volvamos la mirada a quienes comparten con ellas y ellos, su gran espíritu, determinación y coraje todos los días, vivir con una discapacidad es el mayor reto, es el mayor reto que alguien puede superar, personas vulnerables que luchan diariamente por su derecho a tener derechos.

Si revisamos la historia de un ser humano que padece alguna limitante física, veremos que lo tiene que enfrentar lo convierte prácticamente en un héroe, vencer los obstáculos de movilidad sobre ponerse a la discriminación sobre ponerse a la discriminación, cruzar una calle, conseguir un trabajo, cuidarse, curarse, ganar el sustento, capacitarse, empoderarse, convertirse en un ser productivo, alimentarse, asearse, incluso hasta llegar a este recinto, atender a sus familias y decirles a la vida,



decirles diariamente hoy no me rendiré, son verdaderas hazañas de quienes hoy nos honran con su presencia, realizan absolutamente todos los días.

Hace tiempo que conozco a muchas y muchos de ellos, he tenido la oportunidad de visitarlos y conversar con sus familias, les agradezco sinceramente que me hayan dado su confianza para estar cerca de ustedes, siento y comparto sus demandas, saben muy bien lo que yo vivo como madre de familia, respeto su pasión por la vida y sé lo que significa para cada uno.

Amigas y amigos, como no saberlo, pueden imaginarse ustedes lo que yo sentí cuando una doctora el día que mi hijo nació me dio la noticia me dijo señora su hijo tiene parálisis cerebral, qué sentí dolor, dolor infinito dolor, pero ese dolor me llenó de fortaleza para luchar cada segundo de mi vida, ese dolor fortalece el alma de cualquier mujer y de cualquier ser humano.

Ese bebé que no podía ni siquiera sostener su cabeza a los primeros meses de vida, ahora se ha convertido en un hombre de 19 años, que está estudiando actualmente una carrera profesional, él es mi gran orgullo, con fe, con firme determinación y con gran capacidad de lucha por su puesto, por supuesto que sí se puede, como no rendir un sentido y merecido homenaje, cierto pero más que eso nuestra sociedad, los actores políticos y cada uno de los guerrerenses tenemos una gran deuda con todos ustedes, celebro hoy que mis amigos y amigas estén aquí presentando la más alta dignidad del ser humano.

Aquella que se enfrenta, resiste y sigue renovando su esperanza inquebrantable, les admiro por su amor, valor y fe, por su gran corazón y tremenda fortaleza, la misma que llevan sus familias, las madres, hermanos, hijos, padres y seres queridos, comparten cada día su lucha, me siento muy orgullosa de ser su voz en este congreso.

La población con discapacidad en Guerrero, según INEGI 2014, 216 mil 621, personas con discapacidad de las cuales 111 mil 551 son mujeres, el 51.5 por ciento.

En Guerrero una de cada diez personas enfrenta cierta forma de discapacidad, lo que puede incluir afectaciones totales o parciales a su movilidad, sentidos, motricidad, coordinación, visión, escucha, lenguaje, aprendizaje, comunicación etcétera.

Por tal razón, deseo con mucho respeto, expresar un amplio y muy merecido reconocimiento al valioso e incansable trabajo en beneficio de las personas con discapacidad y de las familias guerrerenses en general, que realiza a diario y sin descanso una extraordinaria mujer la señora Mercedes Calvo de Astudillo, presidenta

del Patronato del DIF Guerrero, es importante recordar que la condición de limitación puede surgir de múltiples causas y que la misma puede incluir accidentes, enfermedades, envejecimiento o padecimientos que llegan sin previo aviso.

Por lo tanto, nadie desafortunadamente nadie, está exento de sufrir en algún momento o grado una condición de esta naturaleza, el reto es enorme los ejemplos y las historias nos deben mover a la reflexión profunda y hasta la vergüenza eh, grandiosos seres humanos que no tienen atención, que no tienen atención oportuna ni adecuada, muchos organismos, asociaciones, médicos, psicólogos, personas y servidores públicos hacen tremendos esfuerzos, pero desgraciadamente son insuficientes, es momento de incluir, de no dejar atrás un parte de la sociedad, no podemos renunciar a enfrentar los problemas, esos problemas que son de todos.

Tenemos que comenzar con un profundo rechazo, una condena, a todas las prácticas de acoso, de burla, de discriminación, de aislamiento, de abandono, explotación o maltrato a las personas con alguna discapacidad, vamos a trabajar para fomentar la cultura de la inclusión, la solidaridad, el respeto de los derechos y la dignidad humana en Guerrero, no hablamos solo de acceso es necesario implementar desde pequeñas acciones, cultura, formas de convivencia y políticas públicas que ayuden a mejorar las condiciones de atención médica, información, servicios, transporte, protección social, educación, capacitación y empleo.

Pero sobre todo deseo dejar firme mi compromiso, muy firme mi compromiso, amigas y amigos, generar acciones que fortalezcan su economía que generen una mejor calidad de vida, así como también ratifico desde esta Honorable Tribuna mi total compromiso de dar seguimiento muy responsable a cada uno de los puntos incluidos en la agenda de trabajo acordada entre ustedes y su servidora.

En los siguientes días estaré presentando diversas propuestas en la materia, ya no se puede postergar la agenda de cambio en favor de las personas con discapacidad, la agenda la estamos integrando con los planteamientos, inquietudes y reclamos de los aquí presentes, son ellos quienes mejor saben lo que necesitan, vienen con propuestas de altura, con ideas, con peticiones sumamente alcanzables, ya abrimos el dialogo con algunos empresarios, han surgido ya programas para crear empleos y apoyar la creación de infraestructura y equipamiento urbano que se requiere habremos de convocar a otros diversos sectores y grupos.

Es la hora de sumar esfuerzos por ustedes y sus familias, brindemos una mano, cerremos filas, demos la oportunidad a quien más le merece, podemos promover, informar, comunicar, dialogar, pidamos a los medios que participen, hagamos conciencia, respetemos, devolvamos la mirada hacia esos rostros con un compromiso, es su derecho, es lo que les pertenece, no escatimemos creatividad y trabajo, urge que desde las aulas, las empresas, los hospitales, escuelas y las familias vayamos juntos con quienes están abiertos a las oportunidades, demos un abrazo a estos auténticos luchadores y luchadores incansables, mentes, corazones brillantes, respondamos a estos valiosos guerrerenses, rindamos homenaje a estos ejemplares seres humanos.

Diputadas y diputados, aplaudamos fuerte la visita de las mejores personas.

Es cuanto, diputado presidente.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### El Presidente (a las 16:15 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 16 horas con 15 minutos del día martes 5 de diciembre de 2017, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera inmediata para celebrar sesión.

## ANEXO 1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de los siguientes:

### IV. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número SGG/JF/085/2017, de fecha 15 de octubre de 2017, el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, por instrucciones del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 Apartado A, fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre de 2017, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXI/3ER/SSP/DPL/0418/2017 de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

### V. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Ley conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, en la confronta de tasas, cuotas y tarifas entre la propuesta para 2018 en relación a las del ejercicio inmediato anterior para determinar el crecimiento real de los ingresos, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

## VI. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2018, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 91 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que el Gobernador Constitucional del Estado, en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

*“El Municipio tiene la responsabilidad de lograr el bienestar colectivo, mejorando objetivamente la calidad de vida de sus habitantes; por ello, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Estatal, es el fortalecimiento financiero de las haciendas públicas municipales, teniendo como prioridad vigilar y proteger el desarrollo armónico con las disposiciones y acuerdos de carácter federal a través de la armonización contable y la disciplina financiera que se requiere para tal efecto, con la finalidad de que los Municipios optimicen su capacidad de atención a la demanda social, resultando imprescindible la consolidación de un sistema de recaudación que contenga sus finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en sus ingresos y amplíe los padrones de contribuyentes, garantizando en todo momento que las reformas a la legislación fiscal se realicen con apego estricto a los principios de certeza, equidad y seguridad jurídica, como elementos indispensables al momento de establecer contribuciones.*

*Para el ejercicio 2018 mi gobierno será respetuoso y en este contexto se continúa con la adhesión al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, dado a conocer por el Ejecutivo Federal el 27 de febrero del 2014, con el fin de establecer en el País confianza y certidumbre en materia fiscal, no creando nuevos impuestos, no aumentando tasas a los gravámenes existentes y no reduciendo o eliminando los beneficios fiscales y exenciones durante el 2014 hasta el 2018.*

*Por ello, los propósitos de la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018 son:*

- *Reafirmar sus fuentes internas de crecimiento;*
- *Fortalecer su marco de competencia tributaria, privilegiando las bases jurídicas que les permitan en todo momento elevar la recaudación de sus ingresos por gestión; y*
- *Seguir con la implementación y fortalecer las acciones de fiscalización para la recuperación de los créditos fiscales y accesorios que por ley le corresponden a los Municipios.*

*De conformidad a lo ordenado en los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 65 fracción II y 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es obligación de los mexicanos y en particular de los guerrerenses contribuir a los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes de la materia; y, en aras de fortalecer su sistema de recaudación, mi Gobierno ha formulado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2018.*

*El presente instrumento jurídico - fiscal se ha elaborado en base a los requerimientos contenidos por Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para dar certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora, evitando el cobro de contribuciones no previstas por la ley.*

*En fecha 01 de junio de 2016, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, cuyo objeto consiste en regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.*

*En congruencia con lo anterior, en fecha 23 de diciembre del 2016, el Gobierno del Estado de Guerrero publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley número 427 de Zonas Económicas Especiales del Estado de Guerrero, en donde se pretende aprovechar la ubicación de la Zona Económica Especial propuesta por el Presidente de la República de conformidad con el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas – La Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2017, considerando que con el establecimiento de dicha Zona, se atraerán inversiones en sectores de mayor productividad, contribuyendo a la diversificación de los municipios colindantes, para iniciar un nuevo polo de desarrollo en los municipios guerrerenses de La Unión de Isidoro Montes y Zihuatanejo de Azueta, los cuales conllevaran un nuevo desarrollo urbano, con actividades logísticas, turísticas, comerciales y de servicios que fomente la igualdad entre las regiones del Estado e impulsen un desarrollo integral económico, social y sustentable, considerando su potencial y sus vocaciones productivas. Estas acciones se reflejarán en mayores ingresos para mejorar la economía familiar de los guerrerenses.*

*Por ende, se considera idóneo utilizar el polígono de la zona económica, que abarca el territorio de los municipios de La Unión y Zihuatanejo de Azueta, toda vez que en una Zona Económica Especial, se ofrecen condiciones distintas a las que hay en el resto del territorio nacional, proponiendo ventajas fiscales, incluyendo un régimen aduanero especial, un marco regulatorio ágil, infraestructura de primer nivel, programas de apoyo y otros estímulos y condiciones preferenciales, en donde los municipios involucrados deberán tomar en cuenta para realizar los trámites dentro de sus respectivas jurisdicciones, y emitan los incentivos adecuados en la proporción y el tiempo que la Federación y el Estado realizaran lo propio.*

*Pretendiendo que los beneficios e incentivos de carácter fiscal se conviertan en detonadores de inversiones productivas y empleo, por lo que la Zona Económica Especial de Lázaro Cárdenas - La Unión será un impulsor de crecimiento y desarrollo económico en la región, lo cual se verá reflejado en mayores niveles de bienestar para la población en el Área de Influencia, con el fin de que los contribuyentes residentes en México que se establezcan en la Zona Económica Especial cuenten con condiciones competitivas, los municipios que integran el área de influencia de la Zona Económica Especial en el Estado de Guerrero, se establecerá cualquier incentivo y/o estímulo fiscal que beneficie la competitividad correspondiente a sus actividades en la Zona.*

*En dicha iniciativa se incluyen a los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, garantizándose de esta forma que las autoridades municipales cuenten con el marco jurídico que les permita garantizar una mayor recaudación de ingresos durante el ejercicio fiscal 2018, para el fortalecimiento de sus Haciendas Públicas, generando las condiciones idóneas para cubrir los gastos y a la vez dar respuesta a las demandas más sentidas de la sociedad guerrerense.*

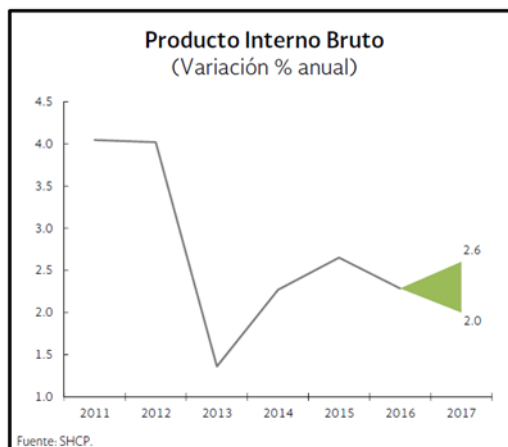
*Resulta fundamental, para el análisis e integración de la presente iniciativa de Ley de Ingresos, tomar en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores económicos, como el Producto Interno Bruto (PIB), Inflación, Tipo de Cambio, entre otros. Que definen la tendencia y el comportamiento de nuestra economía para el presente ejercicio, así como para el siguiente, pues estos indicadores son determinantes para realizar las estimaciones financieras correspondientes, como lo realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2018.*

#### *Entorno Nacional*

##### *Evolución de la economía mexicana en 2017*

*Durante 2017 la economía de México ha registrado un desempeño mejor al proyectado al inicio del año, ante un robusto mercado interno y una mejora en el entorno externo, al disiparse parcialmente la incertidumbre sobre las políticas económicas de Estados Unidos.*

*En el primer semestre de 2017, el consumo privado y la inversión en maquinaria y equipo continuaron expandiéndose, impulsados por la generación de empleos formales, el crecimiento del crédito a empresas y hogares y la disminución de la tasa de desocupación. Además, la aceleración gradual de la producción de manufacturas en Estados Unidos se tradujo en un mayor dinamismo de las exportaciones no petroleras de México, comparado con lo observado en los años anteriores.*



*La información disponible indica que el efecto en la economía real de la incertidumbre relacionada con la posible implementación de políticas proteccionistas por parte de EEUU ha sido, en todo caso, bajo. Más aún, el establecimiento de un proceso claro para la actualización del TLCAN ha contribuido a mitigar dicha incertidumbre, como lo refleja la evolución del tipo de cambio del peso frente al dólar: desde la toma de posesión del Presidente Donald Trump el 20 de enero y hasta el 1 de septiembre, el tipo de cambio mostró una apreciación del peso de 17.58 por ciento para llegar a una paridad de 17.79 pesos por dólar, similar a los niveles registrados a principios de mayo de 2016.*

*Sin embargo, la falta de certeza sobre el futuro de la relación comercial con EEUU continúa representando un riesgo a la baja para la economía mexicana, con tres salvedades: la primera es que el eje de la integración entre México y EEUU no es el TLCAN, sino fundamentos estructurales como las sinergias económicas entre ambos países, dictadas por la demografía y geografía que nos unen, así como coincidencias en valores políticos y sociales como la democracia y el estado de derecho, que han sido formalizadas y catalizadas pero no generadas por el Tratado; además, el 44 por ciento de nuestras exportaciones a EEUU, país con el cual realizamos el 63 por ciento de nuestro comercio, no se realiza al amparo del TLCAN; finalmente, en el caso extremo de que EEUU abandonara el Tratado prevalecería el trato de Nación Más Favorecida en el marco de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), por lo que el 60 por ciento del comercio total con EEUU correspondería a productos que tendrían un arancel promedio de 2.2 por ciento al importarse y de 1.3 por ciento al exportarse, mientras que otro 33.4 por ciento del comercio con dicho país se realizaría en productos a los que les aplicaría un arancel promedio de 6.6 por ciento al importarse y de 4.3 por ciento al exportarse a EEUU.*

*Para los próximos meses se prevé que las exportaciones no petroleras de México mantendrán una tendencia de aceleración, impulsadas por el mayor crecimiento proyectado para la economía estadounidense y, en particular, de su producción de manufacturas. Asimismo, se anticipa que la demanda interna continúe con un dinamismo positivo, consistente con el fortalecimiento esperado para sus principales determinantes.*

*En este contexto, diversas instituciones han revisado al alza las expectativas de crecimiento para México en 2017. El FMI elevó su tasa estimada de 1.7 a 1.9 por ciento en julio y la CEPAL incrementó su proyección de 1.9 a 2.2 por ciento en agosto. Además, los analistas encuestados por Banco de México, Citibanamex y Blue Chip han elevado sus estimaciones a promedios de 2.2, 2.1 y 2.1 por ciento, respectivamente, mayores a los reportados en enero de 1.5, 1.4 y 1.6 por ciento, en el mismo orden. Finalmente, el Banco de México incrementó en agosto su rango de crecimiento de 1.5 a 2.5 por ciento a un estimado de 2.0 a 2.5 por ciento.*

*En línea con lo anterior, la SHCP estima que durante 2017 el PIB de México registrará un crecimiento real dentro de un rango de 2.0 y 2.6 por ciento, estimación que es superior a la proyección previa de 1.5 a 2.5 por ciento y de 1.3 a 2.3 por ciento contenida en Pre-Criterios. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar una tasa de crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.2 por ciento.*

*El escenario de crecimiento puntual del PIB prevé que las exportaciones de bienes y servicios registrarían un incremento anual de 7.6 por ciento en términos reales, y que el consumo y la inversión aumentarían a tasas anuales de 2.5 y 0.3 por ciento, respectivamente.*

*Las previsiones están sujetas a variaciones y a algunos riesgos a la baja relevantes, como incertidumbre por factores como el proceso de actualización del TLCAN, las medidas de política económica que pueda implementar Estados Unidos, las negociaciones relativas a la salida del Reino Unido de la Unión Europea y distintas tensiones geopolíticas.*

*En este escenario, se calcula que en 2017 la cuenta corriente de la balanza de pagos registrará un déficit de 20 mil 457 millones de dólares, que sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Este déficit estaría financiado, totalmente, por el ingreso de inversión extranjera directa, que se estima en alrededor de 23 mil millones de dólares. Asimismo, se anticipa que los ingresos por remesas familiares se ubicarán en alrededor de 28 mil millones de dólares.*

Oferta y demanda agregadas, 2017

(CGPE 2017 vs. cierre esperado)

	Variación Real Anual					
	CGPE 2017			Cierre		
	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Bajo	Alto
Oferta	2.8	-	3.6	3.2	.	4.0
<i>PIB</i>	2.0	-	3.0	2.0	.	2.6
<i>Importaciones</i>	5.0	-	5.4	6.5	.	7.9
<i>Demanda</i>	2.8	-	3.6	3.2	.	- 4.0
<i>Consumo</i>	2.6	-	3.1	2.4	.	2.9
<i>Formación de Capital<sup>1/</sup></i>	2.2	-	3.5	-0.7	.	0.7
<i>Exportaciones</i>	3.4	-	4.6	7.2	.	8.3

<sup>1/</sup> No incluye variación de existencias

*Situación del mercado laboral*

El desempeño de la actividad económica en 2017, así como los efectos positivos de las Reformas Estructurales –en particular la Hacendaria y la Laboral–, se han traducido en una expansión significativa de la generación de empleos formales. Al 31 de julio de 2017, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a poco más de 19 millones de personas, lo que implica un crecimiento anual de 824 mil empleos (4.5 por ciento) y un aumento de 556 mil plazas (3.0 por ciento) con respecto a diciembre de 2016. La creación constante de empleos ha permitido que en la presente administración se hayan generado más de 2 millones 877 mil empleos, nivel que representa más del doble de los empleos creados durante el periodo comparable de la pasada administración, igual a poco más de 1 millón 150 mil plazas.

Por tipo de afiliación, durante el periodo enero-julio de 2017 el empleo permanente se incrementó en 444 mil plazas ascendiendo a más de 16 millones de personas, en tanto que el número de trabajadores eventuales aumentó en 112 mil plazas, al ubicarse en 2 millones 697 mil personas. De esta manera, el 80 por ciento de los empleos formales creados en 2017 son de carácter permanente.

Por sector de actividad económica, la generación de empleos formales se concentró en la industria y los servicios, incluyendo el comercio, con crecimientos de 396 mil y 225 mil personas, respectivamente.

El dinamismo de la actividad económica y el crecimiento continuo del empleo ha resultado en una disminución en el nivel de desocupación. Durante el periodo enero-julio de 2017, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.4 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA), la menor para un periodo similar desde 2006. Asimismo, durante enero-julio de 2017 la tasa de informalidad laboral se ubicó en 56.9 por ciento de la población ocupada, la menor para un periodo similar en la historia del indicador (inicia en 2005).

Durante el periodo enero-junio de 2017, las remuneraciones reales pagadas en el sector manufacturero se incrementaron a una tasa anual de 0.6 por ciento, debido al incremento de 1.7 por ciento en los salarios.



*Evolución de la inflación*

*Durante el último trimestre de 2016, la inflación general anual continuó ubicándose dentro del objetivo del Banco de México de 3.0 por ciento +/- 1.0 punto porcentual. A lo largo de 2017, la inflación general anual observó incrementos con respecto a los niveles observados el año previo, principalmente debido a la dinámica del componente no subyacente, asociada a su vez al efecto transitorio de la liberalización de los precios de las gasolin.*

*La inflación general anual fue de 6.59 por ciento durante la primera quincena de agosto, nivel superior al observado al cierre de 2016 (3.36 por ciento). La inflación subyacente se ubicó en 5.02 por ciento en el mismo periodo.*

*Para 2017, las expectativas inflacionarias reflejan el aumento temporal en la inflación. Por su parte, las expectativas de mediano y largo plazo se mantienen estables y bien ancladas dentro del objetivo establecido por el Banco de México (3 por ciento +/- 1 punto porcentual).*

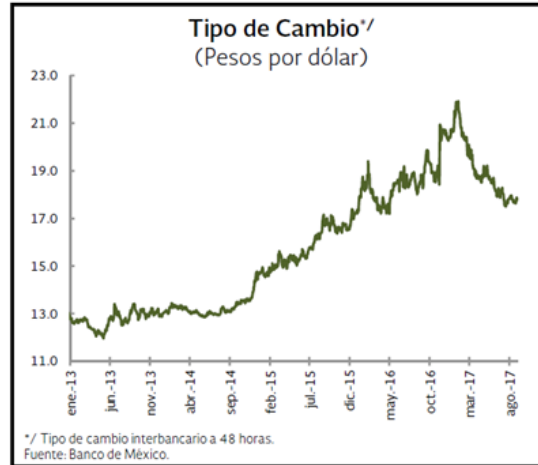


*Tipo de Cambio*

*Durante 2017, el peso mexicano ha registrado un desempeño positivo significativo, revirtiendo parcialmente la tendencia de los últimos años. Lo anterior ha sido consecuencia en primer término del incremento en la percepción de que el escenario central para la actualización del TLCAN consiste en una renegociación positiva, así como por el crecimiento mejor al esperado que ha registrado la economía este año. Adicionalmente, las acciones oportunas de la Comisión de Cambios, la cual instruyó al Banco de México a implementar un programa de coberturas cambiarias entregables en moneda nacional (NDF) en el mes de febrero, contribuyeron al buen funcionamiento del mercado. Estos factores han contribuido a que el tipo de cambio registre un nivel de 17.81 al 1 de septiembre de 2017, una variación de -14.0 por ciento respecto al cierre de 2016 (20.62 pesos por dólar).*



Destaca que el peso mexicano ha registrado uno de los mejores desempeños entre las principales monedas de economías emergentes desde la inauguración de la nueva administración norteamericana. Del 20 de enero al 1 de septiembre de 2017, el peso ha observado una apreciación frente al dólar de 17.6 por ciento, que se compara con las apreciaciones de 9.1 por ciento de la lira turca, de 4.5 por ciento del rand sudafricano, de 0.7 por ciento del real brasileño, de 2.6 por ciento del rublo ruso, así como una depreciación de 1.0 por ciento del peso colombiano.



*Perspectivas económicas para 2018*

*Fuentes de crecimiento*

En línea con los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2018 el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de Estados Unidos, registre una ligera aceleración respecto a 2017. Si bien se considera que los riesgos en el entorno externo se encuentran balanceados, en los meses recientes se han incrementado los relacionados con tensiones geopolíticas, particularmente en la península de Corea y el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea.

La expectativa de un mayor dinamismo para la economía estadounidense está sustentada, principalmente, en: i) un crecimiento sostenido del consumo privado impulsado por un mayor crecimiento del empleo y del ingreso disponible de los hogares, así como un alto nivel de confianza de los consumidores, y ii) la expansión de la inversión privada por un entorno de financiamiento propicio, necesidades de renovación y ampliación de la capacidad instalada y una aceleración de la construcción de vivienda. Si bien se espera que durante 2018 la FED continúe con el proceso de normalización de la política monetaria, se anticipa que el ritmo no será tan acelerado como se proyectaba el año pasado.

*Proyecciones para Estados Unidos, 2017-2018*

*(Variación trimestral anualizada)*

	2017				2018				2017	2018
	I*	II*	III	IV	I	II	III	IV		
<i>PIB</i>	1.2	2.6	2.7	2.5	2.3	2.3	2.2	2.2	2.1	2.4
<i>Producción Industrial</i>	1.4	4.7	2.5	2.4	2.3	2.2	2.4	2.2	1.9	2.4

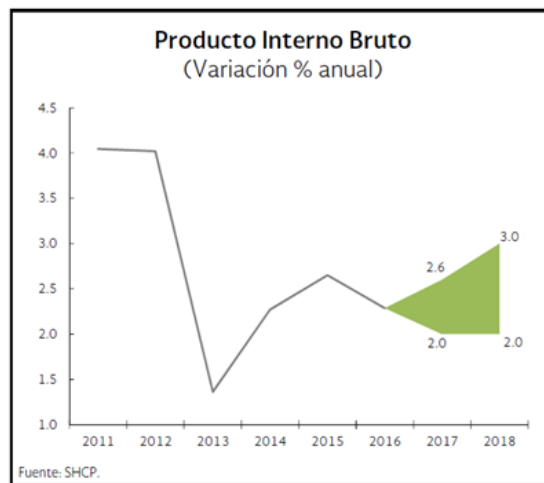
\* Observado. Fuente: SHCP con información de Blue Chip Economic Indicators.

De manera consistente con este entorno externo más favorable, se prevé que en 2018 las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2017. Esto se traduciría en un mayor crecimiento de la producción de manufacturas y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Asimismo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2018 comience a recuperarse de la tendencia decreciente que registra desde 2005.

Por otro lado, se estima un fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento de los salarios, la convergencia de la inflación al objetivo del Banco de México de 3.0 por ciento con un rango de un punto porcentual, y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas. Por tanto, también se anticipa un mayor crecimiento de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

Asimismo, se prevé que el dinamismo del consumo y la inversión también estarán apuntalados por los efectos de la implementación de las Reformas Estructurales. En particular, se anticipa que las rondas de licitaciones del sector energético continúen impulsando una mayor inversión y que comiencen a contribuir a una mayor producción de petróleo y gas. De acuerdo con la encuesta a los especialistas en economía del sector privado publicada por el Banco de México en septiembre de 2017, se espera que el ingreso de inversión extranjera directa se incremente de 24.2 mmd en 2017 a 25.0 mmd en 2018.

Considerando los factores anteriores y los efectos asociados a las Reformas Estructurales, se estima que durante 2018 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5 por ciento.



En este escenario, se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 3.6 por ciento. Por otro lado, se estima que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 1.8 y 2.6 por ciento, respectivamente. Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 3.4 por ciento.

El escenario económico para 2018 considera una inflación general consistente con el objetivo del Banco de México. Este panorama implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 23 mil 300 millones de dólares, el cual sería equivalente a 1.8 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará totalmente el déficit en cuenta corriente.

*Oferta y demanda agregadas, 2018<sup>e</sup>*

	Variación real anual			Contribución al crecimiento		
				del PIB <sup>1/</sup>		
	Bajo	Medio	Alto	Bajo	Medio	Alto
<i>PIB</i>	2.0	2.5	3.0	2.0	2.5	3.0
<i>Importaciones</i>	2.3	3.4	3.8	0.8	1.2	1.3
<i>Demanda</i>	2.1	2.7	3.2	2.8	3.7	4.3
<i>Consumo</i>	1.8	2.6	3.0	1.4	2.0	2.3
<i>Formación de capital<sup>2/</sup></i>	1.5	1.8	2.2	0.3	0.4	0.5
<i>Exportaciones</i>	3.0	3.6	4.2	1.1	1.3	1.5

<sup>1/</sup>Las contribuciones al crecimiento se construyen respecto al PIB para mostrar la composición del mismo por el lado del gasto (en el que el PIB es igual al consumo + inversión + exportaciones netas).

<sup>2/</sup>No incluye variación en existencias. <sup>e/</sup>Cifras estimadas.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: i) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; ii) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; iii) un debilitamiento de la economía mundial; iv) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; v) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista y vi) un incremento de las tensiones geopolíticas.

*Riesgos para las Finanzas Públicas 2018*

*Riesgos relevantes*

La presente la Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018 está sustentada en el Acuerdo de Certidumbre Tributaria de 2014 en el cual el Gobierno Federal se comprometió a no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes, que se traduce en ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado de 2017 excluyendo ingresos con destino específico por Ley.

El cumplimiento puntual de las metas fiscales ha implicado sacrificios pero ha sido recompensado con estabilidad macroeconómica, un crecimiento económico sostenido y la mejora en las perspectivas para el país, todo en medio de un entorno externo complejo y con riesgos a la baja que han disminuido pero persisten.

La política de deuda pública nacional para 2018 se desarrollará en un ambiente caracterizado por un repunte moderado en la actividad económica global, aunque persisten riesgos económicos y geopolíticos que pudieran dar lugar a periodos de volatilidad en los mercados financieros internacionales.

El escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a riesgos que podrían modificar las trayectorias anticipadas. Dentro de los riesgos a la baja destacan:

1. Resultado no favorable en la renegociación del TLCAN. En caso de que al término de las rondas de negociación los intereses de México se vean afectados o de materializarse la salida de Estados Unidos del acuerdo, el resultado se reflejaría en una desaceleración del comercio y los flujos de inversión en sectores clave de la economía.

2. *Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto. En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.*

3. *Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables. Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.*

4. *Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo. Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.*

*Por su posición geográfica y la diversidad de climas y ecosistemas, México está expuesto a una gran variedad de desastres naturales que representan una fuente de riesgo para las finanzas públicas. Ante contingencias presentadas por efecto de los desastres naturales, las entidades federativas cuentan con los recursos del FONDEN para apoyar a la población afectada, restituir y salvaguardar bienes públicos y privados, así como mitigar los daños a los activos productivos y las viviendas.*

*A fin de gestionar y mitigar los riesgos por desastres naturales y en línea con las mejores prácticas internacionales, el Comité Técnico del FONDEN diseñó e implementó desde 2007 el R-FONDEN, un modelo de catástrofes llamado CatModelling, por sus siglas en inglés, para estimar la frecuencia, la intensidad y las potenciales pérdidas económicas de los desastres naturales como sismos, tormentas tropicales y huracanes. El modelo funciona con base en la información histórica de las erogaciones realizadas por el FONDEN y la información del Atlas Nacional de Riesgos sobre áreas más propensas a desastres.*

*Además, desde la publicación de la LFPRH en 2006 se estableció la obligatoriedad de destinar recursos en cada presupuesto para la prevención y atención de desastres naturales, así como un nivel mínimo para la suma de las asignaciones y los recursos disponibles en reservas, igual a 0.4 por ciento del gasto programable de cada ejercicio.*

*Asimismo, el Gobierno Federal mantiene contratados instrumentos financieros que potencian los recursos del Fondo en caso de eventos extremos. En el mes de julio de 2017, el Gobierno Federal renovó el Seguro Catastrófico del FONDEN que brinda protección financiera al patrimonio del FONDEN, cuya vigencia será de un año y ofrecerá una cobertura de hasta 5 mil millones de pesos. El seguro se activará ante desastres naturales que superen un nivel mínimo de daños de 250 millones de pesos y un acumulable de 750 millones de pesos. La incorporación de nuevos participantes permitió obtener un ahorro de 11.6 por ciento relativo al costo de la póliza del año previo y se eliminó el límite primario para el sector salud. El instrumento fortalece la capacidad oportuna de atención a las necesidades de la población afectada por estos desastres, potencia los recursos disponibles para proteger la infraestructura pública en caso de eventos catastróficos, y protege a las finanzas públicas mediante una transferencia de los impactos financieros extremos hacia los mercados internacionales especializados de seguros.*

*Por último, para la protección del patrimonio del fideicomiso del FONDEN, el Gobierno Federal en alianza con el Banco Mundial concluyó la renovación del Bono Catastrófico. Este Bono tiene una vigencia de 3 años, activación paramétrica y una cobertura de 360 millones de dólares ante riesgos de sismos y huracanes de intensidad elevada que pudieran afectar el territorio nacional. Respecto al instrumento de la vigencia del año anterior, el Bono renovado en agosto incluye esquemas de pago gradual, ampliación de zonas de cobertura a toda la zona sísmica del país y a la totalidad de las costas mexicanas del Atlántico y el Pacífico para los huracanes.*

*Proyecciones y resultados de Ingresos.*

*De conformidad con lo que indica el artículo 18 fracción I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones y los resultados se deben presentar en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales tienen como objeto presentar su información hacendaria y financiera homogenizada, para la administración de sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.*

Las proyecciones abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes, así como los resultados de las finanzas públicas, de la misma manera, deberán abarcar un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, presentándose de la siguiente manera:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF			
Evolución de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero	2015	2016	2017
Total de Resultados de Ingresos	2,241,854,661.79	2,241,854,661.79	11,839,901,808.03

Fuente: Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero 2015, 2016 y 2017

Nota: De conformidad con lo que establece la fracción III y el último párrafo del artículo 18 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo aquellos municipios con menos de 200,000 habitantes comprenderán un solo año.

Las cifras que indican los ejercicios fiscales 2015 y 2016 resulta de los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, ya que los resultados del INEGI indican que son municipios con más de 200,000 habitantes. <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/default.aspx?tema=me&e=12>

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF				
CONCEPTO	Iniciativa Ley de Ingresos General de los Municipios 2018	Proyección de Ingresos		
		2019	2020	2021
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	12,193,885,524.73	12,559,702,090.47	3,703,553,497.49	3,814,660,102.41

Nota: De conformidad con lo que establece la fracción I y el último párrafo del artículo 18 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, solo aquellos municipios con menos de 200,000 habitantes comprenderán un solo año.

La proyección que indica los ejercicios fiscales 2020 y 2021 resulta de los municipios de Acapulco de Juárez y Chilpancingo de los Bravo, ya que los resultados del INEGI indican que son municipios con más de 200,000 habitantes.

En ese sentido, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales se aplica un incremento del 3.0% en relación a los cobros del ejercicio fiscal inmediato anterior, incremento que es inferior al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, a diciembre de 2017.

Los municipios y sus respectivos presupuestos de ingresos a que se refiere esta ley para el ejercicio fiscal 2018 son:

Municipio	Presupuesto de Ingresos 2018
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 12,193,885,524.73
1 ACAPULCO DE JUÁREZ	2,773,577,288.58

Municipio		Presupuesto de Ingresos
		2018
2	ACATEPEC	203,996,433.23
3	AHUACUOTZINGO	88,559,077.56
4	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	135,926,008.97
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	72,485,173.76
6	ALPOYECA	20,995,715.05
7	APAXTLA DE CASTREJÓN	45,867,095.89
8	ARCELIA	124,812,657.49
9	ATENANGO DEL RÍO	28,902,830.00
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	653,600.36
11	ATLIXTAC	119,227,122.20
12	ATOYAC DE ÁLVAREZ	196,199,950.96
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	263,471,431.18
14	AZOYÚ	50,455,038.30
15	BENITO JUÁREZ	55,125,600.00
16	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	45,782,696.60
17	CHILAPA DE ÁLVAREZ	471,351,959.39
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	717,377,087.42
19	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	60,791,712.27
20	COCHOAPA EL GRANDE	104,359,707.38
21	COCULA	48,252,410.00
22	COPALA	44,186,249.45
23	COPALILLO	54,491,738.00
24	COPANAToyac	77,987,833.29
25	COYUCA DE BENÍTEZ	224,058,042.64
26	COYUCA DE CATALÁN	174,067,725.76
27	CUAJINICUILAPA	84,787,383.44
28	CUALÁC	22,922,580.85
29	CUAUTEPEC	52,441,353.20
30	CUETZALA DEL PROGRESO	29,987,086.16
31	CUTZAMALA DE PINZÓN	75,611,074.75
32	EDUARDO NERI	137,283,253.62
33	FLORENCIO VILLARREAL	60,291,377.05
34	GRAL. CANUTO NERI	26,506,231.85

Municipio	Presupuesto de Ingresos
	2018
35 GRAL. HELIODORO CASTILLO	185,227,276.50
36 HUAMUXTITLÁN	45,811,639.13
37 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	113,632,865.10
38 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	414,726,013.45
39 IGUALAPA	41,651,941.38
40 ILIATENCO	52,957,471.35
41 IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	35,742,028.52
42 JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	72,147,906.39
43 JUAN R. ESCUDERO	73,207,297.52
44 JUCHITÁN	25,091,228.92
45 LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	96,876,963.51
46 LEONARDO BRAVO	77,587,590.94
47 MALINALTEPEC	123,854,198.72
48 MARQUELIA	38,672,703.42
49 MÁRTIR DE CUILAPAN	59,745,885.58
50 METLATÓNOC	84,323,096.52
51 MOCHITLÁN	41,764,601.59
52 OLINALÁ	85,541,823.62
53 OMETEPEC	235,223,377.33
54 PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	39,178,712.55
55 PETATLÁN	136,178,990.64
56 PILCAYA	93,978,753.15
57 PUNGARABATO	127,203,032.70
58 QUECHULTENANGO	131,288,677.67
59 SAN LUIS ACATLÁN	194,613,388.13
60 SAN MARCOS	166,274,812.71
61 SAN MIGUEL TOTOLAPAN	154,663,984.56
62 TAXCO DE ALARCÓN	331,835,587.19
63 TECOANAPA	157,063,983.90
64 TECPAN DE GALEANA	183,899,871.14
65 TELOLOAPAN	199,814,134.08
66 TEPECOACUILCO DE TRUJANO	97,123,791.93
67 TETIPAC	55,395,975.00

Municipio	Presupuesto de Ingresos
	2018
68 TIXTLA DE GUERRERO	125,383,592.58
69 TLACOACHISTLAHUACA	97,672,790.56
70 TLACOAPA	49,826,891.70
71 TLALCHAPA	35,906,205.82
72 TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	33,624,422.23
73 TLAPA DE COMONFORT	237,840,364.45
74 TLAPEHUALA	64,250,773.76
75 XALPATLÁHUAC	43,822,694.39
76 XOCHIHUEHUETLÁN	33,508,925.85
77 XOCHISTLAHUACA	127,398,096.41
78 ZAPOTITLÁN TABLAS	44,413,522.79
79 ZIHUATANEJO DE AZUETA	460,164,963.00
80 ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ	80,620,481.92
81 ZITLALA	94,359,667.82

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### I. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, y que, le permitirán contar con los recursos financieros suficientes para atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio.

Que de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley, el Titular del Ejecutivo del Estado, cumplió en tiempo y forma al remitir a esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, hecho que permitirá a los Municipios que no remitieron sus iniciativas propias, contar con el instrumento legal indispensable para obtener los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de administración; así como a las demandas más sentidas de la sociedad.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, numeral 3, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, una de las obligaciones de los mexicanos es la de "Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Estado o Municipio donde se residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



Que los Estados adoptan para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que conforme a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios administran libremente su Hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura Estatal establezca a su favor.

Que de conformidad con el precepto legal citado en el considerando que antecede, es facultad de los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, proponer a la legislatura local las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que al Estado le atribuyen los órganos del mismo la actividad de calcular, planear, organizar y determinar los ingresos que deba recaudar para atender a las necesidades públicas y para desarrollar y ejecutar adecuadamente sus actividades, por lo que este elabora un presupuesto de ingresos con una proyección a corto plazo. Dicha atribución se concretiza en la expedición de la "Ley de Ingresos"; documento presupuestario que ofrece información valiosa para identificar las prioridades del gobierno, sus razones y justificaciones para sustentar las decisiones presupuestarias tomadas, además de ser una importante herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

Que la generación de ingresos, los impuestos y la manera de gastarlos es una de las decisiones más importantes que tienen que tomar los legisladores, por lo que se debe de tratar con especial cuidado y objetividad, ya que está en las manos tanto del Ejecutivo como del Legislativo la posibilidad de que el gobierno funcione de manera adecuada.

Que en función del análisis de la presente iniciativa, realizado por la Comisión Dictaminadora, es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2018 no se incrementa el número de los impuestos, los cuales por su propia naturaleza es obligatorio cumplir, así como los rubros de derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, los cuales en su caso producen al contribuyente un servicio, un beneficio en su uso, disfrute, o explotación con el objeto de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que el Órgano de Gobierno esté en condiciones de propiciar un desarrollo integral en el Municipio.

Que la presente Ley de Ingresos tiene como objeto primordial fortalecer la hacienda Pública Municipal y que los Gobiernos Municipales estén en condiciones para atender y resolver la problemática en materia económica, social, política y cultural, es decir propiciar un desarrollo integral a nivel municipal, regional y por ende Estatal.

Que la Comisión Ordinaria de Hacienda consideró que en cumplimiento al mandato legal, procede la aprobación de la presente Ley, lo que permitirá a los Municipios contar con los instrumentos jurídicos fiscales que les permitan recaudar los ingresos suficientes para atender las necesidades y demandas de sus gobernados para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que de la revisión de la iniciativa de referencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó entre otras, algunas precisiones y modificaciones al observar que habían errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Que de manera similar, se cuidó en todo momento que la estructura y contenido de las disposiciones establecidas en la iniciativa de Ley sujeta a revisión y posterior dictaminación, no hiciera referencia a términos confusos como los de "otros", "otras no especificadas" y "otros no especificados", lo que dará certidumbre de que los conceptos a pagar a cargo de los contribuyentes, están bien definidos y debidamente cuantificados.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, fue estructurada y ajustada conforme con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se constató que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y demás leyes vigentes en la materia.

Que asimismo esta Comisión Dictaminadora, considero procedente atender las reformas a los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, para desvincularlo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para el pago de obligaciones o supuestos contemplados en la legislación federal, estatal y municipal, como son el pago de multas y de la contraprestación de algunos servicios públicos, de ahí que se considere pertinente hacer la conversión de las cuotas, tasas y tarifas que se consignaron originalmente en la iniciativa de esta Ley en salarios mínimos vigentes, a su equivalente en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, término legalmente reconocido aplicable en adelante para determinar el equivalente en pesos y centavos por los conceptos enunciados previamente.

Que esta Comisión dictaminadora, al realizar el análisis de la iniciativa de Ley que nos ocupa, encontramos que en el artículo 1 por error omitieron anotar los conceptos de Aprovechamientos, en tal virtud se acordó proceder la inclusión de dichos conceptos, ya que en el contenido de la presente propuesta de Ley de Ingresos si se contemplan.

Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda en el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 2018, constató que no se observan nuevos conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, y que las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los del ejercicio inmediato anterior de 2017, no superan al 3 por ciento de crecimiento estimado tal y como lo establecen los criterios generales de política económica a nivel nacional.

Que esta Comisión Dictaminadora tomando en cuenta los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, y que permita contar con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, adicionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial, debe ser homogéneo, de lo contrario se estaría violando el principio de equidad tributaria, de ahí que a juicio de esta Comisión Dictaminadora, consideró procedente estandarizar las tasas de cobro aplicables contenidas en el artículo 8 de la iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Asimismo, con el propósito de darle certeza jurídica a los contribuyentes, esta Comisión dictaminadora determinó eliminar la fracción IX del artículo 8 de la iniciativa que se estudia, para estar acorde con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Analizando los artículo 18 de la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa, concluimos que es necesario incluir la palabra “*hasta*” en cada inciso de dicho artículo, toda vez que esto nos indica el parámetro de la vigencia de la licencia de construcción de acuerdo al valor de la obra; es decir, si decimos que la vigencia de la licencia será de tres meses, cuando el valor de la obra sea de \$ 15,107.18, como se muestra en el inciso a) del artículo antes mencionado, esto nos indica que se limita a que únicamente la vigencia de la licencia de construcción será de 3 meses por esa cantidad, lo cual no da certeza jurídica a los contribuyentes, ya que si el valor de la obra es menor, el contribuyente tendrá confusión para realizar dicho pago. En cambio, si decimos que será “*hasta*” esa cantidad, nos indica que la vigencia de la licencia de construcción tendrá la duración de 3 meses cuando el valor de la obra sea desde una cantidad menor o hasta la cantidad de \$15,107.18 y así los subsecuentes incisos. De la misma forma, en el último inciso del artículo antes mencionado, es importante incluir, además de la palabra “*hasta*” la palabra “*o mayor de*”, lo cual significa que la vigencia de la licencias será de 24 meses hasta o mayor de \$906,756.12, lo cual le otorga mayor certidumbre al contribuyente, y así como otra opción de cobro al Ayuntamiento sin que exista la posibilidad de que pueda cobrar de manera discrecional. Por lo anterior, la Comisión dictaminadora, considera oportuno realizar la modificación que se propone al artículo antes mencionado.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideró pertinente agregar a la iniciativa que se dictamina, en el Capítulo Tercero, Sección Sexta, Artículo 33 de la iniciativa que se analiza, la fracción XV, referente a la gratuidad del registro de nacimiento de un día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, conforme a la reforma del artículo 84, fracción segunda, inciso a), numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 248.

Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, en cuanto a los derechos de cobro por el servicio de alumbrado público contenidos en el artículo 38 del presente dictamen de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal de 2018, coincidieron en que la metodología originalmente propuesta en dicha iniciativa, con el uso y aplicación de la fórmula para el cobro de dicho derecho, por cuenta del Municipio en la facturación a cargo de la Comisión Federal de Electricidad o de sus empresas subsidiarias, no sería compatible con los recursos y las condiciones técnicas de la CFE, lo que impediría la realización de la tarea de recaudación que en el pasado se había realizado, y de hecho, de no modificarse la metodología, imposibilitaría la realización de los convenios de recaudación con el Ayuntamiento.

Que ante tal panorama, y en sincronía con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Hacienda Municipal, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, acordaron precedente modificar los artículos 38 y 39 de la Iniciativa de Ley de Ingresos en mención, recorriéndose en consecuencia el contenido y la numeración de los artículos subsecuentes para quedar como sigue:

*“ARTÍCULO 38.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común.*

*Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa o negocio.*

*ARTÍCULO 39.- Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando el porcentaje que no podrá ser mayor al 15 por ciento del consumo, y previa propuesta que formulen anualmente al Congreso del Estado para su aprobación en su Ley de Ingresos Municipal.*

*El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo la empresa suministradora del servicio quien realizará la respectiva retención, señalando el cargo a pagar en el aviso-recibo que expida bimestralmente.”*

Que esta Comisión de Hacienda, al realizar el análisis de la iniciativa de Ley que nos ocupa, encontramos que por error se omitió incluir el artículo 93 relativo a la Sección de Aportaciones, y la Sección Tercera relativa a los Convenios, en tal virtud se acordó proceder la inclusión de dicho artículo, y la denominación de la Sección Tercera Convenios.

Que esta Soberanía ha recibido y turnado para los efectos procedentes a esta Comisión Ordinaria de Hacienda, múltiples solicitudes de ampliaciones presupuestales extraordinarias, de autorización para la contratación de empréstitos e incluso, para ser el conducto ante instancias del Poder Ejecutivo, para gestionar apoyos financieros para que los Ayuntamientos cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

Que los Ayuntamientos, por conductos de sus respectivos Cabildos, tienen expresamente por Ley, la facultad para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación en su caso de su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, realicen las estimaciones del gasto público, incluyendo la deuda contingente derivada del pago de laudos laborales que la autoridad competente les haya impuesto como sentencia a los Municipios, ya sea de administraciones actuales y anteriores por ser precisamente, obligaciones indeclinables de carácter institucional.

Que dichas solicitudes, al no cumplir los requisitos que al efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, así como diversos ordenamientos en la materia tales como: la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Deuda Pública, y las respectivas leyes en el ámbito estatal, el Congreso del Estado puntualmente ha dado respuesta a

dichas solicitudes, por lo que, esta Comisión Dictaminadora determinó procedente incluir un artículo transitorio para establecer lo siguiente:

*“ARTÍCULO DECIMO TERCERO- Los Ayuntamientos deberán realizar anualmente las provisiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.”*

Que esta Comisión de Hacienda, considera procedente integrar un artículo transitorio en el que se considere la obligación que establece el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, mismo que señala que los municipios deberán de informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que a su vez ésta pueda remitir en tiempo y forma el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – Los Ayuntamientos de los Municipios de Copanatoyac, Cualac, Cuetzala del Progreso Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, deberá informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”*

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda, considera pertinente precisar en el apartado de los Artículos Transitorios, que las referencias que se hagan en el contenido de esta y otras leyes a la Ley General de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, se entenderá por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

En la iniciativa objeto de presente dictamen, esta Comisión de Hacienda, tomando en consideración que en su denominación, así como en los artículos 1, 5 y 103 contemplaba municipios que en uso de las facultades que le confiere el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, presentaron en tiempo y forma sus iniciativas de Ley de Ingresos, procede se excluyan de la presente Ley a los Municipios de: Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buena Vista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villareal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zihuatanejo de Azueta, Zirándaro y Zitlala, toda vez que sus iniciativas de Ley de Ingresos fueron aprobadas por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, tomando en consideración que un total de 75 Municipios de los 81 que integran nuestro Estado de Guerrero, presentaron sus propias Iniciativas de Ley de Ingresos y que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación de la materia correspondiente vigente en la República y en el Estado de Guerrero, procede modificar su denominación, así como los artículos 1° y 5°, con el objeto de suprimir a aquellos Municipios que presentaron iniciativas propias, en uso de la facultad que les confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor.

En ese sentido, el Ciudadano M.C Francisco Campos Ramírez, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, remitió a este Congreso del Estado su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2018, mediante oficio sin número de fecha 17 de octubre del año en curso, lo cual trasgrede lo

señalado en el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual advierte que los Ayuntamientos en materia de hacienda, deberán remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del año siguiente. De igual forma, mediante Oficio Numero PM/0052/03/2017 de fecha quince de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, remitió su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, el quince de octubre del año en curso, sin embargo esta no cuenta con la aprobación de la mayoría de los integrantes del cabildo es decir, que trasgrede el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado al haber sido avalada dicha iniciativa solamente dos integrantes del cabildo. Por lo que al no cumplir con el requisito de temporalidad y las formalidades técnicas y normativas vigentes, los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, determinamos que se incluya a los Municipios de Copanatoyac e Igualapa, Guerrero a la Iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de que el citado municipio cuente con la normativa de vigencia anual, que contiene las estimaciones de recursos financieros que se pretende recauden los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal del 2018, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios.

En tal virtud, al variar el número de Municipios contemplados en la presente Ley, se modifica el artículo 103 de la iniciativa que se estudia, el cual contempla el monto para los ingresos ordinarios y participaciones generales de los Municipios de \$ 12,193,885,524.73 a \$344,360,560.88 en razón del movimiento de inclusión y exclusión, contemplándose en consecuencia únicamente a 4 municipios que omitieron la presentación de su propia Ley de ingresos, 1 municipio que presentó su iniciativa de Ley de ingresos fuera del pazo y 1 Municipio que su iniciativa no cumple con las formalidades técnicas y legales que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de hacienda; contemplándose un total de 6 municipios, en la presente propuesta, lo cual para hacerlo acorde con el contenido de los artículos 1° y 5°, quedando su texto en los términos siguientes:

*“LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE COPANATUYAC, CUALAC, CUETZALA DEL PROGRESO, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.*

*ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para los Municipios de: Copanatoyac, Cualac, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, quienes para erogar los gastos que demandan la atención de sus administraciones municipales; funciones; atribuciones; servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, sus Haciendas Públicas percibirán durante el ejercicio fiscal de 2018, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:*

*ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley los municipios cobrarán de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.*

*Para la aplicación de esta Ley, los municipios de: Copanatoyac y Xochistlahuaca; cobrarán del 100% al 80% de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.*

*Los Municipios de Cualac, Cuetzala del Progreso, Igualapa y Zapotitlán Tablas, cobrarán del 80% al 60% de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.*

*ARTÍCULO 102.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$344,360,560.88 (Trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta pesos, 88/100 M.N) que representa el monto de los 6 presupuestos de ingresos ordinarios y participaciones generales de los Municipios mencionados en el artículo 1° de la presente Ley, presupuestos que podrán incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2018. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, estas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida.*

Los Municipios y presupuestos de ingresos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2017, son:

	<i>Municipio</i>	<i>Presupuesto de Ingresos 2018</i>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$344,360,560.88</b>
1	COPANAToyAC	77,987,333.29
2	CUALAC	22,922,580.85
3	CUETZALA DEL PROGRESO	29,987,086.16
4	IGUALAPA	41,651,941.38
5	XOCHISTLAHUACA	127,398,096.41
6	ZAPOTITLÁN TABLAS	44,413,522.79

La presente Ley de Ingresos, cumple con los principios de equidad, proporcionalidad, generalidad y justicia en el pago de las contribuciones, evitando la discrecionalidad de la autoridad en su aplicación y otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes.

En base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2018, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia, además de que los Municipios contarán con el ordenamiento indispensable para allegarse de recursos económicos y así poder hacer frente a las demandas más sentidas de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

LEY NÚMERO \_\_\_\_\_ DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE COPANAToyAC, CUALAC, CUETZALA DEL PROGRESO, IGUALAPA, XOCHISTLAHUACA Y ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general para los Municipios de: Copanatoyac, Cualac, Cuetzala del Progreso, Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, quienes para erogar los gastos que demandan la atención de sus administraciones municipales; funciones; atribuciones; servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, sus Haciendas Públicas percibirán durante el ejercicio fiscal de 2018, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INGRESOS DE GESTIÓN  
 IMPUESTOS  
 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS  
 Impuesto sobre diversiones y Espectáculos Públicos

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Impuesto Predial

Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles

**ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

Actualización

Recargos

Multas

Gastos de Ejecución

**OTROS IMPUESTOS**

Impuestos Adicionales

**CONTRIBUCIONES DE MEJORA**

**CONTRIBUCIONES DE MEJORA POR OBRA PÚBLICA**

Cooperación de Obras Públicas

**DERECHOS**

**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Licencias para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión.

Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.

Licencias para la demolición de edificios o casas habitación.

Permisos para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.

Permisos y registros en materia ambiental.

Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.

Derechos por copias de planos, avalúos y servicios catastrales.

Servicios generales del rastro municipal.

Servicios generales en panteones.

Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

Servicio de Alumbrado Público.

Por los servicios prestados por la Dirección de Tránsito Municipal

Por el uso de la vía pública.

Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos comerciales, así como aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.

Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado

Por los servicios generales prestados por los centros antirrábicos municipales.

Por los servicios municipales de salud.

Derechos de escrituración.

Pro – Ecología

Por la instalación mantenimiento y conservación del alumbrado público.

Por servicio de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

**OTROS DERECHOS**

Otros

**ACCESORIOS DE DERECHOS**

Actualización

Recargos

Multas, y;

Gastos de Ejecución

**PRODUCTOS**

**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.  
Corrales y corraletas  
Corralón municipal.  
Por servicio mixto de unidades de transporte  
Por servicio de unidades de transporte urbano  
Balnearios y centros recreativos  
Estaciones de gasolinas.  
Baños públicos  
Centrales de maquinaria agrícola

Asoleaderos.  
Talleres de huaraches  
Granjas Porcícolas  
Adquisiciones para venta de apoyo a las comunidades  
Servicio de protección privada  
Productos diversos

**APROVECHAMIENTOS:**

**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

Reintegros o devoluciones.  
Concesiones y contratos.  
Multas Fiscales.  
Multas Administrativas.  
Multas de Tránsito Municipal.  
Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.  
Multas por concepto de protección al medio ambiente.  
Donativos y legados.  
Bienes mostrencos.  
Indemnización por daños causados a bienes municipales.  
Accesorios de aprovechamientos (Recargos, Intereses Moratorios, Sanciones y Gastos de Ejecución).  
Cobros de seguros por siniestros.

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y PTRAS AYUDAS.**

**PARTICIPACIONES**

Fondo General de participaciones (FGP)  
Fondo de Fomento Municipal (FFM)

**APORTACIONES**

Aportaciones para la Infraestructura Social  
Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios

**CONVENIOS**

Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal en relación al formato único de permisos provisionales para circular sin placas.  
Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal para la Retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo.  
Anexo 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal para la Delegación de Facultades de Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con relación a los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los derechos por la expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula.  
Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que, sobre la delegación de facultades para el cobro y administración de las multas administrativas federales no fiscales.

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**ENDEUDAMIENTO INTERNO**

Provenientes del Gobierno del Estado  
Empréstitos o Financiamiento autorizados por el Congreso del Estado  
Ingresos por cuenta de terceros



Ingresos derivados de erogaciones recuperables

**ENDEUDAMIENTO EXTERNO**

Provenientes del Gobierno Federal

Aportaciones de particulares y organismos federales.

ARTÍCULO 2.- Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se denominarán contribuyentes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos municipales, a las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal, prescrito en la norma jurídica.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Tesorería Municipal y/o en otras que tengan atribuciones delegadas para el efecto y se concentrará a la caja general de aquélla.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinados impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos.

Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas, tasas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Para la aplicación de esta Ley los municipios cobrarán de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.

Para la aplicación de esta Ley, los municipios de: Copanatoyac y Xochistlahuaca; cobrarán del 100% al 80% de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.

Los Municipios de Cualác, Cuetzala del Progreso, Igualapa y Zapotitlán Tablas, cobrarán del 80% al 60% de acuerdo a las cuotas y tarifas establecidas en esta Ley, en materia de derechos y productos.

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS**

**I.      DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

ARTÍCULO 6.- El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

I.- Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido, se causará el

2%

II.- Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido, el

7.5%

III.- Eventos taurinos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
IV.- Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido, el	7.5%
V.- Centros recreativos sobre el boletaje vendido, el	7.5%
VI.- Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada sobre el boletaje vendido, el	7.5%
VII.- Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento	\$ 352.87
VIII.- Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento	\$ 211.71
IX.- Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido, el	7.5%
X. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña que autoricen el acceso al local, el	7.5%

ARTÍCULO 7.- Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán el impuesto de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Máquinas de video-juegos, por unidad y por anualidad.	\$322.12
II. Juegos mecánicos para niños, por unidad y por anualidad.	\$193.27
III. Máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y por anualidad	\$128.85

**SECCIÓN SEGUNDA  
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

**I.        IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 8.- Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 5 al

millar anual sobre el valor catastral determinado.

VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.

VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado, únicamente en el ejercicio fiscal en que queden regularizados a excepción de aquellos que estén al corriente del pago del impuesto.

VIII.- Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa-habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de la Senectud, madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

Los municipios que no cuenten con Ley de Ingresos, deberán sujetarse a lo indicado en la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

## II.            SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la respectiva Ley de Hacienda Municipal vigente.

### SECCIÓN TERCERA ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

ARTÍCULO 10.- Son accesorios de los Impuestos los siguientes conceptos.

- I.            Actualización;
- II.          Recargos;
- III.        Multas; y
- IV.        Gastos de ejecución.

### SECCIÓN CUARTA OTROS IMPUESTOS

#### I.            IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 11.- Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I.            Impuesto predial.

- II.            Derechos por servicios catastrales
- III.           Derechos por servicios de tránsito.
- IV.           Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

ARTÍCULO 12.- Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas no turísticas del Municipio en cuestión un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 11 de esta Ley. Y en aquellas zonas del Municipio consideradas como turísticas, además del 15% pro-educación y asistencia social, se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 10 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 37 de este ordenamiento se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por las comisiones de agua potable y alcantarillado de cada Municipio las que rendirán cuentas y concentraran lo recaudado a la caja general de la Tesorería Municipal; así como también y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal de los Municipios, se causará y pagará un impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 40 de la presente Ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la caja general de la Tesorería Municipal. En el pago de impuestos y derechos, se cobrará adicionalmente el 15% por concepto de contribución estatal, excepto sobre los impuestos predial, adquisición de inmuebles, los derechos por servicios catastrales, por servicios de tránsito y por los servicios de agua potable.

Para los efectos de este artículo, se consideran zonas turísticas aquellas que se encuentren publicadas en las correspondientes gacetas municipales.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### SECCIÓN ÚNICA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA PÚBLICA

#### I.            COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13.- Las contribuciones por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal Número 152.

Para el cobro de esta contribución el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los siguientes conceptos:

- a)            Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b)            Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c)            Por tomas domiciliarias;
- d)            Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e)            Por guarniciones, por metro lineal; y
- f)            Por banquetas, por metro cuadrado.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

### SECCIÓN PRIMERA

## DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## I. LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN.

ARTÍCULO 14.- Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

## A. Económico

a)	Casa habitación de interés social	\$ 598.42
b)	Casa habitación de no interés social	\$ 645.21
c)	Locales comerciales	\$ 749.16
d)	Locales industriales	\$ 974.51
e)	Estacionamientos	\$599.91
f)	Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$ 635.88
g)	Centros recreativos	\$ 749.21

## B. De segunda clase

a)	Casa habitación	\$ 1,88.07
b)	Locales comerciales	\$ 1,077.15
c)	Locales industriales	\$ 1,078.48
d)	Edificios de productos o condominios	\$ 1,078.48
e)	Hotel	\$ 1,619.75
f)	Alberca	\$ 1,078.48
g)	Estacionamientos	\$ 974.51
h)	Obras complementarias en áreas exteriores	\$ 974.51
i)	Centros recreativos	\$ 1,078.48

## C. De primera clase:

a)	Casa habitación	\$ 2,158.34
b)	Locales comerciales	\$ 2,367.65
c)	Locales industriales	\$ 2,367.65
d)	Edificios de productos o condominios	\$ 3,238.28
e)	Hotel	\$ 3,447.38
f)	Alberca	\$ 1,619.75
g)	Estacionamientos	\$ 2,158.34
h)	Obras complementarias en áreas exteriores	\$ 2,367.65
i)	Centros recreativos	\$ 2,479.63

## D. De lujo

a)	Casa habitación residencial	\$ 4,362.74
b)	Edificios de productos o condominios	\$ 5,288.14
c)	Hotel	\$ 6,473.45
d)	Alberca	\$ 2,154.35
e)	Estacionamientos	\$ 4,312.72
f)	Obras complementarias en áreas exteriores	\$ 5,393.90
g)	Centros recreativos	\$ 6,472.42

ARTÍCULO 15.- Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 16.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparará otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva.

El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a)	De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 29,922.56
b)	De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 299,229.77
c)	De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 498,715.86
d)	De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 997,208.32
e)	De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 1,994,863.33
f)	De 24 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de y más de	\$ 2,992,295.21

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los costos hasta en un 100%.

ARTÍCULO 18.- La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a)	De 3 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 15,107.18
b)	De 6 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 101,737.19
c)	De 9 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 249,357.92
d)	De 12 meses, cuando el valor de la obra sea hasta de	\$ 498,715.86
e)	De 18 meses, cuando el valor de la obra sea hasta o mayor de	\$ 906,756.12

ARTÍCULO 19.- Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 14.

ARTÍCULO 20.- Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

a)	En zona popular económica, por m2.	\$3.29
b)	En zona popular, por m2.	\$3.96
c)	En zona media, por m2.	\$4.64
d)	En zona comercial, por m2.	\$7.30
e)	En zona industrial, por m2.	\$9.30
f)	En zona residencial, por m2.	\$11.30

g) En zona turística, por m2. \$13.31

**II. LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS.**

ARTÍCULO 21.- Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 22.- Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

<b>A. Zona urbana</b>		
a)		Popular económica \$ 23.30
b)		Popular \$ 27.30
c)		Media \$ 33.30
d)		Comercial \$ 37.29
e)		Industrial \$ 43.96
<b>B. Zona de Lujo</b>		
a)		Residencial \$ 54.63
b)		Turística \$ 55.74

**III. LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN**

ARTÍCULO 23.- Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que el solicitante haya cumplido con los requisitos necesarios y enterados los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 14 del presente ordenamiento.

**IV. PERMISOS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 25.- Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Concreto hidráulico.	\$72.20
b) Adoquín.	\$55.38
c) Asfalto.	\$38.55
d) Empedrado.	\$25.94
e) Cualquier otro material.	\$12.62

El cobro de estos derechos se hará a los organismos o empresas que ejecuten las obras ó indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante cumpla con las disposiciones normativas aplicables y deposite, ante la autoridad municipal correspondiente,

fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

ARTÍCULO 26.- Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Por la inscripción.                          | \$1,053.81 |
| b) Por la revalidación o refrendo del registro. | \$523.89   |

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 27.- Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de ejecución de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) El salario por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 28.- Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

Predios urbanos:

- |                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| a) En zona popular económica, por m2. | \$2.54  |
| b) En zona popular, por m2.           | \$3.29  |
| c) En zona media, por m2.             | \$4.64  |
| d) En zona comercial, por m2.         | \$6.63  |
| e) En zona industrial, por m2.        | \$ 7.98 |
| f) En zona residencial, por m2.       | \$11.30 |
| g) En zona turística, por m2.         | \$13.31 |
| h) Predios rústicos, por m2.          | \$ 3.29 |

ARTÍCULO 29.- Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:



A. Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m2.	\$3.29
b) En zona popular, por m2.	\$4.64
c) En zona media, por m2.	\$5.96
d) En zona comercial, por m2.	\$9.97
e) En zona industrial, por m2.	\$16.64
f) En zona residencial, por m2.	\$22.51
g) En zona turística, por m2.	\$25.30

B. Predios rústicos por m2: \$2.59

Cuando haya terrenos de 10,000.00 m2 o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50% la tarifa siguiente:

A. Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m2.	\$ 2.64
b) En zona popular, por m2.	\$ 3.29
c) En zona media, por m2.	\$ 4.64
d) En zona comercial, por m2.	\$ 5.96
e) En zona industrial, por m2.	\$ 8.23
f) En zona residencial, por m2.	\$ 11.30
g) En zona turística, por m2.	\$ 13.31

ARTÍCULO 30.- Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas.	\$107.96
II. Colocación de monumentos.	\$171.95
III. Criptas.	\$107.96
IV. Barandales.	\$62.79
V. Circulación de lotes.	\$65.29
VI. Capillas.	\$215.61

V.      PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 31.- Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagará el importe de \$350.00 por cada expedición.

I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.

II. Almacenaje en materia reciclable.

III. Operación de calderas.

IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.

V. Establecimientos con preparación de alimentos.

VI. Bares y cantinas.

VII. Pozolerías.

VIII. Rosticerías.

IX. Discotecas.

X. Talleres mecánicos.

XI. Talleres de hojalatería y pintura.

XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.

XIII.- Talleres de lavado de auto.

XIV. Herrerías.

XV. Carpinterías.

XVI. Lavanderías.

XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.

XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.

ARTÍCULO 32.- Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 31, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

VI.                    POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS.

ARTÍCULO 33.- Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Constancia de pobreza:	GRATUITA
II. Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$59.97
III. Constancia de residencia:	
a) Para nacionales.	\$65.13

b) Tratándose de extranjeros.	\$149.17
IV. Constancia de buena conducta.	\$62.64
V. Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores.	\$59.97
VI. Constancia de factibilidad de actividad o giro comercial:	
a) Por apertura.	\$464.73
b) Por refrendo.	\$232.36
VII. Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales	\$224.59
VIII. Certificado de dependencia económica:	
a) Para nacionales.	\$59.97
b) Tratándose de extranjeros.	\$149.27
IX. Certificados de reclutamiento militar.	\$59.97
X. Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico	\$119.27
XI. Certificación de firmas	\$ 120.61
XII. Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento	
a) Cuando no exceda de tres hojas	\$ 62.32
b) Cuando excedan, por cada hoja excedente	\$ 6.63
XIII. Expedición de planos en número superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente	\$ 64.86
XIV.- Constancias certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal	\$ 120.61
XV.- Registro de nacimiento de 1 día de nacido hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.	GRATUITO

VII.            DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 34.- Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano, según sea la competencia, se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A.            CONSTANCIAS.

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$59.97
2.- Constancia de no propiedad.	\$120.61
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	
a) Habitacional	\$207.96
b) Comercial, Industrial o de servicios	\$415.23
4.- Constancia de no afectación.	\$249.88
5.- Constancia de número oficial.	\$127.96
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable	\$ 74.61
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$74.61

B.            CERTIFICACIONES.

1.- Certificado del valor fiscal del predio.	\$120.52
2.- Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$ 127.96

3.- Certificaciones de avalúos catastrales que tengan que surtir efectos ante el ISSSTE	
a) De predios edificados	\$ 120.58
b) De predios no edificados	\$ 62.50
4.- Certificación de la superficie catastral de un predio	\$ 226.56
5.- Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.	\$ 74.63
6.- Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:	
a) Hasta \$13,398.18, se cobrarán	\$ 120.60
b) Hasta \$26,796.40, se cobrarán	\$ 539.89
c) Hasta \$53,592.81, se cobrarán	\$ 1,079.82
d) Hasta \$107,185.62, se cobrarán	\$ 1,619.75
e) De más de \$107,185.62, se cobrarán	\$ 2,226.70

C.                    DUPLICADOS Y COPIAS:

1. Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.	\$59.97
2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.	\$59.97
3.- Copias heliográficas de planos de predios.	\$120.61
4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.	\$120.61
5.- Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.	\$ 162.62
6.- Copias fotostáticas de planos de las regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.	\$59.97

D.                    OTROS SERVICIOS:

1. Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se emplee en la operación por día, que nunca será menor de:                    \$ 450.58
2. Por los planos de deslinde catastral.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

a) De menos de una hectárea.	\$343.44
b) De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$599.91
c) De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$899.86
d) De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$1,199.81
e) De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$1,499.78
f) De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$1,799.74
g) De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$24.80

B)                    Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	\$223.94
b) De más de 150 m2 hasta 500 m2.	\$449.21
c) De más de 500 m2 hasta 1,000 m2.	\$674.54
d) De más de 1,000 m2.	\$935.36

C)            Tratándose de predios urbanos construidos cuando la superficie sea:

a) De hasta 150 m2.	\$299.95
b) De más de 150 m2, hasta 500 m2.	\$600.15
c) De más de 500 m2, hasta 1,000 m2.	\$899.86
d) De más de 1,000 m2.	\$1,198.41

**VIII. SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 35.- Por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro municipal, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

**A. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:**

1.- Vacuno.	\$215.94
2.- Porcino.	\$110.63
3.- Ovino.	\$95.95
4.- Caprino.	\$89.37
5.- Aves de corral.	\$3.96

**B. USO DE CORRLES O CORRALETAS, POR DÍA:**

1.- Vacuno, equino, mular o asnal.	\$30.63
2.- Porcino.	\$15.28
3.- Ovino.	\$11.30
4.- Caprino.	\$11.30

**C. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:**

1.- Vacuno.	\$53.30
2.- Porcino.	\$37.29
3.- Ovino.	\$15.28
4.- Caprino.	\$15.28

**IX. SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES**

ARTÍCULO 36.- Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$95.95
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$221.28

b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios	\$442.57
III. Osario guarda y custodia anualmente.	\$119.95
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	\$97.31
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$107.96
c) A otros Estados de la República	\$ 215.93
d) Al extranjero	\$ 539.90

**X. SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

ARTÍCULO 37.- El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la caja general de la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

**A. POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:**

A) TARIFA TIPO: (DO) DOMÉSTICA		Precio x M3
	RANGO:	PESOS
DE	A	
0	10	\$2.55
11	20	\$2.62
21	30	\$3.19
31	40	\$3.76
41	50	\$4.60
51	60	\$5.35
61	70	\$6.75
71	80	\$5.06
81	90	\$6.57
91	100	\$7.15
MÁS DE	100	\$7.88

B) TARIFA TIPO: (CO) COMERCIAL		
	RANGO:	PESOS
DE	A	pesos
0	10	\$9.43
11	20	\$10.15
21	30	\$10.87
31	40	\$11.65
41	50	\$12.41
51	60	\$13.42
61	70	\$15.25
71	80	\$16.77
81	90	\$19.42
91	100	\$21.39
MÁS DE	100	\$23.99

**B. POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE**

A) TIPO: DOMÉSTICO

a) Zonas populares.	\$430.38
b) Zonas semi-populares.	\$860.86
c) Zonas residenciales.	\$1,721.42
d) Departamento en condominio.	\$1,721.42

B) TIPO: COMERCIAL.

a) Comercial tipo A.	\$8,371.12
b) Comercial tipo B.	\$4,814.07
c) Comercial tipo C.	\$2,407.11

C.      POR CONEXIÓN A LA RED DE RENAJE:

a) Zona popular.	\$288.14
b) Zona semi-popular.	\$288.14
c) Zona residencial.	\$431.96
d) Departamento en condominio.	\$431.96

D.      OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos.	\$73.04
b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.	\$215.28
c) Cargas de pipas por viaje.	\$288.38
d) Excavación en concreto hidráulico por m2.	\$333.50
e) Excavación en adoquín por m2.	\$277.92
f) Excavación en asfalto por m2.	\$288.38
g) Excavación en empedrado por m2.	\$222.32
h) Excavación en terracería por m2.	\$143.53
j) Reposición de adoquín por m2.	\$194.53
k) Reposición de asfalto por m2.	\$222.32
l) Reposición de empedrado por m2.	\$166.74
m) Reposición de terracería por m2.	\$111.16
n) Desfogue de tomas.	\$73.04

XI. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 38.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común.

Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa o negocio.

ARTÍCULO 39.- Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando el porcentaje que no podrá ser mayor al 15 por ciento del consumo, y previa propuesta que formulen anualmente al Congreso del Estado para su aprobación en su Ley de Ingresos Municipal.

El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo la empresa suministradora del servicio quien realizará la respectiva retención, señalando el cargo a pagar en el aviso-recibo que expida bimestralmente.

XII. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 40.- El H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Licencia para manejar

A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año	\$ 193.91
B) Por expedición o reposición por tres años	
1) Chofer	\$ 298.49
2) Automovilista	\$ 222.84
3) Motociclista, motonetas o similares	\$ 148.57
4) Duplicado de licencia por extravío	\$ 148.57
C) Por expedición o reposición por cinco años	
1) Chofer	\$ 456.00
2) Automovilista	\$ 364.62
3) Motociclista, motonetas o similares	\$ 227.30
4) Duplicado de licencia por extravío	\$ 151.72
D) Licencia provisional para manejar por 30 días	\$ 133.97
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular	\$ 148.43
F) Para conductores del servicio público	
1) Con vigencia de tres años	\$ 271.14
2) Con vigencia de cinco años	\$ 362.87
G) Para operadores de máquinas especializadas con vigencia de un año	\$ 188.13

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. Otros Servicios

A) Por expedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas, únicamente a modelos 2016, 2017 y 2018	\$133.96
B) Por reexpedición de permiso provisional por treinta días para circular sin placas	\$ 222.77
C) Expedición de duplicado de infracción extraviada.	\$59.68
D) Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:	
1) Hasta 3.5 toneladas.	\$298.49
2) Mayor de 3.5 toneladas.	\$372.77
E) Permisos para transportar material y residuos peligrosos:	
1) Vehículo de transporte especializado por 30 días.	\$103.41
F) Permisos provisionales para menor de edad para conducir motonetas y cuatrimotos	
1) Conductores menores de edad hasta por 6 meses.	\$ 103.41

XIII. POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 41.- Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:



A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación		
1. Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la cabecera municipal		\$490.83
2) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio		\$236.11
B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente		
1. Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cabecera municipal, diariamente		\$ 15.21
2) Comercio ambulante en las demás comunidades del municipio		\$ 7.94

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A) Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa		
1) Aseadores de calzado, cada uno diariamente		\$ 7.94
2) Fotógrafos, cada uno anualmente		\$ 746.88
3) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente		\$ 746.88
4) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente		\$ 746.88
5) Orquestas		\$ 104.74

XIV. POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLOS CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA SU EXPENDIO.

ARTÍCULO 42.- Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de aquellos cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. ENAJENACIÓN

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas e botella cerrada	\$ 3,882.10	\$ 1,941.04
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas	\$ 15,429.86	\$ 7,714.93
3) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas	\$ 6,481.76	\$ 3,244.86
4) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar	\$ 1,663.74	\$ 971.20
5) Supermercados	\$ 15,429.86	\$ 7,714.93
6) Vinaterías	\$ 9,076.06	\$ 4,542.02
7) Ultramarinos	\$ 6,481.76	\$ 3,244.86

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
1) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas	\$ 3,888.75	\$ 1,941.04
2) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas	\$ 8,773.53	\$ 4,542.02
3) Misceláneas, tendajones, oasis y depósitos de cerveza con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	\$ 1,009.16	\$ 505.24
4) Vinaterias	\$ 9,076.06	\$ 4,542.02
5) Ultramarinos	\$ 7,202.88	\$ 3,244.78

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	\$20,590.48	\$10,294.56
b) Cabarets.	\$30,320.85	\$14,921.43
c) Cantinas.	\$17,658.90	\$8,829.43
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos	\$26,451.04	\$13,226.17
e) Discotecas.	\$23,545.33	\$11,773.02
f) Pozolerías, cevicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	\$ 5,905.70	\$ 3,027.54
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos	\$ 3,027.54	\$ 1,514.45
h) Restaurantes:		
1) Con servicio de bar.	\$ 27,396.23	\$ 13,698.12
2) Con venta de bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos	\$ 9,577.53	\$ 4,892.77
i) Billares		
1) Con venta de bebidas alcohólicas	\$ 10,309.24	\$ 5,258.39

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social	\$ 4,159.40
b) Por cambio de nombre o razón social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio	\$ 2,070.36
c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.	
d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate	

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Por cambio de domicilio.	\$983.86	\$964.56
b) Por cambio de nombre o razón social.	\$983.86	\$964.56
c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.	\$983.86	\$964.56
d) Por el traspaso y cambio de propietario.	\$983.86	\$964.56

XV. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 43.- Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m2:

a) Hasta 5 m2	\$ 277.55
b) De 5.01 hasta 10 m2	\$ 540.06
c) De 10.01 en adelante	\$ 1,078.48

II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:

a) Hasta 2 m2.	\$374.60
b) De 2.01 hasta 5 m2.	\$1,324.92
c) De 5.01 m2. en adelante.	\$1,499.78

III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos, por anualidad:

a) Hasta 5 m2.	\$539.90
b) De 5.01 hasta 10 m2.	\$1,079.82
c) De 10.01 hasta 15 m2.	\$2,158.34

IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. \$541.21

V. Por anuncios comerciales colocados en unidades del transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos de explotación comercial, mensualmente. \$541.21

VI. Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:

- a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas u otros similares, por cada promoción \$ 270.59
- b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno \$ 523.50

Quedan exentos de estos pagos los anuncios que se refieren al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 x 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.

VII. Por perifoneo:

- a) Ambulante

1. Por anualidad	\$ 374.60
2. Por día o evento anunciado	\$ 53.30
b) Fijo	
1. Por anualidad	\$ 374.60
2) Por día o evento anunciado	\$ 149.36

XVI. REGISTRO CIVIL CUANDO MEDIE CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 44.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Hacienda del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

XVII. POR SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 45.- Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Recolección de perros callejeros.	\$149.29
b) Agresiones reportadas.	\$374.60
c) Perros indeseados.	\$59.97
d) Esterilizaciones de hembras y machos.	\$299.95
e) Vacunas antirrábicas.	\$90.64
f) Consultas.	\$30.63
g) Baños garrapaticidas.	\$71.58
h) Cirugías.	\$299.95

XVIII. POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 46.- Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENSIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

a) Por servicio médico semanal	\$ 74.61
b) Por exámenes de credenciales a manejadores de alimentos	\$ 74.61
c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal	\$ 105.28

II. POR ANALISIS DE LABORATORIO Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES

a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos.	\$119.94
b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos.	\$74.61

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS

a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud.	\$18.64
b) Extracción de uña.	\$29.32
c) Debridación de absceso.	\$46.36
d) Curación.	\$23.97
e) Sutura menor.	\$30.63
f) Sutura mayor.	\$54.69
g) Inyección intramuscular.	\$5.96
h) Venocclisis.	\$30.63
i) Atención del parto.	\$350.63
j) Consulta dental.	\$18.64
k) Radiografía.	\$35.97
l) Profilaxis.	\$15.28
m) Obturación amalgama.	\$25.30
n) Extracción simple.	\$33.31
ñ) Extracción del tercer molar.	\$70.64
o) Examen de VDRL.	\$78.86
p) Examen de VIH.	\$313.27
q) Exudados vaginales.	\$77.30
r) Grupo IRH.	\$ 46.64
s) Certificado médico.	\$ 41.29
t) Consulta de especialidad.	\$ 46.64
u). Sesiones de nebulización.	\$ 41.29
v). Consultas de terapia del lenguaje.	\$ 21.31

**XIX. POR LOS DERECHOS DE ESCRITURACIÓN.**

ARTÍCULO 47.- El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Tesorería Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m2.	\$2,249.00
b) Lotes de 120.01 m2 hasta 250.00 m2.	\$2,999.58

**XX. PRO – ECOLOGÍA**

ARTÍCULO 48.- Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Tesorería Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$58.62
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$ 114.62
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm., de diámetro	\$13.31
d) Por licencia ambiental a establecimientos mercantiles y de servicios	\$70.72
e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes	\$114.62
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales	\$ 114.62
g) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos	\$ 5,767.20
h) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio	\$ 5,767.20

i) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros	\$ 3,460.84
j) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación	\$ 287.92
k) Por dictámenes para cambios de uso de suelo	\$ 3,460.84

**XXI. POR LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

ARTÍCULO 49.- El Ayuntamiento percibirá ingresos semestralmente por concepto de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, de acuerdo a la siguiente clasificación y tarifa

**I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDIOS:**

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción	\$ 50.61
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción	\$ 103.98
c) En colonias o barrios populares	\$ 26.64

**II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:**

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción	\$ 258.61
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción	\$ 517.95
c) En colonias o barrios populares	\$ 154.60

**III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:**

a) Dentro del primer cuadro de la cabecera municipal, por metro lineal o fracción	\$ 520.18
b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción	\$ 1,031.80
c) En colonias o barrios populares	\$ 310.61

**IV. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:**

a) Dentro de la cabecera municipal por metro lineal o fracción	\$ 462.31
b) En las demás comunidades por metro lineal o fracción	\$ 258.61

**XXII. POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.**

ARTÍCULO 50.- Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A) Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

1) Por ocasión	\$ 14.65
2) Mensualmente	\$ 71.95

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año, debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso

B) Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

1) Por tonelada \$ 721.21

C) Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

1) Por metro cúbico. \$523.89

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

1) A solicitud del propietario o poseedor por metro cubico \$111.95

2) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cubico \$223.94

#### SECCIÓN SEGUNDA OTROS DERECHOS

#### I. POR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES.

ARTÍCULO 51.- Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican.

I. Envases no retornables que contiene productos no tóxicos:

a) Refrescos. \$4,326.05

b) Agua. \$2,883.58

c) Cerveza. \$1,488.83

d) Productos alimenticios diferentes a los señalados \$7,212.72

e) Productos químicos de uso doméstico. \$721.21

#### SECCIÓN TERCERA ACCESORIOS DE DERECHO

ARTÍCULO 52.- Son accesorios de derecho los siguientes conceptos:

- I. Actualización;
- II. Recargos;
- III. Multas; y
- IV. Gastos de Ejecución.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

I. ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

ARTÍCULO 53.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación de bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 54.- Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente.

I. Arrendamiento

A) Mercado central:

- |  |         |
|--|---------|
| 1) Locales con cortina, diariamente por M2 | \$ 3.29 |
| 2) Locales sin cortina, diariamente por M2 | \$ 2.65 |

B) Mercado de Zona

- |  |         |
|--|---------|
| 1) Locales con cortina, diariamente por M2 | \$ 2.65 |
| 2) Locales sin cortina, diariamente por M2 | \$ 1.97 |

C) Mercado de Artesanías

- |  |         |
|--|---------|
| 1) Locales con cortina, diariamente por M2 | \$ 3.37 |
| 2) Locales sin cortina, diariamente por M2 | \$ 2.64 |

D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por M2

\$ 3.29

E) Canchas deportivas, por partido

\$ 107.96

F) Auditorios o centros sociales, por evento hasta

\$ 2,249.00

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Fosas en propiedad, por M2

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| 1) Primera clase | \$ 260.19 |
| 2) Segunda clase | \$ 134.63 |
| 3) Tercera clase | \$ 74.61  |

B) Fosa en arrendamiento por el término de siete años por M2



1) Primera clase	\$ 345.18
2) Segunda clase	\$ 107.96
3) Tercera clase	\$ 54.63

II. OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 55.- El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A) En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos \$ 4.64

B) Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota mensual de: \$ 87.96

C) Zonas de estacionamientos municipales:

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Automóviles y camionetas por cada 30 minutos | \$ 3.29 |
| 2. Camiones o autobuses, por cada 30 minutos    | \$ 7.30 |
| 3. Camiones de carga                            | \$ 7.30 |

D) En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de: \$ 54.63

E) Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de \$ 215.94

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Centro de la cabecera municipal   | \$ 215.94 |
| 2. Principales calle y avenidas de la cabecera municipal, exceptuando al centro de la misma. | \$ 107.96 |
| 3. Calles de colonias populares  | \$ 27.97  |
| 4. Zonas rurales del municipio   | \$ 13.98  |

F) El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

- |                            |           |
|----------------------------|-----------|
| 1. Por camión sin remolque | \$ 107.96 |
| 2. Por camión con remolque | \$ 215.69 |
| 3. Por remolque aislado    | \$ 107.96 |

G) Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de: \$ 541.91

H) Por la ocupación de la vía pública con tapiales o materiales de construcción por M2, por día \$ 3.29

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos mecánicos o electromecánicos, por m2. o fracción, pagarán una cuota diaria de: \$ 3.29

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m2. o fracción, pagarán una cuota anual de: \$ 119.95

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 7 de la presente Ley, por unidad y por anualidad. \$ 3.29

### III. CORRALES Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 56.- El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

I.- Ganado mayor.	\$43.96
II.- Ganado menor.	\$22.65

ARTÍCULO 57.- Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

### IV. CORRALON MUNICIPAL.

ARTÍCULO 58.- Por los servicios de arrastre de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por dicho traslado, conforme a la tarifa siguiente:

I. Camiones	\$575.39
II. Camionetas	\$427.91
III. Automóviles	\$287.93
IV. Motocicletas	\$162.62
V. Tricicletas	\$ 42.63
VI. Bicicletas	\$35.27

ARTÍCULO 59.- Por el depósito de bienes muebles al corralón del Municipio, se pagará por unidad diariamente, conforme a la tarifa siguiente:

I. Camiones	\$ 431.93
II. Camionetas	\$ 323.57
III. Automóviles	\$ 215.94
IV. Motocicletas	\$ 107.96
V. Tricicletas	\$ 43.81
VI. Bicicletas	\$ 35.97

### V. POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 60.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

I.	Servicio de pasajeros;
V.	Servicio de carga en general;

- VI. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal;

VI. POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada:

VII. BALNEARIOS Y CENTROS RECREATIVOS

ARTÍCULO 62.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por explotación de balnearios de su propiedad y los usuarios pagarán por este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

VIII. ESTACIONES DE GASOLINAS

ARTÍCULO 63.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por concepto de ventas de gasolina y lubricantes por concesión otorgada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) de acuerdo a precio oficial vigente.

IX. BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 64.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

I. Sanitarios	\$3.22
II. Baños de regaderas	\$14.36

X. CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

ARTÍCULO 65.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal; y
- IV. Acarreos de productos agrícolas.

XI. ASOLEADEROS

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, por los conceptos siguientes:

- I. Copra por Kg.
- II. Café por Kg.
- III. Cacao por Kg.
- IV. Jamaica por Kg.
- V. Maíz por Kg.

XII. TALLERES DE HUARACHE

ARTÍCULO 67.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta y/o maquila de la producción de huaraches en talleres de su propiedad, de acuerdo al tabulador aprobado por el Cabildo en materia de venta y maquila.

- I. Venta de la producción por par.
- II. Maquila por par.

### XIII. GRANJAS PORCÍCOLAS

ARTÍCULO 68.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de puercos en pie, provenientes de granjas de su propiedad por kg. de peso de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Cabildo.

### XIV. ADQUISICIONES PARA VENTA DE APOYO A LAS COMUNIDADES.

ARTÍCULO 69.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiriera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes
- II. Alimento para ganado
- III. Insecticidas
- IV. Fungicidas
- V. Pesticidas
- VI. Herbicidas
- VII. Aperos agrícolas

ARTÍCULO 70.- Los productos o servicios que se originan en los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 considerados de la Sección primera y artículo 73 de la Sección segunda del Capítulo Cuarto respectivamente, de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.

### XV. SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA.

ARTÍCULO 71.- El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía auxiliar, el cual se cobrará a razón de \$6,895.88 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo.

### XVI. PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos
- II. Contratos de aparcería
- III. Desechos de basura
- IV. Objetos decomisados
- V. Venta de leyes y reglamentos
- VI. Venta de formas impresas por juegos:
  - a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC) \$ 74.61
  - b) Aviso de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja) \$27.97
  - c) Formato de licencia \$ 63.97

## CAPÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

### SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

#### I. REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.

II. CONCESIONES Y CONTRATOS.

ARTÍCULO 74.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

III. MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

IV. MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.

V. MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

A) Particulares:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9

10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total.	2.5
11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares.	5
12) Circular con placas ilegibles o dobladas.	5
13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi.	10
14)                      Circular con una capacidad superior a la autorizada.	5
15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo.	2.5
16) Circular en reversa más de diez metros.	2.5
17) Circular en sentido contrario.	2.5
18)                      Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses.	2.5
19) Circular sin calcomanía de placa.	2.5
20) Circular sin limpiadores durante la lluvia.	2.5
21)                      Circular sin luz                      posterior en                      los fanales o totalmente.	4
22) Conducir llevando en brazos personas u objetos.	2.5
23) Conducir sin tarjeta de circulación.	2.5
24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta.	5
25) Conducir un vehículo con las placas ocultas.	2.5
26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30

30) Choque causando una o varias lesiones materiales (Consignación).	30
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20
35) Estacionarse en boca calle.	2.5
36) Estacionarse en doble fila.	2.5
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5
39).- Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5
41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5

51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5
59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20



71) Volcadura o abandono del camino.	8
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50
74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10

B) Servicio Público

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usuario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5
17) Transportar personas sobre la carga.	3.5

18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior en más de un metro sin abanderamiento. 2.5

VI. MULTAS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción.

I. Por una toma clandestina	\$ 693.20
II. Por tirar agua	\$ 693.20
III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente	\$ 693.20
IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento	\$ 644.03

VII. MULTAS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Tesorería Municipal o sus equivalentes aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

I. Se sancionará con multa de hasta \$27,204.69 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:

- a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
- b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1% en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.

II. Se sancionará con multa hasta \$3,182.71 a la persona que:

- a) Pode o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
- b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.
- c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.
- d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$5,304.53 a la persona que:

- a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.
- c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$10,609.07 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
10. Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.

V. Se sancionará con multa de hasta \$26,522.74 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.

b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.

c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.

d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.

e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$25,391.32 a la persona que:

a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.

b) No repare los daños que ocasione al ambiente.

c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación

#### VIII. DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

#### IX. BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 81.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de bienes mostrencos en subasta pública.

ARTÍCULO 82.- Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

#### X. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 83.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

#### XI. ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

##### A)      RECARGOS

ARTÍCULO 84.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 85.- No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.

ARTÍCULO 86.- En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 87.- Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán menores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Municipio, ni superior al mismo elevado al año.

##### B) INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 88.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

##### C) GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 89.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente le paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores al salario mínimo general diario de la zona económica que corresponde al Municipio, ni superior al mismo, elevado al año.

## XII. COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 90.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

### TITULO TERCERO

#### DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

#### CAPITULO ÚNICO PARTICIPACIONE Y APORTACIONES

#### SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 91.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

- A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;
- B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- C) Las provenientes por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

ARTÍCULO 92.- El Ayuntamiento percibirá el monto de los ingresos por concepto de participaciones federales de conformidad con lo establecido en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

#### SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

ARTÍCULO 93.- El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

#### SECCIÓN TERCERA CONVENIOS

ARTÍCULO 94.- El H. Ayuntamiento municipal percibirá ingresos por parte del Estado, por la celebración de los siguientes convenios.

- I. Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal en relación al formato único de permisos provisionales para circular sin placas.
- II. Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal para la Retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo y de los impuestos adicionales aplicables al mismo, con relación a los pagos que por este concepto se realicen a contratistas de obras y servicios.

III. Anexo 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal para la Delegación de Facultades de Verificación del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con relación a los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV. Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que, sobre la delegación de facultades para el cobro y administración de las multas administrativas federales no fiscales.

TITULO CUARTO  
OTROS INGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA  
ENDEUDAMIENTO INTERNO

I. PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 95.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

II. EMPRÉSTITOS O FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 96.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de gestionar y allegarse de ingresos extraordinarios por conceptos de empréstitos o financiamientos, previa autorización del Honorable Congreso del Estado. Estos empréstitos o financiamientos podrán provenir del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de otras Instituciones Bancarias o de particulares, siempre y cuando sean de nacionalidad mexicana, y podrán contratarse en términos de lo que establece la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

III. INGRESOS POR CUENTA DE TERCEROS

ARTÍCULO 97.- El Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios que en virtud de mandato de Ley o por acuerdo o convenio, esté facultado para ello.

IV. INGRESOS DERIVADOS DE EROGACIONES RECUPERABLES

ARTÍCULO 98.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos derivados de erogaciones recuperables por concepto de créditos a particulares para obras, de inversiones financieras y otros de índole similar.

SECCIÓN SEGUNDA  
ENDEUDAMIENTO EXTERNO

I. PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 99.- El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la Federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

II. APORTACIONES DE PARTICULARES Y ORGANISMOS OFICIALES

ARTÍCULO 100.- El Ayuntamiento podrá obtener ingresos extraordinarios por aportaciones de particulares y organismos oficiales para satisfacer necesidades urgentes de la población en general, damnificados, programas específicos de agenda y/o para complementar el costo de obras previamente convenidas, dando conocimiento al Honorable Congreso del Estado.

**TITULO QUINTO  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**CAPITULO ÚNICO  
DEL INGRESO PARA EL 2018**

ARTÍCULO 101.- El presupuesto de Ingresos es el ordenamiento jurídico-fiscal elaborado por el Ayuntamiento y aprobado anualmente por el Congreso del Estado, que contempla los recursos financieros que el gobierno municipal prevé captar en un ejercicio fiscal, de manera ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 102.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de \$344,360,560.88 (Trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta pesos, 88/100 M.N) que representa el monto de los 6 presupuestos de ingresos ordinarios y participaciones generales de los Municipios mencionados en el artículo 1° de la presente Ley, presupuestos que podrán incrementarse proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2018. En caso de que reciban recursos adicionales a lo presupuestado, estas deberán reflejarse en la adecuación de participaciones como ampliación líquida.

Los Municipios y presupuestos de ingresos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2018, son:

	Municipio	Presupuesto de Ingresos 2018
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$344,360,560.88</b>
1	COPANATOYAC	77,987,333.29
2	CUALAC	22,922,580.85
3	CUETZALA DEL PROGRESO	29,987,086.16
4	IGUALAPA	41,651,941.38
5	XOCHISTLAHUACA	127,398,096.41
6	ZAPOTITLÁN TABLAS	44,413,522.79

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 84, 86, 87, 88 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 12%, y en el segundo mes un descuento del 10%, exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 8 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con el objeto de llevar a cabo la Regularización Catastral y lograr ampliar la base de contribuyentes, así como de catastrar construcciones omisas, construcciones nuevas o ampliaciones, que modifiquen el valor catastral de la propiedad inmobiliaria, se les otorgará a los contribuyentes facilidades para su regularización fiscal del año 2018 y anteriores al mismo. Durante un plazo de 6 meses a partir del primero de enero hasta el treinta de junio del presente ejercicio fiscal, con los siguientes descuentos:

Impuesto: 0%

Recargos: 100%

Multas: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

Cuando se aplique el beneficio del programa de regularización fiscal mencionado, no aplicará ningún otro como los establecidos en los artículos 8 y sexto transitorio de la presente Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- Para los contribuyentes que se encuentran con predios omisos o catastrados pero que no han realizado el pago del impuesto predial o en su caso adeuden uno o varios ejercicios fiscales anteriores al 2018, y se acojan al beneficio de regularización voluntaria, aplicará de la siguiente manera:

Por actualización de pago del impuesto predial:

Impuesto: 0%

Recargos: 100%

Multas: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

Por regularización de las características físicas

Impuesto: 0%

Recargos: 100%

Multas: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para los contribuyentes que se encuentren catastrados y al corriente en el pago del impuesto predial, aplicará el siguiente beneficio:

Descuento adicional en el año 2018:

De un 10% al 12 % que aplica en el mes de enero;

Al 10% que aplica en los meses de febrero y marzo

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se faculta al representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal para que por conducto del representante del órgano de recaudación del Ayuntamiento emita el Acuerdo para establecer cualquier estímulo fiscal que beneficie la competitividad de los contribuyentes residentes en México que se establezcan en la Zona Económica Especial como un apoyo económico que el Municipio brindará para el ejercicio 2018.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos, que recaude el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2017, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 0.99 bajará al entero inmediato.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- Los Ayuntamientos deberán realizar anualmente las provisiones necesarias en sus respectivos presupuestos de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – Los Ayuntamientos de los Municipios de Copanatoyac, Cualac, Cuetzala del Progreso Igualapa, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 último párrafo de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, deberá informar durante los primeros quince días de cada mes, las cifras mensuales de recaudación del Impuesto Predial y de Derechos por el Servicio de Agua Potable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que, a su vez, ésta pueda remitir en tiempo y forma, el informe final a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las referencias que se hagan en el contenido de esta y otras leyes a la Ley General de Ingresos de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, se entenderá por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; noviembre 29 de 2017

ATENTAMENTE

Los diputados de la Comisión de Hacienda

## ANEXO 2

### **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO**, signada por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, así como el régimen transitorio de la misma.

## VII. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0185/2017**, de fecha 15 de octubre del año 2017, suscrito por el Licenciado **FLORENCIO SALAZAR ADAME**, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y 18 apartado A, fracción I, 20 fracción II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remite a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO**, signada por el **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXI/3ER/SSP/DPL/0418/2017** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## VIII. CONSIDERACIONES

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

## III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Licenciado **HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“...Los artículos 14 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene el principio de legalidad y la carga tributaria que tienen los gobernados en favor de la hacienda estatal, de manera que los caracteres esenciales de las contribuciones, la forma, contenido y los alcances de la obligación impositiva están consignados de forma expresa en la Ley, de tal modo que no existe margen de arbitrariedad de las autoridades fiscales*

para ejercer las facultades contenidas en las disposiciones legales, para llevar a cabo el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular.

*En este sentido, la política fiscal del Estado de Guerrero se muestra concentrada en hacer más eficiente y eficaz la recaudación de las contribuciones, con el fin de contar con los recursos necesarios para mantener los programas sociales y de obra pública, siempre vinculados a la ejecución y seguimiento de las acciones del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021.*

*Cabe destacar que, desde los inicios de la presente Administración Pública, se emprendieron acciones específicas en materia de finanzas públicas con un espíritu de responsabilidad, diálogo, compromiso, innovación y visión de corto y largo plazo. La meta del Gobierno del Estado será consolidar el orden institucional, empezando por administrar con orden dentro de su propia fuente generadora de recursos, para después, propiciar el orden y la confianza social al momento de realizar el pago de sus contribuciones.*

*Nuestra visión, como Gobierno Estatal es transformar a Guerrero. Pero esto no será posible sin un proceso continuo cuyas variantes deberán estar precedidas por acciones que impulsen y fortalezcan el régimen jurídico y la funcionalidad del aparato gubernamental en el Estado en su conjunto y en particular del ámbito de la hacienda pública estatal.*

*El actual Gobierno de Guerrero pretende dar un salto cualitativo en su administración, para ofrecer servicios públicos de calidad a los ciudadanos; sin embargo, a pesar del gran esfuerzo realizado en años anteriores, la dependencia financiera que Guerrero tiene respecto de los recursos federales aún es muy alta, representando alrededor del 96% comparado con un 4% de sus ingresos locales; es por eso que se hace necesario revisar e impulsar una cultura hacia el cumplimiento de obligaciones fiscales como estrategia para incrementar la recaudación de ingresos propios en el Estado, y con ello fortalecer nuestras finanzas públicas para dar atención a las necesidades de todos los guerrerenses.*

*La presente Iniciativa de Reforma y Adición a la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, conserva la estructura de los componentes de la relación jurídica tributaria que contiene, esto es, prevalece en su mayoría los mismos criterios sobre sujeto, objeto, base, así como las fuentes específicas, respecto a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, las cuales son acordes a los requerimientos y necesidades de esta Entidad, en virtud de que es la misma Entidad quien conoce plenamente sus debilidades y fortalezas en el marco de la captación de recursos y ejercicio del gasto.*

*En este ordenamiento jurídico de carácter general, la política hacendaría y tributaria, se ha enfocado al fortalecimiento de los recursos que percibe el Estado por la diferente prestación de servicios, captación de impuestos, derechos, aprovechamientos y demás contribuciones, cuyo objetivo primordial consiste en lograr la consolidación de la recaudación estatal para beneficio de los guerrerenses, sin dejar de pasar por alto, que el Estado no puede confundir actos públicos con los prestados por la iniciativa privada, es por ello, que el costo beneficio que representan los parámetros contenidos en la presente ley, son acordes al poder adquisitivo de los gobernados en un Estado como lo es, Guerrero.*

*Por otra parte, y con la finalidad de cumplir con la encomienda del Titular del Ejecutivo Estatal, llega el momento de hacer una adecuación a las tarifas establecidas por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, dichos cambios tienen por objeto transitar a un esquema que se apegue al concepto de que el derecho es la contraprestación que el Estado recibe por la prestación de un servicio público, y que los pagos que realicen los contribuyentes, sean acordes a la situación económica de la sociedad y del propio Estado, por lo que se hace una reducción en el costo por la prestación del servicio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias que deseen adquirir un inmueble, impactando de manera positiva para la población si los trámites para regularizar inmuebles se realizan a través de los Organismos Reguladores que determinen los Acuerdos que emita el C. Gobernador del Estado.*

*Sin perjuicio a lo anterior, se han considerado las circunstancias económicas que prevalecen el día de hoy en el entorno internacional, nacional y que afectan a nuestra Entidad Federativa, por ende, se debe mantener una permanente sensibilidad ante los temas que afectan el patrimonio de las familias guerrerenses, es por ello que se ha considerado conveniente reducir y fijar el pago de derechos en una cantidad que permita a los contribuyentes por un lado, tener la certeza en el precio fijado por los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que*

*deberán corresponder efectivamente a los derechos por dicha prestación, y por otro lado, que el Estado realmente realice los cobros en base a los criterios emitidos mediante las resoluciones de los Tribunales Federales.*

*La presente iniciativa adiciona los artículos 175 BIS, 175 BIS I y 175 BIS II, correspondiendo a los servicios del Centro Internacional Acapulco, Fideicomiso Guerrero Industrial y la Universidad Policial del Estado de Guerrero, respectivamente, que como órganos de la administración pública y teniendo su base dentro de esta estructura de gobierno, se estima necesario incorporar las tarifas de los bienes o servicios que presten, así como por el arrendamiento o venta de los inmuebles que ofertan, incorporando dichas tarifas en la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para que cumplan con el principio de legalidad tributaria.”*

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión de Hacienda, en el estudio y análisis de la presente propuesta por su contenido, exposición de motivos y consideraciones que la originan la estima procedente, lo anterior, porque con ella se pretende armonizar el marco normativo en materia fiscal, pero además como se señala en la iniciativa, tienen como objetivo fundamental otorgar actualizar los costos, cuotas y tarifas respecto de los servicios que presta el Registro Público de la propiedad, así como establecer los conceptos, cuotas y tarifas por los servicios que otorgan algunos órganos de la administración pública.

Que en el análisis de la presente propuesta los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, se constato que los cambios que se proponen como lo señala la iniciativa, tienen por objeto transitar a un esquema que se apegue al concepto de que el derecho es la contraprestación que el Estado recibe por la prestación de un servicio público, y que los pagos que realicen los contribuyentes, sean acordes a la situación económica de la sociedad y del propio Estado, por lo que se hace una reducción en el costo por la prestación del servicio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Que del mismo modo, esta Comisión dictaminadora estima procedente actualizar los montos, cuotas y tarifas de los derechos, trámites y servicios que otorga el Estado a través de sus dependencias, organismos e instituciones, incorporando las tarifas de los bienes o servicios que presten, así como por el arrendamiento o venta de los inmuebles que ofertan.

Que es menester señalar que con fecha 31 de octubre del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad 4/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de la Ley número 419, de Hacienda del Estado de Guerrero, donde declara la inconstitucionalidad de la porción normativa que establece “...**de 1 día de nacido hasta un año...**”, del inciso A) de la fracción II, del artículo 108 y la de los numerales 2, 3 y 4, del mismo inciso y fracción, así como la del numeral 4, del inciso I, de la propia fracción II; en este sentido, esta Comisión dictaminadora con la reforma que se proponen, así como la declaratoria que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera procedente modificar y adecuar el multicitado artículo de manera íntegra a efecto de ajustar a los cambios que se proponen.

***Que en base a lo anterior y con las modificaciones llevadas a cabo, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.***

***Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:***

## V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron **dictaminar en sentido positivo** el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

### **DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 49 primer párrafo, 107, 108, 110 fracciones III, IV y VI, 138 fracciones IV, V y VIII inciso d), 139 párrafo segundo, 151, 153, 154, 155, 169, 170, 172 y 175 de la Ley número 419 de Hacienda para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 49.-** La Secretaría de Finanzas y Administración podrá celebrar Convenios de Colaboración Administrativa, para la recaudación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal con: **las Dependencias, Entidades, Fideicomisos Públicos, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos, así como con Empresas de Participación Pública de los Gobiernos Federal y de los Municipios del Estado**, que contraten con personas físicas o morales la realización de obras o servicios en el Estado de Guerrero, con el objeto de que se constituyan como retenedores de dicho impuesto, a favor de la Hacienda Pública estatal; en los cuales podrán establecerse incentivos a favor de las Entidades y Entes Públicos **Federales** y Municipales, que recauden por cuenta del Estado dicho Impuesto.

En el caso de las Dependencias, **Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y demás Entidades del Gobierno del Estado**, quedan obligadas a efectuar la retención y el entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que se genere por las personas físicas o morales que sean beneficiadas con la asignación de contratos para la realización de obras públicas, en los términos a que se refiere el presente artículo.

La recaudación obtenida en términos de los párrafos que anteceden, deberá enterarse a más tardar el día 17 del mes siguiente, mediante declaración que presentarán ante las oficinas o por los medios autorizados.

La retención a que se refiere este artículo se hará sobre la estimación que de los sueldos le presente el contratista en la proporción en que éstas le sean total o parcialmente pagadas.

Los retenedores, deberán presentar a más tardar dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, declaración informativa proporcionando información sobre las personas a quienes les hayan efectuado dichas retenciones, en las formas autorizadas para tal efecto ante las Administraciones o Agencia Fiscal Estatal y oficinas autorizadas.

Serán sujetos de retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, los derechos de cobro que tienen los contratistas o subcontratistas, sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, que se deriven de los contratos de obra pública y servicios relacionados; así también los derechos cedidos parcial o totalmente para el cobro a favor de otra persona distinta de estos, el contrato podrá acreditar contra el pago de este impuesto las cantidades retenidas.

La Secretaría de Finanzas podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de la obligación fiscal como resultado de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

El retenedor deberá comunicar dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la obra a la Secretaría de Finanzas, sobre la conclusión de los trabajos encomendados al contratista o subcontratista.

**Artículo 107.-** Los Servicios que presta la Dirección del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, causarán derechos conforme a las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
INSCRIPCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES O INCREMENTO DE CAPITAL	1,530.00
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS SOBRE INMUEBLES Y/O COMPRAVENTA	1,530.00
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO EXPRESAN VALOR	1,150.00
INSCRIPCION DE EMBARGOS	1,150.00
INSCRIPCIÓN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS	1,150.00
INSCRIPCIÓN DOCUMENTOS POR CRÉDITO Y/O HIPOTECARIOS	1,150.00
INSCRIPCIÓN DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIAS O REMATE	1,150.00
ANOTACIONES Y CANCELACIONES	360.00
INSCRIPCIÓN ANOTACIONES POR HERENCIAS O REMATE	360.00
INSCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO URBANO POR LOTE	360.00
INSCRIPCIÓN FRACCIONAMIENTO RUSTICO POR LOTE	170.00
INSCRIPCIÓN PODERES Y SUSTITUCIONES	360.00
INSCRIPCIÓN AUTOS Y SENTENCIAS, APEOS Y DESLINDES, ADJUDICACIONES	360.00
INSCRIPCIÓN SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE USUCAPIÓN	1,150.00
BÚSQUEDA DE BIENES POR DISTRITO	107.00
HISTORIAL REGISTRAL	760.00
CONSTANCIA DE PROPIEDAD O NO PROPIEDAD POR DISTRITO	280.00
BÚSQUEDA DE ÍNDICES POR DISTRITO	90.00
INSCRIPCIÓN DE TESTAMENTO O DEPÓSITO	360.00
BÚSQUEDA CONSTANCIA DE TESTAMENTO, OLÓGRAFO Y SENTENCIA DE FIN	610.00
INSCRIPCIÓN CONSTANCIA RÉGIMEN EN PROPIEDAD DE CONDOMINIO	1,530.00
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN	360.00
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN POR DISTRITO	360.00
EXPEDICION COPIA CERTIFICADA DE APÉNDICES, LIBROS, Y FOLIO HASTA TRES HOJAS	307.00
EXCEDENTE POR CADA COPIA CERTIFICADA	107.00
RATIFICACIÓN DE FIRMAS DE SOCIEDAD MICRO INDUSTRIAL	360.00
RATIFICACIÓN DE FIRMAS	530.00
CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN	270.00
CONSTANCIA DE SISTEMAS TIEMPO COMPLETO Y MULTIPROPIEDAD	1,530.00
ANOTACIÓN DE ACTAS, CONVOCATORIAS Y MODELOS DE ESCRITURA	1,150.00
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES O DE SU INCREMENTO DE CAPITAL ELABORADO FUERA DEL ESTADO	1,600.00
CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN (TRAMITE URGENTE)	530.00
SERVICIO DE TRÁMITE URGENTE	450.00
SERVICIO DE TRÁMITE EXPRESS	760.00
PAGO MÍNIMO INSCRIPCIÓN SOCIEDADES MERCANTILES HASTA \$30,000.00	230.00
DACIÓN, ASIENTOS REFERENCIALES, CONTRATOS MUTUOS	1,150.00
FIDEICOMISOS Y OTROS	1,150.00
PAGO MÍNIMO INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO ELABORADO FUERA DEL ESTADO HASTA \$30,000.00	230.00

CONCEPTO	COSTO (Pesos)
DISOLUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ELABORADOS FUERA DEL ESTADO	1,530.00
APORTACIONES DE FIDEICOMISOS PARA DOCUMENTOS ELABORADOS FUERA DEL ESTADO	1,530.00
CONTRATO MUTUO CON INTERESES Y GARANTÍA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	1,150.00
INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE FIANZAS INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	1,150.00
RECONOCIMIENTOS DE ADEUDOS CON GARANTÍA DE HIPOTECA INSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS	1,150.00
USUFRUCTOS, ANOTACIONES MARGINALES PREVENTIVAS Y REINVICATORIAS	360.00
ANOTACIONES PREVENTIVAS, CORRECCIONES DIVERSAS Y PODERES POR PLEITO	360.00
INSCRIPCIÓNES MARGINALES, JUICIOS JURISDICCIONALES VOLUNTARIAS POR EXTINCIÓN	360.00
ABSTENCIÓN DE MOVIMIENTO SOBRE BIEN INMUEBLE	360.00
CANCELACIÓN DE GRAVAMEN	360.00
CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	360.00
CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR CADUCIDAD, JUICIOS JURISDICCIONALES VOLUNTARIAS	360.00
SENTENCIAS POR SERVIDUMBRES LEGAL, SUMARIOS CIVILES Y JUICIOS VOLUNTARIOS	360.00
AUT. DECLARATORIA DE HEREDEROS, APEOS Y DESLINDES	360.00
IMPRESIÓN DE FOLIOS REALES Y ANTECEDENTES REGISTRALES	90.00
SERVIDUMBRE QUE EXPRESA VALOR	1,150.00
OPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	360.00
RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA	1,030.00
OFICIO PARA PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS	180.00

**ARTÍCULO 108.-** Por legalización de firmas, certificaciones, dictámenes de documentos y copias emitidas por los Servidores Públicos facultados y adscritos a las Secretarías, Dependencias y demás Organismos del Gobierno del Estado, se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización, y conforme a las siguientes:

**TARIFAS**

I.- Certificaciones de firmas de actas constitutivas de sociedades cooperativas 1.31

II.- Certificaciones de otros documentos y actas de registro civil, cuando sean expedidas por la Coordinación Técnica y por sus oficialías correspondientes:

A).- Registro de Nacimiento

1.- **Registro de Nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada de nacimiento, Gratuito.**

B).- Registro de Legitimación y Reconocimiento de hijos 1.53

C).- Registro de Adopción 4.95

D).- Registro de Matrimonio

1.- En la oficina entre nacionales 3.99

2.- A domicilio entre nacionales 14.0

3.- Matrimonio entre extranjeros en la oficina 17.57

4.- Matrimonio entre extranjeros a domicilio 53.22

E).- Registro de Divorcio:

1.- Divorcio Judicial entre nacionales 5.94

2.- Divorcio Judicial entre extranjeros 9.90

3.- Divorcio administrativo entre nacionales: 23.50

4.- Divorcio administrativo entre extranjeros: 53.22

F).- Registro de Defunción Gratuito

G).- Registro de Inscripción de 4.95

H).- Registro de Inscripción de Sentencias 1.77

I).- Otros:

1.- Expedición de copias certificadas 0.69

2.- Constancia de inexistencia de registro 1.03

3.- Búsquedas 0.24 por año

4.- Anotaciones marginales de actas del registro civil 2.14

5.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 5.93

6.- Legalización de firmas 1.98

7.- Por apostilla 3.96 por documento.

8.- Otros servicios no especificados 2.47

9.- Cualquier otra certificación que se expida distinta a las expresadas 0.99

No se causarán los impuestos adicionales a que se refieren los artículos 51 en su inciso F), 52, 53 y 54 de la presente Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, en los conceptos del inciso I) de esta fracción y de la fracción VII.

10).- Autorización de Registro Extemporáneo de Defunción 4.80

11).- Rectificación Administrativa 14.50

**12).- Por la expedición de Actas en cajeros de servicios electrónicos y oficialías de Registro Civil; Expedición de Actas del Sistema de Impresión de Actas en Línea (SIDEA'S); y Expedición de Actas en Línea 1.11**

13).- Por la Nulidad y Cancelación de Registro de Nacimiento Duplicado 14.50

III.- Certificados a ministros de las distintas religiones que estén autorizados para oficiar 1.31

IV.- Certificados de “no adeudo” por cada concepto 1.31



V.- Certificados de fechas de pago de créditos fiscales 1.31

VI.- Copias certificadas de documentos:

a).- Certificado de No Antecedentes Criminalísticos 2.022

b).- Las que expidan las autoridades del Estado, si no exceden de 10 hojas 1.31

c).- Si exceden de 10 hojas, por cada una excedente 0.16

d).- Copias simples, si no exceden de 10 hojas 0.47

e).- Si se exceden de 10 hojas, por cada una excedente. 0.16

f).- Copia certificada de estudio químico toxicológico. 3.54

g).- Certificado médico de lesiones. 3.54

h).- Dictamen criminalístico de campo. 3.81

i).- Dictamen de genética para paternidad o identidad. 27.2

j).- **Constancia de Inexistencia de Registro de Inhabilitación 1.29**

k).- Duplicado de Certificado de No Antecedentes Criminalísticos, en caso de extravío no mayor a tres meses de su expedición, se cobrará el 50% de su costo 1.01 por cada una.

l).- Expedición de Constancias de No Inhabilitación por la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado 2.022 por cada una.

m).- Duplicado de Constancia de No Inhabilitado por la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado, sin exceder de tres meses de su expedición, se cubrirá un 50% del costo 1.01 por cada una

n).- Por la expedición de copias simples de la averiguación previa o carpeta de investigación, por cada foja 0.03

ñ).- Por la expedición de copias debidamente certificadas de la Averiguación Previa o carpeta de investigación el costo por las primeras 3 fojas será de 1.0, y por cada excedente de estas será de 0.04 por cada una.

VII.- Por el cobro de los servicios que presta la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores 2.23

**Artículo 110.-** Los derechos por servicios de salubridad y de protección contra riesgos sanitarios, se liquidarán en Unidad de Medida y Actualización conforme a la siguiente:

De la fracción I a la II.- ...

**III.- POR LOS PERMISOS QUE SE OTORGUEN PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES O RESTOS ÁRIDOS**

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	10	INDETERMINADO	50%
AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE SALUD AMBIENTAL (Funerarias)	10	INDETERMINADO	50%
PERMISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE DISPONEN DE LOS CADÁVERES DE SERES HUMANOS	10	2 AÑOS	NO APLICA
LICENCIA SANITARIA PARA EL VEHÍCULO PARA TRASLADO DE CADÁVERES O SUS PARTES	10	2 AÑOS	NO APLICA

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
PERMISO PARA TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA A OTRA	10	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES (Prematura)	10	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE EMBALSAMIENTO (Por cadáver)	10	NO APLICA	NO APLICA
PERMISO DE CREMACIÓN (Por cadáver)	10	NO APLICA	NO APLICA
CEMENTERIOS	10	INDETERMINADO	50%

**IV.- VISITAS DE VERIFICACIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN, Y AVISO DE FUNCIONAMIENTO SIGUIENTES:**

CLASIFICACION	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALIAS CON TOMA DE MUESTRA (A una distancia menor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALIAS CON TOMA DE MUESTRA (A una distancia mayor a los 50 KM.)	17	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALIAS (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION SANITARIA PARA COMPROBAR LA CORRECCION DE ANOMALIAS (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION POR SOLICITUD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION POR SOLICITUD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia menor a los 50 KM.)	10	NO APLICA	NO APLICA
VISITA DE VERIFICACION PARA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD (A una distancia mayor a los 50 KM.)	15	NO APLICA	NO APLICA
<i>VISITA DE VERIFICACION SANITARIA CON TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia menor a los 50 KM.)</i>	20	NO APLICA	CADA 6 MESES
<i>VISITA DE VERIFICACION SANITARIA CON TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia mayor a los 50 KM.)</i>	20	NO APLICA	CADA 6 MESES
<i>VISITA DE VERIFICACION SANITARIA SIN TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia menor a los 50 KM.)</i>	15	NO APLICA	CADA 6 MESES
<i>VISITA DE VERIFICACION SANITARIA SIN TOMA DE MUESTRA Para obtener constancia de aceptabilidad sanitaria (A una distancia mayor a los 50 KM.)</i>	17	NO APLICA	CADA 6 MESES
CONSTANCIA DE ACEPTABILIDAD	7	6 MESES	CADA 6 MESES

**CURSOS DE CAPACITACIÓN**

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
MANEJO HIGIENICO DE ALIMENTOS	10	NO APLICA	NO APLICA
PLANTAS ENVASADORAS DE AGUA PURIFICADA Y HIELO	10	NO APLICA	NO APLICA

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
REPOSICIÓN DE CONSTANCIA	2.5	NO APLICA	NO APLICA
CURSO AVALADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA CAPACITADORES EXTERNOS (incluye constancias)	40	NO APLICA	NO APLICA

**AVISOS DE FUNCIONAMIENTO**

CLASIFICACIÓN	MONTO (UMA)	VIGENCIA	REFRENDO ANUAL
PIPAS DE AGUA Otros Servicios de Autotransporte especializado de carga	10	INDETERMINADO	50%

V.- ...

**VI.- POR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.**

Las personas físicas y morales que utilicen los servicios médicos que prestan las instituciones dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero pagarán Derechos, los que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de los servicios conforme al Tabulador de Cobro de Derechos que publique la Secretaría de Finanzas y Administración.

El monto de las cuotas citadas se determinará atendiendo a las condiciones socioeconómicas del solicitante, conforme al siguiente Tabulador:

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
<b>010-00</b>	<b>CONSULTA EXTERNA</b>						
010-01	Consulta General	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
010-02	Consulta Especializada	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
010-03	Consulta Subsecuente de Especialidad	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
010-04	Consulta Extemporanea	-	57.47	90.73	145.18	193.57	
010-05	Consulta Urgencias	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
010-06	Observacion de 2 a 12 hrs	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
010-07	Observacion de 12 a 23 hrs	-	87.71	136.10	217.76	290.35	
010-08	Hidratacion oral	-	-	-	-	-	
010-09	Hidratacion de Menores	-	36.29	57.47	92.25	124.00	
010-010	Hospitalización día cama	-	83.17	133.08	210.20	281.28	
010-011	Día Incubadora	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
<b>020-00</b>	<b>CIRUGÍA GENERAL (MAYOR, INTERNA, MENOR)</b>						
020-01	Lipomas	-	181.47	302.45	408.31	453.67	
020-02	Quieste cereceo quirurgico	-	302.45	408.31	508.11	677.49	
020-03	Fimosis	-	305.47	477.87	759.15	1,014.72	
020-04	Extirpación ganglionar	-	2,950.39	4,622.93	7,378.24	9,835.63	
020-05	Mastectomía	-	632.12	992.03	1,580.29	2,108.07	
020-06	Hernia Umbinical y Paraumbical	-	1,339.85	1,785.96	2,381.78	3,175.71	
020-07	Hernia Inguinal	-	483.92	759.15	1,212.82	1,616.59	
020-08	Hernia crural	-	1,097.89	1,719.42	2,743.21	3,658.12	
020-09	Hernia hiatal	-	1,787.47	2,381.78	3,175.71	4,234.28	
020-010	Quieste pilonidal	-	184.49	288.84	461.23	617.00	
020-011	Apendicectomía	-	1,595.42	2,126.21	2,835.46	3,780.61	
020-012	Extracción de uñas	-	55.95	87.71	139.13	186.01	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
020-013	Litotomía	-	370.50	580.70	927.01	1,235.50	
020-014	Safenectomía por extremidad: safeno exceris	-	403.77	633.63	1,010.18	1,348.92	
020-015	Eventración postquirúrgica	-	535.33	837.78	1,336.82	1,782.93	
020-017	Extirpación de tumores de piel malignos	-	275.23	432.50	688.07	917.93	
020-018	Extirpación de tumores de piel benignos	-	210.20	331.18	527.77	704.71	
020-019	Fisuras	-	208.69	328.16	523.24	697.14	
020-020	Tiroidectomía	-	598.85	939.10	1,498.63	1,999.19	
020-021	Frenorrafia	-	1,141.74	1,787.47	2,850.58	3,801.78	
020-022	Coledocorrafia	-	368.99	580.70	925.49	1,233.99	
020-023	Diastasis de rectos	-	403.77	633.63	1,010.18	1,348.92	
020-024	Sello de agua	-	252.54	396.21	629.09	839.30	
<b>021-00</b>	<b>PAQ. DE CIRUGÍA MENOR CORTA ESTANCIA</b>						
021-01	Lipomas, nuevos quistes	-	201.13	313.03	502.06	668.41	
021-02	Hernia umbilical	-	1,274.82	1,999.19	3,189.32	4,250.92	
021-03	Hernia inguinal	-	1,170.48	1,832.84	2,926.19	3,901.59	
021-04	Hernia hiatal	-	1,841.91	2,883.85	4,601.76	6,136.68	
021-05	Apendicectomía	-	1,878.21	2,942.83	4,695.52	6,260.69	
<b>030-00</b>	<b>ODONTOLOGÍA</b>						
030-01	Consulta dental y plan de tratamiento	-	52.93	68.05	98.30	101.32	
030-06	Apicoformación	-	33.27	52.93	81.66	110.39	
030-07	Corona de acero cromo	-	99.81	155.76	248.01	331.18	
030-08	Mantenedores de espacio	-	231.37	364.45	580.70	774.27	
030-09	Sedación	-	198.10	311.52	499.04	663.87	
<b>031-00</b>							
031-01	Atención por cuadrante	-	335.72	526.26	837.78	1,119.06	
031-02	Obturación con amalgama de plata	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
031-03	Obturación con resina compuesta	-	22.68	34.78	55.95	75.61	
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	-	22.68	34.78	54.44	72.59	
031-05	Restauración con corona de acero cromo	-	22.68	34.78	55.95	75.61	
031-06	Restauración con corona celuloide	-	22.68	36.29	58.98	78.64	
031-07	Cemento insrustaciones y corona	-	22.68	36.29	58.98	78.64	
031-08	Aplicaión de flúor	-	-	-	-	-	
031-09	Exodoncia simple(por pieza) vía alveolar	-	95.27	149.71	237.42	317.57	
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	-	114.93	179.96	285.81	381.09	
031-11	Exodoncia por disección	-	201.13	316.06	503.58	671.44	
031-12	Cirugía preprotésica	-	193.57	302.45	482.41	644.22	
031-13	Cirugía periapical	-	193.57	302.45	482.41	644.22	
031-14	Cirugía paradontal	-	193.57	302.45	482.41	644.22	
031-15	Cirugía ATM protesis	-	379.57	594.31	948.18	1,265.75	
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	-	238.93	375.04	597.34	796.95	
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	-	467.28	731.93	1,167.45	1,557.61	
031-18	Mandibula	-	2,132.26	3,340.55	5,330.66	7,107.54	
031-19	Maxilar (Colocación de miniplaca)	-	1,881.23	2,948.87	4,706.10	6,274.30	
031-20	Bimaxilar	-	3,853.20	6,035.36	9,629.97	12,841.97	
031-21	Pulido de restauración	-	27.22	43.86	69.56	92.25	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
031-22	Cirugía de labio fisurado	-	252.54	396.21	632.12	843.83	
031-23	Cirugía de paladar fisurado	-	252.54	396.21	632.12	843.83	
031-24	Drenaje de absceso en quirofono	-	201.13	313.03	499.04	665.39	
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	-	93.76	148.20	237.42	316.06	
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anes.local	-	390.16	613.97	976.91	1,303.55	
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anes.gral.	-	465.77	728.90	1,162.92	1,548.54	
031-28	Excisión de neopl r.x.peroap y oclusal	-	22.68	36.29	58.98	78.64	
031-29	Curaciones dentales	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
031-30	Limpieza cabriton	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
031-31	Suturas dentales	-	95.27	149.71	237.42	317.57	
031-32	Odontoxesis	-	57.47	89.22	142.15	190.54	
031-33	Silicato	-	22.68	34.78	55.95	75.61	
031-34	Dientes supernumerarios	-	201.13	316.06	503.58	671.44	
031-35	Multiples bajo anestecia	-	201.13	316.06	503.58	671.44	
031-36	Extracción tercer molar	-	241.96	316.06	503.58	671.44	
031-37	Obturación por ionómetro de vidrio	-	99.81	155.76	248.01	331.18	
031-38	Luxacion de mandibula: reduccion cerrada	-	638.17	851.39	1,134.18	1,512.24	
031-39	Luxacion de mandibula: reduccion abierta	-	2,552.67	3,402.55	4,536.73	6,048.97	
031-40	Craneotomia: esquirlectomia	-	2,268.37	4,007.44	5,245.97	6,994.13	
031-41	Recina fotocurable	-	120.98	151.22	181.47	211.71	
031-42	Limpieza dental	-	37.81	45.37	60.49	75.61	
031-43	Amalgama	-	37.81	45.37	60.49	75.61	
031-44	Rx dental	-	45.37	60.49	75.61	90.73	
031-45	Recina	-	45.37	60.49	75.61	90.73	
<b>032-00</b>	<b>TERAPIA PULPAR</b>						
032-01	Recubrimientos pulpares	-	22.68	37.81	57.47	68.05	
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	-	21.17	31.76	49.90	68.05	
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	-	22.68	36.29	58.98	78.64	
032-04	Urgencia pulpar	-	99.81	155.76	248.01	331.18	
<b>033-00</b>	<b>RADIOLOGÍA</b>						
033-01	Técnica oclusal	-	25.71	40.83	65.03	84.69	
033-02	Técnica peroapical	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
<b>034-00</b>	<b>PATOLOGÍA DENTAL</b>						
034-01	Profilaxis	-	42.34	65.03	102.83	137.61	
<b>035-00</b>	<b>CIRUGÍA</b>						
035-01	Frenivectomía	-	1,955.33	3,063.81	4,889.08	6,517.77	
035-02	Otiomielitis	-	36.29	57.47	92.25	124.00	
035-03	Parodoncia	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
035-04	Gingivectomía	-	48.39	77.12	122.49	163.32	
035-05	Plastia labial	-	1,731.52	2,712.96	4,328.04	5,770.72	
035-06	Endodoncia	-	114.93	179.96	285.81	381.09	
035-07	Distractor dactilar y mandibular	-	1,034.37	1,622.64	2,588.96	3,452.45	
<b>036-00</b>	<b>PLASTIAS GINGIVALES HIPERPLASTICAS</b>						
036-01	Pordifenhidantonía cuadrante	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
036-02	Debridación y canalización de abscesos	-	19.66	30.24	48.39	65.03	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
036-03	Corección de fistula oro-angral	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
036-04	Apicentomía	-	48.39	77.12	122.49	163.32	
036-05	Bloqueos líticos a nivel trigeminal	-	27.22	42.34	68.05	90.73	
036-06	Regularización de proc.alveolares residuales	-	19.66	31.76	48.39	66.54	
036-07	Tulvidina y toma de biopsia	-	19.66	31.76	48.39	66.54	
<b>037-00</b>	<b>TRAUMATOLOGÍA</b>						
037-01	Suturas menores	-	40.83	62.00	101.32	134.59	
037-02	Fractura dentoalveolar férula aparte	-	83.17	133.08	210.20	281.28	
037-03	Fractura mandibular estable	-	84.69	133.08	210.20	282.79	
037-04	Fractura mandibular inestable y fer.(aparte)	-	114.93	179.96	285.81	381.09	
037-05	Fractura tercio medio gigométrico malar	-	48.39	77.12	122.49	163.32	
037-06	Suturas mayores (10 puntos)	-	57.47	90.73	145.18	193.57	
037-07	Sinoictomia Artroscopica	-	1,537.95	2,365.15	3,638.46	4,851.28	
037-08	Sindesmontomia	-	1,058.57	1,512.24	1,814.69	2,268.37	
037-09	Legrado Oseo	-	1,209.79	1,852.50	2,873.26	3,801.78	
037-10	Arco Cigomatico	-	1,058.57	1,512.24	1,814.69	2,268.37	
<b>038-00</b>	<b>EXODONCIA</b>						
038-01	Implante normal (por pieza)	-	34.78	54.44	87.71	116.44	
038-02	Implante anormal (por pieza)	-	54.44	83.17	133.08	178.44	
038-03	Órganos dentarios retenidos (por pieza)	-	75.61	117.95	190.54	252.54	
<b>039-00</b>	<b>ORTODONCIA</b>						
039-01	Cuotas por sesión	-	48.39	77.12	122.49	151.22	
<b>040-00</b>	<b>SALUD MENTAL</b>						
040-01	Pruebas de personalidad	-	142.15	222.30	356.89	476.36	
040-02	Pruebas vocacionales	-	-	-	-	-	
040-03	Pruebas psicométricas (individual)	-	317.57	496.02	790.90	1,055.55	
040-04	Paquete de pruebas psicom (mas de 5 p) c/u	-	160.30	251.03	399.23	533.82	
040-05	Pruebas mmpi	-	72.59	114.93	182.98	243.47	
040-06	pruebas de wais	-	75.61	116.44	1,846.45	248.01	
040-07	Pruebas de tat	-	72.59	114.93	182.98	243.47	
040-08	Pruebas de buck	-	62.00	98.30	155.76	207.18	
040-09	Pruebas de bender	-	43.86	69.56	111.91	148.20	
040-10	Pruebas de habitat	-	43.86	68.05	110.39	146.69	
040-11	Pruebas de wipsi	-	71.08	113.42	179.96	240.45	
040-12	Pruebas de wiscc	-	71.08	113.42	179.96	240.45	
040-13	Teraria conyugal (por pareja de 1 a 3 sesiones)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
040-14	Teraria familiar (familia de 1 a 3 sesiones)	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
040-15	Terapia individual (de 1 a 3 sesiones)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
040-16	Terapia de grupo de 1 a 3 sesiones por persona	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
040-17	Hospitalización psiquiátrica por día	-	69.56	107.37	172.40	229.86	
040-18	Hospitalización psiquiátrica mensual	-	2,083.87	3,263.42	5,208.17	6,945.73	
040-19	Desintoxicación alcohólica	-	356.89	559.53	893.74	1,191.65	
040-20	Prueba de Roscharch	-	43.86	69.56	111.91	148.20	
040-21	Inscripción a grupos de orientación (anual)	-	84.69	136.10	216.25	287.33	
040-22	Grupos de orientación (mensualidad)	-	31.76	48.39	77.12	102.83	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
040-23	Paseos terapéuticos	-	84.69	136.10	216.25	287.33	
040-24	Resumen clínico	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
<b>050-00</b>	<b>DERMATOLOGÍA</b>						
050-01	Biopsia	-	77.12	122.49	193.57	258.59	
050-02	Electrodeseccación	-	95.27	149.71	237.42	317.57	
050-03	Electrofulguración	-	95.27	149.71	237.42	317.57	
050-04	Crioterapia	-	69.56	107.37	172.40	229.86	
050-05	Extirpación de verrugas	-	87.71	136.10	217.76	290.35	
050-06	Extirpación de lunares	-	105.86	164.83	264.64	353.86	
050-07	Estudios mocológicos	-	31.76	48.39	77.12	102.83	
050-08	Rasurados	-	124.00	195.08	310.01	414.35	
050-09	Criocirugía	-	84.69	134.59	214.74	285.81	
050-10	Radioterapia superficial	-	84.69	134.59	214.74	285.81	
050-11	Peeling químico superficial o medio	-	192.05	299.42	479.38	639.68	
050-12	Aplicación tópica	-	113.42	178.44	282.79	376.55	
050-13	Aplicación intralesionar	-	151.22	238.93	379.57	506.60	
<b>061-00</b>	<b>ESTUDIOS</b>						
061-01	Estudio audiolingüístico completo	-	81.66	127.03	204.15	272.20	
061-02	Estudio audiométrico básico	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
061-03	Estudio audiométrico complementario	-	34.78	54.44	84.69	114.93	
061-04	Estudio foniatrico	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
061-05	Colocación de aae	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
061-06	Estudio afasiológico	-	102.83	161.81	258.59	344.79	
061-07	Estroboscopia	-	102.83	161.81	258.59	344.79	
<b>062-00</b>	<b>TERAPIAS DE REHABILITACIÓN</b>						
062-01	20 Sesiones al mes (5 por semana)	-	249.52	391.67	623.04	833.25	
062-02	12 Sesiones al mes (3 por semana)	-	207.18	325.13	518.70	691.10	
062-03	8 Sesiones al mes (2 por semana)	-	164.83	260.11	414.35	551.97	
062-04	4 Sesiones al mes (1 por semana)	-	104.34	163.32	263.13	350.84	
062-05	1 Sesión	-	43.86	68.05	105.86	142.15	
<b>070-00</b>	<b>MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN</b>						
070-01	Sesión de terapia física	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
070-02	Sesión terapia ocupacional	-	34.78	54.44	87.71	116.44	
070-03	Sesión terapia psicológica	-	25.71	40.83	65.03	87.71	
070-06	Cardiometria por impedancia	-	84.69	133.08	210.20	282.79	
070-07	Valoración cardiaca por paquete p/esfuerzo	-	294.89	462.75	739.49	984.47	
070-08	Monitoreo de control cardiaco	-	136.10	213.23	340.25	453.67	
070-09	Terapia del lenguaje	-	43.86	69.56	111.91	148.20	
<b>080-00</b>	<b>GINECO-OSTETRICIA</b>						
080-01	Histerectomía abdominal	-	1,844.94	2,458.91	3,278.54	4,370.38	
080-02	Histerectomía vaginal	-	1,965.92	2,555.69	3,402.55	4,536.73	
080-03	Bartholinetomía y Marzupialización	-	263.13	411.33	656.31	877.10	
080-04	Conificación	-	284.30	444.60	709.24	946.66	
080-05	Resección alta o baja de cervix	-	276.74	434.01	691.10	922.47	
080-06	Debridación de absceso mamario	-	182.98	285.81	456.70	609.43	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
080-07	Colpoperinorrafia (cirugía p/correc.est. Pelv)	-	858.95	1,345.90	2,144.36	2,861.16	
080-08	Resección de quistes y tumores benignos	-	621.53	973.88	1,554.59	2,073.29	
080-09	Drenaje de fondo de saco	-	220.79	346.30	551.97	736.46	
080-10	Reparación de fistulas vèsico vaginales	-	231.37	362.94	579.19	771.24	
080-11	Excéresis de nódulo mamario	-	225.32	353.86	562.55	751.58	
080-13	Laparoscopia	-	288.84	453.67	722.85	963.30	
080-14	Salpingoclasia	-	-	-	-	-	
080-15	Salpingo oferectomía	-	252.54	396.21	630.61	842.32	
080-16	Parto distocico	-	1,545.51	2,422.61	3,865.29	5,153.73	
080-17	Embarazo extrauterino	-	430.99	674.46	1,076.72	1,435.12	
080-18	Parto normal	-	957.25	1,274.82	1,701.27	2,268.37	
080-19	Cesarea	-	2,245.68	2,994.24	3,992.32	4,647.12	
080-20	Legrado	-	893.74	1,191.65	1,587.86	2,117.14	
080-21	Extirpación de quiste de ovario	-	1,404.87	1,871.40	2,495.20	3,326.94	
080-23	Cerclaje de cervix	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-24	Conización de cérvix	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-25	Cirugía abdominal no clasificada	-	4,341.65	6,803.58	10,857.91	14,476.71	
080-26	Miomectomía	-	2,390.86	3,745.83	5,976.39	7,969.52	
080-27	Tumoraciones anexiales	-	2,561.74	4,013.49	6,402.84	8,538.13	
080-28	Plastia tubaria	-	4,337.11	6,794.51	10,841.27	14,455.53	
080-29	Biopsia de glándula mamaria	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-30	Metroplastía	-	3,205.96	5,023.67	8,014.89	10,687.02	
080-31	Cirugía menor dentro de quirófano	-	535.33	837.78	1,336.82	1,782.93	
080-32	Laparotomía exploradora	-	2,136.80	3,346.59	5,342.76	7,122.67	
080-33	Inseminación artificial	-	426.45	668.41	1,067.64	1,426.05	
080-34	Addaire	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-35	Cesárea - histerectomía	-	4,273.60	6,697.73	10,687.02	14,249.87	
080-37	Cuadrantectomía	-	2,136.80	3,346.59	5,342.76	7,122.67	
080-39	Extirpación de quiste gardner	-	535.33	837.78	1,336.82	1,782.93	
080-40	Extirpación pólipo cervical	-	535.33	837.78	1,336.82	1,782.93	
080-41	Hernioplastia	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-42	Histeroscopia	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-43	Histerotomía	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-44	Histeroectomía radical o amplificada	-	5,342.76	8,370.27	13,357.65	17,809.69	
080-45	Mastectomía radical	-	4,273.60	6,697.73	10,687.02	14,249.87	
080-46	Plastia de pared	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-47	Reparación de fistula recto-vaginal	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-48	Salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	-	2,396.91	3,756.41	5,996.04	7,993.72	
080-49	Salpingectomía	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-50	Suspensión de cúpula vaginal	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-51	Uretropexia	-	1,067.64	1,674.05	2,673.65	3,562.85	
080-52	Servicio de Transfusión fetal	-	214.74	334.21	535.33	712.27	
080-53	Servicio de Monitorización fetal anteparto	-	127.03	201.13	320.60	426.45	
080-54	Amniocéntesis	-	214.74	334.21	535.33	712.27	
080-55	Capacitación espermática	-	54.44	83.17	134.59	179.96	



CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
080-56	Fotodensitometría radiológica	-	712.27	1,119.06	1,784.45	2,378.76	
080-57	Cariotipo en sangre periférica	-	426.45	668.41	1,067.64	1,426.05	
080-58	Cromatina sexual	-	134.59	210.20	335.72	447.62	
080-59	Cultivo liquido amniótico y tejidos	-	712.27	1,119.06	1,784.45	2,378.76	
080-60	Cryocirugía cérvix uterino	-	446.11	698.66	1,114.52	1,486.54	
080-61	Asa diatérmica	-	623.04	976.91	1,559.12	2,080.85	
080-62	Mastografía	-	160.30	251.03	400.74	535.33	
<b>081-00</b>	<b>PAQUETES DE GINECO-OBSTETRICIA</b>						
081-02	Paq. Bartholinetomía o marzupialización	-	1,153.84	1,807.13	2,883.85	3,845.63	
081-03	Paq. Himenectomía o apliación de introito	-	1,716.40	2,688.77	4,288.72	5,719.30	
081-04	Paq. Polipectomía	-	1,716.40	2,688.77	4,288.72	5,719.30	
081-05	Paq. Cono cervical	-	2,369.69	3,712.56	5,926.48	7,901.47	
081-06	Paq. Vaporización de cérvix con laser	-	1,162.92	1,820.74	2,906.53	3,875.88	
081-07	Paq. Cerclaje	-	1,457.80	2,285.00	3,644.51	4,860.35	
081-08	Paq. Legrado obstétrico	-	1,846.45	2,892.92	4,615.37	6,154.83	
081-09	Paq. Legrado homostático bipsia	-	1,846.45	2,892.92	4,615.37	6,154.83	
081-10	Paq. Senequiólisis con aplicación D.I.U.	-	1,846.45	2,892.92	4,615.37	6,154.83	
081-11	Paq. Extracción de D.I.U bajo anestecia	-	-	-	-	-	
081-12	Paq. Laparoscopia diagnóstica	-	1,477.46	2,313.73	3,692.90	4,923.86	
081-13	Paq. O.T.B. de intervalo	-	-	-	-	-	
081-14	Paq. Biopsia abierta de mama	-	1,217.36	1,909.96	3,045.66	4,061.89	
081-15	Paq. Biopsia de piel	-	653.29	1,025.30	1,634.74	2,179.14	
081-16	Paq. Biopsia de ganglios	-	813.59	1,273.31	2,033.97	2,711.45	
081-17	Paq. Resección de mamas supernumerarias	-	1,217.36	1,909.96	3,045.66	4,061.89	
081-18	Paq. Extirpación de condilomas vulv. O vag.	-	1,217.36	1,909.96	3,045.66	4,061.89	
081-19	Paq. Inseminación gift-fivte	-	5,342.76	8,367.24	13,357.65	17,809.69	
081-20	Paq. Parto normal	-	1,373.12	2,151.92	3,432.79	4,577.56	
081-21	Paq. Parto distócico	-	1,398.83	1,739.08	3,499.33	4,665.27	
081-22	Paq. Cesárea	-	488.45	3,133.37	5,453.15	6,665.97	
081-23	Paq. Histerectomía abdominal	-	1,671.03	2,619.21	4,178.33	5,571.10	
081-24	Paq. Histeroctomía vaginal	-	1,649.86	2,584.42	4,123.89	5,498.52	
081-25	Paq. Colpoperineoplastia	-	1,716.40	2,690.28	4,293.26	5,723.84	
081-26	Estudio Colposcópico	-	42.34	65.03	102.83	137.61	
<b>090-00</b>	<b>NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA</b>						
090-01	Punción lumbar	-	133.08	208.69	332.69	444.60	
090-02	Craneotomía	-	995.06	1,559.12	2,487.64	3,317.86	
090-03	Creniectomía	-	747.05	1,171.99	1,869.13	2,493.69	
090-04	Exploración de nervio periférico plastias	-	465.77	728.90	1,162.92	1,548.54	
090-05	Meningoplastía	-	627.58	982.96	1,568.20	2,091.43	
090-06	Colocación de válvula pudents (con sonda)	-	1,537.95	2,412.03	3,847.15	5,129.53	
090-08	Tratamiento quirurgico de epilepsia	-	825.68	1,294.48	2,064.21	2,753.80	
090-09	Abordaje de columa cervical vía anterior	-	995.06	1,559.12	2,487.64	3,317.86	
090-10	Cirugía transfenoidal	-	995.06	1,559.12	2,487.64	3,317.86	
090-13	Electroencefalografía	-	122.49	192.05	305.47	405.28	
090-14	Electromiografía	-	110.39	157.27	273.72	365.96	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
090-15	Potenciales evocados	-	99.81	155.76	248.01	331.18	
090-16	Neurocirugía con rayo láser	-	1,693.71	2,653.99	4,234.28	5,645.20	
090-17	Velocidad de conducción	-	75.61	116.44	186.01	249.52	
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	-	192.05	299.42	479.38	639.68	
090-19	Resección meningional frontal	-	4,161.69	6,520.79	10,404.23	13,871.81	
090-20	Resección tercer ventrículo	-	4,842.20	7,586.92	12,105.51	16,140.17	
090-21	Polisomnografía	-	1,283.89	2,012.80	3,212.00	4,281.16	
<b>100-00</b>	<b>NEUMOLOGÍA</b>						
100-01	Punción transtorácica	-	111.91	175.42	278.25	373.52	
100-02	Toracotomía	-	633.63	993.54	1,586.34	2,114.12	
100-03	Toracotomía con resección	-	721.34	1,131.16	1,805.62	2,405.98	
100-05	Toractomía de proceso mediastinal	-	765.20	1,199.21	1,912.99	2,551.15	
100-06	Decorticación pulmonar	-	842.32	1,317.16	2,103.53	2,803.70	
100-08	Mioplastía	-	1,031.35	1,616.59	2,579.89	3,441.87	
100-09	Toracoplastía	-	621.53	973.88	1,554.59	2,071.77	
100-10	Pleurotomía	-	414.35	650.26	1,037.40	1,383.70	
100-12	Mediastinotomía	-	483.92	759.15	1,212.82	1,616.59	
100-13	Traqueostomía	-	302.45	476.36	757.63	1,010.18	
100-14	Broncoscopia con broscopio rigido diagnostico	-	95.27	151.22	241.96	322.11	
100-15	Broncoscopia con broscopio lavado terap	-	95.27	151.22	241.96	322.11	
100-16	Fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	-	93.76	148.20	237.42	316.06	
100-17	Fibrobroncoscopia biopsia trabsbronquial	-	93.76	148.20	237.42	316.06	
100-18	Fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	-	80.15	127.03	202.64	270.69	
100-19	Fibrobroncoscopia cepillado selectivo	-	93.76	148.20	237.42	316.06	
100-20	Fibrobroncoscopia bipsia punción transbron	-	81.66	127.03	204.15	272.20	
100-21	Fibrobroncoscopia extracción de cuerpo extraño	-	136.10	213.23	340.25	453.67	
100-22	Toracoscopia toma de biopsia o muest de liq.	-	95.27	149.71	237.42	317.57	
100-23	Laringoscopia directa o indirecta	-	93.76	148.20	235.91	313.03	
100-24	Pruebas funcionales pulmonares y respiratorias	-	48.39	77.12	122.49	163.32	
100-26	Pletismografía	-	193.57	302.45	482.41	644.22	
100-27	Toracocentesis: Pleurotomia	-	551.97	710.75	756.12	907.35	
<b>110-00</b>	<b>CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA</b>						
110-01	Ritidectomía	-	1,701.27	2,664.57	4,250.92	5,669.40	
110-02	Fasiotomía	-	477.87	748.56	1,193.16	1,592.39	
110-03	Mamas de reducción	-	1,731.52	2,712.96	4,328.04	5,770.72	
110-04	Mamas en aumento	-	2,499.74	3,916.71	6,250.10	8,333.97	
110-05	Lipectomía abdominal	-	1,658.93	2,599.55	4,146.57	5,530.27	
110-06	Blefaroplastía	-	2,903.51	4,545.80	7,255.74	9,673.82	
110-07	Otoplastía	-	855.93	1,339.85	2,138.31	2,850.58	
110-08	Mentoplastía	-	2,053.63	3,218.05	5,135.58	6,845.93	
110-09	Prognatismo	-	934.57	1,463.85	2,334.90	3,113.71	
110-10	Dermoabración (peeling)	-	1,444.19	2,263.83	3,612.75	4,816.50	
110-11	Liposucción	-	2,548.13	3,992.32	6,371.08	8,494.27	
110-12	Colocación de expansores	-	865.00	1,351.95	2,159.48	2,877.80	
110-13	Maxilofacial	-	1,085.79	1,701.27	2,714.48	3,618.80	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
110-14	Colgajos Miocutáneos	-	842.32	1,317.16	2,103.53	2,803.70	
110-15	Colgajos	-	480.89	754.61	1,203.75	1,604.49	
110-16	Microcirugía	-	846.86	1,327.75	2,118.65	2,824.87	
110-17	Temorraffias	-	344.79	539.87	861.98	1,149.30	
110-18	Neururraffias	-	270.69	423.43	675.97	901.30	
110-19	Procesos combinados	-	579.19	907.35	1,448.73	1,931.13	
110-20	Labio leporino y paladar undido	-	232.89	367.48	585.24	780.32	
110-21	Mastopexia	-	1,643.81	2,575.35	4,110.28	5,480.37	
110-22	Plastia umbilical	-	272.20	426.45	682.02	907.35	
110-23	Injertos de piel menores	-	1,451.75	2,274.41	3,629.38	4,839.18	
110-24	Injertos de piel mayores	-	855.93	1,339.85	2,138.31	2,850.58	
110-25	Cicatrices de manos	-	207.18	325.13	518.70	691.10	
110-26	Cicatrices mayores	-	317.57	496.02	790.90	1,055.55	
110-27	Plastia local (cicatrices mayores)	-	317.57	496.02	790.90	1,055.55	
110-28	Protesis de mamas	-	2,499.74	3,916.71	6,250.10	8,333.97	
110-29	Obturador l.p.h.	-	317.57	496.02	790.90	1,055.55	
<b>120-00</b>	<b>CIRUGÍA CARDIOVASCULAR</b>						
120-01	Aplicación marcapaso temporar	-	222.30	347.82	556.51	742.51	
120-02	Aplicación marcapaso definitivo	-	547.43	857.44	1,365.56	1,822.25	
120-03	Coronariografía	-	237.42	368.99	591.29	787.88	
120-04	Coronarioplastia	-	946.66	1,483.51	2,365.15	3,154.54	
120-05	Trombolisis coronaria	-	946.66	1,483.51	2,365.15	3,154.54	
120-06	Plastia de valv.pulm.aorticamitral	-	833.25	1,305.07	2,082.36	2,777.99	
120-07	Estudio electrofisiológico (aas de. Hu)	-	237.42	370.50	592.80	790.90	
120-08	Apexcardiograma	-	125.52	196.59	316.06	420.40	
120-09	Cateterismo cardiaco simple	-	313.03	491.48	781.83	1,043.45	
120-10	Cateterismo cardiaca con angiografía	-	393.18	617.00	984.47	1,312.63	
120-11	Angiografía de vasos perifericos	-	237.42	370.50	592.80	790.90	
120-12	Ecocardiograma simple	-	111.91	173.91	278.25	370.50	
120-13	Ecocardiograma con dopler	-	196.59	310.01	492.99	659.34	
120-14	Electrocardiograma en reposo	-	58.98	92.25	146.69	195.08	
120-15	Electrocardiograma de esfuerzo	-	90.73	142.15	228.35	305.47	
120-16	Fonocardiograma	-	102.83	161.81	258.59	344.79	
120-17	corazón abierto	-	1,807.13	2,829.41	4,517.07	6,021.75	
120-18	Corazón cerrado y grandes vasos	-	1,643.81	2,573.84	4,107.25	5,475.83	
120-19	Aorta abdominal	-	854.42	1,338.34	2,133.78	2,847.55	
120-20	Prueba de esfuerzo	-	87.71	136.10	216.25	288.84	
120-21	Cirugía vascular de abdomen y tórax	-	1,214.33	1,902.40	3,035.07	4,048.28	
120-22	Simpatectomía	-	573.14	899.78	1,433.61	1,912.99	
120-23	Cirurgía vascular periférica	-	573.14	899.78	1,433.61	1,912.99	
120-24	Derivación atrioventricular	-	573.14	899.78	1,433.61	1,912.99	
120-25	Anillos vasculares	-	728.90	1,143.26	1,822.25	2,430.18	
<b>130-00</b>	<b>OFTALMOLOGÍA</b>						
130-01	Cataratas	-	423.43	663.87	1,060.08	1,412.44	
130-02	Estrabismo	-	1,475.95	2,312.22	3,688.36	4,919.33	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
130-03	Pterigion y pinguecula	-	362.94	568.60	905.83	1,209.79	
130-04	Retina	-	613.97	961.79	1,534.93	2,047.58	
130-05	Chalazión	-	213.23	332.69	529.29	707.73	
130-06	Dacriocistectomía	-	396.21	620.02	989.01	1,318.68	
130-07	Entropión y ectoprión (y quemadura)	-	396.21	620.02	989.01	1,318.68	
130-08	Extracción de cuerpos extraños	-	124.00	195.08	310.01	414.35	
130-09	Glaucoma	-	527.77	827.20	1,320.19	1,761.76	
130-10	Graduación de lentes	-	57.47	90.73	145.18	193.57	
130-11	Fotocoagulación (rayo laser)	-	178.44	278.25	444.60	592.80	
130-12	Sondeo	-	54.44	83.17	134.59	179.96	
130-13	Electronestacnografía	-	198.10	311.52	499.04	663.87	
130-14	Ajustes de armazón de lentes	-	92.25	145.18	229.86	306.99	
130-15	Fluorangiografía	-	178.44	278.25	444.60	592.80	
130-16	Transplante de córnea	-	1,609.03	251.03	4,019.54	5,359.39	
130-17	Reconstrucción palpebral	-	396.21	620.02	989.01	1,318.68	
130-18	Protesis oculares	-	775.78	1,214.33	1,935.67	2,582.91	
130-19	Eximer laser	-	11,021.23	11,021.23	11,021.23	11,021.23	
<b>140-00</b>	<b>OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>						
140-01	Estracción de cuerpos extraños en quirófano	-	370.50	580.70	927.01	1,235.50	
140-02	Extracción de cuerpos extr. Sin tec. Quirúrgicas	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
140-03	Audiometría tonal logoaudiometría impedanciom.	-	92.25	145.18	229.86	306.99	
140-04	Electronistangnografía	-	90.73	142.15	228.35	305.47	
140-05	Paresentesis del tímpano	-	137.61	216.25	344.79	459.72	
140-06	Colocación del tubo de ventilación	-	322.11	505.09	806.03	1,076.72	
140-07	Timpanotomía exploradora	-	365.96	573.14	913.39	1,217.36	
140-08	Miringoplastia	-	489.97	766.71	1,223.40	1,630.20	
140-09	timpanoplastia	-	446.11	700.17	1,117.55	1,489.56	
140-10	Mastoidectomía simple	-	609.43	954.23	1,524.34	2,033.97	
140-11	Mastoidectomía con timpanoplastia	-	957.25	1,500.15	2,392.37	3,190.83	
140-12	Tratamiento quirurgico de parálisis facial	-	825.68	1,294.48	2,064.21	2,753.80	
140-13	Mastoidectomía radical	-	535.33	837.78	1,336.82	1,782.93	
140-14	Estapedectomía	-	402.26	630.61	1,007.15	1,342.87	
140-15	Laberintectomía	-	511.14	801.49	1,277.85	1,704.30	
140-16	Tratamiento quirurgico de tumores m. de oído	-	716.80	1,122.08	1,790.50	2,389.34	
140-17	Tratamiento quirurgico de tumores b. de oído	-	506.60	793.93	1,267.26	1,690.69	
140-18	Tratamiento quirurgico de absceso otogeno endocraneano	-	704.71	1,102.43	1,758.74	2,345.49	
140-19	Tratamiento quirurgico esenosis del conduct.auditiv. Ext.	-	511.14	801.49	1,277.85	1,704.30	
140-20	Tratamiento quirurgico malformaciones congénitas de oído.	-	492.99	771.24	1,232.48	1,643.81	
140-21	Cirugía de polipos nasales: polipectomia	-	375.04	586.75	937.59	1,250.63	
140-22	Ligadura trans-antral de la arteria max.int	-	403.77	633.63	1,010.18	1,348.92	
140-23	Ligadura de carótida externa	-	403.77	633.63	1,010.18	1,348.92	
140-24	Debridación de hematoma y/o absceso sep. Nasal	-	281.28	438.55	700.17	934.57	
140-25	Tratamiento quirúrgico de sequias	-	325.13	511.14	815.10	1,087.30	
140-26	Tratamiento de fractura nasal	-	179.96	281.28	446.11	595.82	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
140-27	Tratamiento quirúrgico atresia coanal	-	724.36	1,134.18	1,810.16	2,415.05	
140-28	Corrección quirúrgico septum nasal	-	397.72	623.04	995.06	1,326.24	
140-29	Rinoplastia	-	2,994.24	4,690.98	7,485.60	9,980.81	
140-30	Rinoseptumplastia: Reconstrucción nasal	-	1,084.28	1,696.74	2,709.94	3,612.75	
140-31	Tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	-	757.63	1,187.11	1,893.33	2,525.45	
140-32	Estirpación de tumores benignos en fosas nasales	-	325.13	511.14	815.10	1,087.30	
140-33	Tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	-	601.87	942.13	1,503.17	2,005.23	
140-34	Tratamiento quirúrgico de sinusitis front. y/o et.	-	639.68	1,002.62	1,599.95	2,132.26	
140-35	Tratamiento quirúrgico de sinusitis maxilar (calwell luc)	-	340.25	530.80	848.37	1,131.16	
140-36	Tratamiento quirúrgico de del laberinto etmoidal	-	551.97	866.52	1,382.19	1,841.91	
140-37	Maxilectomía	-	1,131.16	1,773.86	2,829.41	3,773.05	
140-38	Amigdalectomía con o sin adenoidectomia	-	346.30	541.38	865.00	1,153.84	
140-39	Debridación de abscesos faringoamigdalinos	-	278.25	437.04	697.14	930.03	
140-40	Tratamiento quirúrgico de ranula	-	515.67	809.05	1,289.94	1,719.42	
140-41	Extirpación de glándula submaxilar	-	601.87	942.13	1,503.17	2,005.23	
140-42	Oclusión de fistula oroantral	-	207.18	325.13	518.70	691.10	
140-43	Taponamiento nasal	-	99.81	157.27	249.52	332.69	
140-44	Laringofisura	-	322.11	505.09	806.03	1,076.72	
140-45	Tratamiento quirurgico de la parálisis de los abd. Larínge	-	724.36	1,134.18	1,810.16	2,415.05	
140-46	Laringostomía (resoluciones de las est. Lar)	-	724.36	1,134.18	1,810.16	2,415.05	
140-47	Laringectomía total	-	1,477.46	2,315.24	3,694.41	4,925.38	
140-48	Laringectomías parciales	-	724.36	1,134.18	1,810.16	2,415.05	
140-49	Procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	-	319.08	500.55	798.46	1,064.62	
140-50	Tratamiento quirúrgico de remanentes embrionarios del cue.	-	724.36	1,134.18	1,810.16	2,415.05	
140-51	Laringoscopia dir. Expl. Microscopia de larínge	-	919.44	1,441.17	2,300.12	3,066.83	
140-52	Obturadores por maxilectomía	-	724.36	1,134.18	1,810.16	2,415.05	
140-53	Rinectomía protesis nasal	-	179.96	281.28	446.11	595.82	
<b>141-00</b>	<b>PAQUETES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA</b>						
141-01	Extracción de c/extraño nasal	-	459.72	719.83	1,147.79	1,531.90	
141-02	Cirugía polpos nasales	-	521.72	816.61	1,303.55	1,737.57	
141-03	Tratamiento de fractura nasal	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
141-04	C. qx.septum nasal	-	695.63	1,088.82	1,737.57	2,315.24	
141-05	Rinoseptumplastia	-	1,397.31	2,189.73	3,493.28	4,659.22	
141-06	Sinusitis maxilar cadwel	-	716.80	1,122.08	1,788.98	2,387.83	
141-07	Amigdalectomía con o sin adenoidectomia	-	901.30	1,409.41	2,250.22	3,000.29	
<b>150-00</b>	<b>UROLOGÍA</b>						
150-01	Nefrectomía	-	868.03	1,359.51	2,167.04	2,891.41	
150-02	Pielilotomía: Ureterolitotomia	-	731.93	1,146.28	1,829.81	2,439.25	
150-03	Cistostomía	-	630.61	987.49	1,575.76	2,102.02	
150-04	Prostatectomía	-	2,552.67	3,402.55	4,536.73	6,048.97	
150-05	Corrección de reflujo vesicouretral	-	632.12	992.03	1,580.29	2,108.07	
150-06	Dilatación uretral	-	311.52	489.97	780.32	1,040.42	
150-07	Punción de absceso prostático	-	225.32	352.35	561.04	747.05	
150-08	Orquiectomía	-	1,049.50	1,643.81	2,620.72	3,494.79	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
150-09	Meatotomías	-	306.99	479.38	765.20	1,020.76	
150-10	Diálisis peritoneal (con equipo)	-	957.25	1,500.15	2,392.37	3,190.83	
150-11	Diálisis peritoneal (sin equipo)	-	709.24	1,111.50	1,773.86	2,365.15	
150-12	Hemodiálisis (con equipo)	-	465.77	728.90	1,162.92	1,548.54	
150-13	Hemodiálisis	-	58.98	92.25	146.69	195.08	
150-14	Extirpación de tumores retroperitoneales	-	2,393.88	3,751.88	5,986.97	7,981.62	
150-15	Extirpación de tumores renales	-	548.94	858.95	1,371.60	1,828.30	
150-16	Biopsia renal percutanea	-	1,067.64	1,672.54	2,669.11	3,559.82	
150-17	Transplante renal	-	14,907.69	23,355.09	37,269.24	49,692.32	
150-18	Litotripsia	-	18,633.86	29,192.35	46,584.66	62,113.88	
150-19	Colocación de catéter blando	-	957.25	1,500.15	2,392.37	3,190.83	
150-20	Colocación de catéter para hemodiálisis	-	465.77	728.90	1,162.92	1,548.54	
150-21	Excercisis de quiste de epididimo	-	105.86	167.86	266.15	355.38	
150-22	Prótesis testiculares	-	777.29	1,217.36	1,943.23	2,590.47	
150-23	Uretrotomía	-	1,300.53	1,512.24	1,814.69	2,268.37	
150-24	Prostatectomía por Resección transuretral (RTU)	-	1,300.53	1,512.24	1,814.69	2,268.37	
150-25	Prostatectomía por endoscopia	-	2,948.87	4,007.44	4,536.73	5,292.85	
<b>151-00</b>	<b>PAQUETES DE UROLOGÍA</b>						
151-01	Prostatectomía	-	2,582.91	4,045.25	6,457.28	8,609.20	
<b>160-00</b>	<b>ORTOPEDIA, AMPUTACIÓN O DESARTICULACIÓN</b>						
160-01	Brazo	-	381.09	597.34	952.71	1,270.28	
160-02	Antebrazo	-	450.65	706.22	1,125.11	1,501.66	
160-03	Muslo	-	574.65	901.30	1,435.12	1,914.50	
160-04	Pierna	-	734.95	1,152.33	1,838.89	2,451.35	
160-05	Mano	-	716.80	1,120.57	1,788.98	2,384.81	
160-06	Pie	-	414.35	650.26	1,037.40	1,383.70	
160-07	Dedo	-	127.03	201.13	320.60	426.45	
160-08	Ortejo	-	127.03	201.13	320.60	426.45	
<b>161-00</b>	<b>ARTÓDESIS</b>						
161-01	Hombro	-	644.22	1,010.18	1,612.05	2,150.41	
161-02	Columna	-	665.39	1,041.94	1,663.47	2,218.46	
161-03	Cadera	-	716.80	1,122.08	1,788.98	2,387.83	
161-04	Artroneumografía	-	278.25	435.53	695.63	927.01	
161-05	Artródesis	-	833.25	1,308.09	2,086.90	2,782.53	
<b>162-00</b>	<b>COXARTROSIS Y GONARDROSIS</b>						
162-01	Total	-	665.39	1,041.94	1,663.47	2,218.46	
162-02	Parcial	-	638.17	998.08	1,592.39	2,124.70	
<b>163-00</b>	<b>FRACTURA DE CADERA</b>						
163-01	Artroplastia total	-	1,454.78	2,278.95	3,638.46	4,851.28	
163-02	Artroplastia parcial	-	1,224.92	1,920.55	3,063.81	4,084.57	
163-03	Osteosintesis	-	833.25	1,303.55	2,080.85	2,773.45	
163-04	Elongación ósea	-	716.80	1,122.08	1,788.98	2,387.83	
163-05	Extirpaciñon discal	-	741.00	1,159.89	1,850.99	2,467.98	
163-06	laminectomía	-	899.78	1,409.41	2,250.22	2,998.78	
<b>164-00</b>	<b>HALLUS VALGUS</b>						

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
164-01	Unilateral	-	329.67	515.67	822.66	1,097.89	
164-02	Bilateral	-	435.53	683.53	1,088.82	1,453.27	
<b>165-00</b>	<b>LUXACIONES GLENOHUMERAL</b>						
165-01	Miembro tóraxico reducción manual	-	263.13	411.33	656.31	877.10	
165-02	Miembro tóraxico reducción quirúrgica	-	515.67	809.05	1,289.94	1,719.42	
165-03	Radiocarpia reducción manual	-	187.52	294.89	468.80	626.07	
165-04	Radiocarpia reducción quirúrgica	-	595.82	934.57	1,491.07	1,988.60	
165-05	Dedos reducción manual	-	170.88	267.67	427.96	571.63	
165-06	Dedos reducción quirúrgica	-	331.18	518.70	828.71	1,106.96	
165-07	Miembro pélvico reducción manual	-	272.20	426.45	682.02	907.35	
165-08	Miembro pélvico reducción quirúrgica	-	686.56	1,075.21	1,714.88	2,286.51	
165-09	Rodilla Reducción Manual	-	252.54	396.21	629.09	839.30	
165-10	Rodilla Reducción Quirúrgica	-	595.82	934.57	1,491.07	1,988.60	
165-11	Tobillo reducción manual	-	175.42	275.23	438.55	585.24	
165-12	Tobillo reducción quirúrgica	-	364.45	571.63	911.88	1,214.33	
165-13	Pie reducción manual	-	281.28	438.55	700.17	934.57	
165-14	Pie reducción quirúrgica	-	641.19	1,005.64	1,604.49	2,139.82	
165-15	Columna reducción manual	-	264.64	414.35	662.36	883.15	
165-16	Columna reducción quirúrgica	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
165-17	Realización de férulas de yeso	-	25.71	40.83	65.03	84.69	
<b>166-00</b>	<b>OSTEOPLASTIA</b>						
166-01	Húmero	-	583.73	914.91	1,460.83	1,946.26	
166-02	Codo	-	650.26	1,019.25	1,625.66	2,167.04	
166-03	Antebrazo	-	583.73	914.91	1,460.83	1,946.26	
166-04	Mano	-	650.26	1,019.25	1,625.66	2,167.04	
166-05	Dedo	-	529.29	831.73	1,324.73	1,766.30	
166-06	Cadera	-	666.90	1,044.96	1,668.00	2,223.00	
166-07	Fémur	-	561.04	880.13	1,403.36	1,870.65	
166-08	Rodilla	-	561.04	880.13	1,403.36	1,870.65	
166-09	Tibia y/o peroné	-	561.04	880.13	1,403.36	1,870.65	
166-10	Tobillo	-	644.22	1,010.18	1,612.05	2,150.41	
166-11	Pie	-	644.22	1,010.18	1,612.05	2,150.41	
166-12	Columna	-	759.15	1,191.65	1,900.89	2,534.52	
<b>167-00</b>	<b>OSTEOSINTESIS</b>						
167-01	Húmero	-	517.19	810.56	1,292.97	1,723.96	
167-02	Codo	-	462.75	725.88	1,158.38	1,545.51	
167-03	Antebrazo	-	517.19	810.56	1,292.97	1,723.96	
167-04	Mano	-	733.44	1,147.79	1,832.84	2,445.30	
167-05	Dedo	-	462.75	725.88	1,158.38	1,545.51	
167-06	Cadera	-	1,885.77	2,954.92	4,715.17	6,286.40	
167-07	Fémur	-	972.37	1,524.34	2,433.20	3,242.25	
167-08	Rodilla	-	1,164.43	1,823.77	2,911.07	3,881.93	
167-09	Menisectomía	-	1,063.11	1,663.47	2,655.50	3,540.16	
167-10	Tibia y/o peroné	-	500.55	784.85	1,250.63	1,668.00	
167-11	Tobillo	-	553.48	869.54	1,386.73	1,849.47	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
167-12	Pie	-	945.15	1,480.49	2,362.12	3,150.00	
167-13	Columna	-	1,486.54	2,327.34	3,712.56	4,952.60	
167-14	Menisectomía y colocación de prótesis ortopédica	-	535.33	837.78	1,338.34	1,784.45	
167-15	Liberación de canal	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
<b>168-00</b>	<b>OSTEOTOMÍA</b>						
168-01	Húmero	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
168-02	Codo	-	414.35	650.26	1,037.40	1,383.70	
168-03	Antebrazo	-	1,566.68	2,454.37	3,916.71	5,221.78	
168-04	Mano	-	940.62	1,474.44	2,350.03	3,134.88	
168-05	Dedo	-	508.11	796.95	1,270.28	1,693.71	
168-06	Cadera	-	609.43	957.25	1,525.85	2,035.48	
168-07	Fémur	-	539.87	846.86	1,350.43	1,799.57	
168-08	Rodilla	-	508.11	796.95	1,270.28	1,693.71	
168-09	Tibia y/o peroné	-	539.87	846.86	1,350.43	1,799.57	
168-10	Tobillo	-	556.51	872.56	1,392.78	1,855.52	
168-11	Pie	-	556.51	872.56	1,392.78	1,855.52	
168-12	Columna	-	728.90	1,141.74	1,820.74	2,428.66	
168-13	Prótesis dactilar	-	362.94	568.60	905.83	1,209.79	
168-14	Pie equino varo: Colocación de yeso	-	226.84	302.45	378.06	453.67	
168-15	Pie equino varo: Liberación quirúrgica	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,268.37	
<b>169-00</b>	<b>RASPA SECUESTRECTOMÍA (LEGARDO ÓSEO)</b>						
169-01	Húmero	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
169-02	Codo	-	462.75	725.88	1,158.38	1,545.51	
169-03	Antebrazo	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
169-04	Mano	-	462.75	725.88	1,158.38	1,545.51	
169-05	Dedo	-	462.75	725.88	1,158.38	1,545.51	
169-06	Cadera	-	535.33	837.78	1,338.34	1,784.45	
169-07	Fémur	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
169-08	Rodilla	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
169-09	Tibia y/o peroné	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
169-10	Pie	-	402.26	630.61	1,007.15	1,342.87	
169-11	Columna	-	561.04	880.13	1,403.36	1,870.65	
169-12	Vendas de yeso c/u (reposición)	-	74.86	40.83	65.03	84.69	
169-80	Tobillo	-	267.67	420.40	671.44	893.74	
<b>170-00</b>	<b>ARTROSCOPIA Y ARTROSPLASTIA</b>						
170-01	Resección meniscal	-	2,079.33	2,268.37	2,976.09	3,326.94	
170-02	Resección sinovial	-	1,482.00	1,814.69	2,268.37	2,570.81	
170-03	Plastia de ligamento cruzado de rodilla	-	1,482.00	1,814.69	2,268.37	2,570.81	
170-04	Protésis total de cadera	-	1,482.00	1,814.69	2,268.37	2,570.81	
170-05	Protésis total de rodilla	-	1,482.00	1,814.69	2,268.37	2,570.81	
170-06	Protésis de hombro	-	1,482.00	1,814.69	2,268.37	2,570.81	
170-07	Artroscopia	-	2,117.14	2,948.87	3,553.77	4,084.57	
<b>171-00</b>	<b>CIRUGIA PEDIATRICA</b>						
171-01	Hernioplastia inguinal simple	-	427.96	671.44	1,072.18	1,429.07	
171-02	Hernioplastia inguinal doble	-	588.26	922.47	1,469.90	1,961.38	



CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
171-03	Hernioplastia umbilical	-	270.69	423.43	675.97	901.30	
171-04	Hernioplastia diafragmatica	-	571.63	893.74	1,427.56	1,902.40	
171-06	Piloro-tomía	-	1,563.66	2,449.83	3,907.64	5,211.19	
171-07	Desinvaginación del intestino	-	539.87	846.86	1,350.43	1,801.08	
171-08	Intervención del intestino	-	601.87	940.62	1,501.66	2,003.72	
171-09	Intervención esplénicas	-	694.12	1,087.30	1,736.06	2,313.73	
171-10	Intervenciones hepáticas	-	1,478.97	2,316.76	3,697.44	4,929.91	
171-11	Intervenciones biliares	-	721.34	1,131.16	1,805.62	2,405.98	
171-12	Atresias de intestino	-	721.34	1,131.16	1,805.62	2,405.98	
171-13	Esplenectomía	-	565.58	886.17	1,415.46	1,887.28	
171-14	Anastomosis de hígado, riñón y t. digestivo	-	843.83	1,323.21	2,108.07	2,812.77	
171-15	Atresia de esófago	-	733.44	1,149.30	1,834.35	2,446.81	
171-16	Tumorectomías abdominales	-	716.80	1,122.08	1,790.50	2,389.34	
171-17	Atresia rectal alta	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
171-18	Atresia rectal baja	-	710.75	1,114.52	1,778.40	2,371.20	
171-19	Colostomía	-	479.38	751.58	1,199.21	1,599.95	
171-20	Descenso	-	934.57	1,462.34	2,333.39	3,112.20	
171-22	Ano cubierto	-	665.39	1,041.94	1,663.47	2,218.46	
171-23	Ano húmedo	-	665.39	1,041.94	1,663.47	2,218.46	
171-25	Oclusión intestinal	-	721.34	1,131.16	1,805.62	2,405.98	
171-26	Fístula recto urinaria	-	733.44	1,149.30	1,834.35	2,446.81	
171-27	Quiste ideopático	-	765.20	1,199.21	1,912.99	2,551.15	
171-28	Perforación de intestino	-	641.19	1,005.64	1,604.49	2,139.82	
171-29	Adherencias intestinales	-	793.93	1,246.09	1,988.60	2,650.96	
171-30	Absceso residual de pared abdominal	-	187.52	294.89	468.80	626.07	
171-31	Quiste tirogloso	-	511.14	801.49	1,277.85	1,704.30	
171-32	Miectomía	-	648.75	1,016.23	1,621.12	2,161.00	
171-33	Eventraciones, brindas, resección	-	500.55	784.85	1,250.63	1,668.00	
171-34	Exonfalos simples	-	565.58	886.17	1,415.46	1,887.28	
171-35	Exonfalos en dos tiempos	-	721.34	1,131.16	1,805.62	2,405.98	
171-36	Estenosis ureto piélica unilateral	-	1,178.04	1,844.94	2,944.34	3,927.30	
171-37	Estenosis ureto piélica bilateral plastia bilateral	-	1,220.38	1,911.48	3,048.68	4,066.42	
171-38	Fistula branquial (resección de fistula)	-	597.34	936.08	1,491.07	1,990.11	
171-39	Frenillo lingual corto: frenilectomía	-	462.75	725.88	1,159.89	1,547.02	
171-40	Hipospadias plastia de uretra peneana	-	1,063.11	1,666.49	2,657.01	3,544.70	
171-41	Desinvaginación por taxis	-	796.95	1,246.09	1,988.60	2,652.47	
<b>172-00</b>	<b>CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA</b>						
172-01	Blalock	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-02	Anastomosis troncovenoso auricular derecho	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-03	Anastomosis sistémico pulmonar	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-04	Bandaje de arteria pulmonar	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-05	Waterston	-	721.34	1,129.65	1,801.08	2,402.95	
172-06	Drenaje de arteria pulmonar	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-07	Deriación espleno renal	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-08	Coartectomía	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
172-09	Rastelli	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
172-10	Rastelli con tubo valvulado	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-11	Substitución valvular (sin prótesis)	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-12	Comisurotomía	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-13	Septostomía de raskin	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-14	Septostomía transauricular	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-15	Anastomosis y blalock	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-16	Venocarpoportografía	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
172-17	Resección paquete varicoso	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
172-18	Corrección de fistula	-	686.56	1,075.21	1,714.88	2,286.51	
172-19	Esplenoportografía	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
172-22	Corrección drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-23	Sección y sutura de conducto p.c.a: cierre de conducto arterioso	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
172-24	Cierre de c.i.v.	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-25	Corrección transposición de grandes vasos tgv.	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-26	Corrección total de enfermedad de ebstein	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-27	Corrección total del canal a.v.	-	733.44	1,149.30	1,835.86	2,448.32	
172-28	Fistula y blalock izquierdo modificado	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
<b>173-00</b>	<b>NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA</b>						
173-01	Gasometría	-	226.84	302.45	378.06	423.43	
173-02	pruebas funcionales respiratorias	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
<b>174-00</b>	<b>NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA</b>						
174-01	Quiste pilonidal	-	368.99	580.70	925.49	1,233.99	
174-02	Laminectomía	-	311.52	489.97	780.32	1,040.42	
174-03	plastía de meningocele	-	311.52	489.97	780.32	1,040.42	
174-04	plastía de meningocele craneano	-	347.82	545.92	869.54	1,159.89	
174-05	Murcelción	-	347.82	545.92	869.54	1,159.89	
174-06	Craneoplastía	-	273.72	426.45	682.02	908.86	
174-07	Craneotomía o craniextomía	-	538.36	845.34	1,347.41	1,813.18	
174-08	Derivación de líquido cefalorraquídeo	-	365.96	573.14	913.39	1,217.36	
174-09	Colocación de reservorio de omaya	-	748.56	1,175.01	421.92	2,498.23	
174-10	Colocación de deriv. Ventricular periton	-	748.56	1,175.01	421.92	2,498.23	
<b>175-00</b>	<b>UROLOGÍA PEDIATRICA</b>						
175-01	Diálisis peritoneal con equipo	-	216.25	340.25	539.87	721.34	
175-02	Diálisis peritoneal sin equipo	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
175-03	Hemodiálisis con equipo	-	216.25	340.25	539.87	721.34	
175-04	Hemodiálisis sin equipo	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
175-05	Biopsia renal	-	219.28	343.28	547.43	730.41	
175-07	Transplante de riñón -receptor	-	1,259.70	1,973.48	3,150.00	4,201.01	
175-08	Transplante de riñón -donador	-	672.95	1,054.03	1,683.13	2,244.17	
175-09	Orquidopexia unilateral	-	765.20	1,197.70	1,909.96	2,548.13	
175-10	Orquidopexia bilateral	-	716.80	1,122.08	1,788.98	2,387.83	
175-11	Circuncisión	-	294.89	462.75	739.49	984.47	
175-12	Circuncisión con plastibel y anestecia	-	281.28	438.55	701.68	936.08	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
175-13	Cicatriz fibrosa del prepucio	-	294.89	462.75	739.49	984.47	
175-14	Corrección de hipospadias	-	320.60	503.58	803.00	1,072.18	
175-16	Reflujo vesicouretral	-	465.77	730.41	1,164.43	1,553.07	
175-17	Reimplante de ureteros	-	465.77	730.41	1,164.43	1,553.07	
175-18	Valvulas posteriores	-	461.23	722.85	1,155.35	1,540.98	
175-19	Tumores de vejiga	-	461.23	722.85	1,155.35	1,540.98	
<b>176-00</b>	<b>PAQUETES DE UROLOGÍA PEDIÁTRICA</b>						
176-01	Circuncisión	-	868.14	1,361.10	2,171.52	2,894.58	
<b>177-00</b>	<b>NEONATOLOGÍA</b>						
177-01	Aspiración de secreciones	-	40.83	62.00	101.32	134.59	
177-02	Fototerapia por día	-	19.66	31.76	49.90	66.54	
177-03	Fototerapia por 1 hora	-	3.02	7.56	10.59	13.61	
177-04	Intubación	-	25.71	40.83	65.03	87.71	
177-05	Uso monitor apnea por día	-	12.10	21.17	40.83	43.86	
177-06	Uso de monitor neonatal	-	33.27	52.93	81.66	110.39	
177-07	Preparación alimentación parenteral	-	19.66	31.76	48.39	66.54	
<b>180-00</b>	<b>GASTROENTEROLOGÍA</b>						
180-01	Hemoroidectomías	-	576.16	902.81	1,441.17	1,922.06	
180-02	Extirpación de tumores benignos de ano o recto	-	508.11	796.95	1,270.28	1,693.71	
180-03	Debridación de abscesos	-	375.04	586.75	936.08	1,247.60	
180-04	Fistulectomías	-	456.70	716.80	1,143.26	1,524.34	
180-05	Prolapso rectal	-	550.46	860.47	1,374.63	1,832.84	
180-06	Colecistectomía	-	1,978.01	2,637.35	3,515.97	4,687.95	
180-07	Colecistectomía con Canales	-	565.58	886.17	1,415.46	1,887.28	
180-08	Gastrectomía	-	527.77	827.20	1,320.19	1,761.76	
180-09	Hernías diafragmáticas	-	561.04	880.13	1,403.36	1,870.65	
180-10	Gastrotomía	-	347.82	547.43	872.56	1,164.43	
180-11	Hermicolectomías o colectomías	-	1,235.50	1,935.67	3,089.51	4,119.35	
180-12	Resección abdomino perineal	-	654.80	1,026.81	1,637.76	2,185.19	
180-13	Transposición de colon	-	644.22	1,010.18	1,612.05	2,150.41	
180-14	Laparotomía exploradora	-	561.04	880.13	1,403.36	1,870.65	
180-15	Resecciones intestinales	-	644.22	1,010.18	1,612.05	2,150.41	
180-16	Colostomía o cierre	-	1,040.42	1,628.69	2,599.55	3,467.57	
180-17	Biopsia hepática	-	110.39	172.40	273.72	365.96	
180-18	Rectosigmoidoscopia	-	48.39	77.12	122.49	161.81	
180-19	Gastroscopía	-	92.25	145.18	229.86	306.99	
180-20	Panendoscopia	-	92.25	145.18	229.86	306.99	
180-21	Colonoscopia	-	92.25	145.18	229.86	306.99	
180-22	Cirugía menor de esófago	-	238.93	375.04	597.34	798.46	
180-23	Esclerosis de varices por sesión	-	124.00	195.08	310.01	414.35	
180-24	Dilataciones esofágicas por sesión	-	81.66	127.03	204.15	272.20	
180-25	Cirugía menor de recto	-	164.83	260.11	414.35	553.48	
180-26	Curaciones proctológicas	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
180-27	Curaciones esofágicas	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
180-28	Peritoneoscopias	-	113.42	178.44	282.79	376.55	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
180-29	Cuerpos extraños en esofago y recto	-	133.08	208.69	332.69	444.60	
180-30	Perfil rectal	-	48.39	77.12	122.49	161.81	
180-31	Cirugía de páncreas	-	571.63	893.74	1,427.56	1,902.40	
180-32	Abdomen águado por perforación de viscera hueca	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
180-33	Endoscopia	-	92.25	145.18	229.86	306.99	
180-34	Piloroplastía	-	648.75	1,016.23	1,621.12	2,161.00	
180-35	Anoplastía perineal	-	550.46	860.47	1,374.63	1,832.84	
180-36	Rectonectomía	-	456.70	716.80	1,143.26	1,524.34	
180-37	Plastia local colesistectomía laparoscópica	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
180-38	Colectomía (resección de colon)	-	491.48	769.73	1,229.45	1,639.27	
180-39	Apendicectomía por laparoscopia	-	2,041.53	2,722.04	3,629.38	4,839.18	
180-40	Colesistectomía por laparoscopia	-	2,552.67	3,402.55	4,536.73	6,048.97	
180-41	Endoscopia: Extracción de cuerpo extraño.	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
180-42	Colangiopancreatografía	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
180-43	Endoscopia: Esclerosis de varices	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
180-44	Endoscopia: Toma de biopsia	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
180-45	Colonoscopia: Toma de biopsia	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
180-46	Colonoscopia: Resección tumoral	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
180-47	Endoscopia diagnóstica	-	1,285.41	1,512.24	1,814.69	2,117.14	
<b>181-00</b>	<b>PAQUETES DE GASTROENTEROLOGÍA</b>						
181-01	Colecistectomía	-	2,188.22	3,429.77	5,471.30	7,295.06	
181-02	Laparatomía exploradora	-	2,027.92	3,178.74	5,072.06	6,762.75	
<b>190-00</b>	<b>VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA</b>						
190-01	Determinación de carga viral del VIH	-	390.16	613.97	976.91	1,303.55	
190-02	Anticuerpos anti-VHC (ELISA)	-	45.37	71.08	114.93	152.74	
190-04	Detección de anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	-	45.37	71.08	114.93	152.74	
190-05	Antígeno de superficie AgsHB	-	42.34	66.54	104.34	139.13	
190-07	Eval. React. Dianósticos comer. Detecc. Anti-VIH	-	55,218.05	55,218.05	55,218.05	55,218.05	
190-08	Eval. React. Dianósticos comer. Detecc. Anti-VHC	-	46,776.71	46,776.71	46,776.71	46,776.71	
190-09	Eval. React. Dianósticos comer. Detecc. Ags-HB	-	51,328.56	51,328.56	51,328.56	51,328.56	
190-10	Criopreservación cultivo celular progenitoras hematopoyéticas trasplante médula ósea	-	4,598.73	7,204.33	11,496.07	15,329.61	
190-11	Pruebas escrutinio detecc.anti VIH mediante aglutinación pasiva	-	15.12	25.71	40.83	54.44	
190-12	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus hepatitis C (RIBA 3.0)	-	444.60	695.63	1,109.99	1,478.97	
190-13	Prueba confirmatoria p/detección del antígeno de superf. Del virus hepatitis B (AgsHB) neutralización ABBOT	-	98.30	151.22	241.96	323.62	
190-14	Eval. React. Diagnósticos comerc.anti T-cruzi	-	26,523.24	26,523.24	26,523.24	26,523.24	
190-15	Prueba confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (anti-VIH-1)	-	426.45	668.41	1,066.13	1,421.51	
190-16	Eval.react. Hemoclasificadores, suero de coombs y albumina bovina, comerciales	-	267.67	421.92	671.44	895.25	
190-17	Eval hemoderivados comer. Para uso humano	-	352.35	551.97	880.13	1,175.01	
190-18	Particip. Prog. De evaluación externa calidad de red nacional de laboratorios en banco de sangre	-	142.15	222.30	355.38	473.33	
190-20	Transfusión de hemocompuestos	-	77.12	120.98	192.05	255.57	
<b>191-00</b>	<b>BACTERIOLOGÍA</b>						

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
191-01	Bacteriología en fresco	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
191-02	Bacteriología frotis y tinción	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
191-03	Serotipificaciones	-	18.15	27.22	45.37	60.49	
191-04	Investigación de plasmodium	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
191-05	Cultivos en general	-	37.81	58.98	93.76	125.52	
191-11	Cultivos anaerobios	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
<b>192-00</b>	<b>INMUNOLOGÍA</b>						
192-01	Estudio de I.c.r.	-	75.61	116.44	184.49	248.01	
192-02	Estudio de I. ascitis	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-03	Estudio de I. peritoneal	-	57.47	89.22	142.15	190.54	
192-04	Estudio de I. sinoval	-	71.08	111.91	178.44	237.42	
192-05	Reacciones febriles en placa	-	33.27	52.93	83.17	111.91	
192-06	Reacciones febriles en tubo	-	18.15	27.22	45.37	60.49	
192-07	Reacciones febriles en zona	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
192-08	V.d.r.l. cuantitativo	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
192-09	V.d.r.l. cualitativo	-	-	-	-	-	
192-10	Eosinófilos en moco nasal	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
192-11	Eosinófilos en esputo	-	24.20	40.83	62.00	83.17	
192-12	Treponema inmunofluorecencia	-	49.90	80.15	127.03	201.13	
192-13	Antiestreptolisinas	-	24.20	40.83	62.00	83.17	
192-14	Proteínas c-reactivas	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
192-15	Factor reumatoide (p-látex r.f.)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
192-16	R.p.r. prueba de sífilis	-	40.83	65.03	101.32	136.10	
192-17	I.g.g.	-	52.93	81.66	128.54	172.40	
192-18	I.g.m.	-	52.93	81.66	128.54	172.40	
192-19	I.g.a.	-	52.93	81.66	128.54	172.40	
192-20	I.g.e.	-	71.08	111.91	178.44	237.42	
192-21	Complemento hemolítico c3	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
192-22	Complemento hemolítico c4	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
192-23	Células i.e.	-	43.86	68.05	110.39	146.69	
192-24	A.c. toxoplasma	-	65.03	101.32	161.81	216.25	
192-25	A.c. mononucleosis	-	52.93	81.66	128.54	172.40	
192-26	A.c. dna	-	65.03	101.32	161.81	216.25	
192-27	A.c. antinúcleo	-	65.03	101.32	161.81	216.25	
192-28	Ac. Mitocondría	-	65.03	101.32	161.81	216.25	
192-29	Ac. T.b.g.	-	40.83	65.03	101.32	136.10	
192-30	Clamidia fluorescencia	-	83.17	130.05	208.69	278.25	
192-31	Coombs directo	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
192-32	Coombs indirecto	-	43.86	68.05	110.39	146.69	
192-33	Paul y bunell	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
192-34	Ac. Amibiasis	-	43.86	68.05	105.86	142.15	
192-35	Antígeno carcinoembrionario (cea)	-	130.05	204.15	325.13	435.53	
192-36	Alfa feto proteína (a.f.p.)	-	110.39	170.88	273.72	364.45	
192-37	Antígeno protático (p.a.p)	-	214.74	334.21	535.33	712.27	
192-38	Ferritina	-	146.69	228.35	364.45	485.43	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
192-39	Antígeno extraíble del núcleo i (ena i)	-	260.11	408.31	650.26	868.03	
192-40	Antígeno extraíble del núcleo i i (ena ii)	-	400.74	627.58	999.59	1,335.31	
192-41	C. a 15-3 (marcador tumoral)	-	225.32	352.35	561.04	747.05	
192-42	C. a 125 (marcadorpr tumoral)	-	225.32	352.35	561.04	747.05	
192-43	P.g.a. (marcador tumoral)	-	149.71	235.91	375.04	500.55	
192-44	C. a 19-9 (marcador tumoral)	-	225.32	352.35	561.04	747.05	
192-45	Investigación ag asociados a hepatitis	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-46	Investigación de ac asociados a hepatitis	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-47	Investigación de ac hla 827	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-48	Ac. A histomas musculo esquelético	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-49	Anticuerpos antitiroides	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-50	Anticuerpos antimúsculo liso	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-51	Ac. Anticelulares parietales	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-52	Cadenas ligeras de inmunoglobulinas	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
192-53	Complemento hemolítico ch-50	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
192-54	Anticuerpos vx rubeola	-	213.23	332.69	529.29	707.73	
192-55	Determinación de xilosa	-	72.59	114.93	182.98	243.47	
192-56	Anti-hepatitis A y B	-	69.56	110.39	173.91	231.37	
192-57	VIH	-	116.44	181.47	288.84	387.13	
192-58	Anti-hepatitis C	-	116.44	181.47	288.84	387.13	
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	-	62.00	99.81	158.79	210.20	
192-60	Determinacion de citomegalovirus CMV IgC	-	83.17	133.08	210.20	281.28	
<b>193-00</b>	<b>BIOQUÍMICA</b>						
193-01	Glucosa	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
193-02	Glucosa postpandrial	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
193-03	Curvba de tolerancia de glucosa 3 horas	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
193-04	Úrea	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
193-05	N. úrea	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
193-06	Creatinina	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
193-07	AC. Úrico sérico	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
193-08	Brlirrubinas (directa e indirecta)	-	19.66	31.76	48.39	66.54	
193-09	Proteínas Totales	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
193-10	Albúmina	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
193-11	Globulinas	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
193-12	Colesterol Total	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
193-13	Electroforesis lipoprot.alfa.beta y prebeta	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
193-14	Electroforesis de proteínas	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
193-15	Depamina	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
193-16	Epermabiocopia	-	60.49	95.27	152.74	204.15	
193-17	Amonio	-	43.86	68.05	110.39	146.69	
193-18	Determinación salicilatos en sangre	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
193-19	Reacciones serolutéicas en sangre	-	75.61	116.44	184.49	248.01	
193-20	Ácido láctico	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
193-21	Determinación de niveles séricos (incluye 3 pruebas)	-	148.20	232.89	373.52	496.02	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
193-22	Determinación de niveles séricos :Carbamazepina	-	48.39	78.64	124.00	164.83	
193-23	Determinación de niveles séricos :Difenilhidantoína	-	48.39	78.64	124.00	164.83	
193-24	Determinación de niveles séricos :Acido Valproico	-	48.39	78.64	124.00	164.83	
193-25	Ph y azúcares reductores (heces)	-	25.71	40.83	65.03	87.71	
<b>194-00</b>	<b>ENZIMAS</b>						
194-01	T.G.O	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
194-02	T.G.P	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
194-03	F.alcalina	-	34.78	54.44	87.71	116.44	
194-04	F. ácida	-	48.39	77.12	122.49	161.81	
194-05	F. AC Fracción protática	-	48.39	77.12	122.49	161.81	
194-06	D.H.L.	-	34.78	55.95	89.22	117.95	
194-07	D.T.P	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
194-08	Amilasa sérica p urinaria	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
194-09	Lipada	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
194-10	C.P.K	-	34.78	54.44	84.69	114.93	
194-11	D.H.K. isoenzimas	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
194-12	Colinesterasa	-	33.27	52.93	83.17	111.91	
194-13	L.a.p. (lesinina amino peptíosa)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
194-14	Alfa 1 antitripsina	-	89.22	139.13	220.79	296.40	
<b>195-00</b>	<b>PRUEBAS BAS. DE FUN. HEPATICO RENAL DIGESTIVO</b>						
195-01	Dep. de bromoculfofenofaleina	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
195-02	Floculación de timol	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-03	Turbidez de timol	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-04	Flo. De cefalin colesterol	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-05	Esterificación de colesterol	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
195-06	Síntesis de úrea	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-07	Hierro sérico	-	43.86	68.05	110.39	146.69	
195-08	Cap. De fij- de hierro	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-09	Síntesis de trombina	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
195-10	Acidos biliares	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
195-11	Concentración	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-12	Dep. de creatinina endógena	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
195-13	Relación osmolar	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
195-14	Cuenta minutada	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
195-15	Quimismo gástrico	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-16	P.hollander	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-17	Tolerancia d-xylosa	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
195-18	Pepsinógeno	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-19	Gastrina	-	71.08	111.91	178.44	237.42	
195-20	Hemoglobina en heces	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-21	Carótenos	-	40.83	111.91	101.32	136.10	
195-22	Prueba de jigl(prueba de tubo digestivo)	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
195-23	Bilirubinas (directa e indirecta)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
<b>196-00</b>	<b>ELECTROLITOS</b>						

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
196-01	Sodio	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-02	Potasio	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-03	Cloro	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-04	CO2	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-05	PO2	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-06	PCO2	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-07	Ph y azúcares reductores (heces)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-08	Osmolaridad	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-09	Magnesio	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-10	Litio	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-11	Fosforo	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-12	Calcio	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-13	Cloruros	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
196-14	Fosfato de calcio	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
196-16	Alfa 1	-	57.47	89.22	142.15	190.54	
196-17	Alfa 2	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-18	Beta	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-19	Gamma	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
196-20	Relación alb/glob	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
196-21	Urobilinógeno cuantitativo	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
<b>197-00</b>	<b>LÍPIDOS</b>						
197-01	Lípidos Totales	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
197-02	Triglicéridos	-	36.29	57.47	92.25	124.00	
197-04	H.d.l. colesterol (alfa, beta y prebeta lipopr)	-	27.22	43.86	69.56	93.76	
197-05	Electroforesis de lipoproteínas	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
197-06	Grasas en heces	-	12.10	21.17	33.27	43.86	
<b>198-00</b>	<b>HORMONAS</b>						
198-01	T 3	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-02	T4	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-03	T4 normalizado	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-04	T S H	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-05	T B G	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-06	Pregnandioli	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-07	Pregnantrioli	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-08	Testosterona	-	90.73	142.15	226.84	302.45	
198-09	Testosterona libre	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-10	Cortisol	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-11	Hidrocorticoesteroides	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-12	Cetoesteroides	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-13	Cetegenicos	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
198-14	Catecolaminas totales	-	54.44	83.17	134.59	179.96	
198-15	Adrenalina	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
198-16	Noroadrenalina	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
198-17	Ac. Vanilmandélico	-	45.37	71.08	113.42	151.22	
198-18	Ac. Homovanílico	-	30.24	46.88	75.61	101.32	



CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
198-19	Estriol	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-20	Estradiol	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-21	Progesterona	-	75.61	116.44	184.49	248.01	
198-22	Serotonina	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-24	Aldostetona	-	25.71	40.83	65.03	87.71	
198-26	Prueba de thom	-	30.24	46.88	75.61	101.32	
198-27	Insulina	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-28	Glucagon	-	66.54	104.34	16.63	222.30	
198-29	H. crecimiento	-	75.61	116.44	184.49	248.01	
198-30	H.a.c.t.	-	37.81	58.98	93.76	125.52	
198-31	H.f.e.	-	66.54	104.34	74.86	222.30	
198-32	H.l.	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-33	Prolactina	-	75.61	116.44	184.49	248.01	
198-34	Antidiurética	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
198-35	Gonadotropina cualitativa	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-36	Gonadotropina cuantitativa	-	78.64	122.49	195.08	261.62	
198-37	Lactógeno placentario	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
198-38	Paratohormona	-	101.32	160.30	254.06	340.25	
198-39	Fracción "b" gonadoprina	-	45.37	71.08	114.93	152.74	
<b>199-00</b>	<b>EXAMEN DE ORINA</b>						
199-01	Proteínas	-	48.39	75.61	120.98	160.30	
199-03	Ac. Dialectico	-	15.12	24.20	37.81	52.93	
199-05	Mioglobina	-	15.12	24.20	37.81	52.93	
199-06	Ac. Úrico urinario	-	15.12	24.20	37.81	52.93	
199-07	Hemosiderina en orina	-	15.12	24.20	37.81	52.93	
199-08	Fenilcetonuria	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
199-09	Sedimento urinario	-	19.66	31.76	48.39	66.54	
199-10	Células grasas	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
199-11	Investigación de hifas	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
199-14	Proteínas de bence jonses	-	46.88	72.59	116.44	157.27	
199-15	Acetona	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
<b>200-00</b>	<b>PARASITOLOGÍA</b>						
200-01	Prueba para inducción de parásitos	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
200-02	Ex. Coproparasitoscópico en serie	-	18.15	27.22	45.37	60.49	
200-03	Investigación enterobios	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
200-04	Investigación trofozoitos	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
200-06	Sangre oculta en heces	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
200-07	Examen coprológico	-	33.27	52.93	83.17	111.91	
200-08	Ameba en fresco	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
<b>201-00</b>	<b>HEMATOLOGÍA</b>						
201-01	Cta. De eritrocitos	-	10.59	15.12	25.71	34.78	
201-02	Hemoglobina en heces	-	10.59	15.12	25.71	34.78	
201-03	Hematrocito	-	10.59	15.12	25.71	34.78	
201-04	Cta. De leucocitos	-	10.59	15.12	25.71	34.78	
201-05	Formula diferencial	-	9.07	13.61	22.68	31.76	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
201-06	Observaciones especiales	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
201-07	Recuento de plaquetas	-	15.12	24.20	37.81	52.93	
201-08	Recuento de reticulocitos	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
201-09	Velocidad sedimental globular	-	9.07	13.61	22.68	31.76	
201-10	Investigación hematozoarios	-	24.20	40.83	62.00	83.17	
201-11	Fragilidad globular	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
201-12	Serie roja	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
201-13	Serie blanca	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
201-14	Prueba de bromelina directa	-	52.93	81.66	133.08	175.42	
201-15	Pruebas cruzadas	-	21.17	31.76	49.90	68.05	
201-16	Determinación de grupo sanguineo y factor rh	-	27.22	42.03	69.56	92.25	
201-18	Bio. Hem. Parcial (hb. Hto. Cnhbg. Cuent. De leu)	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
201-19	Pruebas de tendencia hemorr (tipa tp tt)	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
201-20	Tiempo de tromboplastina parcial act (tipa)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
201-21	Lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
201-22	Co,plemento hemolítico	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
201-25	Tinción de hemosiderina en médula ósea	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
201-26	Búsqueda de hemosiderina sérica	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
201-27	Tiempo de sangrado	-	24.20	40.83	62.00	83.17	
201-28	Prueba de rumpell leede	-	15.12	24.20	37.81	52.93	
201-29	Tiempo de coagulación	-	24.20	40.83	62.00	83.17	
201-30	Tiempo de coagulación plasma recalcificado	-	18.15	27.22	43.86	57.47	
201-31	Tiempo de protombina	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
201-32	Tiempo parcial de tromboplastina	-	18.15	27.22	45.37	60.49	
201-33	Tiempo de trombina	-	33.27	52.93	83.17	111.91	
201-34	Consumo de protombina	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
201-35	Retracción de coágulo	-	18.15	27.22	43.86	58.98	
201-36	Fibrinógeno	-	43.86	68.05	110.39	146.69	
201-41	Hb a 1c y caracterización de hemoglobina	-	52.93	81.66	128.54	172.40	
201-43	Pancreolouril	-	157.27	244.98	393.18	524.75	
201-44	Linfositos cd 4 y cd 8	-	122.49	192.05	305.47	405.28	
201-45	Plaquetoféresis	-	2,120.17	3,322.40	5,301.93	7,071.25	
201-46	Plasmoferesis	-	2,120.17	3,322.40	5,301.93	7,071.25	
201-47	Aglutina anti "b"	-	72.59	114.93	182.98	248.01	
<b>202-00</b>	<b>PAQUETES DE ESTUDIO DE LABORATORIO</b>						
202-01	Examen genral de orina	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
202-02	Examen genral de orina c/gonadotropina car	-	58.98	92.25	148.20	196.59	
202-03	Biometría hem. Com. Vsg reticulocitos y plaquet	-	27.22	43.86	69.56	92.25	
202-04	Perfil bioquímico XII	-	148.20	231.37	368.99	492.99	
202-05	Perfil de lípidos I	-	104.34	163.32	260.11	346.30	
202-06	Perfil de lípidos II	-	116.44	182.98	290.35	388.65	
202-07	Química sanguínea II	-	72.59	114.93	182.98	243.47	
202-08	Química II	-	22.68	34.78	55.95	75.61	
202-09	Perfil química sanguínea IV	-	57.47	89.22	142.15	190.54	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
202-10	Química sanguínea V	-	66.54	102.83	163.32	219.28	
202-11	Perfil epático	-	244.98	382.60	613.97	816.61	
202-12	Perfil quirúrgico	-	160.30	251.03	399.23	533.82	
202-13	Perfil reumático	-	133.08	207.18	331.18	441.58	
202-14	Perfil control de embarazo	-	216.25	340.25	539.87	721.34	
202-15	Perfil tiroideo	-	263.13	411.33	656.31	877.10	
202-16	Protocolo centinela de diarrea (3 est. Lab)	-	33.27	52.93	81.66	108.88	
202-17	Prueba de embarazo en sangre	-	96.08	120.10	144.12	180.14	
202-18	Prueba de embarazo en orina	-	72.06	84.07	132.11	156.13	
202-19	Hemoglobina Glucosilada	-	120.10	144.12	174.14	192.15	
<b>203-00</b>	<b>ANTIDOPING</b>	-					
203-01	Examen de antidoping (incluye 4 pruebas)	-	471.82	728.90	728.90	728.90	
203-02	Examen de antidoping :cocaína	-	116.44	182.98	182.98	182.98	
203-03	Examen de antidoping :canabinoides	-	116.44	182.98	182.98	182.98	
203-04	Examen de antidoping :opiáceos	-	116.44	182.98	182.98	182.98	
203-05	Examen de antidoping :benzodicepinas	-	116.44	182.98	182.98	182.98	
<b>204-00</b>	<b>LABORATORIO ANÁLISIS DE ALIMENTOS COMERC.</b>						
204-01	Superficies vivas e inertes	-	69.56	107.37	172.40	229.86	
204-02	Cenizas	-	75.61	117.95	187.52	251.03	
204-03	Peso neto	-	12.10	21.17	33.27	43.86	
204-04	Peso drenado	-	12.10	21.17	33.27	43.86	
204-05	Conservadores en leche	-	7.56	12.10	18.15	24.20	
204-06	Índice refractométrico en leche	-	12.10	21.17	33.27	43.86	
204-07	Aflatoxina con garantía de calidad	-	332.69	521.72	831.73	1,108.47	
204-08	Aflatoxina sin garantía de calidad	-	248.01	387.13	617.00	822.66	
204-09	Grasas y aceites en agua residual	-	122.49	192.05	305.47	405.28	
204-10	Colinesterasa eritrocita método Ellman	-	22.68	36.29	57.47	77.12	
204-11	Arsénico semi cuantitativ Gutzeit	-	77.12	122.49	193.57	258.59	
204-12	Arsénico espectrofotométrico en aguas	-	81.66	128.54	205.67	273.72	
204-13	Sulfitos en carne	-	7.56	12.10	19.66	25.71	
204-14	Fibra cruda	-	78.64	122.49	195.08	260.11	
204-15	Grasa método Goldfish	-	99.81	155.76	248.01	331.18	
<b>300-00</b>	<b>RADIOLOGÍA</b>						
300-01	Teleterapia (5 a 25 sesiones)	-	338.74	529.29	845.34	1,126.62	
300-02	Braquiterapia manual (hosp 72-120 hrs)	-	3,756.41	5,896.24	9,409.18	12,545.57	
300-03	Braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	-	3,756.41	5,896.24	9,409.18	12,545.57	
300-04	Terapia superficial	-	263.13	411.33	656.31	877.10	
300-05	Quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	-	187.52	294.89	468.80	626.07	
300-06	Estudio clínico preventivo	-	753.10	1,179.55	1,881.23	2,508.81	
<b>301-00</b>	<b>MEDICINA NUCLEAR</b>						
301-01	Todos los gamagramas	-	196.59	310.01	492.99	659.34	
301-02	Perfil tiroideo	-	958.76	1,501.66	2,396.91	3,196.88	
301-03	Perfil ginecológico	-	958.76	1,501.66	2,396.91	3,196.88	
301-04	Perfil paratiroides	-	716.80	1,120.57	1,788.98	2,384.81	
301-05	Perfil suprarrenal	-	716.80	1,120.57	1,788.98	2,384.81	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
301-06	Perfil oncológico	-	675.97	1,061.59	1,692.20	2,256.27	
301-07	Perfil hipertensión renovascular	-	716.80	1,120.57	1,788.98	2,384.81	
301-08	Perfil hipofisiario	-	958.76	1,501.66	2,396.91	3,196.88	
301-09	perfil perinatólogo	-	338.74	529.29	845.34	1,126.62	
301-10	Bazo	-	1,354.97	2,121.68	3,387.43	4,517.07	
301-11	Cerebro	-	1,129.65	1,770.84	2,824.87	3,765.49	
301-12	Corazón	-	1,317.16	2,062.70	3,292.15	4,385.51	
301-13	Hígado	-	753.10	1,179.55	1,881.23	2,508.81	
301-14	Mama	-	753.10	1,179.55	1,881.23	2,508.81	
301-15	Oseo	-	753.10	1,179.55	1,881.23	2,508.81	
301-16	Páncreas	-	1,354.97	2,121.68	3,387.43	4,517.07	
301-17	Pulmón	-	1,317.16	2,062.70	3,292.15	4,388.53	
301-18	Útero	-	753.10	1,179.55	1,881.23	2,508.81	
301-19	Venoso	-	753.10	1,179.55	1,881.23	2,508.81	
301-20	Rastreo	-	1,144.77	1,795.03	2,862.68	3,818.41	
301-21	Tratamiento	-	1,580.29	2,475.54	3,951.49	5,268.66	
301-22	Mielograma	-	128.54	204.15	323.62	432.50	
301-23	Esplenograma	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
301-24	Adenograma	-	19.66	30.24	48.39	65.03	
301-25	Aspirado e inerepretación de médula ósea	-	55.95	87.71	139.13	186.01	
301-26	Esofagografía	-	483.92	757.63	1,209.79	1,613.56	
301-27	Neumoperitoneo	-	331.18	518.70	828.71	1,106.96	
<b>302-00</b>	<b>RAYOS "X"</b>						
302-54	Abdomen lat. tangencial con rayo horizontal	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-55	Abdomen simple	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-56	Abdomen simple ap decubito	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-57	Abdomen simple ap decubito y bipedestacion	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-58	Abdomen simple ap en bipedestacion	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-59	Abdomen simple ap y lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-60	Abdomen simple en decubito ap y lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-61	Abdomen simple lat decubito	-	100.80	134.40	179.20	238.93	
302-62	Abdomen simple lat. en bipedestacion	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-63	Antebrazo der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-64	Antebrazo der. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-65	Antebrazo der. ap y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-66	Antebrazo der. ap y obl. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-67	Antebrazo der. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-68	Antebrazo der. lat. y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-69	Antebrazo der. lat. y obl. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-70	Antebrazo der. obl. med. ext.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-71	Antebrazo der. obl. med. int.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-72	Antebrazo der. obl. med. int. y ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-73	Antebrazo izq. ap	-	97.13	129.51	172.68	230.24	
302-74	Antebrazo izq. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-75	Antebrazo izq. ap y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-76	Antebrazo izq. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-77	Antebrazo izq. lat. y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-78	Antebrazo izq. lat. y obl. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-79	Antebrazo izq. obl. med. ext.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-80	Antebrazo izq. obl. med. int.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-81	Antebrazo izq. obl. med. int. y ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-82	Arcos cigomaticos hirtz	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-83	Artrografia de ambas rodillas	-	583.74	778.32	1,037.77	1,383.69	
302-84	Artrografia de ambos hombros	-	583.74	778.32	1,037.77	1,383.69	
302-85	Artrografia de hombro der.	-	583.74	778.32	1,037.77	1,383.69	
302-86	Artrografia de hombro izq.	-	583.74	778.32	1,037.77	1,383.69	
302-87	Artrografia de rodilla der.	-	583.74	778.32	1,037.77	1,383.69	
302-88	Artrografia de rodilla izq.	-	583.74	778.32	1,037.77	1,383.69	
302-89	Atm der. schuller boca cerrada	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-90	Atm comp. boca ab y ce schuller	-	386.24	514.98	686.65	915.53	
302-91	Atm der. boca abierta y cerrada schuller	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-92	Atm izq. boca abierta y cerrada schuller	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-93	Atm izq. schuller boca cerrada	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-94	Brazo der. ap	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-95	Brazo der. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-96	Brazo der. ap y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-97	Brazo der. ap y obl. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-98	Brazo der. ap, lat. y obl.	-	255.00	340.00	453.33	604.44	
302-99	Brazo der. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-100	Brazo der. lat. y obl.med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-101	Brazo der. obl. med. ext.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-102	Brazo der. obl. med. int.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-103	Brazo der. obl. med. int. y ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-104	Brazo izq. ap	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-105	Brazo izq. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-106	Brazo izq. ap y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-107	Brazo izq. ap y obl. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-108	Brazo izq. ap, lat, y obl.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-109	Brazo izq. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-110	Brazo izq. lat. y obl. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-111	Brazo izq. obl. med. ext.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-112	Brazo izq. obl. med. int.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-113	Brazo izq. obl. med. int. y ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-114	Brazos ap y obl. med. ext.	-	292.60	390.14	520.18	693.58	
302-115	Brazos comp. ap	-	117.90	157.20	209.60	279.46	
302-116	Brazos comp. ap y lat.	-	245.19	326.93	435.90	581.20	
302-117	Brazos comp. ap y obl. med. int.	-	245.19	326.93	435.90	581.20	
302-118	Brazos comp. lat.	-	117.90	157.20	209.60	279.46	
302-119	Brazos comp. lat. y obl. med. ext.	-	245.19	326.93	435.90	581.20	
302-120	Brazos comp. lat. y obl. med. int.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-121	Brazos comp. obl. med. ext.	-	117.90	157.20	209.60	279.46	
302-122	Brazos comp. obl. med. int.	-	117.90	157.20	209.60	279.46	
302-123	Brazos comp. obl. med. int. y ext.	-	245.19	326.93	435.90	581.20	
302-124	Cadera der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-125	Cadera der. ap y lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-126	Cadera der. ap y lat. obl.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-127	Cadera der. ap y lat. obl. (halar)	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-128	Cadera der. ap y lat. obl. (obturatriz)	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-129	Cadera der. ap. y obl.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-130	Cadera der. halar y obturatriz	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-131	Cadera der. lat. obl. (halar)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-132	cadera der. lat. obl. (obturatriz)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-133	cadera izq. ap	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-134	cadera izq. ap y lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-135	cadera izq. ap y lat. obl. (halar)	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-136	cadera izq. ap y lat. obl. (obturatriz)	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-137	cadera izq. halar y obturatriz	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-138	cadera izq. lat. obl. (halar)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-139	cadera izq. lat. obl. (obturatriz)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-140	Caderas ap (pelvis osea ap)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-141	Caderas ap y lat. obl. (halar)	-	239.29	319.05	425.40	567.20	
302-142	Caderas ap y lat. obl. (obturatriz)	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-143	Caderas halar y obturatriz	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-144	Caderas lat. obl. (halar)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-145	Calcaneo der. axial	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-146	Calcaneo der. axial y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-147	Calcaneo der. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-148	Calcaneo izq. axial	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-149	Calcaneo izq. axial y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-150	Calcaneo izq. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-151	Calcaneos axial	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-152	Calcaneos axial y lat.	-	245.19	326.93	435.90	581.20	
302-153	Calcaneos lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-154	Cara ap (macizo facial)	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-155	Cara ap y lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-156	Cara lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-157	Cavicula der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-158	Clavicula der. ap axial	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-159	Clavicula der. ap y axial	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-160	Clavicula izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-161	Clavicula izq. ap axial	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-162	Clavicula izq. ap y axial	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-163	Caviculas ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-164	Claviculas ap axial	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-165	Claviculas ap y axial	-	159.53	212.70	283.60	378.14	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-166	Codo der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-167	Codo der. ap y axial rot. med. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-168	Codo der. ap y axial rot. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-169	Codo der. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-170	Codo der. axial rot. med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-171	Codo der. axial rot. med. int. y ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-172	Codo izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-173	Codo izq. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-174	Codo izq. axial rot. med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-175	Codo izq. axial rot. med. int. y ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-176	Codo izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-177	Codos ap	-	118.30	157.73	210.31	280.42	
302-178	Codos axial rot. med. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-179	Col. cervical ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-180	Col. cervical ap y obl. izq.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-181	Col. cervical ap y oblicuas	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-182	Col. cervical ap/l/obl"s	-	386.24	514.98	686.65	915.53	
302-183	Col. cervical ap/lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-184	Col. cervical ap/obl. der.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-185	Col. cervical atlanto-axial ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-186	Col. cervical lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-187	Col. cervical lat. y obl. der.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-188	Col. cervical lat. y oblicuas	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-189	Col. cervical lat. y obl. izq.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-190	Col. cervical max. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-191	Col. cervical max. flex.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-192	Col. cervical obl. der.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-193	Col. cervical obl. der. e izq.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-194	Col. cervical obl. izq.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-195	Col. dorsal ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-196	Col. dorsal ap y lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-197	Col. dorsal ap y obl. izq.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-198	Col. dorsal ap/l/obl der.	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-199	Col. dorsal ap/l/obl izq.	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-200	Col. dorsal ap y obl. der.	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-201	Col. dorsal lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-202	Col. dorsal lat. y obl. der.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-203	Col. dorsal lat. y obl. izq.	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-204	Col. dorsal obl. der.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-205	Col. dorsal obl. izq.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-206	Col. lumbar ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-207	Col. lumbar ap /l/obl"s.	-	386.24	514.98	686.65	915.53	
302-208	Col. lumbar ap y obl"s	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-209	Col. lumbar ap y lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-210	Col. lumbar ap y obl. der.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-211	Col. lumbar ap y obl. izq.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-212	Col. lumbar lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-213	Col. lumbar lat. y obl"s	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-214	Col. lumbar lat. y obl. izq.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-215	Col. lumbar lat./obl"s.	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-216	Col. lumbar lat.y obl. der.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-217	Col. lumbar max. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-218	Col. lumbar max. flex.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-219	Col. lumbar max. flex. lat.der.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-220	Col. lumbar max. flex. lat.izq.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-221	Col. lumbar obl. der.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-222	Col. lumbar obl. izq.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-223	Col. lumbo-sacra ap. y lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-224	Col. lumbo-sacra ap/lat/obls	-	386.24	514.98	686.65	915.53	
302-225	Col. sacro y coxis ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-226	Col. sacro y coxis ap/lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-227	Col. sacro y coxis lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-228	Colangiografía por sonda en "t"	-	504.00	672.00	896.00	1,194.67	
302-229	Colon por enema de bario	-	504.00	672.00	896.00	1,194.67	
302-230	Colon por estoma c/bario	-	504.00	672.00	896.00	1,194.67	
302-231	Colon x enema fisher c/bario	-	504.00	672.00	896.00	1,194.67	
302-232	Colon x estoma y anal c/bario	-	504.00	672.00	896.00	1,194.67	
302-233	Caneo ap	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-234	Craneo ap y hirtz	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-235	Craneo ap y lat.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-236	Craneo ap y towne	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-237	Craneo ap/l/t/hirtz	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-238	Craneo ap/l/towne	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-239	Craneo hirtz	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-240	Cráneo l/t/hirtz	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-241	Cráneo lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-242	Cráneo lat./towne	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-243	Cráneo lat/hirtz	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-244	Cráneo towne	-	79.75	106.33	141.77	189.03	
302-245	Cráneo towne /hirtz	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-246	Cuello ap partes blandas	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-247	Cuello ap y lat. ptes. bldas.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-248	Cuello ap/lat	-	196.94	262.59	350.12	466.83	
302-249	Cuello lat. p/blandas	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-250	Dedo ap y lat.	-	95.70	127.60	170.13	226.84	
302-251	Dedo ap y lat.	-	95.70	127.60	170.13	226.84	
302-252	Edad osea en carpo	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-253	Eje mecanico bilat.	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-254	Eje mecanico miem. pelv. der.	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-255	Eje mecanico miem. pelv. izq.	-	242.72	323.62	431.50	575.33	



CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-256	Esofagograma hidrosoluble	-	750.26	1,000.35	1,333.80	1,778.40	
302-257	Esternon lat. tangencial	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-258	Esternon obl. pa	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-259	Femur ap y obl. med. int.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-260	Femur der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-261	Femur der. ap y lat.	-	196.94	262.59	350.12	466.83	
302-262	Femur der. ap y obl. med. ext.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-263	Femur der. ap/l/obl"s	-	319.05	425.40	567.19	756.26	
302-264	Femur der. ap/l/obl.med.int.	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-265	Femur der. lat.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-266	Femur der. lat. y obl med. int.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-267	Femur der. lat. y obl. med. ext.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-268	Femur der. lat./obl"s	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-269	Femur der. obl"s	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-270	Femur der. obl. med. ext.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-271	Femur der. obl. med.int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-272	Femur izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-273	Femur izq. ap y lat.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-274	Femur izq. ap y obl. med. ext.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-275	Femur izq. ap y obl. med. int.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-276	Femur izq. ap/l/obl"s	-	242.72	323.62	431.50	575.33	
302-277	Femur izq. ap/l/obl.med.int.	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-278	Femur izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-279	Femur izq. lat. y obl. med. ext.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-280	Femur izq. lat. y obl. med. int.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-281	Femur izq. lat/obl"s	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-282	Femur izq. obl"s	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-283	Femur izq. obl. med. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-284	Femur izq. obl.med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-285	Femures ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-286	Femures ap y lat.	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-287	Femures ap y obl"s	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-288	Femures ap y obl. med. ext.	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-289	Femures ap y obl. med. int.	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-290	Femures lat	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-291	Femures lat. y obl"s	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-292	Femures lat. y obl. med. ext.	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-293	Femures lat. y obl. med. int.	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-294	Femures obl"s	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-295	Femures obl. med. ext.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-296	Femures obl. med. int.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-297	Flebografia de m"s/p"s. (der.e izq.)	-	1,404.49	1,872.65	2,496.87	3,329.16	
302-298	Flebografia de m. toracico	-	1,232.57	1,643.43	2,191.24	2,921.65	
302-299	Flebografia m"s/tx"s. (der. e izq.)	-	1,404.49	1,872.65	2,496.87	3,329.16	
302-300	Flebografia m. pelv. izq.	-	737.36	983.15	1,310.87	1,747.82	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-301	Flebografía m. tx. der.	-	737.36	983.15	1,310.87	1,747.82	
302-302	Flebografía m.pelv. der.	-	737.36	983.15	1,310.87	1,747.82	
302-303	Flebografía m.tx.izq.	-	737.36	983.15	1,310.87	1,747.82	
302-304	Histerosalpingografía	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-305	Hombro der, add rot. med. ext.	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-306	Hombro der. add rot. med. int. y ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-307	Hombro der. add.rot. med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-308	Hombro der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-309	Hombro der. ap rot. med. in. y ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-310	Hombro der. ap rot. med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-311	Hombro der. ap y lat.	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-312	Hombro der. ap y obl.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-313	Hombro der. obl. pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-314	Hombro izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-315	Hombro izq. ap lat	-	185.23	246.97	329.30	439.06	
302-316	Hombro izq. ap rot. med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-317	Hombro izq. ap rot. med. int. y ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-318	Hombro izq. ap y lat.	-	185.69	247.59	330.12	440.15	
302-319	Hombro izq. ap y obl.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-320	Hombro izq.add rot. med. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-321	Hombro izq.add rot. med. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-322	Hombro izq.obl. pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-323	Hombros ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-324	Mandibula ap cadwell	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-325	Mandibula ap cadwell/towne	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-326	Mandibula ap towne	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-327	Mandibula cadwell /obl. izq.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-328	Mandibula cadwell/obl. der.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-329	Mandibula lat. obl. der.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-330	Mandibula lat.obl. izq.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-331	Mandibula obl"s	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-332	Mandibula towne /obl. der.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-333	Mano der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-334	Mano der. ap y obl.	-	140.36	187.14	249.52	332.69	
302-335	Mano der. ap/lat. y obl.	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-336	Mano der. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-337	Mano der. lat. y obl.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-338	Mano der. obl.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-339	Mano izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-340	Mano izq. ap y obl.	-	140.36	187.14	249.52	332.69	
302-341	Mano izq. ap/lat. y obl.	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-342	Mano izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-343	Mano izq. lat. y obl.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-344	Mano izq. obl.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-345	Manos ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-346	Manos ap y lat.	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-347	Manos ap/lat. y obl.	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-348	Manos lat.	-	102.41	136.54	182.06	242.75	
302-349	Manos lat. y obl.	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-350	Manos obl.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-351	Mastoides comp trans-orb. de guillen	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-352	Mastoides comp. schuller	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-353	Mastoides comp. schuller/stenvers	-	295.53	394.04	525.39	700.52	
302-354	Mastoides comp. schuller/trans-orb. de guillen	-	295.53	394.04	525.39	700.52	
302-355	Mastoides comp.stenvers	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-356	Mastoides der. schuller	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-357	Mastoides der. stenvers	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-358	Mastoides der. trans orb. de guillen	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-359	Mastoides izq. schuller	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-360	Mastoides izq. stenvers	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-361	Mastoides izq. trans-orb. de guillen	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-362	Muñeca der ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-363	Muñeca der ap lat	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-364	Muñeca der ap lat y obl	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-365	Muñeca der ap magnificada	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-366	Muñeca der ap y obl	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-367	Muñeca der lat	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-368	Muñeca der lat y obl	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-369	Muñeca der oblicua	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-370	Muñeca der p/canal carpiano	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-371	Muñeca der p/escafoides	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-372	Muñeca izq ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-373	Muñeca izq ap lat	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-374	Muñeca izq ap lat y obl	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-375	Muñeca izq ap magnificada	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-376	Muñeca izq ap y obl	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-377	Muñeca izq lat	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-378	Muñeca izq lat y obl	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-379	Muñeca izq oblicua	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-380	Muñeca izq p/escafoides	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-381	Muñecas comp ap lat	-	295.53	394.04	525.39	700.52	
302-382	Muñecas comp ap lat y obl	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-383	Muñecas comp ap magnificadas	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-384	Muñecas comp ap y obl	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-385	Muñecas comp lat	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-386	Muñecas comp oblicua	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-387	Muñecas comp p/canal carpiano	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-388	Muñecas comp p/escafoides	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-389	Omoplato der. lat. tangencial	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-390	Omoplato der. obl. pa y lat. tang.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-391	Omoplato der. oblicua pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-392	Omoplato der. pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-393	Omoplato der. pa y lat. tangencial	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-394	Omoplato der. pa y obl.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-395	Omoplato izq. lat. tang.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-396	Omoplato izq. oa y obl.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-397	Omoplato izq. obl. pa y lat. tang.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-398	Omoplato izq. oblicua pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-399	Omoplato izq. pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-400	Omoplatos lat. tangencial	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-401	Omoplatos obl. pa	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-402	Omoplatos obl. pa y lat. tang.	-	386.24	514.98	686.65	915.53	
302-403	Omoplatos pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-404	Omoplatos pa y lat. tangencial	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-405	Omoplatos pa y obl.	-	307.23	409.64	546.19	728.25	
302-406	Pelvicefalometria	-	255.19	340.25	453.67	604.90	
302-407	Pelvis ap	-	74.01	98.67	131.57	175.42	
302-408	Pelvis ap y lat	-	129.51	172.68	230.24	306.99	
302-409	Pelvis lat	-	74.01	98.67	131.57	175.42	
302-410	Perfilograma	-	76.56	102.08	136.10	181.47	
302-411	Pie der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-412	Pie der. ap y lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-413	Pie der. ap y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-414	Pie der. degollado	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-415	Pie der. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-416	Pie der. lat. c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-417	Pie der. lat. y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-418	Pie der. obl.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-419	Pie izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-420	Pie izq. ap y lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-421	Pie izq. ap y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-422	Pie izq. degollado	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-423	Pie izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-424	Pie izq. lat. c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-425	Pie izq. lat. y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-426	Pie izq. obl.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-427	Pierna der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-428	Pierna der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-429	Pierna der. ap lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-430	Pierna der. ap y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-431	Pierna der. lat y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-432	Pierna der. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-433	Pierna der. obl.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-434	Pierna der. obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-435	Pierna der. obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-436	Pierna izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-437	Pierna izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-438	Pierna izq. ap lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-439	Pierna izq. ap y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-440	Pierna izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-441	Pierna izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-442	Pierna izq. lat. y obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-443	Pierna izq. obl.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-444	Pierna izq. obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-445	Pierna izq. obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-446	Piernas ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-447	Piernas ap lat.	-	205.84	274.46	365.94	487.93	
302-448	Piernas ap y obl.	-	205.84	274.46	365.94	487.93	
302-449	Piernas lat y obl	-	255.00	340.00	453.33	604.44	
302-450	Piernas lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-451	Piernas lat.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-452	Piernas obl.	-	159.49	212.66	283.55	378.06	
302-453	Pies ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-454	Pies ap y lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-455	Pies ap y obl.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-456	Pies ap/lat/obl	-	316.09	421.46	561.94	749.26	
302-457	Pies degollados	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-458	Pies lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-459	Pies lat. c/apoyo	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-460	Pies lat. y obl.	-	255.00	340.00	453.33	604.44	
302-461	Pies obl.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-462	Placa tac	-	133.98	178.63	238.18	317.57	
302-463	Radiometria de miembros inferiores	-	165.91	221.21	294.94	393.26	
302-464	Rdilla der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-465	Rodilla der. ap en bipedestacion	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-466	Rodilla der. ap y lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-467	Rodilla der. ap y lat. en bipedestacion	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-468	Rodilla der. ap y obl. int.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-469	Rodilla der. axial a 30°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-470	Rodilla der. axial a 60°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-471	Rodilla der. axial a 90°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-472	Rodilla der. axiales a 30 y 60°	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-473	Rodilla der. axiales a 30 y 90°	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-474	Rodilla der. axiales a 30, 60 y 90°	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-475	Rodilla der. axiales a 60y90°	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-476	Rodilla der. c/maniobras de bostezo	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-477	Rodilla der. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-478	Rodilla der. lat. y obl. ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-479	Rodilla der. lat. y obl. int.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-480	Rodilla der. obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-481	Rodilla der. obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-482	Rodilla der. obl. int. y ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-483	Rodilla izq. a 30 y 90°	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-484	Rodilla izq. a 30,60y90°	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-485	Rodilla izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-486	Rodilla izq. ap en bipedestacion	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-487	Rodilla izq. ap y lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-488	Rodilla izq. ap y lat. en bipedestacion	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-489	Rodilla izq. ap y obl. ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-490	Rodilla izq. ap y obl. int.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-491	Rodilla izq. axial a 30°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-492	Rodilla izq. axial a 60°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-493	Rodilla izq. axial a 90°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-494	Rodilla izq. axiales a 30 y 60°	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-495	Rodilla izq. axiales a 60y90°	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-496	Rodilla izq. c/maniobras de bostezo	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-497	Rodilla izq. lat y obl. int.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-498	Rodilla izq. lat. en bipedestacion	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-499	Rodilla izq. lat. y obl. ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-500	Rodilla izq. obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-501	Rodilla izq. obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-502	Rodilla izq. obl. int. y ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-503	Rodilla izq.lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-504	Rodillas ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-505	Rodillas ap en bipedestacion	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-506	Rodillas ap y lat	-	239.28	319.04	425.39	567.18	
302-507	Rodillas ap y lat. en bipedestacion	-	239.28	319.04	425.39	567.18	
302-508	Rodillas ap y obl. ext.	-	239.28	319.04	425.39	567.18	
302-509	Rodillas ap y obl. int.	-	239.28	319.04	425.39	567.18	
302-510	Rodillas axiales a 30 y 60°	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-511	Rodillas axiales a 30 y 90°	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-512	Rodillas axiales a 30,60y90°	-	239.28	319.04	425.39	567.18	
302-513	Rodillas axiales a 30°	-	101.02	134.69	179.59	239.45	
302-514	Rodillas axiales a 60y90°	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-515	Rodillas axiales a 60°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-516	Rodillas axiales a 90°	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-517	Rodillas c/maniobras de bostezo	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-518	Rodillas lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-519	Rodillas lat. c/ apoyo monopodalico	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-520	Rodillas lat. y obl. ext.	-	248.86	331.82	442.42	589.90	
302-521	Rodillas lat. y obl. int.	-	248.86	331.82	442.42	589.90	
302-522	Rodillas obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-523	Rodillas obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-524	Rodillas obl. int. y ext.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-525	S.e.g.d.	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-526	S.e.g.d. c/ soba4 (niño)	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-527	S.e.g.d. doble contraste c/ soba4	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-528	Serie cardiaca	-	233.38	311.17	414.90	553.19	
302-529	Servicio "rx"	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-530	Sialografia der. sup.	-	430.13	573.51	764.68	1,019.57	
302-531	Sialografia inf. der.	-	430.13	573.51	764.68	1,019.57	
302-532	Salografia inf. izq.	-	430.13	573.51	764.68	1,019.57	
302-533	Sialografia sup. izq.	-	430.13	573.51	764.68	1,019.57	
302-534	Spn (serie)	-	255.19	340.25	453.67	604.90	
302-535	Spn caldwell	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-536	Spn caldwell y lat	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-537	Spn caldwell y watters	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-538	Spn lat	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-539	Spn watters	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-540	Spn watters y lat	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-541	Tele de silla turca ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-542	Tele de silla turca ap y lat.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-543	Tele de silla turca lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-544	Tele de torax ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-545	Tele de torax ap y lat. der.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-546	Tele de torax ap y lat. izq.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-547	Tele de torax ap y lat. tang.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-548	Tele de torax lat. der.	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-549	Tele de torax lat. izq.	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-550	Tele de torax lat. tangencial	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-551	Tele de torax pa	-	82.94	110.58	147.44	196.59	
302-552	Tele de torax pa y lat.	-	140.36	187.14	249.52	332.69	
302-553	Tele de torax pa y lat. der.	-	140.36	187.14	249.52	332.69	
302-554	Tele de torax pa y lat. izq.	-	140.36	187.14	249.52	332.69	
302-555	Tobillo der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-556	Tobillo der. ap c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-557	Tobillo der. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-558	Tobillo der. ap y lat. c/apoyo	-	147.47	196.63	262.18	349.57	
302-559	Tobillo der. ap y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-560	Tobillo der. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-561	Tobillo der. lat. c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-562	Tobillo der. lat. y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-563	Tobillo der. lat. y obl. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-564	Tobillo der. obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-565	Tobillo der. obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-566	Tobillo der. obl. int. y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-567	Tobillo izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-568	Tobillo izq. ap c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-569	Tobillo izq. ap y lat.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-570	Tobillo izq. ap y lat.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
302-571	Tobillo izq. ap y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-572	Tobillo izq. ap y obl. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-573	Tobillo izq. lat.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-574	Tobillo izq. lat. c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-575	Tobillo izq. lat. y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-576	Tobillo izq. obl. ext.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-577	Tobillo izq. obl. int.	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-578	Tobillo izq. obl. int. y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-579	Tobillo izq. lat. y obl. int.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-580	Tobillos ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-581	Tobillos ap c/apoyo	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-582	Tobillos ap y lat.	-	205.84	274.46	365.94	487.93	
302-583	Tobillos ap y obl. ext.	-	118.43	157.91	210.55	280.73	
302-584	Tobillos ap y obl. int.	-	204.82	273.10	364.13	485.51	
302-585	Tobillos lat.	-	193.12	257.49	343.32	457.76	
302-586	Tobillos lat. c/apoyo	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-587	Tobillos lat. y obl. ext.	-	255.00	340.00	453.33	604.44	
302-588	Tobillos lat. y obl. int.	-	122.89	163.86	218.48	291.30	
302-589	Tobillos obl. int.	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-590	Tobillos obl. int. y obl. ext.	-	255.00	340.00	453.33	604.44	
302-591	Tórax óseo ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-592	Tórax óseo ap y obl.	-	204.31	272.42	363.22	484.30	
302-593	Tórax óseo ap y obl. izq. ap	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-594	Tórax óseo ap y obl. izq. pa	-	159.53	212.70	283.60	378.14	
302-595	Tórax óseo obl. der. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-596	Tórax óseo obl. der. pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-597	Tórax óseo obl. izq. ap	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-598	Tórax óseo obl. izq. pa	-	86.13	114.84	153.11	204.15	
302-599	Transito esofagico	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-600	Uretrocistografia	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-601	Uretrografia	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-602	Uretrograma	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-603	Urografia excretora	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-604	Urografia excretora (wichel y arata)	-	510.38	680.51	907.35	1,209.79	
302-605	Yodo proteico	-	397.10	529.47	705.96	941.28	
302-606	Placa portatil	-	267.95	357.27	476.36	635.14	
<b>303-00</b>	<b>ESTUDIOS ESPECIALES</b>						
303-01	Histerosalpingografia	-	331.18	518.70	828.71	1,106.96	
303-02	Galactografia	-	84.69	134.59	214.74	285.81	
303-04	Urografia excretora adulto	-	379.57	594.31	948.18	1,265.75	
303-05	Urografia excretora infantil	-	294.89	462.75	739.49	984.47	
303-06	urografia excretora cronometrada maxwell	-	437.04	686.56	1,094.86	1,460.83	
303-07	urografia excretora por perfusión arata	-	514.16	804.51	1,282.38	1,710.35	
303-08	Uretrosistografia	-	237.42	368.99	591.29	787.88	
303-09	Cistografia retrograda	-	255.57	402.26	641.19	855.93	



CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
303-10	Sialografía	-	142.15	222.30	356.89	476.36	
303-11	Broncografía	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-12	Fistulografía	-	190.54	296.40	471.82	630.61	
303-13	Laringografía	-	201.13	313.03	499.04	665.39	
303-14	mielografía lumbar. Dorsal .cervical	-	741.00	1,159.89	1,852.50	2,471.01	
303-15	Flebografía bilateral	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-16	Artografía	-	133.08	208.69	332.69	444.60	
303-17	Arteriografía periférica o aortografía	-	836.27	1,309.60	2,092.94	2,790.09	
303-18	Arteriografía visceral, pulmón o cerebral	-	1,073.69	1,681.61	2,682.72	3,579.48	
303-19	Extracción de cálculos, dilatación, angiop.	-	1,073.69	1,681.61	2,682.72	3,579.48	
303-20	Colecistografía(oral)	-	310.01	488.45	777.29	1,037.40	
303-21	Colangiografía por perfusión	-	237.42	370.50	592.80	790.90	
303-22	Colangio por sonda	-	255.57	402.26	641.19	855.93	
303-23	Colón por enema	-	331.18	518.70	828.71	1,106.96	
303-24	Seria esofago gastroduodenal	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-25	Transito intestinal	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-26	Transito ntestinal con serie esof	-	607.92	952.71	1,519.80	2,026.41	
303-27	Colangiografía percutanea	-	483.92	757.63	1,209.79	1,613.56	
303-28	Serie cardiaca	-	285.81	447.62	712.27	951.20	
303-29	Angiografía selectiva abdominal	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-30	Angiografía cerebral	-	294.89	462.75	739.49	984.47	
303-31	Piolografía ascendente	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-32	Dacrosistografía	-	84.69	134.59	214.74	285.81	
303-33	Bulbografía	-	741.00	1,159.89	1,852.50	2,471.01	
303-34	Pielografía retrógrada	-	341.77	536.85	855.93	1,141.74	
303-35	Cistoscopia	-	547.43	858.95	1,370.09	1,826.79	
303-36	Estudios de holter	-	237.42	370.50	592.80	790.90	
<b>304-00</b>	<b>TOMOGRAFÍAS LINEALES</b>						
304-01	Tomografía de columna vertebral cervical	-	251.03	409.70	629.09	837.78	
304-02	Tomografía de columna vertebral dorsal	-	346.30	568.85	869.54	1,158.38	
304-03	Tomografía de columna vertebral lumbar	-	346.30	568.85	869.54	1,158.38	
304-04	Tomografía pulmonar	-	461.23	753.21	1,153.84	1,537.95	
304-05	Tomografía lineal de columna con medio de c	-	527.77	860.36	1,318.68	1,758.74	
304-06	Nefrotomografía simple-columna	-	564.07	920.24	1,409.41	1,879.72	
304-07	Tomografía laríngea	-	172.40	282.06	430.99	574.65	
<b>305-00</b>	<b>TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS</b>						
305-03	Tac abdomen inferior simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-04	Tac abdomen inferior simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-05	Tac abdomen superior s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-06	Tac abdomen superior simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-07	Tac abdominopelvica s y c	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-08	Tac abdominopelvica simple	-	1,020.76	1,418.18	1,814.69	1,996.16	
305-09	Tac antebrazo s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-10	Tac antebrazo simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-11	Tac articulación temporomandibular s y c	-	1,020.76	1,418.18	1,814.69	1,996.16	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
305-12	Tac articulacion tempo mandibular simple	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-13	Tac biopsia guiada por tac	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-14	Tac brazo s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-15	Tac brazo simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-16	Tac cadera s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-17	Tac cadera simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-18	Tac codo s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-19	Tac codo simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-20	Tac col cervical s y c por dos espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-21	Tac col cervical s y c por tres espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-22	Tac col cervical s y c por un espacio	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-23	Tac col cervical simple por dos espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-24	Tac col cervical simple por tres espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-25	Tac col cervical simple por un espacio	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-26	Tac col dorsal s y c por dos espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-27	Tac col dorsal s y c por tres espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-28	Tac col dorsal s y c por un espacio	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-29	Tac col dorsal simple por dos espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-30	Tac col dorsal simple por tres espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-31	Tac col dorsal simple por un espacio	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-32	Tac col lumbar s y c por dos espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-33	Tac col lumbar s y c por tres espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-34	Tac col lumbar s y c por un espacio	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-35	Tac col lumbar simple por dos espacios	-	1,020.76	1,418.18	1,814.69	1,996.16	
305-36	Tac col lumbar simple por tres espacios	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-37	Tac col lumbar simple por un espacio	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-38	Tac craneo con fosa posterior s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-39	Tac craneo con fosa posterior simple	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-40	Tac craneo s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-41	Tac craneo simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-42	Tac craneo y cara simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-43	Tac cuello s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-44	Tac cuello simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-45	Tac esternon s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-46	Tac esternon simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-47	Tac gluteo izq. s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-48	Tac hombro s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-49	Tac hombro simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-50	Tac macizo facial s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-51	Tac macizo facial simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-52	Tac mama	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-53	Tac mandibula s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-54	Tac mandibula simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-55	Tac mano s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-56	Tac mano simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
305-57	Tac muñeca s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-58	Tac muñeca simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-59	Tac muslo s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-60	Tac muslo simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-61	Tac oído s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-62	Tac oído simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-63	Tac orbitas s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-64	Tac orbitas simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-65	Tac pelvis (abdomen inferior) s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-66	Tac pelvis (abdomen inferior) simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-67	Tac pelvis s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-68	Tac pie s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-69	Tac pie simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-70	Tac pierna s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-71	Tac pierna simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-72	Tac rodilla s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-73	Tac rodilla simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-74	Tac sacra simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-75	Tac senos paranasales coronales simples	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-76	Tac senos paranasales coronales simples	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-77	Tac senos paranasales s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-78	Tac senos paranasales simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-79	Tac silla turca s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-80	Tac silla turca simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-81	Tac tobillo s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-82	Tac tobillo simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
305-83	Tac toracoabdominal s y c	-	1,105.83	1,536.36	1,965.92	2,162.51	
305-84	Tac torax s y c	-	850.64	1,181.82	1,512.24	1,663.47	
305-85	Tac torax simple	-	765.57	1,063.64	1,361.02	1,497.12	
<b>306-00</b>	<b>ULTRASONIDO</b>						
306-05	Usg abdomen inferior	-	226.84	275.76	302.45	362.94	
306-06	Usg abdomen superior	-	226.84	275.76	302.45	362.94	
306-07	Usg bazo	-	226.84	275.76	302.45	362.94	
306-08	Usg carotideo doppler der.	-	924.50	1,133.33	1,279.58	1,430.58	
306-09	Usg carotideo doppler izq.	-	924.50	1,133.33	1,279.58	1,535.50	
306-10	Usg de canal inguinal	-	218.52	267.88	302.45	1,535.50	
306-11	Usg de codo	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
306-12	Usg de cuello	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
306-13	Usg de hígado y vías biliares	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
306-14	Usg de rodilla der.	-	252.14	309.09	348.98	362.94	
306-15	Usg de rodilla izq.	-	252.14	309.09	348.98	418.78	
306-16	Usg de vesícula	-	218.52	267.88	302.45	418.78	
306-17	Usg eco doppler color arterial miembro pélvico der.	-	840.46	1,030.30	1,163.26	362.94	
306-18	Usg eco doppler color arterial miembro pélvico izq.	-	840.46	1,030.30	1,163.26	1,395.92	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
306-19	Usg eco doppler color venoso miembro pelvico izq.	-	840.46	1,030.30	1,163.26	1,395.92	
306-20	Usg ginecologico suprapubico (pelvico)	-	218.52	267.88	302.45	1,395.92	
306-21	Usg ginecologico transvaginal	-	285.76	350.31	395.51	362.94	
306-22	Usg glandula parotida der.	-	285.76	350.31	395.51	474.61	
306-23	Usg glandula parotida izq.	-	285.76	350.31	395.51	474.61	
306-24	Usg glandula submaxilar der.	-	285.76	350.31	395.51	474.61	
306-25	Usg glandula submaxilar izq.	-	285.76	350.31	395.51	474.61	
306-26	Usg mamas	-	285.76	350.31	395.51	474.61	
306-27	Usg obstetrico suprapubico	-	226.92	278.18	314.08	474.61	
306-28	Usg obstetrico transvaginal	-	285.76	350.31	395.51	376.89	
306-29	Usg ojo der.	-	252.14	309.09	348.98	474.61	
306-30	Usg ojo izq.	-	252.14	309.09	348.98	418.78	
306-31	Usg pancreas	-	218.52	267.88	302.45	418.78	
306-32	Usg prostata suprapubico	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
306-33	Usg prostata transrectal	-	285.76	350.31	395.51	362.94	
306-34	Usg prostata transrectal con toma de bx	-	672.36	824.24	930.60	474.61	
306-35	Usg region inguinal	-	218.52	267.88	302.45	1,116.73	
306-36	Usg renal bilat.	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
306-37	Usg renal doppler	-	840.46	1,030.30	1,163.26	362.94	
306-38	Usg testicular	-	285.76	350.31	395.51	1,395.92	
306-39	Usg tiroideo	-	218.52	267.88	302.45	474.61	
306-40	Usg transfontanelar	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
306-41	Usg vias urinarias	-	218.52	267.88	302.45	362.94	
<b>307-00</b>	<b>RESONANCIA MÁGNÉTICA</b>						
307-01	Estudio normal de una región	-	630.61	1,030.55	1,578.78	2,105.04	
307-02	Estudio de una región con medio contraste	-	1,545.51	2,524.36	3,865.29	5,152.21	
307-03	Estudio normal de dos regiones	-	648.75	1,058.91	1,621.12	2,161.00	
307-04	Estudio dos regiones con medio de contraste	-	1,598.44	2,609.45	3,995.35	5,329.15	
307-05	Estudio normal de tres regiones	-	712.27	1,166.06	1,784.45	2,378.76	
307-06	Estudio tres regiones con medio de contrastes	-	2,504.27	4,087.52	6,259.18	8,346.07	
<b>310-00</b>	<b>PATOLOGÍA</b>						
310-01	Apéndice ceccoll vesícula biliar	-	81.66	132.36	204.15	272.20	
310-02	Tumores pequeños de mama	-	55.95	91.39	139.13	186.01	
310-03	Tumores benignos de mama (pieza mayor)	-	160.30	261.58	399.23	533.82	
310-04	Resecciones intestinales sin tumor	-	84.69	138.67	210.20	282.79	
310-05	Resecciones intestinales con tumor	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-06	Tumores de glándulas salivales s/disección	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-07	Tumores de glándulas salivales c/disección	-	160.30	261.58	399.23	533.82	
310-08	Estómago sin tumor	-	66.54	107.15	163.32	219.28	
310-09	Estómago con tumor	-	127.03	209.58	319.08	424.94	
310-10	Segmentos o lóbulos pulmonares	-	84.69	138.67	210.20	282.79	
310-11	Próstata	-	84.69	138.67	210.20	282.79	
310-12	Riñon sin tumor	-	84.69	140.24	214.74	285.81	
310-13	Riñon con tumor	-	101.32	167.03	254.06	340.25	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
310-14	Testículos sin tumor	-	72.59	119.76	184.49	244.98	
310-15	Testículos con tumor	-	101.32	167.03	254.06	340.25	
310-17	Tumores retroperitoneales	-	142.15	234.79	358.40	479.38	
310-16	Extremidades con gangrea o infección	-	127.03	209.58	319.08	424.94	
310-17	Tumores retroperitoneales	-	142.15	234.79	358.40	479.38	
310-18	Amígdalas	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-19	Ganglio linfático	-	81.66	132.36	204.15	272.20	
310-20	Médula ósea	-	127.03	209.58	319.08	424.94	
310-21	Bazo	-	101.32	167.03	254.06	340.25	
310-22	Laringe sin secreción de cuello	-	130.05	212.73	325.13	434.01	
310-23	Laringe con secreción de cuello	-	158.79	258.42	396.21	527.77	
310-24	Tiroides sin secreción de cuello	-	105.86	171.76	264.64	353.86	
310-25	Tiroides con secreción de cuello	-	158.79	258.42	396.21	527.77	
310-26	Inmunofluorescencia	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-27	Inmuno-peroxidasa	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-28	Anticuerpos monoclonales	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-29	Microscopía electrónica	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-30	Revisión de laminillas	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-31	Laminillas para otra institución	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-32	Biopsia por saca-bocado de piel (punch)	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-33	Biopsia incisional de piel	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-34	Biopsia para rasurado de piel	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-35	Biopsia por coretaje de piel	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-37	Pieza quirúrgica de piel	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-38	Cariotipo simple	-	122.49	200.12	305.47	405.28	
310-39	Cariotipo con bandas	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-40	Sexocromatina	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-41	Electroforesis	-	84.69	138.67	210.20	282.79	
310-42	Tamis metabólico	-	84.69	138.67	210.20	282.79	
310-43	Papanicolau cervico vaginal	-	-	-	-	-	
310-44	Serie hormonal	-	34.78	56.73	84.69	114.93	
310-45	Espectroración en serie	-	169.37	277.33	424.94	565.58	
310-46	Cepillado y lavado	-	37.81	63.03	95.27	128.54	
310-47	Ascitis líquido pleural y líquido cefaloraq	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-48	Orina en serie	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-49	Pulmón glándula mamaria	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-50	Prostata tejido balndo huesos	-	58.98	96.12	146.69	195.08	
310-51	Citología gastrica	-	72.59	119.76	182.98	243.47	
310-52	Biopsia peq. Cervix endom.estom.	-	87.71	141.82	217.76	290.35	
310-53	Ovarios sin tumor	-	66.54	108.73	167.86	222.30	
310-54	Útero sin anexos	-	87.71	141.82	217.76	290.35	
310-55	Ovarios con tumor	-	68.05	111.88	170.88	228.35	
310-56	Útero con anexos	-	98.30	159.15	243.47	325.13	
310-57	Exenteración anterior y posterior	-	160.30	263.15	402.26	536.85	
310-58	Exenteración total	-	160.30	263.15	402.26	536.85	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
310-59	Fetos hasta 4 1/2 mese	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-60	Placenta	-	57.47	92.97	142.15	190.54	
310-61	Biopsia de hígado y riñón	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
310-62	Toma y estudio de médula ósea	-	105.86	171.76	264.64	353.86	
<b>320-00</b>	<b>ALERGÍA</b>						
320-01	Citología de moco nasa	-	15.12	25.21	37.81	49.90	
320-02	Proteosa autovacuna	-	102.83	168.61	258.59	344.79	
320-03	Precipitativa	-	99.81	163.88	249.52	332.69	
320-04	Inmunoterapia (vacunas específicas)	-	57.47	92.97	142.15	190.54	
320-05	Pruebas cutáneas intradérmicas 1 serie	-	24.20	42.55	62.00	83.17	
320-06	Pruebas cutáneas intradérmicas 2 series	-	46.88	75.64	116.44	157.27	
320-07	Pruebas cutáneas intradérmicas 3 series	-	57.47	92.97	142.15	190.54	
320-08	Pruebas cutáneas por transferencias 1 serie	-	46.88	75.64	116.44	157.27	
320-09	Pruebas cutáneas por transferencias 2 series	-	81.66	132.36	204.15	272.20	
320-10	Pruebas cutáneas por transferencias 3 series	-	122.49	200.12	305.47	405.28	
<b>330-00</b>	<b>INFECTOLOGÍA</b>						
330-05	Citología de l.c.r.	-	15.12	25.21	37.81	49.90	
330-07	Cultivo en orina y bacterioscópico baar (tb)	-	-	-	-	-	
330-08	Tinción de machiavelo	-	27.22	45.70	69.56	92.25	
330-12	Serología de amiba por hemaglutinación indir	-	9.07	14.18	22.68	31.76	
<b>340-00</b>	<b>TRATAMIENTO TERAPÉUTICO "CLINICA DEL DOLOR"</b>						
340-01	Bloqueo rama trigeminal	-	45.37	74.06	113.42	151.22	
340-02	Bloqueo ganglio gaser	-	55.95	91.39	137.61	184.49	
340-03	Bloqueo de ramas trigeminales terminales	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-04	Bloqueo de nervio lingual	-	48.39	80.36	122.49	161.81	
340-05	Bloqueo de nervio glosso faringeo	-	55.95	91.39	137.61	184.49	
340-06	Bloqueo de ganglio esfenopalatino	-	48.39	80.36	122.49	161.81	
340-07	Bloqueo de nervio occipital	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-08	Bloqueo de raíz cervical profunda	-	27.22	45.70	69.56	93.76	
340-09	Bloqueo de plexo cervical superficial	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-10	Bloqueo de nervio faringeo	-	27.22	45.70	69.56	93.76	
340-11	Bloqueo de nervio frénico	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-12	Bloqueo de nervio supraescapular	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-13	Bloqueo simpático servicodorsal c/contr r.x	-	48.39	80.36	122.49	248.01	
340-14	Bloqueo simpático servicodorsal sin/contr r.x	-	55.95	91.39	137.61	184.49	
340-15	Bloqueo peridural anti-inflamant. Sin medicamento	-	48.39	80.36	122.49	161.81	
340-16	Bloqueo peridural lítico	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-17	Bloqueo subaragnoideo lítico	-	105.86	174.91	266.15	355.38	
340-18	Bloqueo paraverbal	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-19	Bloqueo de nervios intercostales	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-20	Bloqueo de nervio abdominogenital	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-21	Bloqueo de nervio crural	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-22	Bloqueo de nervio femorocutanéo	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-23	Bloqueo de nervio obturador	-	19.66	31.52	48.39	65.03	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
340-24	Bloqueo de nervio ciático	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-25	Bloqueo de articulación sacro-ilíaca	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-26	Bloqueo de articulación coxo-femoral	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-27	Bloqueo de nervio safeno	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-28	Bloqueo trans-sacro	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-29	Bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-30	Bloqueo de articulación de rodillas	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-31	Bloqueo caudal	-	25.71	42.55	65.03	84.69	
340-32	Bloqueo de dursa anterior de hombro	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-33	Bloqueo de plexo bronquial	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-34	Bloqueo de periféricos de miembros superiores	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-35	s de ganglio simpático lumb. Cont. R.x.	-	145.18	237.94	362.94	483.92	
340-36	Bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r x	-	145.18	237.94	362.94	483.92	
340-37	Bloqueo de cápsula de hombro	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-38	Bloqueo perivascular de arteria temporal	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
340-39	Estimulación eléctrica cutánea	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
<b>350-00</b>	<b>TERAPIA INTENSIVA</b>						
350-01	Día estancia en terapia intensiva (urgencias)	-	288.84	472.73	722.85	963.30	
350-07	Alimentación artificial por día	-	75.61	121.33	186.01	249.52	
<b>360-00</b>	<b>AUXILIARES DE TRATAMIENTO</b>						
360-01	Lavado gástrico	-	87.71	141.82	226.84	302.45	
360-02	Sondeo vesical	-	75.61	121.33	184.49	248.01	
360-03	Venoclisis	-	89.22	144.97	226.84	302.45	
360-04	Aplicación de inyecciones intravenosas	-	27.22	55.15	69.56	93.76	
360-05	Aplicación de inyecciones intramusculares	-	18.15	34.67	43.86	57.47	
360-06	Vendajes compresivos	-	48.39	78.79	120.98	160.30	
360-07	Retiro de yeso	-	30.24	55.15	83.17	93.76	
360-08	Sangría	-	105.86	171.76	264.64	353.86	
360-09	Punción vesical suprapúbica	-	317.57	516.85	790.90	1,055.55	
360-10	Radioterapia por sesión	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
360-11	Curaciones	-	40.83	81.94	101.32	134.59	
360-12	Inhaloterapia por sesión	-	15.12	25.21	37.81	52.93	
360-13	Lavado de oídos	-	22.68	39.39	52.93	75.61	
360-14	Retiro de puntos	-	37.81	50.42	68.05	90.73	
360-15	Nebulizaciones	-	37.81	50.42	68.05	90.73	
360-16	Ferula	-	166.35	244.24	340.25	453.67	
360-17	Plasma	-	-	-	-	-	
360-18	OBS por picadura de alacran	-	189.03	277.33	385.62	453.67	
360-19	Oxígeno	-	113.42	230.06	340.25	453.67	
360-20	Lavado Quirurgico o Mecanico	-	846.86	1,205.45	1,277.85	1,361.02	
360-21	Antialacran	-	-	-	-	-	
<b>370-00</b>	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>						
370-01	Vacuna antirrábica humana	-	-	-	-	-	
370-02	Vacuna antirrábica canina	-	-	-	-	-	
370-03	Día jaula para perro	-	19.66	31.52	48.39	65.03	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
370-04	inscripción club de madres	-	19.66	31.52	48.39	65.03	
370-05	Mensualidad club de madres	-	10.59	15.76	25.71	34.78	
370-06	Inscripción guarderías	-	3.02	4.73	7.56	10.59	
370-07	Mensualidad guarderías	-	46.88	75.64	116.44	157.27	
370-08	Tarjetas de salud	-	12.10	22.06	33.27	43.86	
370-09	Utilización de mortuario	-	3.02	4.73	7.56	10.59	
370-10	Servicios de reposición de carnet	-	10.59	15.76	25.71	34.78	
370-11	Certificado prenupcial)incluye v.d.r.l. y tórax)	-	65.03	105.58	161.81	216.25	
370-12	Certificado médico (únicamnete expedición)	-	7.56	11.03	18.15	22.68	
370-13	Certificado internacional de vacunación	-	77.12	127.64	193.57	258.59	
370-14	Constancia de nacimiento	-	10.59	15.76	25.71	34.78	
370-16	Desinsectización m2	-	37.81	63.03	98.30	130.05	
370-17	Desinfección m2	-	1.51	3.15	4.54	7.56	
370-18	Desratización con anticoagulante 500 gr	-	3.02	4.73	7.56	10.59	
370-22	Servicio de fumigación por exhimacion de cad.	-	453.67	740.61	1,134.18	1,512.24	
370-26	Expedición de credencial	-	12.10	22.06	33.27	43.86	
370-29	Serv. De ambul. p/tras de enf y cad p/km	-	3.02	4.73	7.56	10.59	
370-36	Serv. Ambulancia s/med a ent. Federativas	-	7.56	11.03	15.12	18.15	
370-37	Fotocopia	-	1.51	1.58	1.51	1.51	
370-38	Exámenes Prenatal	-	-	-	-	-	257.08
370-39	urocultivo	-	-	-	-	-	181.47
370-40	VHI WESTERN BLOT	-	-	-	-	-	2,268.37
<b>380-00</b>	<b>INFECCIONES NOSOCOMIALES</b>						
380-01	Superficies Vivas (manos del Personal med.)	-					453.67
380-02	Superficies Inertes ( Materiam Quirurgico)	-					453.67
380-03	Cultivo de secreciones de Heridas	-					105.86
380-04	Identificacion y Tipificacion de Cepas de Importancia Medica	-					151.22
<b>390-00</b>	<b>EXAMENES ESPECIALES / AREA EPIDEMIOLOGICA</b>						
390-01	Diagnostico de Chagas						302.45
390-02	Diagnostico de Cisticercosis						302.45
390-03	Diagnostico de Toxoplasmosis						302.45
390-04	Diagnostico de Tgnathostomosis						302.45
390-05	Diagnostico de Rabian						226.84
390-06	Diagnostico de Sarampion						120.98
390-07	Diagnostico de Rubeola						120.98
390-08	Diagnostico de Dengue						302.45
390-09	Diagnostico de Rotavirus						226.84
390-10	Diagnostico de Leptospirosis						378.06
390-11	Diagnostico de Brucelosis						226.84
390-12	Diagnostico de Influenza						226.84
<b>400-00</b>	<b>EXAMENES ESPECIALES / AREA SANITARIA TOXICOLOGÍA</b>						
400-01	Examen antidopig: Cocaína y Marihuana						453.67
400-02	Cuantificacion de Alcohol Etilico en Sangre						302.45
400-03	Cuantificacion de Saxitoxina						604.90



CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
<b>410-00</b>	<b>FISICOQUIMICA</b>						
410-01	Analisis FQ. En Agua Purificada						1,587.86
410-02	Analisis FQ. En Agua Potable						1,209.79
410-03	Analisis FQ. En Agua Destilada						680.51
410-04	Analisis FQ. En Agua Residual						529.29
410-05	Analisis FQ. En Bebidas Alcoholicas						907.35
410-06	Analisis FQ. En Leches Pasteurizadas						1,058.57
410-07	Analisis FQ. En Sal para Consumo Humano						756.12
<b>420-00</b>	<b>CONTROL DE RESIDUOS C/U</b>						
420-01	Analisis de Metales (mercurio y Arsenico) por Espectrofotometria de Absorcion Atomica con Generador de Hidruros						453.67
420-02	Analisis de Metales ( Arsenico, Plomo, Cadmio) por Espectrofotometria de Absorcion Atomica con Horno de Grafito						226.84
420-03	Analisis de Metales (Aluminio, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo, Fierro Manganeso, Plomo, Potasio, Sodio y Zinc ) por Espectrofotometria de Absorcion Atomica sistema flama						226.84
	<b>MICROBIOLOGÍA SANITARIA</b>						
<b>430-00</b>	<b>ANALISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>						
430-01	Cuenta de Mesofilicos Aerobios						249.52
430-02	Cuenta de Organismos Coliformes Totales						249.52
430-03	Cuenta de Organismos Coliformes Fecales						249.52
430-04	Identificacion de Vidrio Cholerea 01						378.06
430-05	Identificacion de Salmonela sp.						378.06
430-06	Identificacion de Staphylococcus aureus						378.06
430-07	Identificacion de Ongos y Levaduras						378.06
<b>440-00</b>	<b>ANALISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUAS</b>						
440-01	Cuenta de Mesofilicos Aerobios						249.52
440-02	Cuenta de Organismos Coliformes Totales						249.52
440-03	Cuenta de Organismos Coliformes Fecales						249.52
440-04	Identificacion de Vidrio Cholerea 01						378.06
<b>450-00</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>						
450-01	Curso de Capacitacion Estancia por un dia						1,134.18
450-02	Curso de Capacitacion Estancia por Semana en el Area Epidemiologica						5,292.85
450-03	Curso de Capacitacion Estancia por Semana en el Area Sanitaria						5,292.85
<b>460-00</b>	<b>SERVICIOS DE SANGRE</b>						
460-01	Procesamiento de concentrado eritrocitario,		458.21	781.58	1,135.69	1,521.32	
460-02	Procesamiento de concentrado plaquetario		458.21	781.58	1,135.69	1,521.32	
460-03	Procesamiento de plasma fresco congelado		458.21	781.58	1,135.69	1,521.32	
460-04	Pruebas cruzadas en gel		485.43	625.58	790.90	960.27	
460-05	Pruebas cruzadas en tubo		202.64	330.91	508.11	677.49	
460-06	Determinación de grupo sanguíneo en placa o tubo		30.24	56.73	77.12	101.32	
460-07	Determinación de grupo sanguíneo en gel		166.35	198.55	219.28	252.54	
460-08	Citometría hemática 14 parámetros		45.37	110.30	151.22	226.84	
460-09	Semi panel para rastreo de anticuerpos		567.09	638.18	672.95	756.12	

CLAVE	CONCEPTO	NIVELES SOCIOECONÓMICOS DE COBRO					
		EXENTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	LABORATORIO ESTATAL
460-10	Panel para rastreo de anticuerpos		1,134.18	1,244.85	1,285.41	1,512.24	
460-11	Plaquetaféresis		3,921.25	5,089.70	5,844.82	6,805.10	
460-12	Detección VIH 1 y 2 por quimioluminiscencia		68.05	132.36	186.01	294.89	
460-13	Detección de Hepatitis B por quimioluminiscencia		58.98	124.48	195.08	285.81	
460-14	Detección de Hepatitis C por quimioluminiscencia		184.49	255.27	305.47	411.33	
460-15	Detección de T. pallidum por quimioluminiscencia		58.98	124.48	195.08	285.81	
460-16	Detección de T. cruzi		46.88	111.88	167.86	228.35	
460-17	Detección de Brucella		22.68	86.67	143.66	204.15	
460-18	Paquete de componente sanguíneo (CE,PFC,CP)		228.35	408.12	554.99	739.49	

**Artículo 138.-** Los ingresos que se generen por concepto de productos serán los siguientes. -

De la fracción I a la III.- ...

Fracción IV.- Los productos derivados de la renta de maquinaria, propiedad del Gobierno del Estado, a la cual se le aplicarán las cuotas de recuperación en Unidad de Medida y Actualización siguientes:

Tipo de Maquinaria	Cuota por un día de servicios de 7 horas
TRACTOR D-85-A-12 y 18	<b>98.78</b>
TRACTOR D-65-A y E	<b>90.90</b>
TRACTOR D-53-A	<b>64.54</b>
MOTOCONFORMADORA, CM-14, CM17 y 120-B	<b>69.20</b>
TRAXCAVO, D-41-S	<b>3818</b>
TRAXCAVO, D-53-5	<b>48.72</b>
TRAXCAVO, D-57-S	<b>54.30</b>
TRAXCAVO, D-75-S	<b>83.67</b>
PAYLOADERS, 45-B	<b>53.40</b>
RETROEXCAVADORA 310-C y 580-D	<b>34.57</b>
VIBROCOMPACTADOR, CV-25 y 27	<b>42.76</b>
VIBRO COMPACTADOR, PATA DE CABRA	<b>45.45</b>
PLANCHA CT.1014	<b>33.67</b>
COMPRESOR, XA-120 y 175	<b>38.72</b>
VOLTEO	<b>40.40</b>
PETROLIZADORA 6 M3	<b>53.93</b>
PIPA DE 10 M3	<b>39.93</b>
TRACTO CAMIÓN CON CAMA	<b>.84 POR KILOMETRO</b>

Tipo de Maquinaria	Cuota por un día de servicios de 7 horas
GÓNDOLA CON TRACTOCAMIÓN	<b>.84 POR KILOMETRO</b>
TORTON	<b>.60 POR KILOMETRO</b>
RABÓN	<b>.40 POR KILOMETRO</b>
ORQUESTA	<b>55.92</b>

#### LAS GRASAS Y ACEITES PARA HACER EL SERVICIO CON EL INTERESADO

La cuota cubierta por un día de servicio, equivale a la prestación del equipo y maquinaria por una jornada máxima de 7 horas en un lapso de 24 horas; las horas de trabajo serán conforme a los horarios acordados.

Los costos por los servicios a que se refiere este artículo, no causarán los impuestos adicionales que establecen los artículos 51, 52, 53 y 54 de la presente Ley.

Las cuotas de recuperación a que se refiere este artículo, se modificarán en períodos semestrales, tomando como base las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados por el INEGI.

Las cuotas de recuperación que se aplicarán en los casos de la maquinaria y equipo no especificados en este artículo, serán las que se cubran por aquél con el que tenga mayor similitud.

Los adeudos que los municipios tengan por concepto de ejecución de trabajos realizados por el área encargada y previo convenio que al efecto se celebre entre las partes; la Dependencia podrá solicitar como garantía, la afectación de las participaciones federales de los municipios, observándose las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

#### V.- Los Productos derivados de publicaciones oficiales:

A).- Los avisos, edictos, inserciones y toda publicación que se haga en el Periódico Oficial del Estado, causarán en Unidades de Medida y Actualización:

- 1.- Por una publicación, cada palabra o cifra 0.03
- 2.- Por dos publicaciones, cada palabra o cifra 0.05
- 3.- Por tres publicaciones, cada palabra o cifra 0.07

B).- Suscripciones en el interior del País:

- 1.- Por seis meses 5.01
- 2.- Por un año 10.75

C).- Suscripciones para el extranjero:

- 1.- Por seis meses 8.80
- 2.- Por un año 17.35

D).- Números sueltos:

- 1.- Del día 0.23
- 2.- Atrasados 0.35

Fracciones de la VI a la VII.-...

#### VIII.- Productos diversos

a).- Las leyes, libros y demás publicaciones tendrán el precio que señale el Ejecutivo del Estado mediante disposición expresa.

b).- Se considerará también como productos, el importe de los esqueletos de las manifestaciones que se suministren en las oficinas rentísticas, las que serán previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración y cuyo precio será determinado por la misma.

Formato de permiso para circular sin placas a los H. Ayuntamientos por 30 días, 0.45 Unidad de Medida y Actualización.

La Secretaría de Finanzas y Administración proveerá y controlará los formatos utilizados para la prestación de los diversos servicios a cargo de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c).- Los particulares que necesiten trabajos de la imprenta solicitarán autorización directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración, misma que fijará su costo el cual se pagará en la Oficina Fiscal respectiva, en cuyo recibo indicará la ejecución del trabajo.

d).-Formato de avaló de bienes inmuebles con fines fiscales, 1.0 unidades de medida y actualización; y Otros.

**Artículo 139.-** Están exenta del pago de las cuotas respectivas, las publicaciones que se hagan en el Periódico Oficial del Estado a solicitud de las dependencias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siempre que se trate de asuntos oficiales que estén comprendidos dentro de la esfera de su atribución.

Únicamente están exentas del pago de la cuota indicada en el artículo **138 Fracción V, inciso D** las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal de esta Ley.

**Artículo 151.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por la Universidad Tecnológica de la Costa Grande, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TSU (Pesos)	LIC./ING. (Pesos)
Inscripción	\$ 365.00	\$ 365.00
Reinscripción anual	\$ 435.00	\$ 435.00
Colegiatura mensual (ESCOLARIZADO)	\$ 365.00	\$ 435.00
Colegiatura mensual (DESPRESURIZADO)	\$ 365.00	\$ 435.00
Credencial inicial	\$ 30.00	\$ 30.00
Reposición de credencial	\$ 50.00 C/U	\$ 50.00 C/U
Examen de Admisión IDIE EXIL (Alumnos de Administración 6to c.)	\$ 380.00	N/A
Examen EGETSU (EXANII CENEVAL)	\$ 240.00	N/A
Examen Psicométrico (Nvo. Ingreso)	\$ 50.00	\$ 50.00
Examen de Admisión (Nvo. Ingreso)	\$ 75.00	\$ 75.00
Examen extraordinario	\$ 75.00	\$ 75.00
Examen adicional	\$ 75.00	\$ 75.00
Duplicado de certificado	\$ 75.00	\$ 75.00
Trámite de titulación	\$ 2,436.00	\$ 2,436.00
Constancia de estudios c/calif.	\$ 30.00	\$ 30.00

<b>CONCEPTO</b>	<b>TSU (Pesos)</b>	<b>LIC./ING. (Pesos)</b>
Centro de idiomas	\$ 365.00	
Certificación (Conocer)	Según Competencias	
Capacitación (Sector empresarial)	Según Competencias	

**Artículo 153.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de la Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>Concepto (Renta de Mobiliario)</b>	<b>Costo (Pesos)</b>
Paquete Toldo con 5 Sillas y 1 Mesa	190.00
Paquete Sombrilla con 3 sillas y 1 Mesa	120.00
Toldo	90.00
Sombrilla	50.00
Mesa	25.00
Silla	15.00
Camastro	40.00

**Artículo 154.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, se aplicarán las siguientes tarifas:

<b>SERVICIOS</b>	<b>TARIFAS (Pesos)</b>
INSPECCIÓN Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	444.00
CONSTANCIA DE NO ADEUDO Y POSESIÓN	419.00
ESCRITURACIÓN HASTA 200M2	4,189.00
EXCEDENTE POR METRO CUADRADO	19.00
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE FAMILIARES	3,808.00
CESIÓN DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES	6,347.00
CANCELACIÓN DE CLAUSULAS, PATRIMONIO Y DERECHO DE TANTO	6,347.00
CANCELACIÓN DE ESCRITURAS	3,808.00
RECTIFICACIÓN DE ESCRITURAS	3,808.00
SUBSIVISIÓN O FUSIÓN	DE ACUERDO A LA SUPERFICIE
REPLANTEO DE MEDIDAS	444.00
COPIAS DE EXPEDIENTE	381.00
COPIAS DE PLANO GENERAL	127.00
COMISIÓN POR COBRANZA (REDONDEO DE CIFRA)	0.50 A 2.00

<b>SERVICIOS</b>	<b>TARIFAS (Pesos)</b>
TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN	SEGÚN CONVENIO FIRMADO POR EL PROPIETARIO (Según servicios)

**Artículo 155.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por el Parque Papagayo, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	COSTO	OBSERVACIONES
Estacionamiento	\$ 15.00 \$ 25.00	Lunes a viernes Sábado, domingo y días festivos (Tiempo libre)
Chapoteadero	\$ 15.00	Acceso tiempo libre
Alberca	\$ 20.00	Acceso tiempo libre
Renta de mesas Renta de sillas Camastros	\$ 20.00 \$ 5.00 \$ 25.00	Tiempo libre (para renta de chapoteadero y de alberca)
Baños Regaderas	\$ 5.00 \$ 7.00	Acceso por persona en instalaciones propias de este establecimiento
Renta restaurante del lago	\$ 2,000.00	Costo por hora, con sonido y montaje, cuenta con aire acondicionado
Renta del centro social	\$ 2,650.00	Costo por hora. Con sonido y montaje, cuenta con aire acondicionado
Renta de auditorio	\$ 3,700.00	Costo por hora con sonido

**Artículo 169.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por el Consejo Estatal del Cocotero, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CUOTA O TARIFA (Pesos)
Venta de Palma Híbrida	Pieza	1	\$ 100.00
Venta de Palma Criolla alto del Pacifico	Pieza	1	\$ 80.00

**Artículo 170.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por Radio y Televisión de Guerrero, se aplicarán las siguientes tarifas:

\*

<b>Televisión</b>	
Mención de conductores	\$575.00
Imagen logotipo en pantalla	\$575.00
Cintillo (20 segundos)	\$450.00
Cortinilla (50 segundos)	\$500.00
Menciones de 20 segundos *	\$450.00
Menciones de 30 segundos *	\$650.00
Reportaje 3 emisiones de 2 minutos *	\$4,600.00
Entrevista 5 minutos	\$3,450.00

Producción no incluida

\*\* Considerar 30 días por mes (lunes a viernes)

<b>Radio</b>	
Mención de 10 y 20 segundos	\$100.00
Mención de 30 segundos	\$150.00
Cápsula de 1 minuto	\$500.00
Entrevista de 5 minutos	\$1,725.00
Mención de conductores (1 minuto aprox.)	\$350.00

- Producción incluida
- Viáticos no incluidos
- Considerar 30 días por mes (lunes a viernes)

**Artículo 172.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por el Centro Estatal de Oftalmología, se aplicarán las siguientes tarifas:

No.	CONCEPTO	CLASE	TARIFA
1	CONSULTA OFTALMOLOGICA	Consulta	180.00
2	CONSULTA OPTOMETRIA	Consulta	110.00
3	URGENCIA	Urgencia	200.00
4	CALCULO	Optometría	180.00
5	LASER Yag	Varios	1,760.00
6	BIOPSIA	Varios	3,530.00
7	ECOGRAFIA	Varios	410.00
8	MITOCIN	Varios	110.00
9	FLUORANGIOGRAFIA	Varios	930.00
10	CAMPOS VISUALES	Varios	810.00
11	SILASTIC	Varios	2,350.00
12	MEMBRANA AMNIOTICA	Varios	7,060.00
13	PROTESIS	Varios	5,290.00
14	RESECCION DE PTERIGION	Cirugía	3,530.00
15	CHALAZION	Cirugía	2,940.00
16	EXTIRPACION DE TUMORACION	Cirugía	9,420.00
17	GRANULOMA	Cirugía	9,420.00
18	PAPILOMA	Cirugía	2,350.00
19	SONDEO DE VIAS LAGRIMALES	Cirugía	2,940.00
20	ELECTROFULGURACION	Cirugía	2,940.00

No.	CONCEPTO	CLASE	TARIFA
21	ENUCLEACION	Cirugía	4,110.00
22	EVISCERACION OCULAR	Cirugía	3,530.00
23	IRIDECTOMIA	Cirugía	3,530.00
24	TRABECULECTOMIA	Cirugía	9,420.00
25	CORRECCION DE ESTRABISMO	Cirugía	7,060.00
26	PTOSIS	Cirugía	14,120.00
27	DCR	Cirugía	14,120.00
28	QUISTE DERMOIDE	Cirugía	9,420.00
29	BLEFAROPLASTIA	Cirugía	9,420.00
30	SUTURA HERIDA CORNEAL	Cirugía	5,880.00
31	CATARATA EXTRACAPSULAR + LIO	Cirugía	9,420.00
32	RECONSTRUCCION DE PARPADO	Cirugía	9,420.00
33	EXTRACCION DE CATARATA SIN LIO	Cirugía	7,060.00
34	IMPLANTE SECUNDARIO	Cirugía	5,880.00
35	ALCOHOLIZACION	Cirugía	1,290.00
36	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR	Cirugía	2,940.00
37	ANESTESIA GENERAL EXTERNA	Cirugía	1,460.00
38	CATARATA FACO + LIO ANEST. RTB	Cirugía	11,180.00
39	CIRUGIA PALPEBRAL	Cirugía	9,420.00
40	DACRIOSISTORRINOSTOMIA	Cirugía	14,120.00
41	MUCOSELE	Cirugía	9,420.00
42	CIRUGIA DE VALVULA DE AHMED	Cirugía	5,880.00
43	VALVULA DE AHMED	Cirugía	9,420.00
44	ENTROPION	Cirugía	9,420.00
45	PUNTOPLASTIA	Cirugía	7,060.00
46	SIMBLEFARO	Cirugía	10,590.00
47	REPOSICION DE IRIS	Cirugía	3,530.00
48	DACRIOENTUBACION	Cirugía	9,420.00
49	REFORMACION DE FONDO DE SACO	Cirugía	9,420.00
50	COLOCACION DE ESPACIADOR	Cirugía	9,420.00
51	BLEFAROSPLASMO	Cirugía	9,420.00
52	VITRECTOMIA ANTERIOR	Cirugía	5,880.00
53	INJERTO CONJUNTIVAL REC TECTONICO	Cirugía	7,060.00



No.	CONCEPTO	CLASE	TARIFA
54	CICLOCRIOTERAPIA	Cirugía	2,940.00
55	ESCISION DE PTERIGION SP	Seguro Popular	1,725.00
56	CIRUGIA ALARGAMIENTO MUSCULAR ESTRABISMO SP	Seguro Popular	6,325.00
57	SUTURA NYLON	Cirugía	580.00
58	CAMPOS VISUALES FORANEO	Cirugía	990.00
59	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	Cirugía	2,940.00
60	ULTRASONIDO	Cirugía	180.00
61	ULTRASONIDO FORANIO	Cirugía	290.00
62	RETIRO DE PUNTOS	Varios	2,940.00
63	CUERPO EXTRAÑO	Varios	200.00
64	LENTE DE CONTACTO	Varios	180.00
65	MANITOL	Varios	110.00
66	QUISTE PARPADO	Cirugía	6,820.00
67	CONSULTA SUB-ESPECIALISTA	Consulta	200.00
68	CALCULO FORANEO	Consulta	290.00
69	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	Cirugía	2,940.00
70	CIERRE DE HX CONJUTIVAL	Cirugía	1,760.00
71	CONSULTA OFTALMOLOGICA DIF	Consulta	110.00
72	RESECCION DE VERRUGA	Cirugía	5,290.00
73	LENTE PLEGABLE	Varios	2,350.00
74	RECOLOCACION DE LIO	Varios	4,110.00
75	CONSULTA SUB-ESPECIALISTA DIF	consulta	100.00
76	RETINOPEXIA + FACO	Cirugía	14,120.00
77	LESION PIGMENTADA EN CONJUNTIVA (NEVO)	Cirugía	9,420.00
78	HERIDA ESCLERAL	Cirugía	7,060.00
79	RECUBRIMIENTO CONJUTIVAL	Cirugía	2,940.00
80	LASER Argon	Varios	3,000.00
81	PLEGAMIENTO DE TENDON CANTAL	Cirugía	9,420.00
82	DERECHO A QUIROFANO IEO	Cirugía	1,760.00
83	DERECHO A QUIROFANO + ANESTESIA GENERAL	Cirugía	3,530.00
84	RECONSTRUCCION DE FX BLOW-OUT IMPLANTE	Cirugía	23,540.00
85	CONFORMADOR	Cirugía	290.00
86	LIBERACIÓN DE PARPADO	Cirugía	9,420.00

No.	CONCEPTO	CLASE	TARIFA
87	RESECCIÓN DE TUMOR CONJUNTIVAL	Cirugía	9,420.00
88	AVASTIM DE 100 mg	Varios	3,530.00
89	GRANULOMA CONJUNTIVAL	Cirugía	7,060.00
90	BIOPSIA CONJUNTIVAL	Cirugía	7,640.00
91	QUISTE CONJUNTIVAL	Cirugía	7,060.00
92	ANILLO CAPSULAR	Cirugía	3,530.00
93	PTERIGION + AUTOINGERTO	Cirugía	4,230.00
94	SET DE PTOSIS DE SILICON COSTO	Cirugía	1,840.00
95	BLEFAROPTOSIS	Cirugía	14,120.00
96	CIERRE DE FISTULA	Cirugía	7,060.00
97	LIBERACION DE SIMBLEFARO + MEMBRANA	Cirugía	11,770.00
98	VISCOLASTICO	Varios	700.00
99	MEDICAMENTOS INTRAVITREO	Varios	700.00
100	CIRUGIA DE CATARATA (EXTRACAPSULAR) SP	Seguro Popular	6,785.00
101	CIRUGIA DE CATARATA (FACOEMULSIFICACION) SP	Seguro Popular	7,573.90
102	CIRUGIA ACORTAMIENTO MUSCULAR ESTRABISMO	Seguro Popular	6,325.00
103	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE GLAUCOMA SP.	Seguro Popular	4,945.00
104	ANESTESIA GENERAL	Cirugía	1,400.00
105	EVISCERACION	Cirugía	4,110.00
106	IMPLANTE ESFERA	Cirugía	290.00
107	CIRUGIA DE ORBITA	Cirugía	17,650.00
108	EXTRACION DE NUCLEO	Cirugía	2,350.00
109	CASSETTE FACO-VITRECTOMIA	Cirugía	7,410.00
110	CONSULTA JURISDICCION	Consulta	110.00
111	CONSULTA MEDICO INTERNISTA	Consulta	180.00
112	CIRUGIA DE ECTROPION	Cirugía	9,420.00
113	ELECTROCARDIOGRAMA	Varios	220.00
114	PRUEBA DE GLUCOSA	Varios	270.00

**Artículo 175.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, se aplicarán las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO
S001	FICHA (NUEVO INGRESO)	\$ 150.00

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO
S002	EXAMEN DE ADMISIÓN	\$ 300.00
S027	EXAMEN PSICOMÉTRICO	\$ 50.00
S003	INSCRIPCIÓN TSU	\$ 370.00
S022	INSCRIPCIÓN ING.LIC.	\$ 370.00
S004	SEGURO DE VIDA	\$ 200.00
S025	COLEGIATURA MENSUAL TSU	\$ 300.00
S026	COLEGIATURA MENSUAL ING. LIC.	\$ 325.00
S006	CREDENCIAL	\$ 50.00
S024	REINSCRIPCIÓN ANUAL TSU	\$ 370.00
S009	EXAMEN EXTRAORDINARIO	\$ 75.00
S014	DUPLICADO DE CERTIFICADO	\$ 50.00
S008	CAMBIO DE CARRERA	\$ 370.00
S016	TRÁMITE DE TITULACIÓN TSU	\$ 2,360.00
S007	CONSTANCIAS DE ESTUDIOS C/CALF.	\$ 35.00
S007	CONSTANCIAS DE ESTUDIOS S/CALF.	\$ 35.00
S013	REPOSICIÓN DE KARDEX	\$ 50.00
S010	EXAMEN EXTRAORDINARIO ADICIONAL	\$ 220.00
S022	REINSCRIPCIÓN ANUAL E. ING. Y LIC.	\$ 370.00
S012	REPOSICIÓN CREDENCIAL	\$ 50.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan la fracción VII del artículo 132, y los artículos 175 BIS, 175 BIS I y 175 BIS II, de la Ley número 419 de Hacienda para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 132.-** Por los servicios que preste el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización de conformidad con las tarifas siguientes:

De la fracción I a la VI.- ...

VII.- Por los servicios de seguridad y vigilancia interior y exterior de lugares y establecimientos públicos y privados de seguridad y vigilancia de eventos públicos y de particulares en modalidad de Fuerza Especial:

a).- Por un elemento con servicio de 12 horas con un día de descanso por semana, 220 Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

b).- Por dos elementos alternados con servicios de 24 horas, 440 Unidades de Medida y Actualización, mensuales;

c).- Por excedente de hora y fracción de los servicios prestados en las modalidades señaladas en los incisos anteriores se cobrarán 14 Unidades de Medida y Actualización diarios; y

d).- Por días festivos, descanso obligatorio o día no laborable, marcados en la Ley Federal del Trabajo, se cobrarán 14 Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 12 horas y 28 Unidades de Medida y Actualización diarios, por servicio de 24 horas.

**Artículo 175 BIS.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por el Fideicomiso Centro Internacional Acapulco, se aplicarán las siguientes tarifas;

EVENTO	SUPERFICIE m2	TARIFA	TARIFA
		08 a 22	hora extra
		14 HORAS	
TEOTIHUACAN	6,555	\$ 144,866	\$ 10,347
3/4 TEOTIHUACAN	4,916	\$ 108,644	\$ 7,760
1/2 TEOTIHUACAN	3,687	\$ 72,433	\$ 5,174
CHOLULA	4,048	\$ 93,366	\$ 6,669
CHICHEN-ITZA	4,554	\$ 92,890	\$ 6,635
TRIANGULO DEL SOL	520	\$ 39,886	\$ 2,849
T.J.R.A.	3,000	\$ 146,580	\$ 10,470
DOLORES OLMEDO	245	\$ 19,866	\$ 1,419
CHILAPA	69	\$ 18,850	\$ 1,325
HUITZUCO-OLINALA	510	\$ 41,286	\$ 2,949
HUITZUCO	260	\$ 37,254	\$ 2,661
OLINALA	250	\$ 37,254	\$ 2,661
MEZCALA	179	\$ 37,422	\$ 2,673
PLAZA MEXICANA	1,857	\$ 45,808	\$ 3,272
TERRAZA NORTE	2,644	\$ 37,870	\$ 2,705
JARDIN SUR	26,216	\$ 135,520	\$ 9,680
JARDIN PONIENTE	15,448	\$ 112,924	\$ 8,066

**Artículo 175 BIS I.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por el Fideicomiso Guerrero Industrial, se aplicarán las siguientes tarifas:

Relación de lotes y naves industriales del “Parque Industrial Guerrero”, disponibles para renta y venta.

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO
MANZANA 1 LOTE 1	35,263.16	345.54	\$ 12,184,832.31
MANZANA 1 LOTE 2	19,542.26	411.736	\$ 8,046,251.96
MANZANA 1 LOTE 3	19,931.70	410.397	\$ 8,179,909.88
MANZANA 1 LOTE 4	19,977.21	410.241	\$ 8,195,470.61
MANZANA 1 LOTE 6	11,062.36	403.00	\$ 4,458,131.08
MANZANA 2 LOTE 8	8,857.75	239.018	\$ 2,117,161.69
MANZANA 2 LOTE 9	14,455.88	227.279	\$ 3,285,517.95
MANZANA 2 LOTE 10	14,462.39	252.33	\$ 3,649,294.87
MANZANA 3 LOTE 1	3,711.55	202.605	\$ 751,978.59

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO
MANZANA 3 LOTE 2	18,634.65	203.58	\$ 3,793,642.05
MANZANA 3 LOTE 4	5,439.74	219.206	\$ 1,192,423.65
MANZANA 3 LOTE 5	4,107.76	222.014	\$ 911,980.23
MANZANA 3 LOTE 6	3,878.99	232.622	\$ 902,338.41
MANZ.4 LOTE AREA COMERCIAL	2,675.10	269.295	\$ 720,391.05
MANZANA 5 LOTE 1	3,675.00	190.294	\$ 699,330.45
MANZANA 5 LOTE 2	3,675.00	190.294	\$ 699,330.45
MANZANA 5 LOTE 3	2,954.16	220.376	\$ 651,025.96
MANZANA 5 LOTE 4	3,062.76	191.43	\$ 586,288.83
MANZANA 5 LOTE 5	3,062.71	191.43	\$ 586,279.26
MANZANA 5 LOTE 6	3,062.66	191.43	\$ 586,269.69
MANZANA 5 LOTE 7	3,062.61	191.43	\$ 586,260.12
MANZANA 5 LOTE 8	3,062.56	191.43	\$ 586,250.55
MANZANA 5 LOTE 9	3,062.51	191.43	\$ 586,240.98
MANZANA 5 LOTE 10	3,062.46	191.43	\$ 586,231.41
MANZANA 5 LOTE 11	3,062.41	191.43	\$ 586,221.83
MANZANA 5 LOTE 12	2,953.73	220.376	\$ 650,931.20
MANZANA 5 LOTE 13	3,675.00	190.294	\$ 699,330.45
MANZANA 5 LOTE 14	3,675.00	190.294	\$ 699,330.45
MANZANA 5 LOTE 15	2,954.17	233.35	\$ 689,355.57
MANZANA 5 LOTE 16	3,062.81	202.696	\$ 620,819.34
MANZANA 5 LOTE 17	3,062.81	202.696	\$ 620,819.34
MANZANA 5 LOTE 18	11,025.62	188.11	\$ 2,074,029.38
MANZANA 5 LOTE 19	11,025.62	188.11	\$ 2,074,029.38
MANZANA 5 LOTE 20	3,062.81	202.696	\$ 620,819.34
MANZANA 5 LOTE 21	3,062.81	202.696	\$ 620,819.34
MANZANA 5 LOTE 22	2,954.16	233.35	\$ 689,353.24
MANZANA 6 LOTE 3	3,062.50	214.617	\$ 657,264.56
MANZANA 6 LOTE 4	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 5	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 6	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 7	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 8	2,953.86	233.337	\$ 689,244.83

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO
MANZANA 6 LOTE 9	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 10	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 11	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 12	2,953.86	233.337	\$ 689,244.83
MANZANA 6 LOTE 13	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 14	3,062.50	202.683	\$ 620,716.69
MANZANA 6 LOTE 15	3,062.50	187.092	\$ 572,969.25
MANZANA 6 LOTE 16	3,025.29	187.164	\$ 566,225.38
MANZANA 6 LOTE 17	3,025.29	198.18	\$ 599,551.97
MANZANA 6 LOTE 18	3,062.50	198.108	\$ 606,705.75
MANZANA 7 LOTE 1 Y NAVE INDUSTRIAL	3,062.50	PRECIO DE VENTA DE NAVE INDUSTRIAL	\$ 9,500,000.00
MANZANA 7 LOTE 1 Y NAVE INDUSTRIAL	3,062.50	PRECIO DE RENTA MENSUAL	\$ 58,000.00
MANZANA 7 LOTE 3 Y NAVE INDUSTRIAL	3,062.50	PRECIO DE VENTA DE NAVE INDUSTRIAL	\$ 9,500,000.00
MANZANA 7 LOTE 1 Y NAVE INDUSTRIAL	3,062.50	PRECIO DE RENTA MENSUAL	\$ 58,000.00
MANZANA 7 LOTE 4	3,062.50	214.617	\$ 657,264.56
MANZANA 7 LOTE 5 Y NAVE INDUSTRIAL	2,953.86	PRECIO DE VENTA DE NAVE INDUSTRIAL	\$ 9,500,000.00
MANZANA 7 LOTE 5 Y NAVE INDUSTRIAL	2,953.86	PRECIO DE RENTA MENSUAL	\$ 58,000.00
MANZANA 7 LOTE 6	9,860.89	201.292	\$ 1,984,918.27
MANZANA 7 LOTE 7	9,282.66	202.358	\$ 1,878,420.51
MANZANA 7 LOTE 8	8,704.44	192.127	\$ 1,672,357.94
MANZANA 7 LOTE 9	7,997.04	193.388	\$ 1,546,531.57
MANZANA 7 LOTE 10	8,802.26	220.74	\$ 1,943,010.87
MANZANA 8 LOTE 1	5,629.43	145.236	\$ 817,595.90
MANZANA 8 LOTE 2	4,483.85	146.848	\$ 658,444.40
MANZANA 8 LOTE 3	3,391.65	148.395	\$ 503,303.90
MANZANA 8 LOTE 4	4,179.48	147.277	\$ 615,541.28
MANZANA 8 LOTE 5	3,529.52	148.20	\$ 523,074.86
MANZANA 8 LOTE 6	3,689.57	147.966	\$ 545,930.91
MANZANA 8 LOTE 7	3,609.09	148.083	\$ 534,444.87
MANZANA 8 LOTE 8	3,456.82	148.304	\$ 512,660.23
MANZANA 8 LOTE 11	3,022.77	148.928	\$ 450,175.09
MANZANA 8 LOTE 12	4,504.76	145.639	\$ 656,068.74
MANZANA 8 LOTE 13	3,274.99	148.564	\$ 486,545.61

FRACCIÓN	AREA M2.	VALOR NETO POR M2	VALOR DEL TERRENO
MANZANA 8 LOTE 14	3,198.15	148.681	\$ 475,504.14
MANZANA 8 LOTE 15	3,119.50	148.798	\$ 464,175.36
MANZANA 8 LOTE 16	3,040.73	148.902	\$ 452,770.78
MANZANA 8 LOTE 17	2,951.46	149.032	\$ 439,861.99
MANZANA 8 LOTE 18	2,830.31	149.214	\$ 422,321.88
MANZANA 8 LOTE 19	2,707.06	149.396	\$ 404,423.94
MANZANA 8 LOTE 20	2,629.22	149.513	\$ 393,102.57
MANZANA 8 LOTE 21	2,686.52	149.422	\$ 401,425.19
MANZANA 8 LOTE 22	2,721.69	149.37	\$ 406,538.84
MANZANA 8 LOTE 23	2,787.96	149.279	\$ 416,183.88
MANZANA 8 LOTE 24	2,885.34	149.136	\$ 430,308.07
MANZANA 8 LOTE 25	2,951.61	149.032	\$ 439,884.34
MANZANA 8 LOTE 26	3,017.89	148.941	\$ 449,487.55
MANZANA 8 LOTE 27	3,084.16	148.85	\$ 459,077.22
MANZANA 8 LOTE 28	3,150.41	148.746	\$ 468,610.89
MANZANA 8 LOTE 29	3,216.62	148.655	\$ 478,166.65
MANZANA 9 LOTE 1	18,673.73	187.655	\$ 3,504,218.80
MANZANA 9 LOTE 2	14,998.29	177.528	\$ 2,662,616.43
MANZANA 9 LOTE 3	10,221.77	193.674	\$ 1,979,691.08

**Artículo 175 BIS II.-** Por la prestación de los servicios proporcionados por la Universidad Policial del Estado de Guerrero, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	COSTO	
Adiestramiento y Desarrollo Policial		
Empleo de armamento y prácticas de tiro	\$5,000	Costo por persona, dirigido a empresas privadas
Manejo de vehículos policiales	\$2,500	
Primeros auxilios	\$2,000	
Defensa policial	\$3,000	
Seguridad integral	\$7,500	
Desarrollo Humano		
Asesoría pedagógica	\$500	El costo es por sesión (1 hora)
Tutorías en materias de licenciaturas	\$350	
Asesoría de tesis	\$500	
Talleres especiales de fin de cursos	\$700	
Talleres diversos (dependencias municipales)	\$700	

CONCEPTO	COSTO	
Estudios Superiores y de Posgrado (Licenciatura)		
Expedición de ficha de ingreso	\$50	
Inscripción	\$200	
Constancia de estudios	\$50	
Constancia de asistencia	\$20	
Constancia de egresado	\$50	
Expedición de credencial	\$100	
Kárdex de calificaciones	\$100	
Derecho a examen extraordinario	\$100	
Solicitud para derecho a examen profesional	\$500	
Expedición de certificado	\$500	
Expedición de título	\$500	
Pago por derecho a trámite de cédula profesional	\$1,000	
Control Escolar y Certificación		
Reposición de constancias de formación inicial	\$300	
Reposición de constancias de cursos de actualización y/o especialización	\$200	
Expedición de historial académico	\$50	
Para aquellas empresas que su personal requiera su capacitación de formación inicial al interior de las instalaciones de la UNIPOL		
Alimentación (90*5 días)	\$450	
Material didáctico (Cuaderno, lápiz, goma, sacapuntas y bolígrafo)	\$70	
Capacitación (En las áreas Académica, Desarrollo Humano y Adiestramiento) (250*5 días)	\$1,000	

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto de reformas y adiciones a la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, entrarán en vigor el día primero de enero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de diciembre de 2017

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.



## ANEXO 3

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY NÚMERO 270 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por el Municipio, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, así como el régimen transitorio de la misma.

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Que por oficio número **AT/PM/049,2017**, de fecha 1º de junio del año 2017, suscrito el Ciudadano Profesor **Damaso Pérez Organes**, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, por medio del cual remite en alcance al oficio número **AT/PM/022/2017**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 15 de junio del año dos mil diecisiete, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXI/2DO/SSP/DPL/01507/2017** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto

por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

## II.      CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178 fracción VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la reforma a su Ley de Ingresos que nos ocupa.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre del año dos mil dieciséis, de la que se desprende que los integrantes del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron la Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017.

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

## III.      CONTENIDO DE LA INICIATIVA

*“Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.*

*Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios.*

*Que en términos del artículo 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos en el ámbito de su competencia, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción I, de la norma legal invocada.*

*Que la ley de ingresos del municipio de Atoyac de Álvarez del Estado de Guerrero, contempla las disposiciones normativas en las que se determina el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tiene derecho a percibir, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre del año 2016, la Contratación de un Crédito Simple Quirografario por la cantidad de \$12'000,000.00 al amparo de los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ley que permite el endeudamiento sin la aprobación de las legislaturas locales, siempre y cuando no se rebase el 6% del techo financiero anual autorizado al municipio.*

*Que el techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2016, según la ley de ingresos número 270 del referido ejercicio fue de \$ 202' 513,410.00 00/100 M.N., tomando dicha Ley, por haber iniciado en Noviembre de 2016, el trámite de la contratación del crédito, representando el 6% la cantidad de 12'150,000.00, mismo que no rebasa el importe del crédito solicitado.*

*Que fue necesaria la contratación de esa deuda por no contar con liquidez suficiente para el pago del aguinaldo para el personal administrativo y de seguridad pública y de no atender esa obligación se hubiera creado un conflicto de inmovilidad municipal ya que los empleados pretendían suspender labores y tomar todas las instalaciones municipales y liberarlas hasta recibir el pago total de su derecho laboral correspondiente.”*

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, se presentó con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión de Hacienda, en el estudio y análisis de la presente propuesta por su contenido, exposición de motivos y consideraciones que la originan la estima procedente, lo anterior, porque con ella se pretende adecuar la Ley de Ingresos número 270 de Ingresos del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con los ingresos obtenidos por concepto de endeudamiento directo.

Que para los efectos antes apuntado, el municipio de Atoyac de Álvarez, en su exposición de motivos señala: “...la contratación de esa deuda por no contar con liquidez suficiente para el pago del aguinaldo para el personal administrativo y de seguridad pública y de no atender esa obligación se hubiera creado un conflicto de inmovilidad municipal ya que los empleados pretendían suspender labores y tomar todas las instalaciones municipales y liberarlas hasta recibir el pago total de su derecho laboral correspondiente..”.

Asimismo fundamenta dicha acción en los términos siguientes: “...la Contratación de un Crédito Simple Quirografario por la cantidad de \$12'000,000.00 al amparo de los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ley que permite el endeudamiento sin la aprobación de las legislaturas locales, siempre y cuando no se rebase el 6% del techo financiero anual autorizado al municipio.”.

Ahora bien, del análisis de la iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, con el epediente que acompaña se desprende que el citado Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, aprobó por acuerdo del cabildo, solicitar un crédito directo en términos de los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, asimismo, que dicho crédito fue liberado en el mes de febrero del presente año y el mismo fue aplicado

en el pago del aguinaldo para el personal administrativo y de seguridad pública, como consta de los anexos que se acompañan, de ahí que a juicio de esta comisión dictaminadora consideramos procedentes la reforma que se propone.

No pasa desapercibido para esta Comisión de Hacienda, lo requerimientos realizados por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, derivado del Juicio de Amparo 945/2013, mediante el cual se vincula a este Poder Legislativo, respecto del incumplimiento de la Sentencia recaída, sin embargo, los recursos aquí señalados, fueron solicitados por el citado Ayuntamiento sin requerimiento previo de autorización de esta Soberanía, en razón de lo anterior, se considera pertinente hacer del conocimiento a la autoridad federal del dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa, para su conocimiento y efectos conducentes.

Del mismo modo y dado que la propuesta de modificación que se realiza, incide en los recursos que percibe el H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, y como consecuencia en la integración de sus informes financieros y cuenta pública, esta Comisión de Hacienda, considera procedente hacerlo del conocimiento al Órgano Técnico de este Poder Legislativo la Auditoría Superior del Estado, para los efectos que se estimen pertinentes.

Que en el estudio y análisis de la presente Iniciativa, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda, aprueban en sus términos el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, en razón de ajustarse a derecho.

#### **V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron **dictaminar en sentido positivo** la iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY NÚMERO 270 DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 99 de la Ley número 270 de Ingresos del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2017, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 99.-** La presente Ley de Ingresos importara el mínimo total de \$ **202,485,389.00**, (*DOSCIENTOS DOS MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.M.*), que representa el monto del Presupuesto de Ingresos de Gestión, Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente durante el ejercicio fiscal 2017; al aumento del monto anual de los fondos de participaciones y aportaciones federales durante el ejercicio fiscal para el año 2017.

CONCEPTO		MONTO
<b>I.      IMPUESTOS PROPIOS</b>		<b>9'140,140.81</b>
IMPUESTOS	3,233,717.97	
DERECHOS	5,092,535.90	
PRODUCTOS	409,576.74	
APROVECHAMIENTOS	393,310.20	
<b>II.      PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>181'345,248.47</b>
OTROS: CRÉDITOS A CORTO PLAZO		<b>12'000,000.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$ 202,485,389.00</u></b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese la presente Ley en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado del Poder Judicial Federal, para su conocimiento el efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento Municipal del Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 4 de diciembre de 2017

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carmen Iliana Castillo Ávila  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019